

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y
SUSTANTIVAS DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA UBICADA EN EL MUNICIPIO
DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CONTENIDAS
EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRESENTADO POR

ERICK ARMANDO LARIN SALAS

XIOMARA BEATRIZ LÓPEZ RIVAS

DARWIN HERIBERTO ROSALES NAVAS

ROSA MARGARITA SOLIS CASTRO

DOCENTE ASESOR

MAESTRO WALDEMAR SANDOVAL

AGOSTO, 2019

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES**



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ÁBREGO
VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

M.Sc. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN
FISCAL GENERAL

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES**



DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
DECANO

M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS
VICE-DECANO

M.Sc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA
SECRETARIO DE LA FACULTAD

M.Ed. WALDEMAR SANDOVAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme permitido culminar mi carrera con éxito, a mis padres Mario Alberto Larin y Guadalupe Del Rosario de Larin y a mi esposa Cindi Vanessa Loarca de Larin por todo el apoyo y motivación que me han brindado desde el inicio y que hoy me llevan a terminar esta etapa de mi vida, a mi grupo de tesis por su tiempo y dedicación para poder culminar este trabajo.

Erick Armando Larin Salas

Este pobre clamó, y le oyó Jehová; infinitas gracias a Dios Omnipotente, por regalarme salud, sabiduría y determinación para caminar aun en medio de las dificultades. A mis padres por el esfuerzo, la fe y el absoluto apoyo incondicional durante toda mi carrera. A mis compañeros de grupo por el empeño y la fraternidad durante el proceso de este trabajo. A nuestro asesor M.Ed. Waldemar Sandoval, por guiarnos en todo el desarrollo de nuestro trabajo de graduación.

Darwin Heriberto Rosales Navas

Agradezco infinitamente a Dios por su fidelidad y misericordia que me permitió emprender este camino, y por su sabiduría e inteligencia que me han permitido llegar hasta aquí, a mi abuela Heriberta López Arévalo (Q.E.P.D) por su motivación a iniciar este proyecto, apoyo, amor, consejos y ejemplo de lucha y fortaleza, a mi madre Tomasa López por su apoyo económico y espiritual para culminar esta carrera universitaria, y a Anthony Cornejo por su apoyo y ayuda incondicional en este trabajo de grado.

Xiomara Beatriz López Rivas

Primeramente, agradecer a Dios por haberme brindado la sabiduría y perseverancia necesaria porque sé que sin la ayuda del nada hubiese sido posible, a mis padres por ayudarme y apoyarme cada día a seguir adelante, les agradezco infinitamente por el sacrificio y la lucha que han hecho y a si permitirme llegar al final de mi carrera, a mi hermano por su apoyo leal. A mi querida abuela que sé que desde el cielo estaría orgullosa por ver hasta donde he llegado gracias a sus consejos y valores que desde pequeña me inculco. A mis compañeros de tesis por su paciencia y empeño para lograr nuestra meta.

Rosa Margarita Solis Castro.

INDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | x |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 12 |
| 1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA..... | 12 |
| 1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA..... | 15 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 16 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 1.4.1. Objetivo General: | 17 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos:..... | 17 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO..... | 18 |
| 2.1. MARCO TEÓRICO..... | 18 |
| 2.1.1. Generalidades de la Micro y Pequeña Empresa. | 18 |
| 2.1.2. Evolución de la Micro y Pequeña empresa en El Salvador..... | 35 |
| 2.1.3. Clasificación de la MYPE en El Salvador..... | 39 |
| 2.1.4. Antecedentes de Comercio a Nivel Mundial..... | 46 |
| 2.1.5. Antecedentes del Comercio en El Salvador. | 50 |
| 2.1.6. Antecedentes Tributarios de la MYPE..... | 52 |
| 2.1.7. Sistema Tributario..... | 53 |
| 2.2. MARCO LEGAL | 60 |
| 2.2.1. Tipos de obligaciones..... | 60 |
| 2.2.2. Leyes Tributarias..... | 62 |
| 2.2.3. Conceptos Tributarios. | 63 |
| CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO | 72 |
| 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN..... | 72 |
| 3.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN | 72 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 72 |

| | |
|--|-----|
| 3.3.1. Técnicas de Investigación: | 72 |
| 3.3.2. Instrumentos de Investigación:..... | 73 |
| 3.4. UNIVERSO Y MUESTRA..... | 73 |
| 3.4.1. Determinación del Universo de Estudio..... | 73 |
| 3.4.2. Tipo de Muestra | 73 |
| 3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..... | 75 |
| 3.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS PROCESADOS | 75 |
| 3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 75 |
| 3.7.1. Tabulación y Análisis de los Resultados..... | 76 |
| CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 97 |
| 4.1. ASPECTOS PRELIMINARES | 101 |
| 4.1.1. Descripción del Manual. | 101 |
| 4.1.2. Objetivo del Manual..... | 101 |
| 4.1.3. Diagrama de estructura de la herramienta práctica. | 102 |
| 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO | 103 |
| 4.2.1. Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes. | 105 |
| 4.2.2. Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones..... | 110 |
| 4.2.3. Obligación de Presentar Balance General, Estado de Resultados y Conciliaciones Fiscales. ... | 113 |
| 4.2.4. Obligación de presentar información de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores | 115 |
| 4.2.5. Obligación de Nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente..... | 117 |
| 4.2.6. Obligación de llevar Contabilidad Formal | 122 |
| 4.2.7. Obligación de llevar registros de inventarios | 125 |
| 4.2.8. Obligación de documentar los servicios de contador..... | 131 |
| 4.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)..... | 132 |
| 4.3.1. Solicitud de correlativos..... | 134 |

| | |
|--|-----|
| 4.3.2. Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos..... | 135 |
| 4.3.3. Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. | 146 |
| 4.3.4. Obligación de presentar declaración de IVA | 158 |
| 4.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA..... | 166 |
| 4.4.1. Obligación de enterar el anticipo a cuenta | 168 |
| 4.4.2. Informe anual de retenciones | 179 |
| 4.4.3. Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta | 186 |
| CAPÍTULO V | 220 |
| 5.1. CONCLUSIONES | 221 |
| 5.2. RECOMENDACIONES | 222 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 223 |
| ANEXOS..... | 225 |
| Anexo 1: Cuestionario a micro y pequeños empresarios. | 226 |
| Anexo 2: Listado de negocios del municipio de Concepción de Ataco. | 230 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: <i>Clasificación de la MYPE según LEY MYPE</i> | 40 |
| Tabla 2: <i>Clasificación según FUNDAPYME</i> | 41 |
| Tabla 3: <i>Clasificación según FUSADES de acuerdo con parámetros cualitativos y cuantitativos</i> | 44 |
| Tabla 4: <i>Clasificación de las empresas salvadoreñas adoptado por el BCR</i> | 45 |
| Tabla 5: <i>Clasificación de las empresas salvadoreñas según la Cámara de Comercio</i> | 46 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|-----|
| <i>Figura 1: Base legal para el desarrollo del manual de obligaciones</i> | 98 |
| <i>Figura 2: Aplicabilidad de la contabilidad</i> | 104 |
| <i>Figura 3: Plazo de cumplimiento para dirección de notificaciones</i> | 110 |
| <i>Figura 4: Plazo de cumplimiento del f-971 y obligados a presentarlo</i> | 113 |
| <i>Figura 5: Requisitos del informe F-987</i> | 115 |
| <i>Figura 6: Plazo de presentación de Informe Fiscal</i> | 118 |
| <i>Figura 7: Aplicación de contabilidad</i> | 122 |
| <i>Figura 8: Requisitos del control de inventarios</i> | 125 |
| <i>Figura 9: Documentar servicios de contador</i> | 131 |
| <i>Figura 10: Obligaciones relacionadas al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</i> | 133 |
| <i>Figura 11: Procedimiento para autorización de correlativos</i> | 134 |
| <i>Figura 12: Diagrama obligación de emisión de documentos</i> | 135 |
| <i>Figura 13: Emisión de otros documentos</i> | 141 |
| <i>Figura 14: Aplicación de notas de débito y crédito</i> | 142 |
| <i>Figura 15: Diagrama de registro para contribuyentes</i> | 146 |

| | |
|--|-----|
| <i>Figura 16:</i> Diagrama de procedimiento y plazo de presentación del F-07 | 158 |
| <i>Figura 17:</i> Regla general pago a cuenta..... | 168 |
| <i>Figura 18:</i> Agentes de retención y percepción | 170 |
| <i>Figura 19:</i> Procedimiento y plazo para presentación de informe anual de retenciones..... | 179 |
| <i>Figura 20:</i> Sujeto activo y pasivo del impuesto sobre la renta | 186 |
| <i>Figura 21:</i> Hecho generador del impuesto sobre la renta | 187 |
| <i>Figura 22:</i> Deducciones de la renta obtenida..... | 188 |

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la coyuntura del comercio en los últimos años de las zonas turísticas, así catalogadas por los dirigentes de la cultura de El Salvador, a los cuales denominan y promocionan como pueblos vivos, se ve en la motivación de la elaboración de un Manual dirigido al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en el Código Tributario de El Salvador, específicamente para el municipio de Concepción de Ataco, ubicado en el Departamento de Ahuachapán.

Esta zona forma parte del conglomerado de pueblos vivos e integrante de la Ruta de las Flores siendo así denominado por El Ministerio de Turismo; dicho municipio es de preferencia para miles de turistas, tanto nacionales como extranjeros por su ubicación geográfica situada a 1,400msnm, su arte culinario, su riqueza cultural e histórica por ser uno de los principales lugares donde se cosecha de los mejores cafés en El Salvador.

En la actualidad Concepción de Ataco se ha convertido en un lugar atractivo para la inversión privada atraída por las políticas, reglas claras, confianza y desarrollo económico y social. Florece el emprendimiento de un pueblo que se destaca por sus aspiraciones de progreso en sus actividades comerciales, artesanales, gastronómicas, culturales y en la industria cafetalera entre otras.

Con base en la clasificación de La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), en Concepción de Ataco la mayoría de los negocios entran dentro del rango de microempresas, las cuales tienen obligaciones formales y sustantivas que cumplir.

En el documento se ha realizado la estructuración con base a cuatro capítulos, los que se describen a continuación:

Capítulo I: Se presenta la problemática que se ha identificado en las Micro y Pequeñas empresas ubicadas en el Municipio de Concepción de Ataco Departamento de Ahuachapán, debido a que en la actualidad se ha dado un crecimiento en cuanto al comercio en dicho lugar y un cambio en el cumplimiento a las obligaciones tributarias, lo cual representa ciertas dificultades para los contribuyentes.

Capítulo II: El marco teórico, contiene las generalidades sobre las microempresas, su clasificación, evolución y antecedentes, así como los antecedentes del sistema tributario junto

con la normativa internacional en El Salvador. El marco legal y marco teórico contiene las generalidades sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas que constituyen la base teórica del trabajo de investigación desarrollado y los conceptos relacionados al tema en estudio.

Capítulo III: La metodología presenta un panorama detallado de la base utilizada y describe los tipos de estudio aplicados durante la investigación. Se presentan las técnicas, métodos e instrumentos que se han utilizado en la recolección de información necesaria para sustentar el trabajo, la forma de determinar la muestra de las micro y pequeñas empresas en el municipio Concepción de Ataco, que se utilizó de base para aplicar los instrumentos en la investigación de campo, así como los resultados obtenidos en esta y el diagnóstico de la situación actual, con respecto al problema identificado.

Capítulo IV: Se presenta la propuesta de la investigación, en donde se proporcionan lineamientos básicos por medio de un manual para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual se pretende que contribuya de manera significativa como una herramienta de gestión tributaria interna y de consulta para la micro y pequeña empresa de Concepción de Ataco, en cuanto a evitar el incurrir en sanciones por incumplimiento.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

La micro y pequeña empresa son en el país muy importantes, ya que son generadoras de empleo, es una forma de vivir de millones de salvadoreños. Es un sector que moviliza y hace producir a los salvadoreños.

El sector MYPE desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y social de El Salvador.

En la actualidad existen aproximadamente 160,865 MYPES en El Salvador lo que representa cerca del 99% del sector empresarial del país, con lo que contribuye al sostenimiento y crecimiento de la economía nacional. Sin embargo, de ese porcentaje se calcula que entre el 60% y el 70% pertenece al sector informal. (CONAMYPE, 2018)

Se estima que las MYPE generan aproximadamente 700 mil empleos directos y aportan alrededor del 35% del Producto Interno Bruto (PIB) y en conjunto consumen más insumos y servicios que las grandes empresas. Además de constituir una importante fuente de empleo y recursos para las familias de menores ingresos, el desarrollo de la micro y pequeña empresa ha sido un objetivo que diversas instituciones buscan para el nuevo milenio entre ellas se pueden mencionar: El Ministerio de Economía, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), El Grupo BID en El Salvador que está formado por tres instituciones: La Corporación Interamericana de Inversiones (CII), El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cada una de estas tres instituciones que forman El Grupo BID poseen socios que apoyan el desarrollo empresarial o brindan servicios financieros.

Entre los programas creados para fortalecer las microempresas están: promoción de procesos de producción más limpia en el año 2,000, proyecto de recuperación de microempresas que fueron afectados por los terremotos de 2001, fortalecimiento de servicios financieros y remesas familiares en el año 2002, la expansión del acceso a las micro finanzas aprobados en el año. (Góchez, 2007)

La micro y pequeña empresas en El Salvador están formadas por negocios formales e informales tanto por personas naturales como personas jurídicas en su formación mercantil, siendo muchas de ellas creadas con debilidades de competencia en el mercado debido a la falta de recursos; lo que llevó al Órgano Legislativo en el año 2014 a formar una Ley que fomente el desarrollo de las micro y pequeñas empresas denominada Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, surgiendo con la finalidad de estimular a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en el mercado nacional e internacional, su asociatividad y encadenamientos productivos facilitando su apertura, desarrollo, sostenibilidad, cierre y liquidación. (LEY MYPE, 2014)

Según la Ley MYPE define la micro y pequeña empresa de la siguiente manera:

“Microempresa: La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en su informe de Política Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa define que la Microempresa es toda persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta de 482 salarios mínimos lo que a la fecha en cuanto al salario mínimo vigente publicado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es de \$304.17 significa un monto anual de \$146,609.94 y hasta 10 trabajadores.”

“Pequeña Empresa: Según la Ley MYPE define la pequeña empresa como toda aquella persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y un máximo de 50 trabajadores.”

Con el pasar de los años la micro y pequeña empresa se han convertido en un pilar de gran importancia para la economía del país tanto en la generación de empleos, así como en el aporte a la economía que estas representan, siendo un medio de ayuda a la población salvadoreña, contribuyendo al desarrollo social y económico de El Salvador.

En la actualidad son un sector con un gran impacto económico, pero muchas veces se ven forzadas a dar fin a sus operaciones por falta de recursos y capacidad de inversión, así también la falta de crecimiento en el mercado que se han desarrollado.

Ataco es parte de la Ruta de las Flores. En los últimos años ha sido considerado el mejor punto de referencia turística de Ahuachapán.

En los últimos diez años, el municipio de Concepción de Ataco, ha sabido aprovechar los cambios en su forma de vida, para su propio beneficio y el de la región en donde se circunscribe su accionar.

Según se evidencia cuando se recorren las diversas calles de la ciudad, los mayores beneficiarios del patrimonio cultural, lo constituyen los extranjeros que han logrado establecerse, en uno u otro negocio, haciendo uso de la infraestructura y de ciudadanos procedentes de otros departamentos y municipios, que se instalan regularmente en el Parque Central y sus alrededores, de manera informal para ofrecer sus productos, principalmente, alimentos y artesanías que no necesariamente corresponden a lo autóctono del pueblo. (Barrera Lemus, 2010)

Empresarios nacionales y extranjeros estarían interesados en ejecutar proyectos para desarrollar el turismo y la economía del municipio de Concepción de Ataco, Ahuachapán. (La Prensa Gráfica, 2016)

El Salvador es un elemento de gran preocupación para el micro y pequeño empresario, ya que emprender acciones que ayuden a optimizarla no se encuentran dentro de las actividades que se desarrollan dentro del ejercicio cotidiano. Razón por la cual el sector de micro y pequeña empresa es susceptible de cometer errores tributarios con respecto al pago, liquidación y declaración de los impuestos correspondientes; incluso pueden incurrir en actos de evasión y/o elusión; todos estos criterios deben ser comprendidos y atendidos por el personal responsable o por los mismos empresarios encargados del cumplimiento tributario.

Un considerable porcentaje de las micros y pequeñas empresas ubicadas en Concepción de Ataco tienen dificultades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas estas se encuentran afectadas por las siguientes situaciones:

- Incumplimiento tributario de obligaciones formales y sustantivas por parte de las micro y pequeñas empresas provocados por desórdenes administrativos en el manejo de facturación manual, control de inventario y demás controles fiscales.
- Pagos complementarios más multas e intereses por presentación de declaraciones erróneas o fuera del plazo estipulado.
- No se cuenta con una estructura organizativa adecuada para la delegación de funciones y la aplicación de controles, además muchas microempresas no cuentan con recursos financieros suficientes para contratar servicios de contabilidad.
- La falta de un sistema de registro eficiente y adecuado de las operaciones que realizan a diario no permite controlar y cuantificar los ingresos y gastos reales en que incurren en sus operaciones, y así poder presupuestar con tiempo los gastos en concepto de impuestos.
- Los microempresarios en su mayoría cuentan con un nivel de educación no superior llegando hasta el bachillerato; por lo que no cuentan con el nivel necesario de educación sobre aspectos de negocio ni tributos.
- Existe una falta de interés por los empresarios por el desconocimiento de los aspectos tributarios.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El trabajo de investigación busca contribuir con el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a la que están sujetos la micro y pequeño empresa en el

municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, para evitar que se incurra en gastos adicionales en concepto de multas e intereses.

¿En qué medida la falta de una herramienta de gestión tributaria que sirva de orientación para el cumplimiento fiscal interno, afecta el desarrollo de los micro y pequeños empresarios en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es novedoso ya que no existe otra investigación que se enfoque en el Municipio de Concepción de Ataco en aspectos tributarios teniendo la finalidad de servir de guía o herramienta de gestión tributaria a la micro y pequeña empresa ubicada en el municipio, departamento de Ahuachapán.

Las micros y pequeñas empresas a menudo se enfrentan a dudas, obstáculos y limitantes de diversos índoles para cumplir de manera adecuada los requerimientos que el fisco establece, un manual servirá como herramienta fiscal idónea para el correcto cumplimiento de las obligaciones, como también de guía para otros usuarios como estudiantes, contadores y ciudadanos que aspiren a convertirse en contribuyentes de algún tributo.

La micro y pequeña empresa se ve en la necesidad de tener una guía o herramienta de gestión que les oriente en el cumplimiento fiscal interno, con el fin de que estas sean más organizadas y eficientes en el manejo de sus impuestos, así poder evitar las sanciones a las que pueden incurrir por el incumplimiento de las obligaciones.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General:

Diseñar un manual de cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de la micro y pequeña empresa, ubicada en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, contenidas en el Código Tributario de El Salvador.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- Calificar como total, parcial o nulo el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte de los contribuyentes.
- Definir el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos ubicados en el municipio de Concepción de Ataco.
- Mostrar los beneficios que resultan del correcto y adecuado cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes de los diversos tributos que el Estado establece.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO.

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Generalidades de la Micro y Pequeña Empresa.

2.1.1.1. La Microempresa en El Salvador

El sector de la micro y pequeña empresa se encuentra en su gran mayoría dentro del grupo de unidades económicas que desarrollan actividades en el llamado sector informal, según clasificados del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa. (FIGAPE). El sector de la microempresa es muy importante en la economía del país, a pesar de que su contribución es hasta ahora ignorada o desatendida.

Los datos de las MIPYMES salvadoreñas son de las más actualizadas en Latinoamérica, según el estudio de CONAMYPE: *Leyes y Políticas para la competitividad de la PYME en América Latina*". Costa Rica y Colombia adoptan los más recientes: datan del año 2000.

La Microempresa en El Salvador se define de la siguiente manera: Persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio, con un nivel de ventas brutas anuales de hasta \$ 100,000 y hasta 10 trabajadores remunerados.

Se reconoce como una de sus características centrales la diversidad de habilidades para enfrentar y satisfacer las exigencias de sus mercados, lo que ocasiona la característica de segmentación que tiene la microempresa.

Otra definición es la que se conceptualiza para efectos del Reglamento de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA: aquellas cuyos requerimientos de crédito sea de hasta cincuenta salarios mínimos, además de cumplir con los parámetros establecidos por el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), como una unidad económica, sea ésta de carácter informal o formal, sujeta de regulación o no (sector informal), focalizada dentro del sector de subsistencia, de acumulación simple y de acumulación ampliada, las cuales autogeneren empleo como su mayor potencialidad.

En El Salvador, según la segmentación productiva, las microempresas pueden clasificarse en:

- El segmento de subsistencia: Son aquellas que tienen tan baja productividad que sólo persiguen la generación de ingresos con propósitos de consumo inmediato. Agrupa a aproximadamente entre el 50 y 60% del total de microempresas y se caracteriza por escasas o inexistentes utilidades del negocio, sirviendo sólo como fuente de ingresos para consumo inmediato del trabajo.
- El segmento de acumulación simple: Son aquellas en las que los recursos productivos generan ingresos que cubren los costos de su actividad aunque sin alcanzar excedentes suficientes que permitan la inversión en crecimiento. Las utilidades son regulares pero pequeñas, de manera que imposibilitan la reinversión productiva y el crecimiento; y el segmento de acumulación ampliada o “micro-tope”, en el que los excedentes son suficientes para permitir ahorro e inversión y por ende posibilidad de crecimiento empresarial.
- Microempresas de Acumulación Ampliada: Son aquellas en las cuales, la productividad es suficientemente elevada como para permitir acumular excedentes, que permiten la reinversión y por ende el crecimiento de la empresa.

2.1.1.2. La Pequeña Empresa en El Salvador.

En El Salvador, la pequeña empresa es aquella unidad productiva dentro de la economía dedicada a la producción de bienes y servicios, que utiliza obreros asalariados con alguna calificación o especialización para trabajar con tecnología no muy sofisticada, dedicándose su dueño a la supervisión de la producción considerado este como un empresario.

El Centro Nacional de Productividad, considera a la pequeña empresa como “aquella unidad productiva que desarrolla una actividad que no siendo artesana, ni mediana y gran empresa tiene un sistema integrado de administración y producción utilizando en gran medida cierta técnica moderna; es dirigida personalmente por sus propietarios quienes actúan independientemente de grandes grupos financieros y no constituyen monopolio en el sector de la actividad donde se desarrolla.

2.1.1.3. Importancia de las MYPES en la Economía Salvadoreña.

En general, las MYPES pueden contribuir al desarrollo económico y social de El Salvador a través de su aporte en los siguientes aspectos:

a) Produciendo bienes y servicios para el mercado interno: El sector de la microempresa produce fundamentalmente para el mercado interno; si bien, esta es una característica de la mayoría de las empresas del país se especializan en la producción de bienes, típicamente de consumo básico y materias primas e insumo para empresas de mayor tamaño, y en la prestación de servicios cuyos demandantes principales son personas y empresas del sector moderno.

En este sentido, el sector de la microempresa puede y debe jugar un papel importante como productor de bienes y servicios para el mercado local. Este rol de productor para el mercado interno puede ser desempeñado por la microempresa dado algunas de sus ventajas respecto a empresas de mayor tamaño.

Por una parte, el costo de generación de empleo en algunas unidades es menor; por otra parte, tiene mayor flexibilidad para orientarse a las necesidades más personificadas, diversificadas y cambiantes de los consumidores, lo cual, junto a su capacidad creativa, le permite ganar espacios en el mercado difícilmente atendidos por empresas de mayor tamaño. Además, existen ciertos bienes y servicios que debido al tamaño de escala no pueden ser producidos por empresas de mayor tamaño.

b) Contribuyendo a la instauración de una verdadera economía social de mercado: Este papel lo puede desempeñar la microempresa a través de su contribución a la profundización de las relaciones de competencia leal en todos los sectores de la economía. Como está ampliamente reconocido, el sector de la microempresa se caracteriza por la existencia en su interior de un alto grado de competencia particularmente en las actividades de comercio y servicios, lo cual se traduce en términos del consumidor en mejores precios y mayor calidad.

En el sector moderno, por el contrario, la existencia generalizada de monopolios y oligopolios y las mayores dificultades de entrada a dicho sector restringen las relaciones de competencia, obstaculizándose de esta manera la vigencia plena de una Economía Social de Mercado.

c) Contribuyendo a una reinserción eficiente en la economía mundial: Unos de los desafíos más importantes que enfrenta El Salvador en la actualidad es la de reinsertarse a la economía internacional de una manera distinta a la del pasado, lo cual supone dentro de otras cosas, crear un sector moderno, dinámico y diversificado.

Algunos segmentos del sector de la microempresa pueden contribuir a enfrentar exitosamente este desafío si se les fomenta de manera directa; de hecho, estos segmentos tienen capacidad de exportación. Para lograr este objetivo sin embargo, se requiere realizar estudios adicionales que permitan identificar las potencialidades a fomentar y los obstáculos que hay que remover para que dichos segmentos puedan competir exitosamente en los mercados internacionales.

La MYPE tiene ventajas competitivas que pueden utilizarse para institucionalizar la competencia en toda la economía; para lograrlo se requiere crear un entorno facilitador que le permita competir en igualdad de condiciones con las empresas de mayor tamaño.

La MYPE seguirá desempeñando su papel de esponja ante el crecimiento cíclico de la economía y seguirá siendo el espacio de trabajo y la principal fuente de ingresos para una gran parte de la población salvadoreña. La importancia económica de MYPE se destaca a pesar de los obstáculos que enfrenta y limitan el desarrollo y expansión de su actividad. Dentro de los factores limitantes se pueden mencionar los siguientes:

- El bajo nivel de desarrollo y la productividad.
- El poco acceso al financiamiento para capital de trabajo e inversión.
- Falta de personal capacitado a todo nivel.
- Los inadecuados canales de comercialización.
- Los problemas de infraestructura.
- Los problemas de delincuencia y seguridad.
- La competencia desleal.

Estas limitantes han traído como consecuencia que el nivel de empleo y la producción no hayan alcanzado hasta la fecha el nivel de desarrollo esperado; por lo que es importante hacer mención del beneficio social que la micro y pequeña empresa aportan, en el sentido, de mejorar en alguna medida el nivel de vida de la población, a través de la producción de bienes y servicios y de la misma generación de empleos.

2.1.1.4 Factores Económicos que Inciden en el Desarrollo de las MYPES Salvadoreñas.

Los principales factores internos correspondientes a las MYPES asociadas a sus rangos de productividad se distinguen las enumeradas a continuación:

a) Distribución geográfica: Sus actividades se desarrollan primordialmente en las ciudades y en los cascos urbanos de los poblados.

b) Tiempo de funcionamiento: Capacidad comprobada de supervivencia. Una de cada tres microempresas tiene más de 10 años de establecidas; el 26.2% cuentan entre 6 a 10 años; el 30.8%, entre 2 y 5 años, y sólo una de cada 10 lleva un año o menos en el negocio.

c) Bajo nivel educativo de los recursos humanos: El 18.8% de los microempresarios no ha cursado ningún grado de educación formal; el 49.2% ha completado hasta el 6° grado, y sólo el 3.9% tiene estudios superiores.

d) Disponibilidad de local: La mayoría opera en la misma casa de residencia. El 60% sí dispone de local para desempeñar sus actividades productivas; el 40%, no. Al menos dos de cada tres de las microempresas funcionan en la residencia del propietario.

e) Capacidad de crecimiento: El grueso de las unidades productivas no generan suficientes excedentes como para permitir la expansión de la escala de los negocios. Un total de 447 153 microempresarios (95.4%) están en situación de subsistencia o de acumulación simple, y dos terceras partes de éstas son conducidas por mujeres.

Por otra parte, 3.5% de las microempresas se ubican en el segmento de acumulación ampliada, y tienen capacidad de invertir en su crecimiento. Sólo 35 153 microempresas (7.5%) tienen capacidad de ahorrar parte de sus ganancias; los restantes (92.5%) destinan sus ingresos al consumo de su núcleo familiar. Por lo general, esta situación es consecuencia de estar insertas en mercados saturados de oferentes, y en actividades de muy baja rentabilidad.

f) Razones para no invertir: Uno de cada dos microempresarios (51.9%) considera que dispone del suficiente equipo y la capacidad adecuada para cumplir con los niveles de ventas obtenidos, inclusive los dedicados a actividades manufactureras; otro 7% declara no necesitar maquinaria ni herramienta; sólo 12.1% aduce no disponer de recursos económicos para hacerlo.

g) Uso, acceso y destino de crédito: Cerca de cuatro de cada cinco microempresarios no han solicitado crédito después de haber iniciado el negocio. En el grupo de quienes sí lo han hecho, sólo uno de cada 10 no pudo acceder a éste. El 53.7% de los solicitantes recurrieron a intermediarios financieros. El 70.9% de ellos lo destinaron a capital de trabajo y el 14.5% a la compra de maquinaria o equipo, y a la compra o mejora del local donde opera el negocio.

h) Clientela: Prevalece de la falta de intermediarios o canales de comercialización para vender los bienes o servicios producidos. Aproximadamente nueve de cada 10 microempresas hacen depender sus ingresos de las compras de los consumidores finales. Apenas 0.8% tienen por clientes a fábricas, y 8.9% a comercios grandes y pequeños, lo que indica una muy baja articulación horizontal y vertical con el resto del aparato productivo. Con todo, ahí se constata el predominio de actividades productivas fuertemente inclinadas a abastecer con exclusividad el mercado nacional, y se infiere su inexperiencia o falta de contacto generalizado con los mercados regionales o internacionales.

i) Proveedores: Más de la mitad de los microempresarios (52.2%) se abastecen de mercadería o insumos en comercios al detalle; otro 23.4% lo hace en establecimientos de comercio al por mayor.

j) Instrumentos de gestión: Hay una carencia generalizada de sistemas administrativos establecidos para la gestión eficiente del negocio. Al menos dos de cada tres microempresas no asientan cuentas de ningún tipo; 20.4% toman apuntes personales de los ingresos y desembolsos del negocio; tan sólo 9.5% lleva contabilidad.

k) Capacitación: Más o menos nueve de cada 10 microempresarios no han recibido capacitación para realizar su trabajo. A pesar de esta deficiencia, tan sólo uno de cada cinco de ellos tiene disposición positiva o interés en recibirla.

l) Asociatividad y gremialización: Según algunas estimaciones (Mullin Consulting Ltd., 1999), el 85% de las microempresas no tienen nexos con asociaciones directamente relacionadas con su actividad. El prácticamente nulo grado de afiliación gremial, su gran dispersión y su virtual atomización redundan, por consiguiente, en una escasa representatividad política y en una incapacidad para organizarse con fines productivos.

2.1.1.5. Áreas Críticas del Sector de la MYPE en El Salvador.

Las áreas críticas del Sector de la MYPE en El Salvador se dividen en tres, las cuales se describen a continuación:

a) Falta de una visión compartida y coordinada afecta la articulación del sector de las MYPES con el resto de la economía: Este problema está relacionado con la carencia de visión estratégica que tiene la nación acerca de la MYPE, carencia que se observa a varios niveles. Las MIPYMES no han logrado impulsar desde el sector una visión clara de su importancia para la economía nacional. Lo anterior se debe a tres factores:

- La gran heterogeneidad del sector, en términos de tipos de empresas y de ramas productivas: Un ensamblador de bicicletas que cuenta con 30 empleados tiene problemas muy diferentes a los de una vendedora de frutas en la calle.
- La pobre comunicación adentro del sector, que se debe a la heterogeneidad de este, pero también a la pobre gremialización general y por ramas de actividades: no existen gremios fuertes de artesanos electricistas, por ejemplo.
- Débil capacidad de comunicarse hacia fuera del sector, causada por la débil gremialización, lo que impide realizar, por ejemplo, eficientes campañas de información pública, o de lobbying.

Pese a esfuerzos recientes, las instituciones de apoyo y centros de servicios no tienen una tradición de colaboración interinstitucional horizontal, dándose al contrario una segmentación del sistema por donante, o por tipo de usuarios.

Ningún organismo se encarga realmente de impulsar e incentivar la creación de este intercambio de información imprescindible para la coherencia del sector. La debilidad de los flujos de información y de conocimiento en el sistema se traduce por lo tanto en grandes dificultades de comunicación e información hacia fuera del sistema, es decir hacia la nación. Así, el país no tiene conocimiento del aporte de la pequeña empresa al empleo nacional, o al producto interno bruto, por ejemplo.

Esta carencia de información es particularmente preocupante en el caso de los tomadores de decisión, quienes carecen de la información básica para definir leyes y reglamentos que atañen a la MYPE.

b) Ausencia de un marco de políticas y normas que estimulen el desarrollo del sector: No existe un sistema de incentivos y de disposiciones específicas para fortalecer las capacidades organizativas y administrativas de las MYPES, ni para simplificar el marco legal en el cual se enmarcan. Esto trae como consecuencia que la mayoría de éstas se queda en el sector informal, sin mayores posibilidades de desarrollo, asumiendo costos elevados y siendo excluida de los principales instrumentos de apoyo.

Así, en el ámbito fiscal, el sector informal no paga impuestos directos, pero tampoco recupera el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) que paga al adquirir sus insumos. Las MYPES son excluidas del acceso a las prestaciones formales (jubilación, seguro social entre otros), del crédito formal y parcialmente del sistema nacional de formación profesional y capacitación.

Finalmente, esta informalidad incrementa la vulnerabilidad en el cumplimiento de los compromisos contractuales, ya sea para las empresas frente a sus clientes y proveedores, y para la mano de obra contratada por el sector.

Lo anterior se debe a la ausencia de un marco legal y jurídico adecuado que permita a la MYPE legalizarse a un costo acorde a sus posibilidades financieras y en plazos aceptables. Esto también limita su capacidad de asociación, lo que no permite aprovechar potenciales economías de escala, entre otras cosas.

Por lo tanto, se crea en la mayoría de las empresas del sector MYPE un círculo vicioso en lo que a información y conocimiento se refiere: la ausencia de instrumentos legales y administrativos apropiados a las microempresas provoca una ausencia de demanda de información, y la ausencia de demanda de información legal y administrativa tiende a legitimar la falta de interés por su producción.

Por otro lado, la deficiente institucionalidad de los organismos de apoyo provoca una inadecuada especialización y visión estratégica de apoyo al sector. Existe una diversidad de instituciones de apoyo, con enfoques y métodos de trabajo diferentes, que ofrecen servicios a las MYPES sin contar con un marco que oriente esta oferta.

Tampoco existen esfuerzos sistemáticos de coordinación entre las instituciones de apoyo, de tal forma que la sostenibilidad de estas instituciones es problemática y no permite la especialización temática o geográfica. La dependencia parcial o total de subsidios externos refuerza esta lógica.

Lo último es particularmente cierto para el caso de las instituciones orientadas hacia el crédito para la MYPE. La competencia desleal entre organismos que ofrecen crédito a su costo real, organismos que subsidian el crédito e instituciones que regalan fondos no permite la consolidación de un sistema capaz de responder a los problemas financieros del sector. Finalmente, las MYPES y las diferentes instituciones de apoyo no tienen la información suficiente sobre los procedimientos necesarios para obtener y canalizar recursos, debido fundamentalmente a la dispersión de las fuentes de recursos y a la poca difusión de información por parte de los donantes de sus procedimientos institucionales.

c) Existencia de problemas de gestión dentro del sector, tanto en el ámbito de los empresarios como entre los mismos programas de apoyo:

Existe una carencia de recursos y mecanismos para obtener y procesar información relevante para que las MYPES puedan tomar mejores decisiones, tal como información sobre precios, clientes y proveedores, nuevas tecnologías aplicadas a sus unidades productivas, entre otros.

Esto se explica principalmente por el hecho que actividades como la inteligencia de mercado son relativamente novedosas en el país, sobre todo para este sector, razón por la cual no existen todavía intermediarios especializados en brindar servicios de información

Los limitados flujos de información en el sector generan de la misma manera un insuficiente conocimiento y deficiencias de las unidades productivas en materia de estructura y gestión empresariales. Lo anterior se debe principalmente a las siguientes razones:

- Los centros de servicios no priorizan entre sus actividades la producción de material didáctico acerca de administración y gestión empresarial para las MYPES.
- Otro factor es que escasas veces existen en las capacitaciones materiales específicos para las diferentes ramas de actividades: el plan de negocios y el flujo de caja de una panadería son por ejemplo muy diferentes de los de una fábrica de juguetes, y las capacitaciones deben de tomar en cuenta estas diversidades por rama.
- Los centros de servicios no sistematizan suficientemente sus experiencias de capacitación empresarial, y no divulgan generalmente sus resultados, lo que limita considerablemente las posibilidades de mejorar el sistema global de capacitación. Lo anterior es reforzado por la dispersión metodológica existente en la capacitación empresarial.
- La MYPE prefiere innovar en el proceso productivo más que en la administración. Existe una resistencia cultural al cambio de los procesos de gestión. El carácter familiar de las MYPES tiende a reforzar esta resistencia.

2.1.1.6. Limitantes Actuales de las MYPES en El Salvador.

a) Dificultad en la obtención de créditos: Algunos problemas que enfrenta el sector de la micro y pequeña empresa en relación con la obtención de créditos, se deben a la falta de garantías y a las deficiencias en la formación financiera.

Las instituciones perciben en estos créditos un mayor riesgo, además del mayor costo que implica analizar, tramitar, supervisar y cobrar créditos pequeños. Lo anterior genera que la mayoría de los micro y pequeños empresarios recurra a créditos con personas usureras provocando la quiebra o el cierre de muchas empresas ya que se ven obligados a vender total o parte de la maquinaria para saldar sus deudas. No obstante, existen líneas de créditos para éste subsector empresarial, las cuales han sido y son manejadas por las instituciones de fomento y

desarrollo. Pero aún dirigidas a ellas están al alcance del nuevo empresario al no poder cumplir con los requisitos, siendo calificados como entes no sujetos de créditos.

b) Falta de asistencia técnica: Debido a la poca o ninguna tecnificación de los micro y pequeños empresarios, estos no han podido adaptarse a las nuevas exigencias que el mercado moderno exige, trayendo como consecuencia el cierre de estas. En este sentido y desde este punto de vista las diferentes instituciones de apoyo al sector no han logrado los resultados deseados, debido a que no ha habido una asesoría continua. Cabe agregar que dentro de la asistencia técnica existe un factor muy importante que es la capacitación a la cual aparentemente se le ha dado mucha importancia.

2.1.1.7. Diagnóstico del Sector de las MYPES.

De acuerdo con la información referente a las MYPES se presentan los siguientes elementos del diagnóstico de las MYPES:

a) Concentración en ciertas ramas de actividad: El mayor número de empleados en este sector se encuentra en actividades relacionadas con el comercio y los servicios. Las relaciones dentro del sector se encuentran bien marcadas, ya que, en gran proporción, tanto micro como pequeñas y medianas empresas, tienden a contar con proveedores y clientes que forman parte del mismo sector.

De la misma forma, la mayor parte de las actividades del sector se encuentran orientadas al mercado interno, por lo que los bienes y servicios generados por el sector llegan a suplir demandas locales.

b) Alto grado de heterogeneidad entre las unidades productivas que lo conforman: En el sector coexisten medianas empresas, con actividades económicas de subsistencia desarrolladas por personas que perdieron su empleo o que no pueden trabajar en el sector formal de la economía. Es de notar que en este segmento de subsistencia prevalecen las mujeres empresarias.

c) Mano de obra poco calificada: Existe un grave problema en la calidad de la fuerza laboral del sector, ya que prevalecen altos índices de analfabetismo y bajos niveles de escolaridad.

d) Vulnerabilidad legal y organizacional: El sector difícilmente puede ingresar al sector formal de la economía porque los requerimientos legales para formalizarse son muchos y costosos. Por otro lado, el sector se caracteriza por su deficiente gestión y su desconocimiento de las herramientas de administración para garantizar la supervivencia de las unidades productivas.

e) Fuerte competencia: El sector es obligado a competir en nichos de mercado muy competitivos, donde a veces se encuentran también las grandes empresas.

f) Crédito costoso y difícil de acceder: Pocas veces se logra acceder a recursos del sector financiero formal, teniendo las MYPES que recurrir a fuentes de financiamiento informales tales como ONGs, prestamistas y programas de cooperación.

g) Fuerte adaptabilidad de las unidades productivas: Ante la carencia de recursos, el sector ha demostrado una gran creatividad para adaptar los recursos disponibles a la realidad enfrentada, principalmente desde el punto de vista tecnológico.

2.1.1.8. Instituciones que Apoyan al Sector de las MYPES

Ante la creciente importancia del fenómeno de las MYPES en el país, el número de organizaciones dedicadas a los diferentes aspectos del quehacer empresarial de este sector, ha ido en aumento. En los últimos años se ha dado un mejoramiento cualitativo en la eficiencia y profesionalismo de las instituciones que trabajan con, para, o desde las microempresas a través del territorio nacional.

a) Institucionalidad Estatal de Apoyo a las MYPES

- La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Posee la ventaja de desempeñar una función institucional de coordinación, facilitación, gestión,

Promoción e integración de las estrategias y acciones emprendidas por las múltiples entidades que trabajan en el país por el desarrollo del sector.

Aun así, se perciben signos de optimismo excesivo en los alcances delineados respecto de las MYPES, en vista de la magnitud, heterogeneidad, complejidad y naturaleza estructural de los problemas a los cuales se pretende resolver.

No obstante, en la ejecución de la Política Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (PNAMYPE), iniciada en octubre de 2000, estarían participando varias instituciones gubernamentales con sus propios recursos; por ejemplo, el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y otras, además de que se contaría con la asistencia financiera no reembolsable de varias agencias de cooperación y de organismos internacionales multilaterales.

Debido a la importancia que esta institución posee para el desarrollo del Sector de las MYPES, más adelante se amplía la información correspondiente a CONAMYPE, de manera que todos los aspectos necesarios sobre el conocimiento de esta se tratan de una manera más profunda.

- El Programa Nacional de Competitividad El Salvador 2021 (PNCES): Fue creado en 1996, adscrito al Ministerio de Economía, para apoyar a las empresas nacionales en su proceso de adaptación a los nuevos desafíos y amenazas aparecidas en el entorno nacional e internacional a raíz de la globalización de la economía mundial.

Entre las principales funciones del PNCES se cuenta la de fomentar la discusión y crear conciencia nacional en torno al concepto e importancia de la competitividad para la relación de más empleos y mejores salarios.

Asimismo, se encarga de coordinar las actividades de diferentes entidades públicas y privadas involucradas en la ejecución de proyectos específicos destinados a incrementar sus ventajas competitivas, mediante la capitalización de fortalezas y oportunidades viables, o bien contrarrestando debilidades o amenazas, o desarrollando infraestructura económica para proveer recursos humanos calificados, información y datos relevantes, tecnología apropiada, financiamiento adecuado y oportuno, infraestructura física requerida o un ambiente favorable de negocios. El PNCES está organizado en cinco grandes componentes:

- Integración y desarrollo de clusters o alianzas competitivas.
- Desarrollo y fortalecimiento de infraestructura económica.
- Promoción de inversiones.
- Promoción de exportaciones.
- Mejoramiento de calidad y productividad.

No obstante, el grueso de sus esfuerzos y energías operativas se han concentrado en impulsar la integración de clusters como ejes de todo el modelo de competitividad propugnado.

Según la definición manejada, un cluster es un esquema asociativo conformado por empresas, organizaciones e instituciones vinculadas entre sí por relaciones de compraventa de insumos, productos o servicios, con objeto de coordinar acciones orientadas a asegurar su posicionamiento en mercados estratégicos seleccionados.

A la fecha se han constituido clusters de apicultura, café, plantas-flores-follajes, pesca, agroindustria, artesanías, confección, metal-mecánica, turismo, tecnología e informática y salvadoreños en el exterior.

Adicionalmente, el PNCES aún no ha adoptado como línea sistemática de trabajo la facilitación de acercamientos entre los cluster hasta ahora organizados con las entidades e instituciones poseedoras de la infraestructura instalada requerida para apoyar la adaptación y la difusión del know how tecnológico en el país.

Sin la inclusión de este vital elemento en la ecuación para contribuir a la elevación de la productividad y de la competitividad de las empresas, el PNCES estará mermando el potencial transformador y los impactos a mediano plazo de su labor.

- Otras entidades gubernamentales son:
 - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
 - Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria (CENTA)
 - Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por intermedio del proyecto NACION.

b) Institucionalidad Privada de Apoyo a las MYPES: Entre las principales instituciones del sector privado que apoyan el desarrollo de las MYPES en El Salvador se pueden mencionar las que a continuación se enumeran:

- La Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (CENTROMYPE): Promueve la competitividad de estas empresas salvadoreñas por medio de la generación de enlaces de negocios.
- Red de Universidades de El Salvador para el Desarrollo Sostenible a Nivel Local (REDULOCAL): Organismo colegiado integrado en la actualidad por 23 universidades

estatales y privadas, por cuatro entidades estatales, por una corporación gremial y una agencia de cooperación internacional.

- El Banco Multisectorial de Inversiones (BMI): Es un banco de fomento de segundo piso que intermedia recursos de fondos nacionales e internacionales para otorgar créditos a las MYPE. Actualmente está apoyando junto con la Unión Europea la creación de Centros de Servicios Empresariales (CSE) para la MYPE.
- La Corporación de Servicio Integral S. A. de C. V. (CSIntegral): Provee servicios de consultoría en desarrollo institucional, capacitación, desarrollo rural y medio ambiente.
- Despacho de Consultoría en Administración y Productividad (DECAP): Suministra servicios de consultoría a las Micro y Pequeñas empresas.
- CANELSA International Group: Es una empresa de consultoría en mercadeo internacional especializada en la exportación de productos y servicios de El Salvador a toda América, especialmente Canadá, Centroamérica y El Caribe.
- Docentes Técnicos, S. A. de C. V. (DOTESA de C. V.): Desarrolla y capacita recursos en el nivel nacional y regional mediante la creación de condiciones técnicas, administrativas, empresariales y laborales que fomenten un nuevo paradigma globalizado en la producción de bienes y servicios.
- La Fundación Empresarial para el Desarrollo Sostenible de la Pequeña y Mediana Empresa (FUNDAPYME): Fomenta la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en El Salvador, mejorando su entorno y asegurando la existencia de una oferta de servicios empresariales.

Entre las organizaciones no gubernamentales (ONG) que apoyan a las MYPE cabe mencionar:

- Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI): Cuyo propósito es fortalecer al sector industrial, fomentar y proteger su producción y defender los intereses legítimos de los industriales asociados.
- La Cámara Salvadoreña de Artesanos (CASART): Es una ONG que contribuye con el sector artesanal, estimulando el desarrollo del capital humano vinculado al sector, garantizando la sostenibilidad del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural con el enfoque de género para lograr equidad y competitividad.

- Asociación de Gestores Tecnológicos de El Salvador (AG-TECH): Es una entidad pública sin fines de lucro que apoya el desarrollo competitivo y sostenible de los sectores empresariales, institucionales y organizacionales.

c) Institucionalidad Internacional y Regional de Apoyo a las MYPES

En ausencia de una política industrial y ante el rezago de las PYME durante la etapa de reformas económicas y ajuste estructural en Centroamérica durante los años ochenta y parte de los noventa, la cooperación internacional comenzó a dar apoyos a este tipo de empresas a través de ONG, organismos regionales, banca privada y pública. Así, la cooperación internacional adquirió una considerable importancia en el desarrollo de las MYPES. Inicialmente, la cooperación en la región se orientaba únicamente al área de créditos y capacitación financiera para las MYPE y eran muy pocas las que ofrecían servicios empresariales no financieros. En la actualidad, la tendencia de estas instituciones es incorporar, además de servicios financieros, otros servicios más especializados en asistencia técnica y servicios empresariales, entre otros. Entre las principales instituciones de cooperación internacional que apoyan el desarrollo de las MYPE en El Salvador valga mencionar las siguientes.

- El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE): Tiene un papel importante en el financiamiento del crédito de las PYME en la región. En la actualidad ofrece tres programas de crédito y asistencia técnica: ICBC para las PYME, y FAPIC y PROMYPE para las MYPE.
- La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES): Opera como un centro de investigación que promueve el progreso económico y social del país, y a través de su programa PROPEMI apoya activamente al sector y ofrece asistencia técnica.

2.1.1.9. La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

En términos de formulación de políticas hacia el sector MYPE el paso más importante dado ha sido la creación en 1996, mediante el Decreto Ejecutivo No. 48, de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), la cual tiene como funciones principales el

coordinar los esfuerzos del Gobierno con la sociedad civil y sistematizar el apoyo a las MYPES)

Dentro de sus funciones está también la promoción del desarrollo integral de la microempresa, por lo que una de las primeras medidas ha sido la conformación de nueve subcomisiones de aspectos técnicos. Solo es a partir del mes de julio de 1999, que CONAMYPE pasó a formar parte del Ministerio de Economía. Giro institucional que dio respuesta a la intención de integrar a esta institución en los planes de desarrollo económico del país.

Los integrantes de la CONAMYPE están nombrados para un período de 3 años, lo que constituye un lapso adecuado para impulsar políticas y esperar resultados concretos de su gestión. Por los pocos resultados prácticos de anteriores comisiones, es preciso estar atento al desarrollo de esta Comisión.

De un lado, por su composición actual, hay en la Comisión una combinación de conocimientos, experiencias y habilidades en diferentes campos por parte de sus integrantes, lo cual constituye una gran ventaja en términos del interés y eficiencia que esto garantiza a las acciones de la Comisión.

CONAMYPE se encuentra ejecutando la “Estrategia Nacional para el Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas”, la cual se lleva a cabo mediante el diseño e implementación de un sistema que comprende varios componentes:

d) Marco institucional: Comprende el establecimiento de las políticas, normas y procedimientos en torno a los cuales se propiciará el desarrollo de la MYPE y la participación de las instituciones que apoyan al sector.

e) Desarrollo empresarial: Tiene como propósito establecer un sistema que mejore y dinamice los servicios de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, entre otros.

f) Micro-finanzas: Consiste en apoyar y promover la creación de una red de instituciones financieras especialidad de primer piso que le garanticen a la MYPE servicios eficientes y sostenibles; participar en la formulación de la Ley de instituciones Financieras no Bancarias, sus reglamentos y normativas.

g) Investigación, información, difusión y promoción: Donde CONAMYPE, los socios estratégicos y los mismos micros y pequeñas empresas, tendrán la posibilidad de tomar mejores decisiones y unificar criterios dentro del Sector.

h) Asociatividad: La promoción de la asociatividad productiva constituye una acción estratégica para mejorar las opciones de negocio de la MYPE e identificar modelos exitosos que promuevan la competitividad del sector.

Actualmente el trabajo de la CONAMYPE busca abordar los problemas del sector desde una perspectiva integral, que involucre los niveles macro, micro y meso económicos, todo enmarcado dentro de tres estrategias cuyas actividades han sido concebidas utilizando un enfoque transversal de género y preocupación por la conservación del medio ambiente. Dichas estrategias son:

- La promoción de la articulación de la MYPES y la formulación de una política para el sector.
- Mejorar y diversificar la oferta de servicios técnicos hacia las MYPES por los prestadores de servicios.
- Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y organizativa de la CONAMYPE.

i) Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas: El Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador “FOMYPE” es un convenio de cooperación entre el Gobierno de El Salvador y la Comunidad Europea, suscrito el 10 de junio del 2005. (Castañeda Girón, 2009)

2.1.2. Evolución de la Micro y Pequeña empresa en El Salvador.

Históricamente, se ha tendido a subestimar el número real de microempresas existentes en el territorio, quizá debido a los procedimientos o a los métodos empleados para su cálculo. Por esa razón, se recurrió a otras fuentes estadísticas más especializadas.

El proceso de industrialización en El Salvador se hizo notar con más auge a partir de la década de los sesenta, gran parte de la industria salvadoreña se desarrolló por el aumento comercial originado con la creación del Mercado Común Centroamericano (MCCA). Otros factores que

contribuyeron a su desarrollo fueron excepciones fiscales y el establecimiento de políticas proteccionistas.

A finales de la década de los sesenta el intercambio comercial marca varias crisis en su desarrollo, con la ruptura del MCCA originado por la diferencia de intereses comerciales de los distintos sectores económicos, y por la inestabilidad política del área que culmina con el conflicto armado entre El Salvador y Honduras en julio de 1969.

La primera vez que aparece el término formal-informal en la literatura académica es a principios de los setenta, como resultado de un estudio llevado a cabo en Ghana por Keith Hart. Además, El Salvador experimenta el inicio de una crisis Social y Política, la cual se profundiza en la década de los ochenta, creando desequilibrio en la industria debido a la destrucción del aparato productivo, aumentando el desempleo e incertidumbre en las empresas del sector que lograron mantenerse operando.

El sector de la microempresa se convirtió, en los ochenta, en uno de los refugios principales que evitaron que la economía colapsara y posiblemente en el principal generador de empleo de la economía. Particularmente durante la primera mitad, la importancia del sector de la microempresa en general y del sector informal en particular, aumentó considerablemente debido a:

- El cierre de empresas ocurrido en el sector formal como resultado del conflicto y de la crisis económica.
- Los desplazamientos poblacionales del campo a la ciudad.
- El aceleramiento del proceso de terciarización de la economía.
- La crisis del sector agropecuario.
- El mayor proceso de urbanización.

Durante la década de los noventa, el sector de la microempresa recibió nuevos estímulos provenientes tanto del proceso de recuperación económica que ha tenido lugar así como de los efectos provocados por la implementación del programa de reforma económica iniciado en 1990.

La economía salvadoreña comenzó a recuperarse reforzada por los Acuerdos de Paz de enero de 1992, se inicia una etapa de cambios y ajustes macroeconómicos a la cual se suma la venta de empresas del estado, adicionalmente se recibió nuevas entradas de capitales extranjeros y

de un gran volumen de remesas de emigrantes, para contrarrestar los desequilibrios en el ámbito fiscal y en el sector externo.

Pese a que la economía se encontraba en circunstancias favorables para el país, las nuevas tendencias mundiales a la globalización exigían mayor eficiencia productiva y mejora de la competitividad, por lo tanto el reto era para el sector privado empresarial, principal protagonista de la actividad productiva de la economía quien debe encarar los desafíos de la competencia en los diferentes mercados.

En ese sentido, se puede asumir que, en términos proporcionales, en 1997 existía una relación de por lo menos nueve micros y pequeñas empresas por cada uno de los establecimientos tipificados como medianos o grandes dentro del parque industrial.

La economía salvadoreña se ha caracterizado por la debilidad de sus vínculos intersectoriales y por la incapacidad del aparato productivo de dar empleo a toda la población en edad de trabajar.

En este introduce la noción de oportunidades de ingreso formal e informal para estudiar la ocupación en el medio urbano de dicho país, en particular entre los estratos de población de menores ingresos. Hart distingue entre lo formal e informal mediante la identificación de primero con el empleo asalariado, y el segundo con el empleo por cuenta propia. Dos han sido los mecanismos principales que ha utilizado la población para procurarse ingresos:

- Emigrar hacia los países de la región y a Estados Unidos.
- Auto emplearse en ocupaciones de baja rentabilidad en sectores que se caracterizan por su fácil entrada (particularmente en el comercio) lo cual ha constituido el llamado sector informal de la economía.

Las microempresas fueron afectadas por el nivel y el tipo de crecimiento registrado. Las relativamente altas tasas de crecimiento experimentadas ocasionaron entre otras cosas, un aumento del empleo a nivel nacional lo que a su vez se ha traducido en una mayor demanda de bienes de consumo y de servicios proporcionados por el sector de las microempresas, particularmente de aquellos servicios demandados por los asalariados del sector moderno (Este es el caso por ejemplo, de los negocios relacionados con la venta de comida y bebida). Además, y a diferencia de lo ocurrido en otros países latinoamericanos, este carácter expansivo del ajuste económico practicado evitó un crecimiento mayor del sector informal y

probablemente ocasionó una mayor demanda de mano de obra ocupada en el sector de la microempresa por parte de empresas pertenecientes al entonces “sector moderno”.

Llama la atención, sin embargo, que pese al fuerte proceso de crecimiento económico registrado y a la importante reforma económica implementada en el país, las estructuras ocupacionales no hayan sufrido mayores transformaciones en la década de los noventa, lo cual significa que las relaciones entre el sector formal y el sector informal tampoco se modificaran sustancialmente.

Por otra parte, el ingreso de las remesas incrementó la demanda de bienes de consumo básico que son precisamente los que mayoritariamente produce la microempresa. Además, el crecimiento registrado por el sector de la construcción tuvo un impacto favorable en aquellos sectores de la microempresa que producen materiales de este tipo.

Finalmente, el proceso de liberalización económica en general y la apertura externa en particular ocasionaron un aumento de las importaciones de todo tipo de bienes, lo que a su vez ha estimulado el comercio, que es precisamente la principal actividad desarrollada por las microempresas

En El Salvador es considerado el sector de la pequeña empresa como una parte importante de la economía nacional, cuyo entorno económico ha sido altamente desfavorable en su operar tradicional, principalmente por el escaso acceso a los recursos financieros del país, lo que a su vez le impide el acceso a otros recursos productivos, aprovechar las oportunidades de inversión que puedan presentárseles en el mercado. Como resultado la pequeña empresa carece de oportunidades reales de aumentar su productividad y de expandir sus operaciones, lo cual repercute en sus posibilidades de crecimiento.

En 1992 se creó el Fondo de Garantía para la Micro y Pequeña Empresa (FOGAMYPE) como organismo de respaldo del Estado para el otorgamiento de créditos por las instituciones financieras que cubre hasta un 70% del riesgo.

El volumen de crédito otorgado por la banca comercial y respaldada por FOGAMYPE se estima fue alrededor de un 14%. El total del crédito otorgado entre enero y octubre de 1997, las instituciones financieras del país aprobaron más de 127 mil créditos por un monto superior a los 1,660 millones de colones (\$189.71 millones), de los cuales 27 mil 746 (\$3,170.97

millones) fueron otorgados con fondos del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI) y el resto con fondos propios de las instituciones financieras.

El mayor monto de créditos otorgados se destinó a financiar las actividades propias del comercio con un monto de 925 millones de colones (\$105.71 millones), servicios 212 millones de colones (\$24.23 millones), transporte 196 millones (\$22.4 millones) e industria manufacturera con 150 millones de colones (\$17.14 millones).

En la actualidad han surgido programas de Instituciones Públicas y Privadas que persiguen fomentar y desarrollar el potencial de la pequeña empresa salvadoreña; existen esfuerzos institucionales para promover y fortalecer las pequeñas empresas.

Uno de los principales problemas de la pequeña empresa, según la publicación de la Fundación Salvadoreña Integral (FUSAIN), en febrero de 1999, fue la dificultad para acceder al crédito, lo cual se genera por la poca credibilidad que el sector financiero otorgaba a la pequeña empresa por no contar con garantías hipotecarias que la respaldara. Esta variable que caracteriza a la pequeña empresa por incide en las deficiencias para realizar la gestión de la calidad, los servicios postventa, el mercadeo y venta, la gestión de dirección y el financiamiento.

Otro de los problemas fue la falta de información de los mercados internacionales, investigación y desarrollo, tecnología, falta de mano de obra calificada e incorrecta identificación de necesidades del cliente. Por lo que existía la necesidad de invertir no solo en mejorar los procesos productivos de los mismos, sino en su educación mínima necesaria, para que pudieran actuar a plenitud como empresas, sin importar el tamaño de su unidad productiva, así como crear un amplio mercado de servicios para el subsector que posibilite la reconversión industrial.

2.1.3. Clasificación de la MYPE en El Salvador.

La diversidad de empresas que existen en el mundo es vasta. Hay de todo tipo, tamaño, diseño. Proveen diferentes servicios y productos. Es por eso que clasificarlas ahora no se limita solo a la cantidad de empleados que posee por ejemplo. Las empresas se clasifican según muchas formas. Sin embargo esto varía de lugar en lugar. No existe un concepto universal sobre la clasificación del tamaño de las empresas, por lo tanto esto radica en el criterio de cada país.

Por lo tanto en el país, se clasifica a las empresas de una manera distinta a Estados Unidos, Canadá, México, etc... todos los países viven diferentes crisis y situaciones socioeconómicas. Ahora, hay diferentes organizaciones que se encargan de clasificar a las empresas en el país. A continuación mencionaremos a cuatro de ellas y daremos las especificaciones de cómo estas organizaciones llevan a cabo la clasificación de las empresas.

2.1.3.1. Clasificación de la Empresa Salvadoreña según La Ley MYPE

El Ministerio de Economía, a través de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), promovió, desde 2010, un marco jurídico para el fomento, creación y desarrollo de la Micro y Pequeña empresa (MYPE) del país, que abordara y estableciera las demandas y los intereses propios de este sector.

El artículo 115 de la Constitución de la República establece que el fomento y desarrollo del comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño serán objeto de una ley.

Se necesita dar un tratamiento diferenciado con respecto a la gran empresa para elevar los niveles de competitividad. Es oportuno generar y fortalecer los instrumentos e incentivos especiales para el fomento y desarrollo de la MYPE.

Es la primera Ley en el país dirigida al fomento, protección y desarrollo del sector MYPE y fue diseñada con la incorporación del enfoque de género, con lo que se marca precedente en el camino de la inclusión.

Tabla 1: *Clasificación de la MYPE según LEY MYPE*

| Clasificación | Ventas Brutas Anuales | No. De Empleados |
|-----------------|--|---------------------------|
| Microempresa | Hasta 482 salarios mínimos | Hasta 10 trabajadores |
| Pequeña empresa | Desde 482 hasta 4,817 salarios mínimos | Máximo de 50 trabajadores |

Fuente: [www. Conamype.gob.sv](http://www.Conamype.gob.sv)

2.1.3.2. Clasificación de las Empresas Salvadoreñas Según “FUNDAPYMES”.

FUNDAPYMES es una organización especializada en dar asesoramiento estratégico a personas emprendedoras que desean iniciar y administrar su propia empresa o negocio. Dicho en otras palabras, es un grupo de apoyo profesional que lo guía en el proceso de convertir una idea en empresa.

Es una fundación de carácter privado que forma parte de una red de Soluciones Empresariales que contribuye a mejorar la competitividad y el entorno empresarial de las Pymes. El aumento de la eficiencia y rentabilidad de éstas, son dos de los elementos que nos motivan para perfeccionar continuamente nuestros productos y servicios, hacia la generación de impacto y la consolidación de cambios efectivos en las empresas, en los empresarios y en sus equipos de colaboradores.

La misión de FUNDAPYMES es contribuir, apoyar, y fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de El Salvador, poniendo a su disposición una oferta de servicios de calidad, comprobada a nivel internacional, que ayude y contribuya a mejorar sus capacidades frente a los retos de la globalización.

FUNDAPYME centra su atención exclusivamente en el número de empleados.

Tabla 2: Clasificación según FUNDAPYME

| CLASIFICACIÓN | No. DE EMPLEADOS |
|---------------|------------------|
| MICRO | HASTA 4 |
| PEQUEÑA | HASTA 49 |
| PEQUEÑA | HASTA 99 |
| GRAN | MAS DE 99 |

Fuente: www.fundapymes.org.sv

Cabe destacar que la actual clasificación de una empresa requiere del análisis de dos variables, número de trabajadores y ventas en U.T., sin embargo, sólo para FUNDAPYME el número de trabajadores es un dato accesible, ya que la mayor parte de las empresas no proporcionan información sobre sus ventas en unidades tributarias, adicionalmente la categoría puede

cambiar de un momento a otro en el tiempo, así en el año 2002 el 50% de las empresas del sector figuraban como PYME, mientras que en el año 2003 sólo el 33,34% de las empresas.

Como resultado de la crisis económica la mayoría de las empresas estudiadas contratan entre 12 y 20 trabajadores, casi todas ellas han tenido que reducir sus nóminas en los últimos años, a pesar de los bajos niveles de contratación de personal, aun los representantes del sector notan escasez de recurso humano calificado. Por otra parte, a pesar de que la mayoría de los gerentes entrevistados (83,33%) consideran que la capacitación ejerce gran influencia en la productividad laboral.

2.1.3.3. Clasificación de las Empresas Salvadoreñas Según “FUSADES”

La necesidad de clasificar a las empresas debido a su tamaño deriva del hecho de este mismo tamaño, plantea problemas sumamente distintos y a veces radicalmente opuestos entre empresas pequeñas y otras medianas.

Otro de los problemas para realizar un análisis, radica en determinar si existe un criterio objetivo para fijar la magnitud de la empresa, el que, por lo mismo, sea idéntico en toda clase de países, tiempo y condiciones; o por el contrario lo

que puede ser una empresa mediana o una grande en un país en desarrollo, comparada con los demás resultaría apenas pequeña en un país de desarrollo

Industrial pujante, y por ello otro problema radica en el hecho de que no existe un criterio respecto a la magnitud de las empresas que obre en el mismo sentido en todos los aspectos de la vida de estos.

Al exponer esta problemática solo deseamos llegar a una conclusión que sea la más razonable para dejar claro como clasifican las distintas instituciones a las empresas por su tamaño.

Los principales criterios para la clasificación de las empresas de acuerdo a su tamaño se pueden resumir en parámetros cuantitativos y cualitativos.

- a) Parámetros cuantitativos
 - De acuerdo con el número de personas

Consiste en catalogar a las empresas de acuerdo con el personal que posean, estableciendo así lo que es: micro, pequeña, mediana y gran empresa, uno de los indicadores más utilizados es éste, debido a lo fácil que es obtener estos datos.

- De acuerdo con el monto de los activos

Existen aquí dos criterios:

- 1) tomar en consideración los activos totales y
- 2) descontar de los activos totales, los edificios y terrenos.

b) Parámetros cualitativos

- Grado de organización

Se toma como criterio de clasificación los niveles jerárquicos.

- De acuerdo con la tecnología utilizada

Este criterio evalúa la tecnología que se utiliza en la empresa, así como el grado de intensidad en mano de obra.

- De acuerdo con la participación en el mercado

En este criterio se hace referencia al mercado hacia el cual se orienta la producción, que puede ser local, nacional, regional o mundial. (MENSAJERO., 2010)

Tabla 3: *Clasificación según FUSADES de acuerdo con parámetros cualitativos y cuantitativos*

| Tamaño | Empleados | Activo fijo | Organización | Tecnología | Participación en el mercado |
|---------|------------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------------------------|
| MICRO | De 0 a 10 | | Informal | Artesanal | Consumo final |
| PEQUEÑA | De 11 a 20 | Hasta \$85,714.28 | Dos niveles | Rudimentaria | Local |
| MEDIANA | De 21 a 99 | Hasta \$228,571.42 | Tres niveles | Bajo nivel tecnológico | Nacional o Regional |
| GRANDE | Más de 100 | Mayor de \$228,571.42 | Más de tres niveles | Altamente sofisticado | Mundial |

Fuente: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Empresarial, “Boletín Económico y social” No. 66.

2.1.3.4. Clasificación de las Empresas Salvadoreñas Según el “Banco Central de Reserva de El Salvador”.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento de su Misión, genera y divulga estadísticas económicas y financieras, investigaciones sobre temas macroeconómicos y documentos de análisis sobre la evolución de la economía salvadoreña.

No existe un concepto universal sobre la clasificación del tamaño de las empresas. Esto es un criterio de cada país. En el Salvador el Banco Central de Reserva Clasifica el tamaño de las empresas según lo establece MIPYMES.

Tabla 4: *Clasificación de las empresas salvadoreñas adoptado por el BCR*

| Clasificación de las empresas | No. De empleados | Monto de los activos de las empresas |
|-------------------------------|------------------------|---|
| MICRO EMPRESA | De 1 a 10 | No excede de \$11,428.57 |
| PEQUEÑA EMPRESA | De 11 a 19 | Cuyo activo total es inferior a \$85,714.42 |
| MEDIANA EMPRESA | De 20 a 99 | Cuyo activo total no excede los \$228,571.41 |
| GRANDE EMPRESA | De 100 a más empleados | Cuyo total de activos sea mayor de \$228,571.41 |

Fuente: <http://www.bcr.gob.sv>

2.1.3.5. Clasificación de las Empresas Salvadoreñas “Según la Cámara de Comercio”.

La Cámara de Comercio de El Salvador es una organización fundada en 1915. Su Órgano máximo es la Asamblea General de Socios quien delega la conducción institucional a una Junta Directiva. El Director Ejecutivo es el responsable del funcionamiento de la Cámara. La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador es una asociación no lucrativa, constituida con fines de servicio, integrada por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades productivas.

Promueve y defiende permanentemente el sistema de libre empresa, siendo protagonista del desarrollo empresarial, ejecutando acciones y facilitando servicios que fomenten la competitividad de nuestros asociados, protegiendo sus derechos. La Cámara está comprometida con la promoción de una mayor competitividad e internacionalización del sector empresarial salvadoreño.

La Cámara de Comercio de El salvador clasifica a las empresas por su tamaño basando en los criterios de MIPYMES y del Ministerio de Economía. A continuación, se presenta un cuadro con la Clasificación de las Empresas según su número de personal e ingresos y ventas anuales

Tabla 5: *Clasificación de las empresas salvadoreñas según la Cámara de Comercio.*

| Clasificación | Personal Remunerado | Ventas brutas anuales/Ingresos brutos anuales |
|-----------------|----------------------|---|
| MICRO EMPRESA | Hasta 10 empleados | Hasta \$70,000.00 |
| PEQUEÑA EMPRESA | hasta 50 empleados | Hasta \$800,000.00 |
| MEDIANA EMPRESA | Hasta 100 empleados | Hasta \$7.0 millones |
| GRAN EMPRESA | Más de 100 empleados | Más de \$7.0 millones |

Fuente: Pequeña Empresa, “La Cámara de Comercio”<http://www.camarasal.com/pymes.php>

2.1.4. Antecedentes de Comercio a Nivel Mundial.

2.1.4.1. Definición del Comercio.

El comercio consiste en el intercambio de bienes y servicios entre varias partes a cambio de bienes y servicios diferentes de igual valor (trueque), o a cambio de dinero. La creación del dinero como herramienta de cambio ha permitido simplificar enormemente el comercio, facilitando que una de las partes entregue a cambio dinero, en vez de otros bienes o servicios. El comercio existe gracias a la división el trabajo, la especialización y a las diferentes fuentes de los recursos.

2.1.4.2. El Comercio Internacional.

El comercio internacional es aquella actividad económica que se refiere al intercambio de bienes y servicios entre todos los países del mundo.

El comercio internacional implica la compra, venta o intercambio de bienes y servicios en diferentes divisas y formas de pago. Estos intercambios entre distintos países o distintas zonas geográficas han ido en aumento gracias a la liberalización comercial y a la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias.

El comercio internacional se considera una parte muy importante del crecimiento económico global. Su nacimiento surge por la incapacidad de producir todo lo que una economía necesita para desarrollarse. No todos los países tienen todos los bienes, y aunque los tengan, no todos

tienen todos los bienes de la mejor calidad. Su desarrollo implica muchos beneficios para la economía y su crecimiento.

Adam Smith desarrolló en su obra la importancia del comercio internacional. En su obra "La riqueza de las naciones", publicada en 1776, indicaba que una de las claves para el desarrollo económico era abrirse al comercio con otras naciones. (López, 2018)

2.1.4.3. Importancia del Comercio.

El comercio internacional es importante en la medida que contribuye a aumentar la riqueza de los países y de sus pueblos, riqueza que medimos a través del indicador de la producción de bienes y servicios que un país genera anualmente.

El Comercio Internacional reviste una gran importancia debido al movimiento que genera dentro de la economía local, regional y mundial; por cada transacción que se realice más de un sector se ve beneficiado, al generar un efecto en cascada desde la producción, la comercialización, el traslado, el aseguramiento de mercancías, la nacionalización de las mismas, y un sinnúmero de actores económicos involucrados.

Desde otra perspectiva, el Comercio Internacional, nos permite contar con avances tecnológicos, que de otra manera muchos países no serían capaces de generar en el corto plazo, o que incluso por su situación geográfica o económica ni siquiera podrían producirlos.

Por otra parte, para los productores de bienes, el campo de comercialización se expande, conduciéndonos a una competencia, donde, el consumidor final se ve beneficiado al contar con un sinnúmero de alternativas para satisfacer sus necesidades.

En esencia el intercambio de bienes, servicios y conocimientos entre las naciones que integran el planeta, son una fuerza que permite el desarrollo económico, y promueve el bienestar de las naciones y de su población, que bienes que se comercializan están constituidos por bienes terminados, intermedios, que sirven para elaborar otros productos y materias primas.

2.1.4.4. Antecedentes Históricos.

Hablar de los orígenes del Comercio Internacional, es hablar de la historia de los Pueblos del Mediterráneo, donde al final del Neolítico, los primeros pueblos agrícolas comenzaron a tener excedentes de producción, debido a la utilización de nuevas tecnologías que fueron

incorporando, como fue el uso de animales y arados rudimentarios, esto les permitió intercambiar dichos excedentes por otros productos.

Los fenicios son considerados como los precursores del Comercio Internacional, al iniciar el traslado de sus excedentes a través de embarcaciones por el Mar Mediterráneo. Este suceso dio origen a las Ciencias Náuticas.

Al correr de los siglos se fueron desarrollando las rutas marítimas y comerciales (vía terrestre), esto generó un incremento en esta actividad, y permitió la comunicación intercontinental.

Se puede considerar que las causas más importantes del surgimiento del Comercio Internacional son:

- La distribución irregular de los recursos.
- La diferencia de los precios, resultado de la integración de tecnologías, además de las ventajas competitivas que tiene cada región en particular.

2.1.4.5. Los Antecedentes del Comercio Internacional Moderno.

El Comercio Internacional a partir del siglo XVI comenzó a adquirir relevancia a partir de la consolidación de los imperios coloniales europeos, ya que la riqueza de un país se medía en función de la cantidad de metales preciosos que tuviera, sobre todo oro y plata. El objetivo de un imperio era conseguir la mayor riqueza al menor costo posible, el comercio internacional era conocido como mercantilismo, y predominó durante los siglos XVI y XVII. Es así como surge la autosuficiencia local, este principio consistía en lograr la máxima potencia política y económica de cada país; a esta le sucede el principio de la interdependencia mundial, donde el comercio es visto con funciones de cooperación internacional.

En la etapa mercantilista, se prefería exportar al máximo e importar al mínimo, se buscaba adquirir metales preciosos por medio del intercambio externo. Después surgió una época librecambista, donde se reconoció que era tan conveniente la exportación como la importación. Se pensaba que era mejor comprar barato que fabricar caro, por lo que empezaban a identificar que se deben buscar mercados donde compren caro y mercados que vendan barato para tener un mayor beneficio. El comercio internacional empezó a mostrar las características que actualmente conocemos, sobre todo con la aparición de los Estados nacionales en los

siglos XVII y XVIII. En esta época los gobernantes descubrieron que si fomentaban ésta actividad podían aumentar la riqueza y por lo tanto, el poder de su país. En este periodo aparecieron nuevas teorías económicas relacionadas con el comercio internacional, como los fisiócratas, los clásicos, Keynesianos, entre otras, mismas que se revisarán en su oportunidad. (Huesca Rodríguez, 2012)

2.1.4.6. Origen Político del Comercio Internacional.

La revolución industrial también incidió en este estado de cosas, siendo necesario asegurar el aprovisionamiento de materias primas y encontrar nuevas salidas a una producción creciente, lo que se tradujo en el desarrollo del comercio colonial que favoreció a las economías dominantes en descubrimientos de las nominadas.

El origen político del comercio Internacional explica la importancia que la competitividad ha tenido y tiene en su desarrollo.

El origen se encuentra en el Intercambio de Riquezas o Productos de países tropicales por productos de zonas templadas o frías.

Conforme se fueron sucediendo las mejoras en el sistema de transporte y los efectos del industrialismo fueron mayores, el Comercio Internacional fue cada vez mayor debido al incremento de las corrientes de capital y servicios en las zonas más atrasadas en su desarrollo.

2.1.4.7. Las Rutas Comerciales.

A lo largo de la Edad Media, empezaron a surgir unas rutas comerciales transcontinentales que intentaban suplir la alta demanda europea de bienes y mercancías, sobre todo de lujo.

Las Cruzadas fueron una importante Ruta Comercial creada de manera indirecta.

La Ruta que creó a raíz del movimiento de tropas, suministros, armas, artesanos. (EL INSIGNIA, 2016).

2.1.5. Antecedentes del Comercio en El Salvador.

La historia del comercio en El Salvador se remonta a la época Precolombina, cuando los indígenas intercambiaban sus productos a través del “trueque” , el cual consistía en el intercambio de unos bienes con otros bienes utilizando como moneda la semilla de cacao, siendo los principales productos: maíz, frijol, animales de caza, pieles, frutas y hortalizas.

La mayor parte de las actividades de los salvadoreños era la agricultura, desde el siglo XVII se concentraba en la siembra y comercialización de los granos básicos y de esta forma se aseguraba la existencia familiar. Sin embargo, a partir de la provincia el sistema comercial tuvo vínculos con el comercio mundial cuya actividad dependía prácticamente de los pequeños productores.

El comercio en la época colonial se realizaba en “plazas” llamadas “tianguis”, y era allí donde se concentraban los comerciantes a ofrecer sus productos, algunos traídos de España, como animales de carga y ordeños: caballos, vacas, cabras y ovejas; cereales: trigo de avena, ajonjolí y telas.

En esta época como en la actualidad el comercio se concentró en San Salvador. A inicios del siglo XIX, la capital si bien, no tenía las construcciones modernas de otras ciudades importantes de América, si era un importantísimo centro comercial en el istmo, con más de quince mil habitantes, población muy superior a muchas ciudades de Estados Unidos de la época.

Los productos de mayor comercialización en las famosas ferias, que por cierto atraían muchos visitantes entre nacionales y extranjeros, eran el Bálsamo, Algodón, Cacao, Maíz, Añil y Tabaco. Los principales productores de la época se dedicaban, a financiar los cultivos de añil y el tabaco, cuya producción era la más importante en la agricultura. (Aguilar Barrera, 2013).

Durante la etapa colonial los españoles dominaron y gobernaron en El Salvador, es decir que se enriquecieron con el trabajo agrícola que se realizaba, debido a que la mejor producción de productos como cacao, algodón, bálsamo y añil que en el país se sembraban y cosechaban eran exportados para venderse en otros países, por lo que en el transcurso de esa época para el comercio nacional solamente se dejaba para el consumo, o sea lo necesario para subsistir ya que el resto de la producción lo exportaban.

Por ello el país se hizo monoprodutor y monoexportador, es decir que las mejores tierras del país se destinaban a un solo cultivo, el café, además este era el producto principal que se cosechaba en el país, vendiéndose a otros países.

A inicio del siglo XX, en las décadas de los años 10's y 20's cuando la agricultura era naciente y poco tecnificada, hubo comerciantes que aplicaron su ingenio y perspicacia en el comercio local, como urbanización y construcción, en el desarrollo del comercio internacional o en la industria rudimentaria.

Comienza entonces a circular mucho dinero resultante del fluido comercio que se daba. En el año de 1908 da inicio la construcción del ferrocarril, El Puerto de Acajutla, infraestructura que vino a facilitar más el comercio y hacer los procesos más ágiles

A inicio del siglo XX, en las décadas de los años 10's y 20's cuando la agricultura era naciente y poco tecnificada, hubo comerciantes que aplicaron su ingenio y perspicacia en el comercio local, como urbanización y construcción, en el desarrollo del comercio internacional o en la industria rudimentaria.

Durante la década de los 30's se registró a nivel mundial una recesión económica, que afectó al país por ser este, dependiente de las exportaciones, afectando así también las ventas percibidas por el Gobierno, ante esta situación se solicitó un dictamen extranjero sobre la Crisis Económica Salvadoreña. Dicho dictamen fue emitido en noviembre de 1930 donde se proponía adoptar el papel moneda como medio de intercambio, que debería ser emitido y regulado por un ente del Estado, lo que dio inicio al Banco Central de Reserva de El Salvador.

Hubo posteriormente un crecimiento económico cuando se iniciaron las relaciones comerciales con Estados Unidos, creándose la carretera litoral que conectaba a los países de Centroamérica, juntamente con el Puerto de Acajutla, que finalizados por completo se dio la época del Mercado Común Centroamericano en 1960 que fue especialmente creado para responder a los intereses de la burguesía de Centroamérica y a los intereses de Estados Unidos. Posteriormente a ellos se dio la liberación del comercio exterior, iniciándose nuevamente la venta de café, azúcar y algodón siendo controlada específicamente por el Estado.

A pesar de los inconvenientes surgidos a lo largo del comercio, en el país se ha ido evolucionando constantemente, tratados y convenios que en ciertos aspectos favorecen al país y de esta manera poder participar en el comercio mundial.

2.1.6. Antecedentes Tributarios de la MYPE.

Las MYPES son de gran importancia para la economía nacional como ya se ha mencionado antes estas constituyen más del 90% de las empresas en El Salvador, con un aporte aproximado del 35% del PIB y que a su vez generaron empleos para más de un millón de personas para el año 2016 según datos publicados por CONAMYPE. (CONAMYPE, 2016)

A través del tiempo se viene hablando de la informalidad como una de las principales cualidades que caracterizan al sector MYPE dado que estas empresas surgen como una idea de negocio y la mayoría de veces sin una asesoría técnica adecuada, estos microempresarios se inscriben en el respectivo registro de contribuyentes que lleva la administración tributaria de forma casi obligatoria ya que conforme van creciendo en sus actividades mercantiles se ven en la necesidad de emitir documentos legales como lo son Facturas y Comprobantes de Crédito Fiscal.

Actualmente no se cuenta con una política fiscal que permita al Estado recaudar mayores recursos y posibilitar a la MYPE integrarse a la legalidad fiscal de manera paulatina pero sistemática. Esta es una manera realista de solucionar los temores de los empresarios del sector de ver erosionada todavía más su capacidad económica, así como las preocupaciones del fisco relacionadas con el alto grado de evasión fiscal que caracteriza al sector. (AMPES, 1997)

En la actualidad existen aproximadamente 160,865 MYPES en El Salvador, lo que representa el 99 % del parque empresarial. Sin embargo de ese porcentaje se calcula que entre el 60% y 70% pertenecen al sector informal. En conjunto, las MYPES generan 429,113 empleos.

Dada la gran informalidad que existe en el país, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) realiza esfuerzos para dar a conocer los beneficios que produce estar en el sector formal. (Tomás, 2018)

2.1.7. Sistema Tributario.

El sistema tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. Los tributos son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público. Por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo con las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

En América las culturas indígenas también estaban organizadas para el pago de tributos, según ellos sus aportes tributarios servían para hacer grandes sus ciudades, en un principio los tributos se cancelaban en especie estos podían ser animales o vegetales, entre otros, a medida se fue civilizando cambiaron las formas de pago hasta llegar a lo que hoy en día es utilizada; la moneda

El dinero ha sido considerado, como el principio vital y lo que permite ejecutar sus funciones. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionada, con multas e intereses, en la actualidad existen diversos tributos, de cumplimiento obligatorio mejor conocidos como: impuestos, tasas y contribuciones especiales. En consideración del origen de los tributos se puede decir que las contribuciones nacen en virtud de la necesidad del Estado para beneficiar a la nación en obras y actividades específicas y son consideran dentro de la legislación de los países que las contemplan. (Guerrero Gonzalez, 2011)

La época colonial que se remonta a 1530-1821, la conquista del territorio salvadoreño significo el fin de una época de población indígena que perduro por varios años. Después de miles de años de aislamiento el territorio fue incorporado por las fuerzas de España y convertido en colonia. En los años que siguió la conquista los españoles introdujeron animales, y cultivos europeos al territorio salvadoreño, incluso su cultura y religión.

Como el territorio salvadoreño carecía de minerales importantes, la agricultura se convirtió en la principal actividad económica, por ejemplo, cultivaban cacao, añil, bálsamo entre otros. Por medio de estos las personas y hasta el mismo Estado hacia transacciones o compras, el cacao era el principal medio que utilizaban como moneda ya que era considerado la bebida de los dioses por tal razón su importancia. Después de la conquista e independencia de El Salvador, este se empieza a constituir como un estado libre y en 1824, es promulgada la primera Constitución de la República y se crea la Hacienda Pública, además se establecen leyes para normar los tributos. Con ello se crearon diversos impuestos, tasas y contribuciones especiales, estos conocidos como tributos y con aplicación de normativa legal especial para cada una.

Dentro de los tributos conocidos están los impuestos, los cuales se caracterizan, por ser prestaciones en dinero, y son establecidas por el Estado, y exigidos por éste, en forma obligatoria, en virtud del poder que le caracteriza, a todas aquellas personas, cuya situación esté de acuerdo a lo que ley señala, además la persona que paga un impuesto, no recibe ninguna contraprestación directa y el incumplimiento de los mismos es sancionado con multas e intereses establecidos en la normativas tributarias.

El sistema tributario en El Salvador está dividido en tres grandes sectores que se describirán a continuación:

2.1.7.1. Sistema tributario interno.

El sistema tributario interno está circunscrito a leyes que se aplican dentro del territorio salvadoreño, en los últimos años el sistema impositivo salvadoreño ha estado sujeto a un proceso de reforma a fin de simplificar la recaudación y de optimizar la eficiencia. Los ingresos percibidos por el Estado en concepto de impuestos internos han sido reducidos a dos grandes fuentes: Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. No obstante, existen otros tipos de impuestos internos, como lo son el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces, el Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas o Endulzadas y el Impuesto sobre la Bebidas Alcohólicas Nacionales o Extranjeras.

Los diferentes gobiernos han hecho reformas fiscales encaminadas a incrementar la eficiencia y la base tributaria. No se han producido modificaciones que afecten a la estructura del sistema, pero si fue adoptada una reforma fiscal en 2004 encaminada a mejorar el control

fiscal y la lucha contra el fraude, bajo esta percepción se introdujo un Código Tributario que armoniza los diferentes procesos de amparos y normativas generales aplicables a todos los tributos, es de observar que éste Código le da nacimiento a la Auditoría fiscal la cual se aplica a contribuyentes en un período hayan logrado ingresos mayores a \$ 571,428.57 o posean activos mayores a \$1,142,857.00, trasladando la facultad fiscalizadora no vinculante a los profesionales en Contaduría Pública registrados ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Para conocer mejor los impuestos aplicables a la investigación a continuación se detalla la normativa tributaria que regula el sistema tributario interno:

Código Tributario de El Salvador

El Código Tributario es una norma de carácter general aplicable a todos los tributos internos, su contenido se relaciona con procedimientos, formalidades y aspectos de carácter administrativo de los tributos.

Según el Código Tributario y de acuerdo con su finalidad, éste es un cuerpo legal que contiene un conjunto de principios y normas jurídicas, aplicables a todas las relaciones jurídicas tributarias, entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, las cuales se originan de los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.

Este fue aprobado de forma unánime por la Asamblea Legislativa mediante el D.L. No. 230 del 14 de diciembre del año 2000, publicado en el D.O. No, 241, Tomo 349 del 22 del mismo año, entrando en vigencia el primero de enero del año 2001. Las principales razones que impulsaron la aprobación del Código Tributario. Se sustentan en factores legales, fiscales y económicos. Estas razones se detallan a continuación.

a) Razones legales: Los vacíos que contenía la legislación fiscal anterior al Código contribuían a que los evasores tuvieran a su favor una mayor cantidad de elementos para no pagar los impuestos, por lo que se hacía necesario aprobar una nueva normativa que los corrigiera.

b) Razones fiscales: Con la unificación de un solo marco jurídico en materia fiscal, se pretende mejorar el control sobre aquellas personas responsables del pago de impuestos, facilitar la recaudación fiscal para obtener como resultado un incremento en los ingresos del Estado, así

como también, garantizar los derechos y obligaciones entre el Fisco y los contribuyentes, a fin de proporcionar los elementos indispensables que permitieran el cumplimiento de los principios de Seguridad Jurídica e Igualdad en la tributación para ambas partes.

c) Razones económicas: Tomando en cuenta que la mayor parte de los ingresos que percibe el Estado provienen de los tributos, se hacía necesario reformar las leyes que rigen los impuestos, con el objetivo de incrementar su recaudación y disminuir el Déficit Fiscal.

Ley Del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En El Salvador fue adoptado un impuesto anterior al que hoy se tiene en el año de 1900 por medio de la Ley de Papel Sellado y Timbres, pero se presentó el problema del efecto cascada ya que gravaba de manera acumulativa todas las transacciones, la cual fue sujeta a muchas reformas para hacer correcciones dando origen a la creación de Ley de Impuesto a la transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios, mejor conocida como Ley de IVA.

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA, inició con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°296, de fecha veinticuatro de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial N°316, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, es decir, a partir del día uno de septiembre del mismo año.

Características del IVA.

Entre las principales características que identifican al IVA son:

1. Es un impuesto indirecto en la medida que no afecta directamente la renta obtenida por una persona, puesto que para este caso la calidad de la persona o sus características no son determinantes,
2. Es de aplicación sobre diversidad de bienes y/o servicios,

3. Es plurifásico no acumulativo al poder transitar en distintas fases de procesos de producción o comercialización sin formar parte del costo de los bienes o servicios, lo que evita percusión del impuesto.

Consecuencias del IVA

De forma generalizada puede mencionarse, que las consecuencias del impuesto son mayormente positivas, puesto que introduce un elemento sumamente importante que es la neutralidad, es decir que no produce una alteración en los precios al no llegar a ser parte del costo y eso hace que el precio final sea inferior a lo que sería si se siguiera con el esquema de impuestos tales como el de timbres. En ese sentido las empresas sólo trasladan el impuesto debido a que lo pagan al comprar y lo recuperan al vender, remitiendo al fisco únicamente la diferencia entre el impuesto por ventas débito fiscal menos el impuesto por compras crédito fiscal. Por otra parte, el consumidor final no tiene la posibilidad de recuperar o desquitarse el impuesto, es decir, que es él quien recibe el impacto final del IVA. No obstante, recibe beneficios, derivados de la utilización del IVA proveído por el Estado, ya sea en forma de servicios públicos como salud, educación, seguridad, justicia y conectividad vial entre otros, o bienes públicos como edificios, parques, plazas, carreteras, etc.

Una diferencia importante respecto a otros impuestos como los directos, tales como: el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto al Patrimonio derogado en el año 1994, en los que se exige la alícuota de los mismos sujetos que se pretende que paguen, en consecuencia se extraen de forma inmediata del patrimonio o de la riqueza de tales sujetos como expresión de su propia capacidad contributiva; en cambio el IVA, su naturaleza jurídica tributaria es la de ser un impuesto indirecto, lo que implica que quien lo paga es toda persona independientemente de su capacidad económica, puesto que el IVA se aplica al consumo de bienes muebles corporales y por la utilización de servicios, además, se exige de sujetos pasivos que tienen la posibilidad de trasladar su carga tributaria al siguiente sujeto de la cadena, es decir, la ley le concede facultades para reembolsar el impuesto pagado. (Dirección General de Impuestos Internos, 2017).

Ley del impuesto sobre la Renta

La evolución del Impuesto sobre la Renta ha tenido gran importancia dentro de la política fiscal del país, ya que es a través de esta que el Estado se organiza y financia en gran parte su presupuesto, la Ley del Impuesto sobre la Renta ha tenido gran cantidad de reformas a lo largo del tiempo, siendo la última que ha experimentado la actual ley la del 14 de diciembre del año 2011.

Uno de los principales cambios fue la sustitución del Art. 41 en el cual se establece que las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible la tasa del 30%; se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo que grava las rentas obtenidas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, dado que recae directamente sobre la persona natural o jurídica obligada.

La ley establece lo que debe entenderse por renta obtenida que según el artículo dos se entiende como, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, pero no todas las rentas son gravadas ya que en los artículos tres y cuatro de la ley, se encuentran aquellos productos o utilidades excluidos del concepto de renta y las rentas no gravables.

El sujeto pasivo tendrá derecho a deducirse todos aquellos costos y gastos necesarios para la generación de la renta y para la conservación de su fuente, en el artículo 29 de la presente ley se establecen las deducciones generales. Muchos contribuyentes tienen problemas a la hora de establecer cuáles son los costos y gastos que pueden deducirse y cuáles no, lo que puede conllevar a declarar de forma incorrecta ya sea pagar en exceso o en una cuantía menor en cuyo caso puede acarrear el pago de multas e intereses.

2.1.7.2. Sistema tributario municipal

La Constitución de la República establece en su artículo 203 que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

La autonomía del municipio en el ámbito tributario comprende principalmente lo establecido en el Código Municipal en su artículo tres, numeral uno y seis:

- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

La Ley Tributaria Municipal establece en su artículo siete que es competencia de la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar impuestos municipales, a propuesta de los concejos municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente, también indica que es competencia de estos concejos crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

Es de esta forma que en el Diario Oficial No. 136 tomo 412 de fecha 21 de julio de 2016 se publica por medio de decreto No. 5 la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Concepción de Ataco, cuyo objeto es el de regular las tasas municipales a cobrarse, que se generan debido a los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el municipio

2.1.7.3. Sistema tributario aduanero.

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta libre cambista o proteccionista

Dirección General de Aduanas

La Dirección General de Aduanas es un Órgano Técnico independiente adscrito al Ministerio de Hacienda, la cual posee superioridad jerárquica en materia Aduanera; controla y facilita el cumplimiento de la legislación del ramo, y actúa para prevenir y reprimir infracciones aduaneras.

Las funciones de la Dirección General de Aduanas incluyen, además de la administración de los tributos que gravan la importación el control de los diferentes regímenes aduaneros, la emisión de consultas, criterios o resoluciones anticipadas, directrices y normas de aplicación general sobre la materia aduanera dentro de sus competencias.

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Tipos de obligaciones.

La realización de actividades económicas de las Micro y Pequeña Empresa (MYPES) da lugar al cumplimiento de trámites administrativos que, a su vez, originan obligaciones que el empresario debe cumplir.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente a los sujetos sometidos a su soberanía.

El Código Tributario de El Salvador, respecto a las obligaciones tributarias menciona lo siguiente:

Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en el ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (art.11)

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley que le da origen. (Art. 16)

Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por este código o por las leyes tributarias respectivas, así como al pago de las multas e intereses a que haya lugar. (Art. 39)

En El Salvador existen varias obligaciones entre ellas el pago de impuestos tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Ministerio de Hacienda en el afán de hacer más fácil y accesibles al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ha creado una plataforma que permita hacer la presentación y el pago de impuestos en línea.

Las obligaciones que se le atribuyen a la MYPE son las siguientes:

Obligaciones Relacionadas al Código Tributario.

- Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes
- Obligación de señalar lugar, actualizar dirección para recibir notificaciones
- Obligación de llevar Contabilidad Formal
- Obligación de llevar registros de inventarios

Obligaciones Relacionadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA.

- Solicitud de correlativos
- Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos
- Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- Obligación de presentar declaración de IVA

Obligaciones Relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta

- Obligación de enterar el anticipo a cuenta
- Informe anual de retenciones
- Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta

2.2.2. Leyes Tributarias.

El Ministerio de Economía, a través de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), promovió, desde 2010, un marco jurídico para el fomento, creación y desarrollo de la Micro y Pequeña empresa (MYPE) del país, que abordara y estableciera las demandas y los intereses propios de este sector.

La Ley MYPE fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 25 de abril de 2014 y sancionada por la Presidencia de la República, el 28 de mayo del año citado.

La MYPE representa cerca del 99% del sector empresarial del país, con lo que contribuye al sostenimiento y crecimiento de la economía nacional.

Se estima que las MYPE generan aproximadamente 700 mil empleos directos y aportan alrededor del 35% del Producto Interno Bruto (PIB) y en conjunto consumen más insumos y servicios que las grandes empresas.

El artículo 115 de la Constitución de la República establece que el fomento y desarrollo del comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño serán objeto de una ley.

Se necesita dar un tratamiento diferenciado con respecto a la gran empresa para elevar los niveles de competitividad. Es oportuno generar y fortalecer los instrumentos e incentivos especiales para el fomento y desarrollo de la MYPE.

Es la primera Ley en el país dirigida al fomento, protección y desarrollo del sector MYPE y fue diseñada con la incorporación del enfoque de género, con lo que se marca precedente en el camino de la inclusión.

A continuación, se detallan cada una de las leyes que regulan las contribuciones tributarias internas de la micro y pequeña empresa, junto con sus respectivos reglamentos:

a) El Código Tributario es aplicado ya que contiene los principios y normas jurídicas, aplicable a todos los tributos bajo la competencia de la Administración Tributaria según su artículo uno, en el apartado 2.3 se muestra un resumen de los principales artículos aplicables a los micro y pequeños empresarios.

b) Reglamento de aplicación del Código Tributario como cumplimiento del Código Tributario es aplicado también su reglamento ya que desarrolla los alcances que establece dicho código, como también el desarrollo de este para su correcta aplicación.

c) Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, esta Ley se aplicará por las operaciones de venta y prestaciones de servicios correspondiente al hecho generador en este caso tal como lo establece el artículo cuatro de mencionada Ley que cita lo siguiente: “Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales”.

d) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará para el correcto cumplimiento de la Ley del IVA.

e) Ley del Impuesto sobre la Renta, esta Ley se aplica debido a que el fin con el que se desarrollan las operaciones de la micro y pequeña empresa está de acorde con el hecho generador de la Ley que se encuentra en el artículo uno y establece lo siguiente: “La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.”

f) Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este reglamento es aplicado a las micro y pequeñas empresas ya que regulan con carácter general los alcances en materia procedimental de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

g) Ley transitoria para facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras, que se ha venido prorrogando a lo largo del año 2018.

h) Ley de Inversiones, esta Ley es aplicada a todas las personas sean naturales o jurídicas que desean realizar inversiones en El Salvador o fuera del país.

2.2.3. Conceptos Tributarios.

Conceptos del Código Tributario aplicables a los microempresarios.

- **Sujeto Pasivo (Art. 30)** Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

- **Agentes de Retención y Percepción (Art. 47)** Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.
- **Hecho Generador (Art. 58)** El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- **Base Imponible (Art. 62)** La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del impuesto.
- **Modos de Extinción de las Obligaciones Tributarias (Art. 68)** La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos: pago, compensación, confusión y prescripción.
- **Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar (Art. 86)** Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.
- **Obligación de Presentar Declaración (Art. 91)** Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.
- **Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos (Art. 107)** Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o

computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en los que deberán emitir y entregar factura.

- **Obligación de Expedir Comprobante de Retención (Art. 112)** En los casos de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, los adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un documento que se denominará comprobante de retención.
- **Contabilidad Formal (Art. 139)** Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.
- **Inventarios (Art. 142)** Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.
- **Agente de Retención (Art. 154)** Es agente de retención todo sujeto obligado por Este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

2.2.3.1. Conceptos la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), aplicables a los microempresarios.

- **Sujeto Pasivo (Artículo 20)** Serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables: las personas naturales o jurídicas; las sucesiones; las sociedades nulas, irregulares o, de hecho; los fideicomisos; las asociaciones cooperativas y la unión de personas, socios, consorcios o cualquiera que

fuere su denominación. Asume la calidad de sujeto pasivo, quien actúa a su propio nombre, sea por cuenta propia o por cuenta de un tercero.

- **Contribuyentes del Impuesto (Artículo 22)** Son contribuyentes del impuesto quienes, en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad o en forma habitual, por sí mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados, de conformidad a lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de esta ley.
- **Hecho Generador por Transferencia de Bienes Muebles Corporales (Artículo 4)** Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.
- **Hecho Generador por Importación e Internación de Bienes y Servicios (Artículo 14)** Constituye hecho generador del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.
- **Hecho Generador por Prestación de Servicio (Artículo 16)** Constituye hecho generador del impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.
- **Base Imponible Genérica (Artículo 47)** La base imponible genérica del impuesto sea que la operación se realice al contado o al crédito, es la cantidad en que se cuantifiquen monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, la cual corresponderá, por regla general, al precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o en las prestaciones de servicios, respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones.
- **Base Imponible Específica (Artículo 48)** La base imponible específica de las operaciones que constituyen los diferentes hechos generadores del impuesto es la que a

continuación se señala: En las transferencias de bienes muebles corporales es el precio fijado en la operación, en los arrendamientos de bienes con promesa de venta u opción de compra es la renta periódica de arrendamiento y, en caso de hacerse efectiva la venta o la compra, es el valor residual del bien, y la siguientes descritas en los numerales del artículo en mención.

- **Calificación de la Habitualidad (Artículo 25)** Se faculta a la Dirección General para calificar el factor habitualidad del contribuyente, considerando la naturaleza, cantidad y frecuencia con que realice las respectivas operaciones y, en su caso, si el ánimo al adquirir los bienes muebles corporales fue destinarlos a su uso, consumo o para La reventa.
- **Exclusión como Contribuyente por Volumen de Venta y Total Activo (Artículo 28)** Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones (\$5,714.29) y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones (\$2,285.71).
- **Tasa del Impuesto (Artículo 54)** La tasa del impuesto es el trece por ciento, aplicable sobre la base imponible.
- **Calculo del Debito Fiscal (Artículo 55)** La aplicación de la tasa a la base imponible de los hechos generadores determina el impuesto que se causa por cada operación realizada en el período tributario correspondiente y que, para los efectos del presente impuesto, se denomina "Débito Fiscal".
- **Traslación del Debito Fiscal (Artículo 57)** Los contribuyentes deberán trasladar a los adquirentes de los bienes y a los prestatarios de los servicios, una cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada.
- **Retiro de Bienes y Autoconsumo No Generan Crédito Fiscal (Artículo 58)** No generan crédito fiscal los retiros de bienes del giro de la empresa, ni el autoconsumo de servicios, a que se refieren los artículos 11 y 16 de esta ley.
- **El Impuesto No Constituye Gasto Ni Costos (Artículo 70)** El presente impuesto pagado o causado no constituye un costo de los bienes y servicios adquiridos, importados o utilizados, respectivamente, salvo cuando los bienes o servicios estén destinados al uso o consumo final, a operaciones exentas o sujetos excluidos del

presente impuesto. Tampoco es un gasto deducible para los efectos del impuesto sobre la renta.

2.2.3.2. Conceptos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicables a los microempresarios.

- **Hecho Generador (Art. 1)** La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.
- **Renta Obtenida (Art. 2)** Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como: del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales, de la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza, del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones y siguientes literales del mismo artículo.
- **Sujetos Pasivos de la Obligación tributaria sustantiva. (Art. 5)** Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate; de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no, de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país, las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas.
- **Determinación de la Renta Obtenida (Art. 12)** La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.
- **Ejercicio de Imposición (Art. 13)** Para los efectos del cálculo del impuesto; La renta obtenida se computará por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición, Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre; La renta se presume obtenida a la medianoche del día en que termine el ejercicio o período de imposición correspondiente.

- **Rentas Obtenidas en El Salvador (Art. 16)** Se reputan rentas obtenidas en el salvador, las que provengan de bienes situados en el país, así como de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la república. La renta proveniente de servicios que se utilicen en el país constituirá renta obtenida en El Salvador para el prestador del servicio, independientemente que la actividad que lo origina se realice en el exterior.
- **Personas Naturales (Art. 17)** Las personas naturales deberán computar su renta usando el método de efectivo, o sea, tomando en cuenta los productos o utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie, aun cuando los productos o utilidades no hubieren sido cobrados en dinero en efectivo, títulos valores o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido siempre que haya tenido disponibilidad sobre ellos, y en general, cuando el contribuyente haya dispuesto de ellos en cualquier forma.
- **Personas Jurídicas (Art. 24)** Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los costos o gastos incurridos, aunque no hayan sido pagados, en este último caso, debiendo observarse siempre, lo dispuesto en las leyes tributarias para la procedencia de su deducibilidad.
- **Renta Neta (Art. 28)** La renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente que esta ley determine, así como las deducciones que la misma establezca. En todo caso, los costos y gastos y demás deducciones deberán cumplir con todos los requisitos que esta ley y el código tributario estipulan para su deducibilidad. No serán deducibles en ningún caso los costos y gastos realizados en relación con actividades generadoras de rentas no gravadas o que no constituyan renta para los efectos de esta ley.
- **Deducciones Generales (Art. 29)** Son deducibles de la renta obtenida. Gastos del Negocio: los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía

eléctrica, teléfono y demás similares. Remuneraciones: las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones o compensaciones por los servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada, toda vez que se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, previsionales y de impuesto sobre la renta cuando se encuentren sujetas a ello conforme a la ley respectiva.

- **Costos y Gastos No Deducibles (Art. 29-A)** No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida: los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos, las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.
- **Depreciación (Art. 30)** Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.
- En los bienes que se consumen o agotan en un período no mayor de doce meses de uso o empleo en la producción de la renta, su costo total se deducirá en el ejercicio en que su empleo haya sido mayor, según lo declare el contribuyente.
- En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor de doce meses, se determinará una cuota anual o una proporción de ésta, según corresponda, deducible de la renta obtenida.
- **Amortización de Programas Informáticos o Software (Art. 30-A)** Es deducible de la renta obtenida mediante amortización, el costo de adquisición o de producción de programas informáticos utilizados para la producción de la renta gravable o conservación de su fuente, aplicando un porcentaje fijo y constante de un máximo del 25% anual sobre el costo de producción o adquisición.
- **Cálculo del Impuesto Persona Natural (Art. 34)** Las personas naturales domiciliadas, calcularán el impuesto aplicado a la renta neta o imponible que resulte, la tabla del artículo 37.
- **Cálculo del Impuesto Persona Jurídica (Art. 41)** Las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto

aplicando a su renta imponible la tasa del treinta por ciento (30%); se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (us\$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).

- **Lugar del Pago (Art. 51)** El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingresos elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Se determinó que la problemática fuera investigada por medio del enfoque cualitativo por que se basó en la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación dichos datos se obtuvieron por medio de una encuesta realizada a los micro y pequeños empresarios del municipio de concepción de ataco, departamento de Ahuachapán con el propósito de analizar y examinar la forma en que los micro y pequeños empresarios perciben y experimentan la necesidad de una guía que sirva como herramienta para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

3.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

La problemática de la investigación sobre la necesidad de un manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de la micro y pequeña empresa del municipio de Concepción de Ataco en el departamento de Ahuachapán contenidas en el Código Tributario de El Salvador fue investigada mediante el método deductivo directo, el cual se puede decir que fue deductivo porque en este método se parte siempre de verdades generales o empíricos y progresa por el razonamiento, es decir, que partió de una información general a una información específica, lo cual permitió plantear una alternativa de solución o control, con el fin de diseñar a la micro y pequeña empresa del municipio de Concepción de Ataco en el departamento de Ahuachapán, un manual para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, se considera directo porque no hubo una premisa que contrastara la necesidad de una manual de cumplimiento de obligaciones tributarias.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

3.3.1. Técnicas de Investigación:

La técnica de investigación empleada fue la encuesta, ya que, de acuerdo con el tipo de investigación, aportó información necesaria y precisa referente a los micro y pequeños empresarios sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas

3.3.2. Instrumentos de Investigación:

La herramienta utilizada para la investigación fue el cuestionario, que estuvo compuesta de un listado de preguntas escritas tanto cerradas como de opción múltiple en el caso que lo requiera. Este fue proporcionado en un formato estándar y dirigido a todos los micro y pequeños empresarios del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, según la muestra determinada.

3.4. UNIVERSO Y MUESTRA

3.4.1. Determinación del Universo de Estudio.

El universo objeto de la investigación estuvo conformado por 160 empresarios, entre ellos micro y pequeños empresarios, ubicado en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, obtenidos por el departamento de catastro de la alcaldía de dicho municipio en fecha 23 de mayo de 2019.

3.4.2. Tipo de Muestra

Muestreo Aleatorio o Probabilístico: En el muestreo probabilístico todos los sujetos que forman parte de una población tienen la misma probabilidad de ser escogidos como parte de la muestra.

La muestra obtenida de micro y pequeños empresarios a los cuales se les encuestó para la investigación de campo fue determinada utilizando la siguiente fórmula estadística para poblaciones finitas.

$$n = \frac{N * P * Q * Z^2}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

- **Muestra para micro y pequeños empresarios**

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Población.

Z = Coeficiente de confianza

e = Margen de error

Entonces:

n=?

N=160

Z=1.96

e=0.05

p = Probabilidad esperada
q=Probabilidad de fracaso

p=0.95
q=0.05

Sustituyendo los valores en la formula se obtuvo.

$$\mathbf{n} = \frac{(160)(0.95)(0.05)(1.96)^2}{(0.05)^2(160-1)+(1.96)^2(0.95)(0.05)}$$

$$\mathbf{n} = \frac{(7.6)(3.8416)}{(0.3975)+(0.182476)}$$

$$\mathbf{n} = \frac{29.19616}{0.579976}$$

$$\mathbf{n} = 50.34028994 \cong 51$$

3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de toda la información que se obtuvo a través de los instrumentos que se utilizaron, mencionados anteriormente, se usó la herramienta Microsoft Excel, en el cual se ingresaran todos los datos ya que se considera un programa completo y facilita mostrar los resultados obtenidos. De igual forma se realizó el análisis respectivo haciendo uso de tabulaciones y gráficos que genere dicha información.

3.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS PROCESADOS

El análisis e interpretación de los datos ordenados por los instrumentos y técnicas de investigación utilizados se realizaron a través de gráficos circulares que muestra una relación coherente con las variables establecidas para el desarrollo de la investigación, los datos obtenidos se interpretaron en valores absolutos y relativos.

3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

A continuación se presenta la interpretación de cada una de las preguntas que conforman la encuesta de investigación, utilizada para recopilar la información sobre la opinión que tienen los micro y pequeños empresarios del municipio de Concepción de Ataco, respecto de la necesidad de un manual para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas contenidas en el Código Tributario de El Salvador.

3.7.1. Tabulación y Análisis de los Resultados.

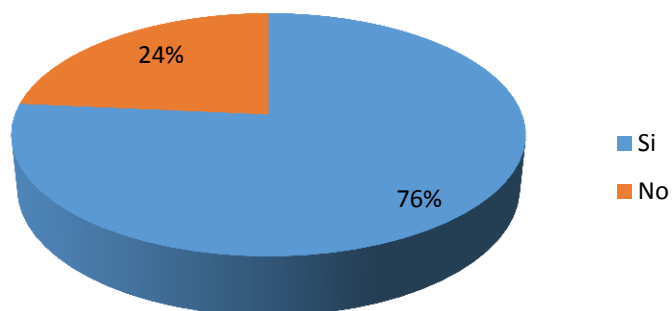
Pregunta No. 1

¿Conoce usted las leyes, reglamentos y normas que regulan las obligaciones formales y sustantivas de los micro y pequeños empresarios?

Objetivo: Identificar si los microempresarios conocen sobre la legislación tributaria que rige las operaciones de su negocio.

Tabla 6

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 39 | 76% |
| No | 12 | 24% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De los micro y pequeños empresarios encuestados la gran mayoría conoce las leyes, reglamentos y normas que regulan las obligaciones formales y sustantivas que rigen las operaciones de su negocio.

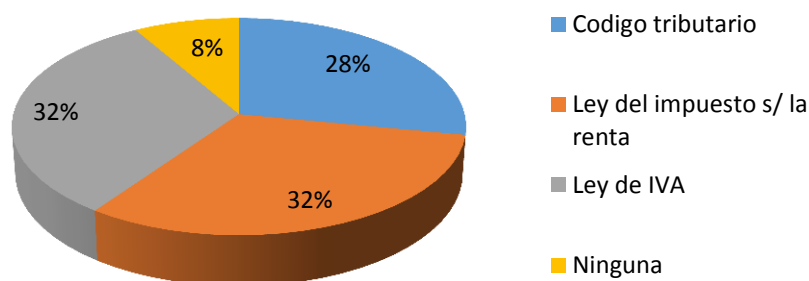
Pregunta No. 2

Del siguiente listado de leyes y reglamentos, seleccione cuales son las que usted conoce:

Objetivo: Identificar cuáles son las leyes y reglamentos tributarios que el microempresario conoce relativo a las operaciones que realiza.

Tabla 7

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------------------------|---------------------|---------------------|
| Código tributario | 30 | 28% |
| Ley del impuesto s/ la renta | 34 | 32% |
| Ley de IVA | 34 | 32% |
| Ninguna | 9 | 8% |
| Total | 107 | 100% |



Análisis: Del total de los encuestados se observa que al momento de identificar una ley en específico la mayoría conoce la ley del Impuesto Sobre la Renta y la ley del IVA, esto no representa ni las mitad de los encuestados, un pequeño porcentaje dice que conocen el Código Tributario y una minoría no conoce ningunas de las leyes mencionadas.

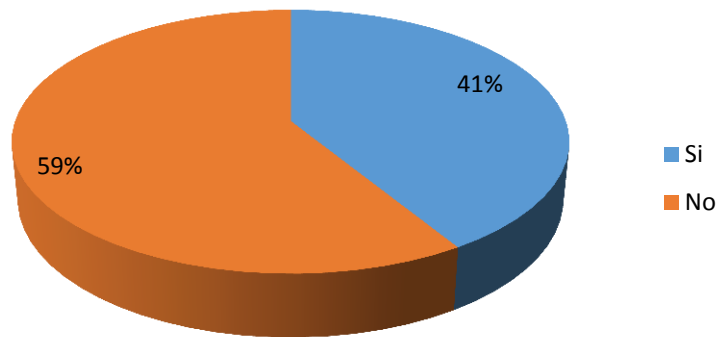
Pregunta No. 3

¿Conoce usted la diferencia de obligaciones tributarias formales y sustantivas?

Objetivo: Indagar sobre el conocimiento del microempresario sobre conceptos técnicos del ámbito tributario.

Tabla 8

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 21 | 41% |
| No | 30 | 59% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de propietarios encuestados la mayoría no conoce la diferencia entre obligaciones formales y obligaciones sustantivas, son pocos los que si conocen la diferencia.

Pregunta No. 4

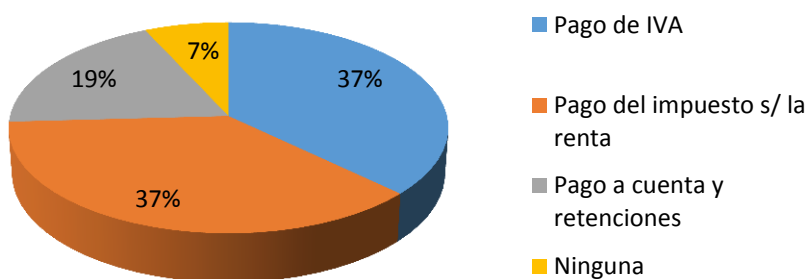
¿Conoce usted el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias siguientes?

Puede marcar más de una opción:

Objetivo: Identificar si el microempresario conoce sobre plazos de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla 9

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Pago de IVA | 43 | 37% |
| Pago del impuesto s/ la renta | 43 | 37% |
| Pago a cuenta y retenciones | 22 | 19% |
| Ninguna | 8 | 7% |
| Total | 116 | 100% |



Análisis. La mayoría de los empresarios encuestados conoce el plazo de pago del Impuesto Sobre la Renta e IVA, un pequeño porcentaje conoce sobre el plazo del pago a cuenta y retenciones y un mínimo porcentaje no conoce ningún plazo de los mencionados.

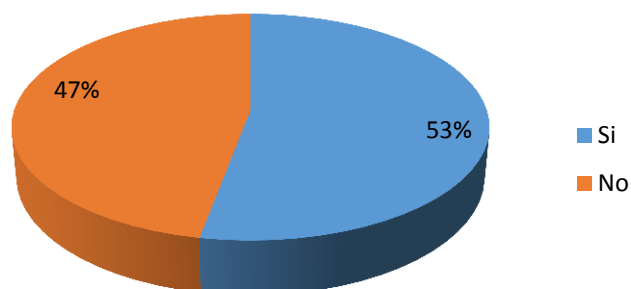
Pregunta No. 5

¿Conoce usted el plazo establecido por las leyes tributarias vigentes para hacer efectivo el pago de los impuestos generados por las operaciones de su negocio?

Objetivo: Analizar el conocimiento de los micro y pequeños empresarios, en cuanto al plazo establecidas por las leyes tributarias para hacer efectivo el pago de los impuestos generados por las operaciones de su negocio.

Tabla 10

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 27 | 53% |
| No | 24 | 47% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de propietarios encuestados la mayoría dijo que sí conoce las leyes vigentes para hacer efectivo el pago de los impuestos generados por su negocio, y un porcentaje alto dijo que no conoce el plazo establecido por las leyes.

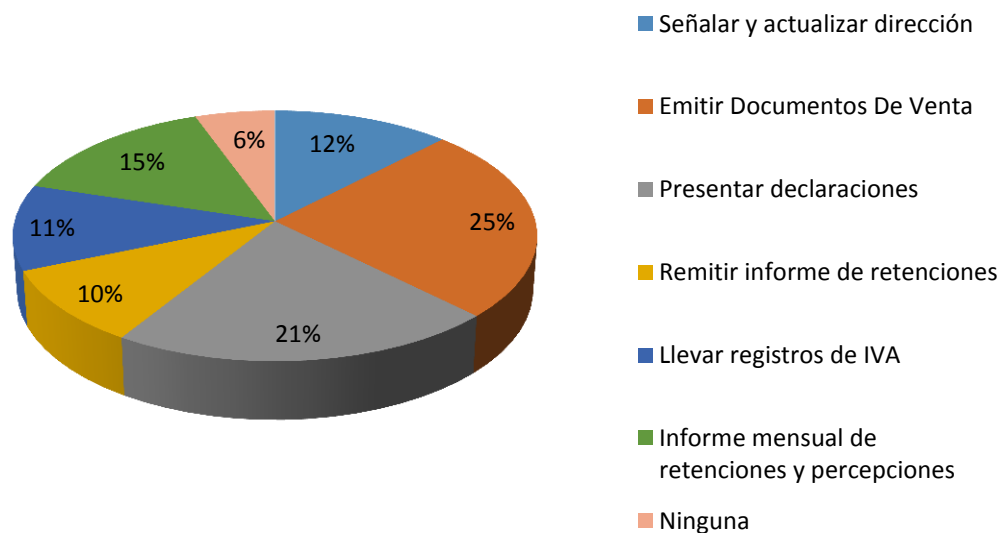
Pregunta No. 6

Del siguiente listado de obligaciones tributarias formales, seleccione cuáles son las que usted conoce:

Objetivo: Examinar el conocimiento de los micro y pequeños empresarios con base a las obligaciones tributarias formales que se le exponen.

Tabla 11

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---------------------|---------------------|
| Señalar y actualizar dirección | 20 | 12.27% |
| Emitir Documentos De Venta | 41 | 25.15% |
| Presentar declaraciones | 35 | 21.47% |
| Remitir informe de retenciones | 16 | 9.82% |
| Llevar registros de IVA | 18 | 11.04% |
| Informe mensual de retenciones y percepciones | 24 | 15% |
| Ninguna | 9 | 6% |
| Total | 163 | 100% |



Análisis: De las obligaciones tributarias formales expuestas a los empresarios encuestados, la más conocida es la de emitir documentos o comprobantes fiscales por las ventas realizadas, la segunda obligación más conocida por los empresarios es la presentación de declaraciones.

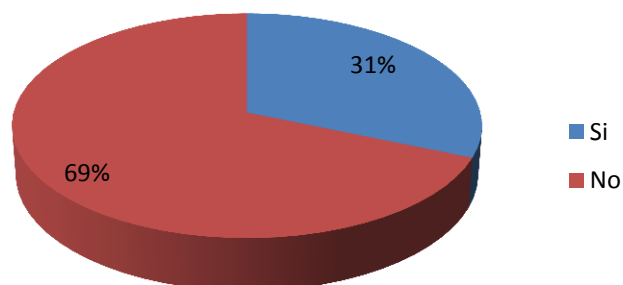
Pregunta No. 7

¿Conoce usted cuales son las consecuencias legales por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Objetivo: Identificar el conocimiento de los micro y pequeños empresarios en cuanto a las consecuencias legales por incumplimiento de las obligaciones tributarias

TABLA 12

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|-----------|---------------------|---------------------|
| Si | 16 | 31% |
| No | 35 | 69% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de encuestados, la mayoría no conoce las consecuencias legales por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

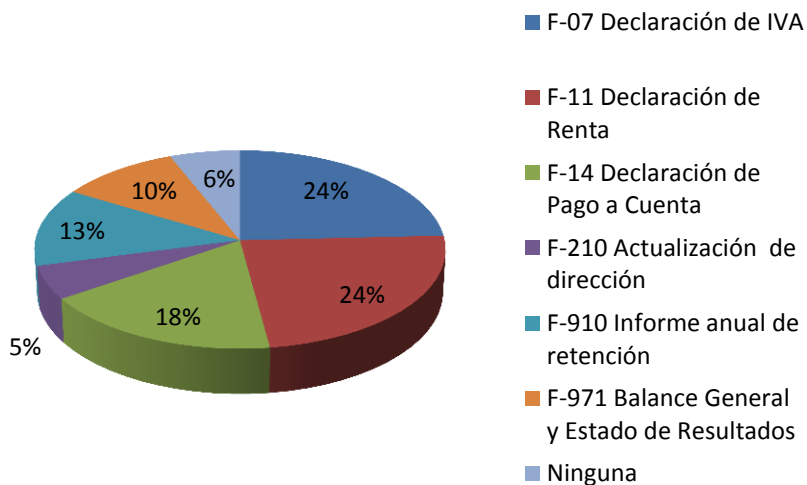
Pregunta No. 8

¿Conoce usted cuales son los formularios que debe presentar de acuerdo con las operaciones que realiza?

Objetivo: Evaluar si los micro y pequeños empresarios tienen conocimiento de los formularios que debe presentar de acuerdo con las operaciones que realiza.

TABLA 13

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|--|---------------------|---------------------|
| F-07 Declaración de IVA | 40 | 24% |
| F-11 Declaración de Renta | 39 | 24% |
| F-14 Declaración de Pago a Cuenta | 29 | 18% |
| F-210 Actualización de dirección | 9 | 5% |
| F-910 Informe anual de retención | 21 | 13% |
| F-971 Balance General y Estado de Resultados | 17 | 10% |
| Ninguna | 10 | 6% |
| Total | 165 | 100% |



Análisis: Del total de los empresarios encuestados un porcentaje significativo dijo que conoce el formulario de IVA y de renta, y un pequeño porcentaje no conoce ninguno de los mencionados.

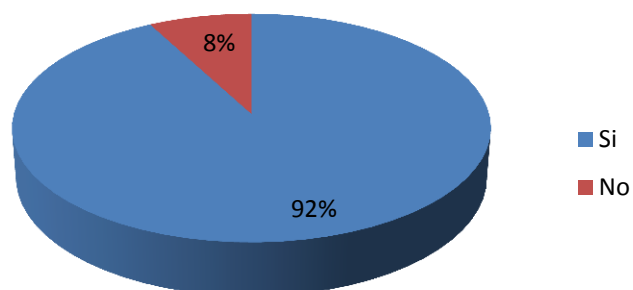
Pregunta No. 9

¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos por la ley?

Objetivo: Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos por la ley de los micro y pequeños empresarios.

TABLA 14

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|-----------|---------------------|---------------------|
| Si | 47 | 92% |
| No | 4 | 8% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De los empresarios encuestados la mayoría cumple con sus obligaciones tributarias dentro del plazo establecido.

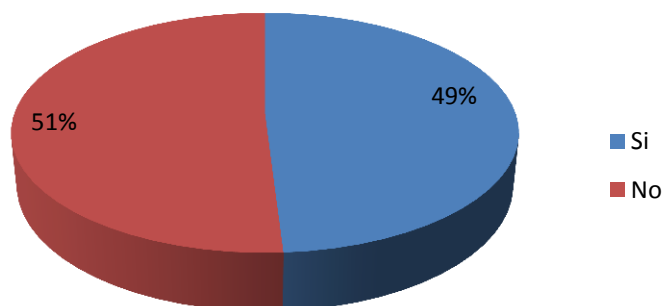
Pregunta No. 10

¿Conoce usted los tipos de multas y sanciones establecidas en la legislación tributaria?

Objetivo: Examinar el conocimiento de los micro y pequeños empresarios en cuanto a los tipos de multas y sanciones establecidas en la legislación tributaria.

TABLA 15

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|-----------|---------------------|---------------------|
| Si | 25 | 49% |
| No | 26 | 51% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Al encuestar a los empresarios, la mayoría afirmó que no conoce los tipos de multas y sanciones establecidas en la legislación tributaria.

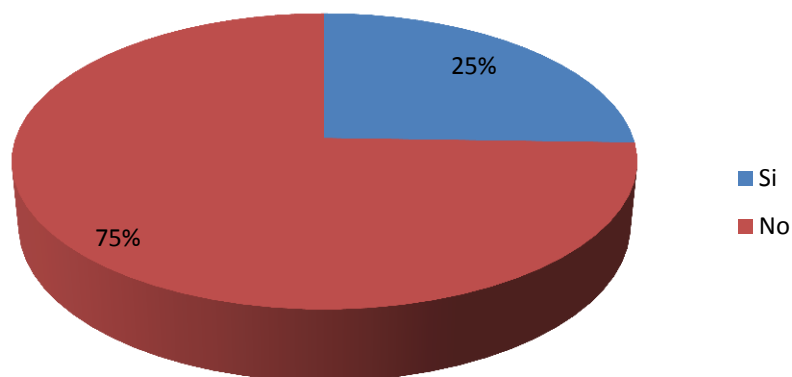
Pregunta No. 11

¿Ha sido afectado por incumplir obligaciones tributarias?

Objetivo: Calcular el número de micro y pequeños empresarios que han sido afectados por incumplir obligaciones tributarias.

TABLA 16

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|-----------|---------------------|---------------------|
| Si | 13 | 25% |
| No | 38 | 75% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De los datos obtenidos una parte representativa respondió que no ha sido afectada por el incumplimiento de obligaciones tributarias.

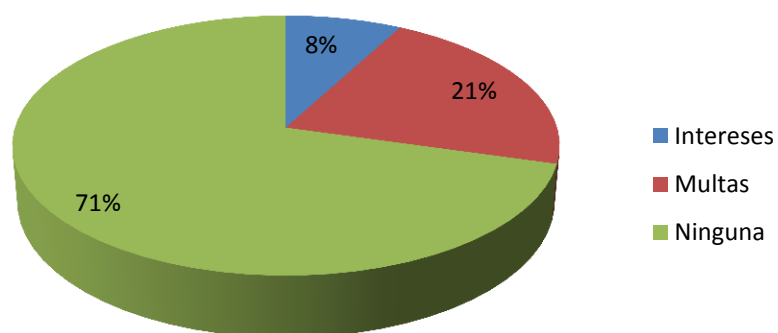
Pregunta No. 12

Si su respuesta fue sí, ¿con que tipo de sanciones ha sido afectado?

Objetivo: Determinar el tipo de sanción más frecuente por los que han sido afectados los micro y pequeños empresarios por incumplir obligaciones tributarias.

TABLA 17

| Respuesta | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|-----------|---------------------|---------------------|
| Intereses | 4 | 8% |
| Multas | 11 | 22% |
| Ninguna | 36 | 71% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de los encuestados que su respuesta anterior fue afirmativa, respondieron en su mayoría que han sido afectados con multas.

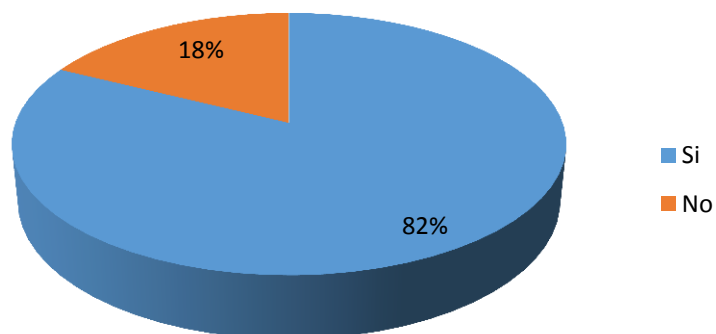
Pregunta No. 13

¿Cuenta con registros de contabilidad formal para las operaciones que realiza?

Objetivo. Determinar el porcentaje de los micro y pequeños empresarios que cuentan con registros de contabilidad formal para las operaciones que realizan.

Tabla 18

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 42 | 82% |
| No | 9 | 18% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De los empresarios encuestados, la mayoría afirmó que cuenta con registros de contabilidad formal para sus operaciones.

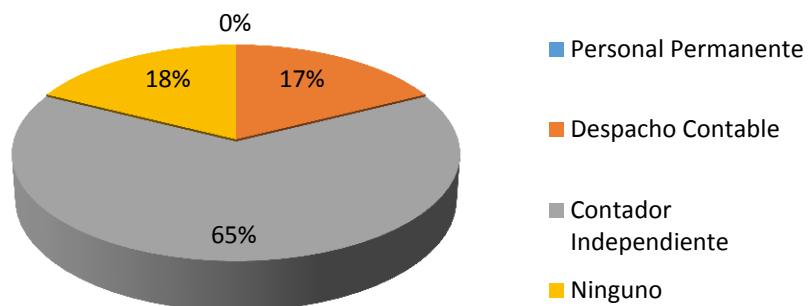
Pregunta No. 14

Personal encargado de la contabilidad formal:

Objetivo. Identificar si los encuestados cuentan con personal encargado de la contabilidad formal.

Tabla 19

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------------------|---------------------|---------------------|
| Personal Permanente | 0 | 0% |
| Despacho Contable | 9 | 18% |
| Contador Independiente | 33 | 65% |
| Ninguno | 9 | 18% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Según los datos obtenidos una parte representativa de los encuestados dijo que el encargado de su contabilidad, es contador independiente.

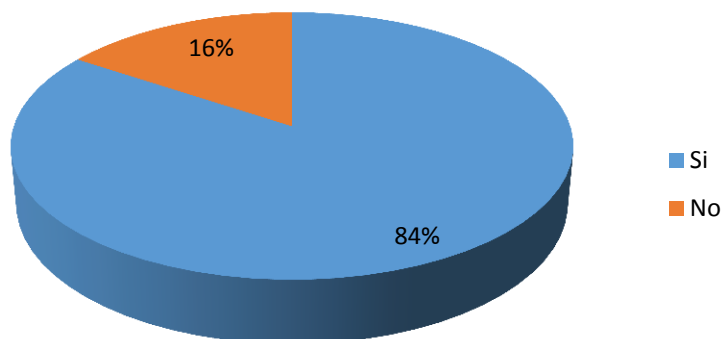
Pregunta No. 15

¿Posee usted control de inventarios?

Objetivo. Determinar el porcentaje de micros y pequeños empresarios que poseen con un control de inventarios.

Tabla 20

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 43 | 84% |
| No | 8 | 16% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Al encuestar a los empresarios, la mayoría dijo que sí posee control de inventarios.

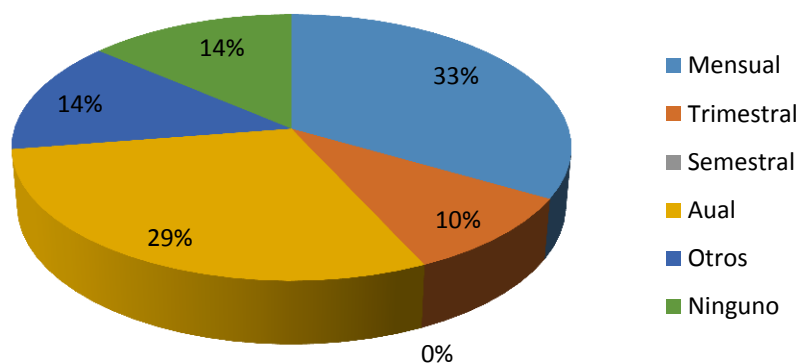
Pregunta No. 16

¿Con qué frecuencia lleva el control de su inventario físico?

Objetivo. Identificar con qué frecuencia lleva el control de su inventario físico los micros y pequeños empresarios.

Tabla 21

| Respuestas | Frecuencia absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Mensual | 17 | 33% |
| Trimestral | 5 | 10% |
| Semestral | 0 | 0% |
| Anual | 15 | 29% |
| Otros | 7 | 14% |
| Ninguno | 7 | 14% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de los empresarios lleva el control de inventarios de forma mensual.

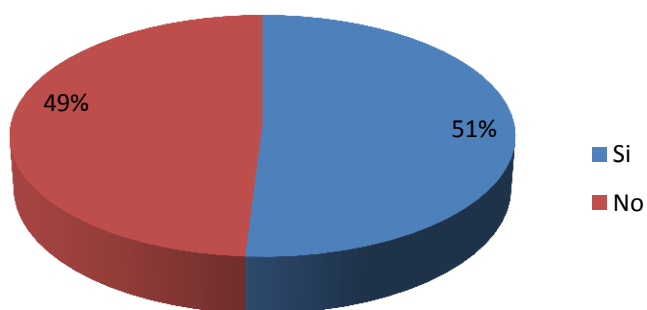
Pregunta No. 17

¿Cuándo usted realiza el control de su inventario físico le resultan diferencias?

Objetivo: Determinar si el contribuyente realiza un correcto control y evaluación de su inventario físico.

TABLA 22

| Respuestas | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 26 | 51% |
| No | 25 | 49% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Al encuestar a los empresarios, la mayoría respondió que sí le resultan diferencias al momento de hacer su control de inventarios físicos.

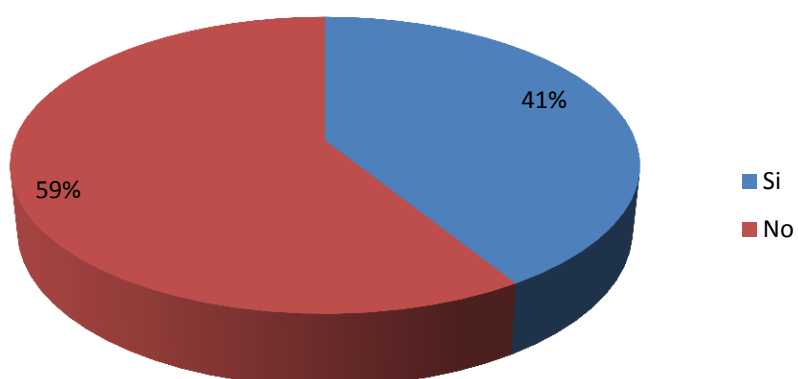
Pregunta No. 18

¿Tiene usted conocimiento de la plataforma en línea para la presentación de declaraciones?

Objetivo: Verificar si los encuestados tienen el conocimiento acerca de las plataformas digitales para la presentación de declaraciones.

TABLA 23

| Respuestas | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 21 | 41% |
| No | 30 | 59% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: De acuerdo a los datos obtenidos al encuestar a los empresarios, un porcentaje representativo dijo que no está enterado de la plataforma en línea para la presentación de declaraciones.

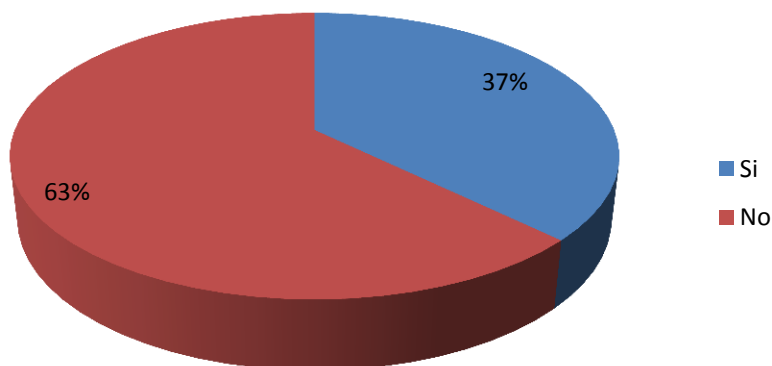
Pregunta No. 19

¿Hace uso de los servicios en línea por parte del Ministerio de Hacienda?

Objetivo: Conocer si los contribuyentes hacen uso de los servicios en línea por parte del Ministerio de Hacienda.

TABLA 24

| Respuestas | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 19 | 45% |
| No | 32 | 55% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de los encuestados, mayoría dijo que hace uso de los servicios en línea por parte del Ministerio de Hacienda.

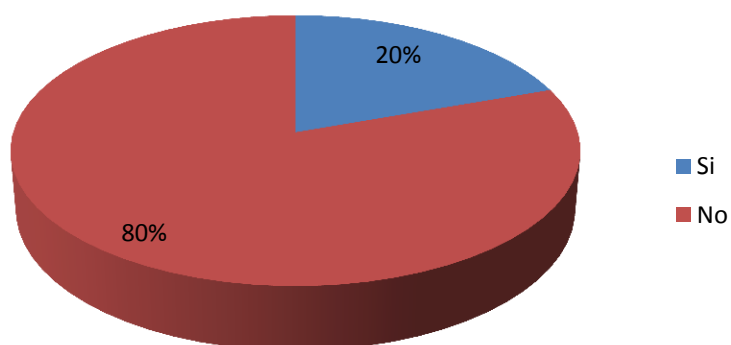
Pregunta No. 20

¿Tiene usted conocimiento de algún tipo de herramienta que sirva de guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Objetivo: Evaluar si los micros y pequeños empresarios conocen o han tenido acceso a algún tipo de guía que les ayude al cumplimiento correcto y adecuado de las obligaciones tributarias.

TABLA 25

| Respuestas | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 10 | 20% |
| No | 41 | 80% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de los empresarios encuestados, un porcentaje significativo dijo que no tiene conocimiento de algún tipo de herramienta que les ayude al cumplimiento correcto y adecuado de las obligaciones tributarias.

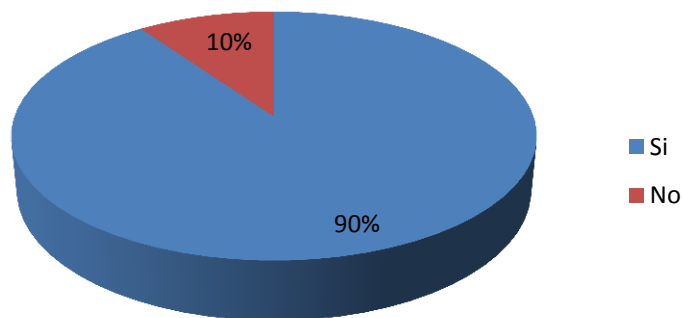
Pregunta No. 21

¿Cree que es necesaria una guía que oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas?

Objetivo: Comprobar la aceptación de los contribuyentes de una guía para el correcto cumplimiento de las respectivas obligaciones.

TABLA 26

| Respuestas | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|------------|---------------------|---------------------|
| Si | 46 | 90% |
| No | 5 | 10% |
| Total | 51 | 100% |



Análisis: Del total de los empresarios encuestados, la gran mayoría dijo que si es necesaria una guía que oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Dentro del capítulo se desarrolla una herramienta de gestión tributaria interna de la micro y pequeña empresa del municipio de Concepción de Ataco, la cual será de ayuda a los empresarios propietario para que tenga una orientación y dar un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

La estructura de la herramienta de gestión tributaria interna que a continuación se detalla es la siguiente:

- **Aspectos preliminares:** dentro de la cual se incluyen las principales definiciones y aspectos técnicos para facilitar la comprensión del contenido de la presente guía.
- **Obligaciones Relacionadas al Código Tributario:** en este apartado se detallan las principales obligaciones y sanciones establecidas dentro del Código Tributario y su Reglamento de aplicación.
- **Obligaciones relacionadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:** dentro de este apartado se incluyen las principales obligaciones relacionadas al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y las respectivas sanciones establecidas en el Código Tributario relacionadas con este.
- **Obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre la Renta:** el desarrollo de este apartado incluye todo lo relacionado al Impuesto sobre la Renta como lo es Retenciones, Pago a Cuenta y la Declaración anual de dicho impuesto
- **Apéndices:** este apartado incluye los formularios y formatos a utilizar para dar cumplimiento a algunas obligaciones formales.

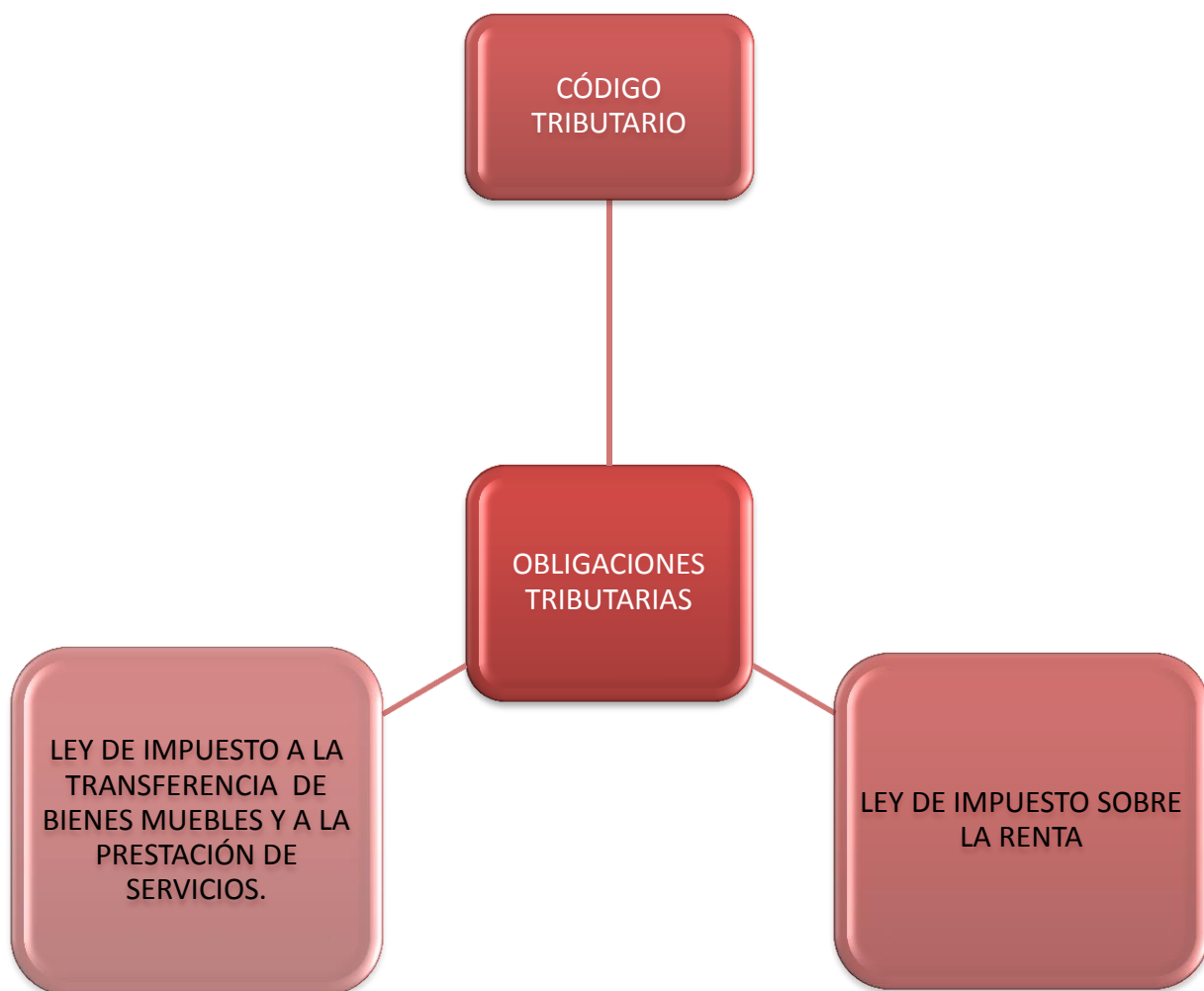


Figura 1: Base legal para el desarrollo del manual de obligaciones

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y
SUSTANTIVAS DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPÁN; CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO DE EL
SALVADOR**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA
DE OCCIDENTE.



CONTENIDO DEL MANUAL

| | |
|---|-----|
| 4.1. ASPECTOS PRELIMINARES..... | 101 |
| 4.1.1. Descripción del Manual. | 101 |
| 4.1.2. Objetivo del Manual..... | 101 |
| 4.1.3. Diagrama de estructura de la herramienta práctica. | 102 |
| 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO | 103 |
| 4.2.1. Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes. | 105 |
| 4.2.2. Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones. | 110 |
| 4.2.3. Obligación de Presentar Balance General, Estado de Resultados y Conciliaciones Fiscales. ... | 113 |
| 4.2.4. Obligación de presentar información de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores | 115 |
| 4.2.5. Obligación de Nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente..... | 117 |
| 4.2.6. Obligación de llevar Contabilidad Formal | 122 |
| 4.2.7. Obligación de llevar registros de inventarios | 125 |
| 4.2.8. Obligación de documentar los servicios de contador..... | 131 |
| 4.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)..... | 132 |
| 4.3.1. Solicitud de correlativos..... | 134 |
| 4.3.2. Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos..... | 135 |
| 4.3.3. Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios..... | 146 |
| 4.3.4. Obligación de presentar declaración de IVA | 158 |
| 4.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA..... | 166 |
| 4.4.1. Obligación de enterar el anticipo a cuenta | 168 |
| 4.4.2. Informe anual de retenciones | 179 |
| 4.4.3. Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta | 186 |
| APÉNDICES..... | 199 |

4.1. ASPECTOS PRELIMINARES

4.1.1. Descripción del Manual.

Con el objeto de brindar una orientación al micro y pequeño empresario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, se ha elaborado la presente herramienta, dirigida al propietario y en su defecto al personal de los establecimientos ubicados en el municipio de Concepción de Ataco, quienes como contribuyentes formales tienen la carga impositiva por parte de la legislación tributaria salvadoreña.

En el presente documento se presentan las distintas obligaciones que se le atribuyen al micro y pequeño empresario contribuyente ante la Ley, brindando primeramente una breve explicación de lo que es la obligación en mención junto con su base legal, así mismo mostrando también el plazo que cada obligación tiene y la sanción por incumplimiento que cada una posee; y finalizando con un ejercicio práctico de cada obligación en la cual se ejemplifica el correcto cumplimiento. Se presentan además los formularios correspondientes que emite el Ministerio de Hacienda para cada tema en específico el cual se presentará ejemplificado hasta el momento del pago de los impuestos.

Finalizada la herramienta presentada se pretende que los micro y pequeños empresarios como contribuyentes formales conozcan de todas sus obligaciones ante la Administración Tributaria y puedan dar un correcto cumplimiento de ellas.

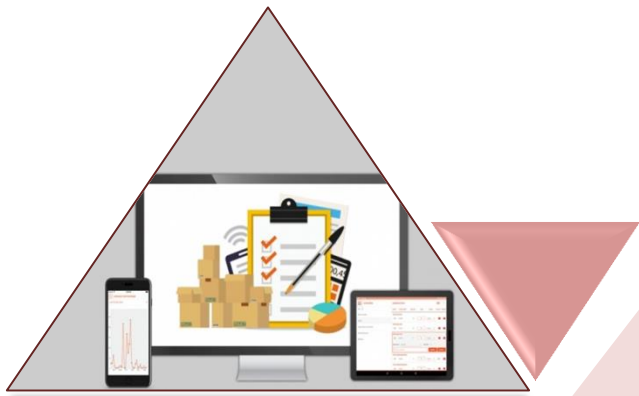
4.1.2. Objetivo del Manual.

La realización de la herramienta tiene por objetivo establecer las obligaciones tributarias formales y sustantivas aplicables a los micro y el pequeños empresarios propietarios de establecimientos y así fijar los procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de cada obligación.

4.1.3. Diagrama de estructura de la herramienta práctica.



4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO



El Código Tributario es una norma de principios aplicables a todos los contribuyentes. Es el cuerpo normativo base de toda la legislación tributaria.

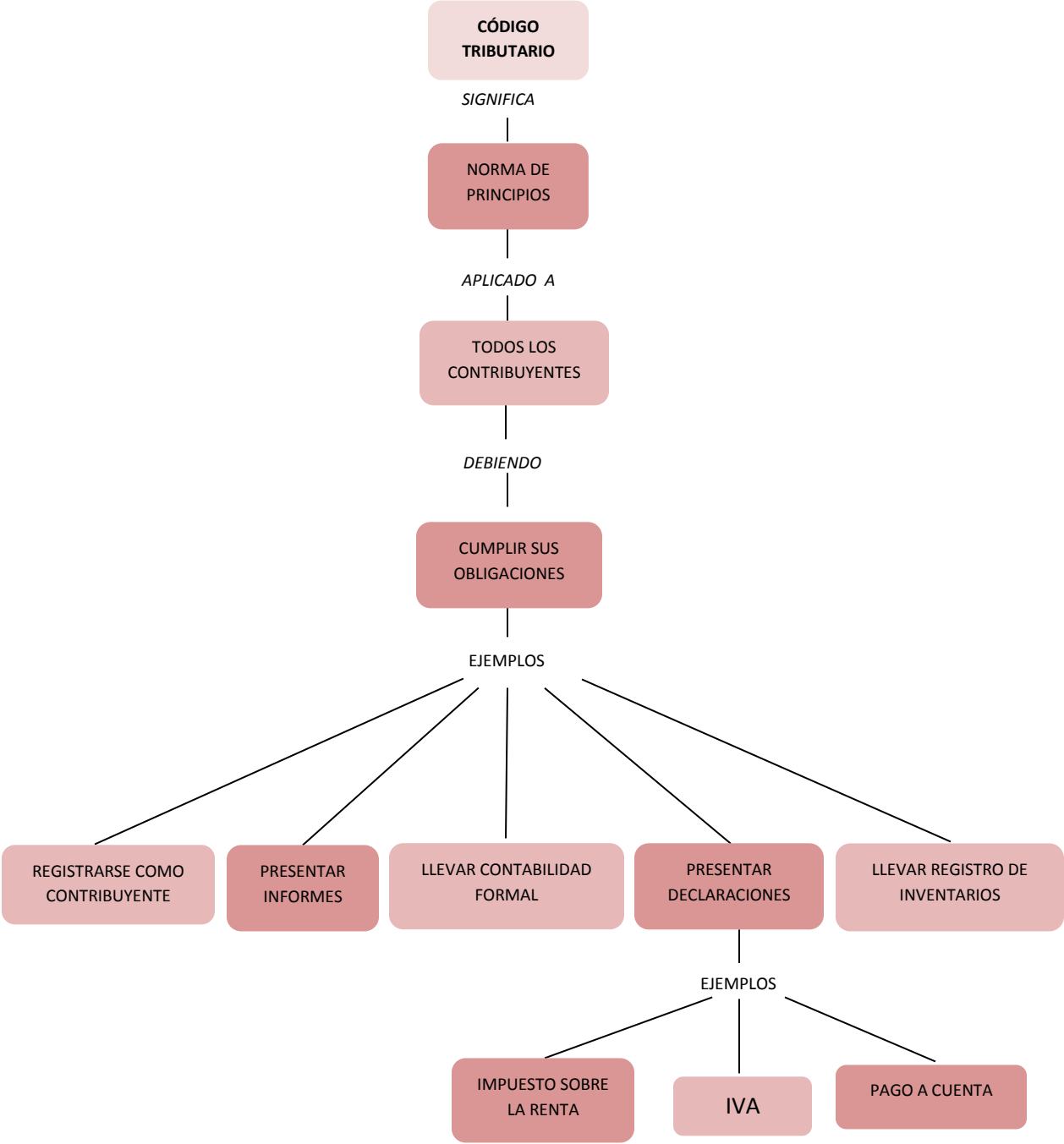
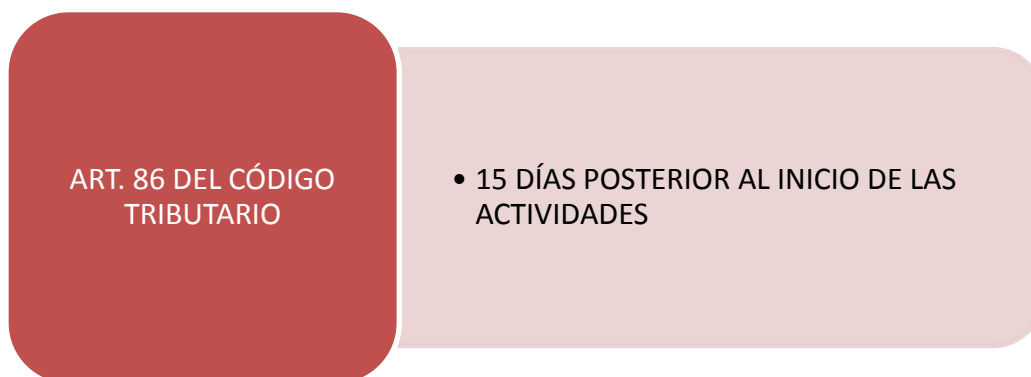


Figura 2: Aplicabilidad de la contabilidad

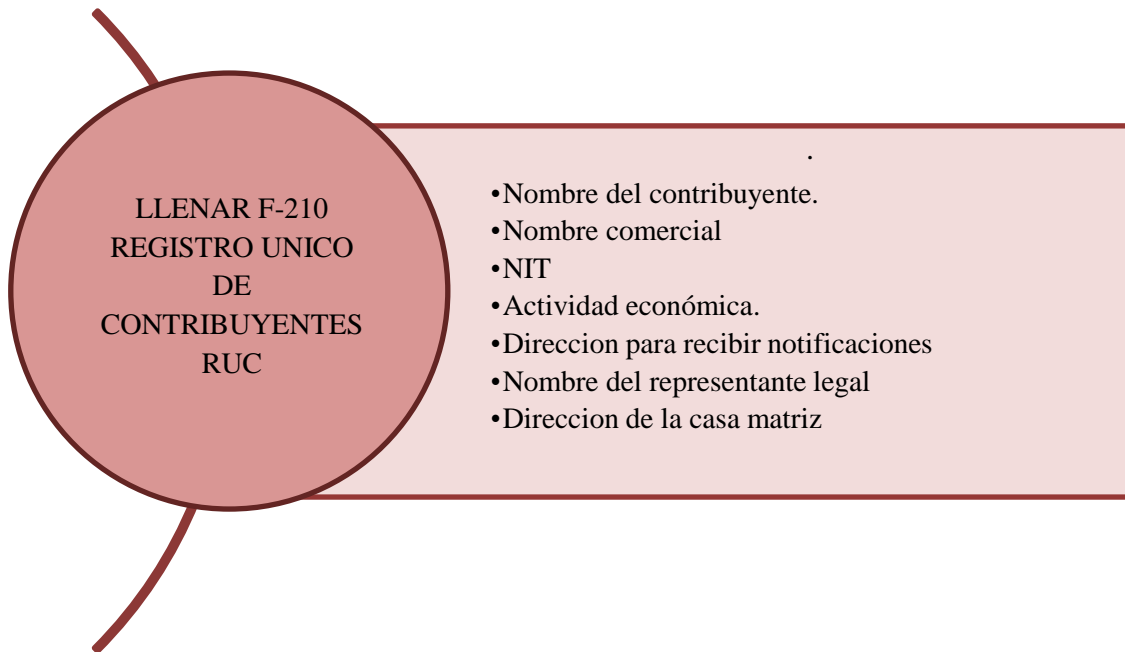
4.2.1. Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes.

| BASE LEGAL | OBLIGACION |
|--|---|
| Art. 28 CÓDIGO TRIBUTARIO | La Administración Tributaria llevará un registro de contribuyentes de los impuestos que administre. Deberán inscribirse en el registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos. |
| Art. 28 LEY DE IVA | Establece que estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado ventas gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones o cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos de dólar y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones o dos mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos de dólar. |
| Art. 30 LEY DE IVA | Existe también la opción voluntaria para optar por la calidad de contribuyente del impuesto, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por la Dirección General. |

PLAZO DE CUMPLIMIENTO:



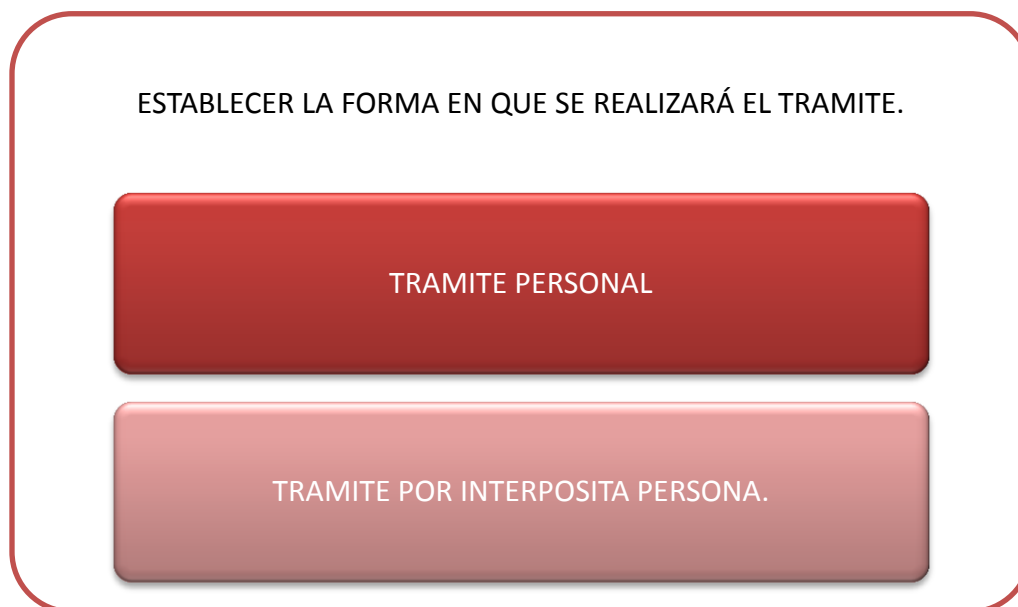
PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO.



Caso práctico:

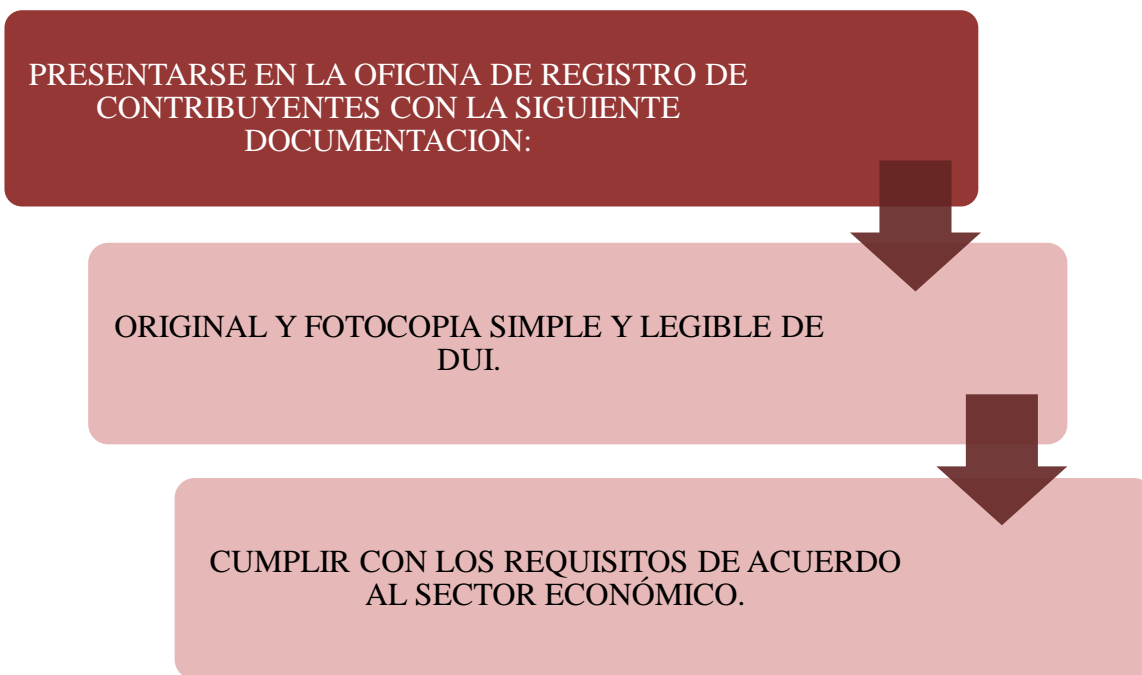
La comerciante Ana Ruth Flores de León inició operaciones de venta de productos farmacéuticos debiendo estar inscrita en el Registro de Contribuyentes.

PASO. 1



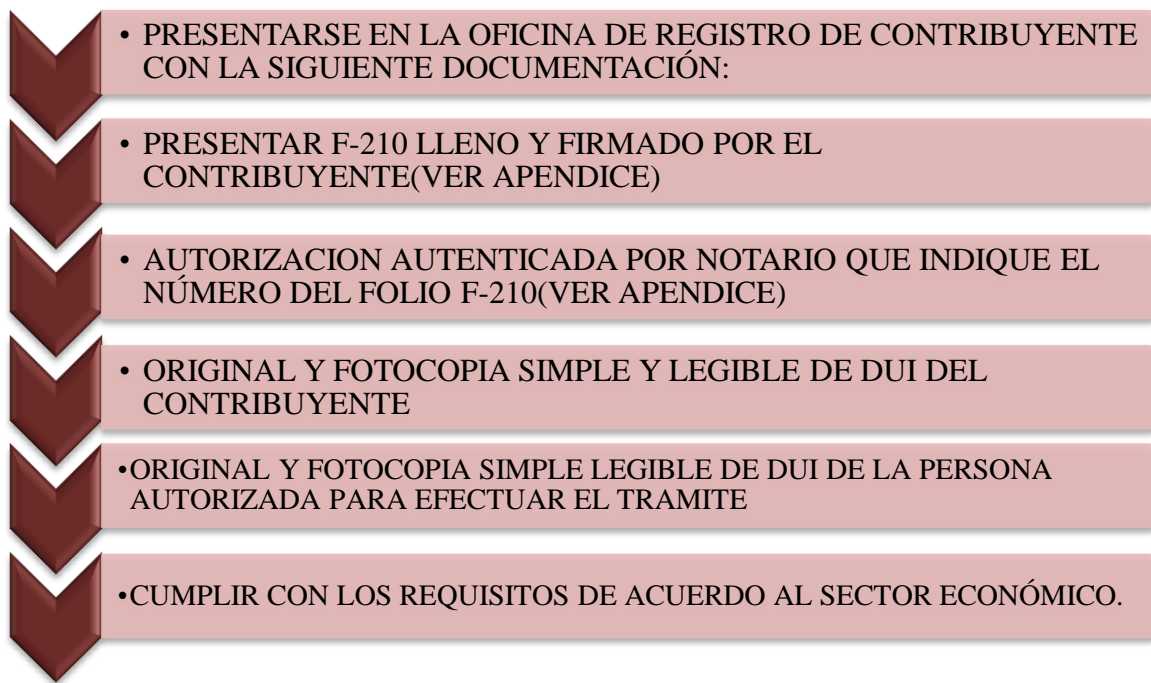
PASO. 2

- **TRÁMITE PERSONAL**



Al finalizar el registro se entregará el Número de Registro de Contribuyente o tarjeta NRC.

- **TRÁMITE POR INTERPÓSITA PERSONA.**



PASO 3

Como requisitos adicionales deberá presentar un balance firmado por el mismo contribuyente si el activo no es superior a \$12,000.00, en caso de ser mayor de \$12,000.00 deberá estar firmado también por un contador.

ANA RUTH FLORES DE LEÓN
BALANCE INICIAL AL 01 DE ABRIL DEL 2019
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

| | ACTIVO | | PASIVO | |
|----------------------------|-------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | \$4,350.00 | PASIVO CORRIENTE | \$3,000.00 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 850.00 | | CUENTAS POR PAGAR | |
| INVENTARIO | <u>\$3,500.00</u> | | PROVEEDORES | <u>\$3,000.00</u> |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | \$4,000.00 | PATRIMONIO | \$5,350.00 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | <u>\$4,000.00</u> | | ANA RUTH FLORES DE LEÓN | <u>\$5,350.00</u> |
| TOTAL ACTIVO | | <u>\$8,350.00</u> | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | <u>\$8,350.00</u> |

ANA RUTH FLORES DE LEÓN
CONTRIBUYENTE

Finalización

Al presentar toda la documentación anterior se procederá a realizar el proceso de inscripción en el Ministerio de Hacienda, quien brindará la tarjeta en físico del Número de Registro de Contribuyentes.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  <p>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</p> | | <p>DIRECCION DE CASA MATRIZ</p> | |
| <p>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</p> <input type="text"/> | | <p>CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO</p> | |
| <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)</p> <input type="text"/> | <p>N° DE REGISTRO (NRC)</p> <input type="text"/> |  | |
| <p>GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>PRIMARIA: ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS SECUNDARIA: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL TERCIARIA:</p> | | <p>FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO JEFE SEC. REGIST. DE CONTRIB. Y MAG. EXENTAC(ON)</p> | |
| <p>IF210A209000 veronica.castillo</p> | | <p>ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>IF210A209000 veronica.castillo</p> | |
| <p>Fecha de Expedición: 14/09/2016</p> | | | |

Ver apéndice 1 y 2.

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN | |
|--|---|--|
| Art. 235 CÓDIGO TRIBUTARIO. | El Código Tributario establece la sanción relacionada con el incumplimiento a la obligación presentada de registrarse como contribuyente, esta sanción se presenta en tres casos los que se describen a continuación: | |
| | a) No inscribirse en el registro de contribuyentes estando obligado a ello. | Multa de tres salarios mínimos mensuales |
| | b) Inscribirse fuera del plazo establecido para tal efecto. | Multa de dos salarios mínimos mensuales |
| | c) No comunicar dentro del plazo establecido todo cambio que ocurra en los datos básicos del Registro. | Multa de dos salarios mínimos mensuales |

4.2.2. Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|---|
| Art. 90 CÓDIGO TRIBUTARIO. | Todo sujeto pasivo está obligado a fijar dentro del territorio de la república para todo efecto tributario en el acto del registro, por medio del formulario respectivo, lugar para recibir notificaciones. |

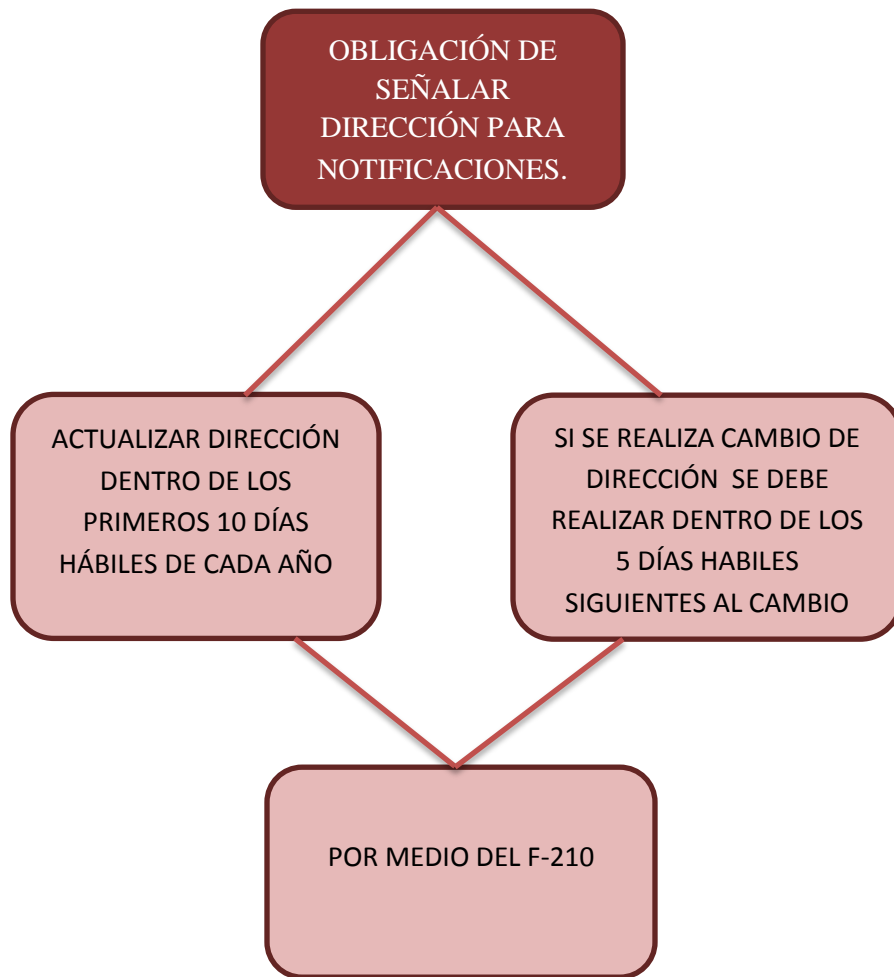


Figura 3: Plazo de cumplimiento para dirección de notificaciones

Caso Práctico

El contribuyente Fausto Pérez Reyes con número de identificación tributaria 0104-020894-101-0, el jueves 15 de noviembre del 2018 cambió su lugar donde se encontraba instalado su negocio el cual había fijado anteriormente como el lugar para recibir notificaciones, la dirección donde actualmente opera es la siguiente: 3a Calle Ote. Barrio El Centro, Frente al Parque, Concepción de Ataco, Ahuachapán.

Trámites a realizar:

Deberá actualizar por medio de formulario f-211 Actualización de dirección para recibir notificaciones, el nuevo lugar para recibir notificaciones; dicho trámite en la actualidad se realiza por medio de la plataforma en línea debiendo el contribuyente tener acceso a los servicios en línea o solicitando asesoría en línea pudiendo utilizar el siguiente enlace a la página del Ministerio de Hacienda <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4539-Servicios-por-Internet.html>

Al tener los servicios en línea, el contribuyente deberá realizar por medio del aplicativo DET la elaboración del presente formulario para luego subirla a la red de servicios en línea como se muestra a continuación:



Al seleccionar la opción de presentar y/o pagar declaraciones y presentar informes como se muestra en la imagen anterior, se reenviará al siguiente recuadro:



Y aparecerá la opción del formulario que se necesita siendo este el F-211, para luego subir el archivo generado en el DET y cumplir con la obligación.

Modelo de formulario F-211(ver apéndice 3)

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN | |
|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">ART. 237 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | a) No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones por medio de formulario | Multa de nueve salarios mínimos mensuales. |
| | b) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización del lugar o dirección para recibir notificaciones por medio del formulario respectivo | Multa de nueve salarios mínimos mensuales. |
| | c) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones, por el apoderado designado para tal efecto, por medio de escrito. | Multa de cinco salarios mínimos mensuales |
| | d) No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones. | Multa de nueve salarios mínimos mensuales |
| | e) Fijar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto. | Multa de nueve salarios mínimos mensuales. |

4.2.3. Obligación de Presentar Balance General, Estado de Resultados y Conciliaciones Fiscales.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|---|
| <p align="center">ART. 91 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que estén obligados a llevar contabilidad, deberán presentar dentro del plazo que la ley prevé para la presentación de la declaración del referido impuesto, el balance general del cierre del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general; o en su caso, cuando se trate de contribuyentes del referido impuesto que no estén obligados a llevar contabilidad formal deberán presentar el estado de ingresos y gastos.</p> |

Ver apéndice 4

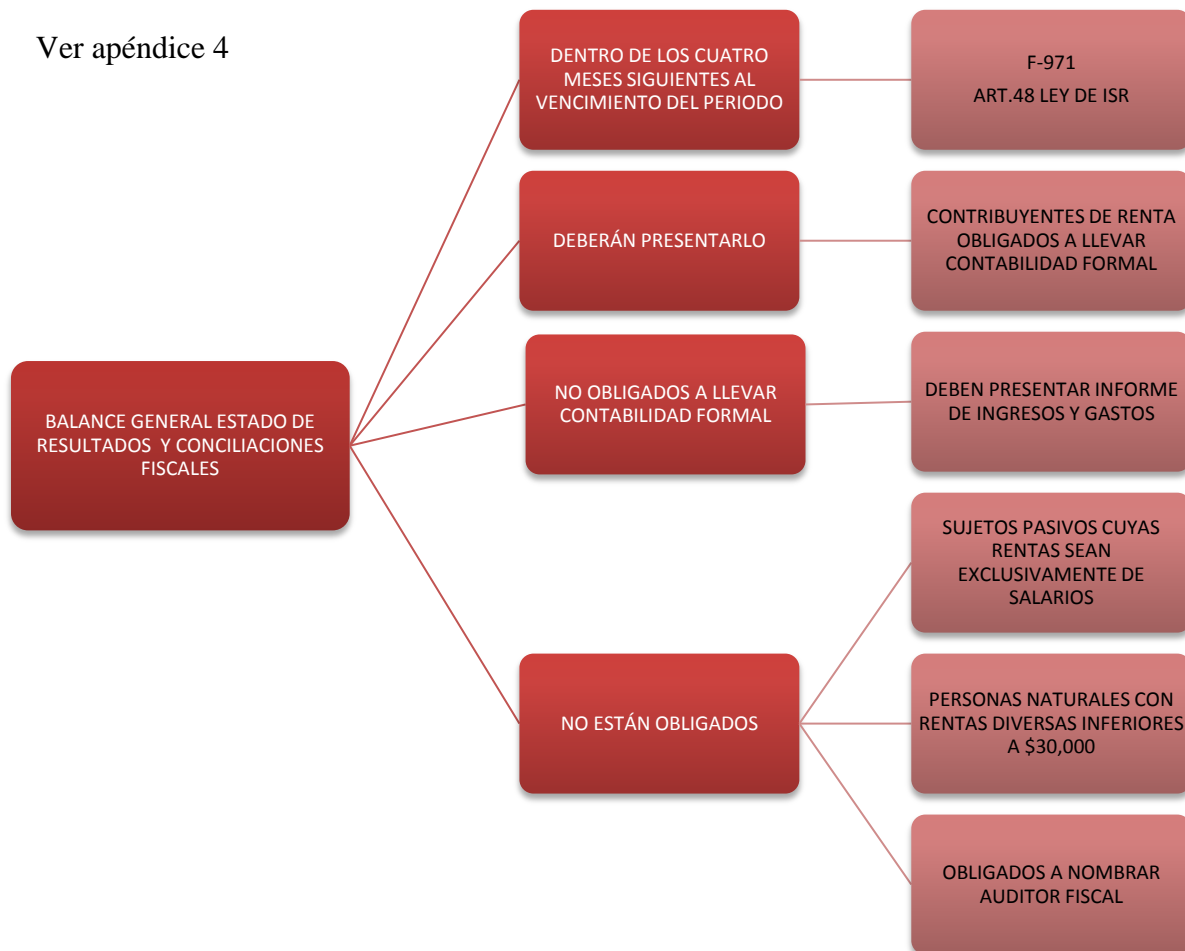


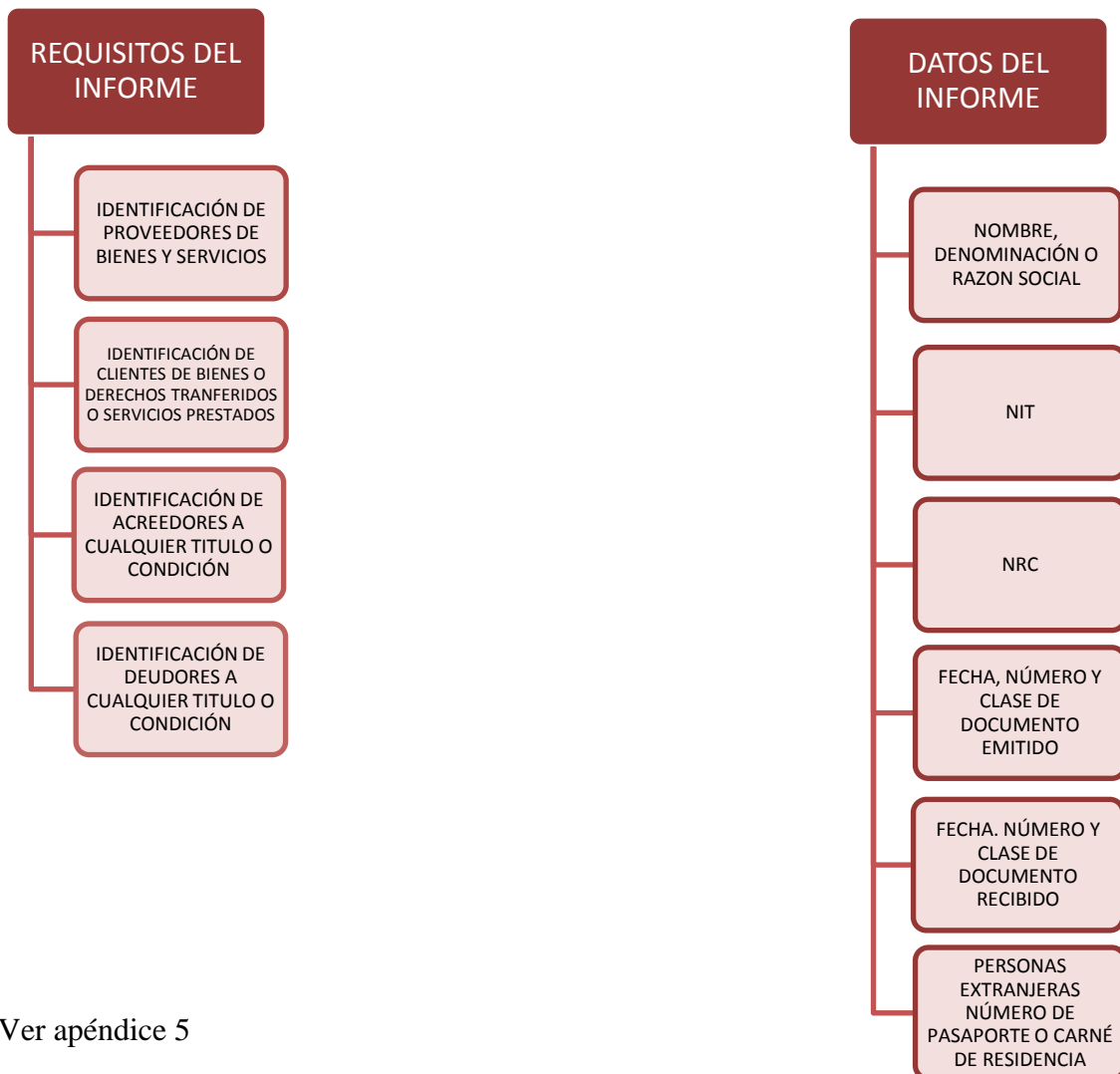
Figura 4: Plazo de cumplimiento del f-971 y obligados a presentarlo.

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | O SANCIÓN | |
|---|--|---|
| <p align="center">ART. 238-A CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>a) Omitir presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> |
| | <p>b) No presentar dentro del plazo legal establecido el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> |
| | <p>c) Presentar con datos incompletos o sin los requisitos que disponga la administración tributaria en los formularios, el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> |
| | <p>d) No coincidir los rubros de la declaración de impuesto sobre la renta o del balance general, con las anotaciones efectuadas en los libros legales, auxiliares o especiales y con los comprobantes o justificantes legales que respaldan los asientos.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual</p> |
| | <p>e) Presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, a instituciones financieras o a registros públicos con cifras diferentes total o parcialmente de los presentados a la administración tributaria.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> |

4.2.4. Obligación de presentar información de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|---|
| <p>ART.125 CÓGIDO TRIBUTARIO</p> | <p>Los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a dos mil setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales, deberán suministrar información semestral en los meses de enero y julio de cada año, a la administración tributaria, por medios magnético o electrónico con las especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto, relativa a las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado.</p> |



Ver apéndice 5

Figura 5: Requisitos del informe F-987

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | SANCIÓN | |
|--|--|--|
| ART. 241 LIT. K CÓDIGO TRIBUTARIO | No suministrar, suministrar fuera del plazo legal establecido, suministrar sin cumplir los requisitos, de forma incompleta o por medios distintos a los regulados en la ley, la información relativa a proveedores, clientes, acreedores y deudores. | Sanción: multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales. |

4.2.5. Obligación de Nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|---|
| <p>ART. 131 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00);</p> <p>b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del Sector Servicio y Comercio.</p> <p>c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades.</p> <p>d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso. El nombramiento de auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes.</p> <p>En caso de renuncia del auditor, el contribuyente estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes a la renuncia, debiendo informar dicho nombramiento dentro de cinco días hábiles del nombramiento.</p> |
| <p>ART. 133 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Los contribuyentes que nombren auditor, deberán suministrarle los estados financieros con sus respectivas notas, las conciliaciones tributarias e información suplementaria, así como toda la información, registros y demás documentos que el auditor requiera para la emisión del dictamen e informe fiscal.</p> <p>El sujeto pasivo estará obligado a proporcionar al auditor que ejecutará la auditoría, una copia del dictamen e informe fiscal del auditor predecesor.</p> |

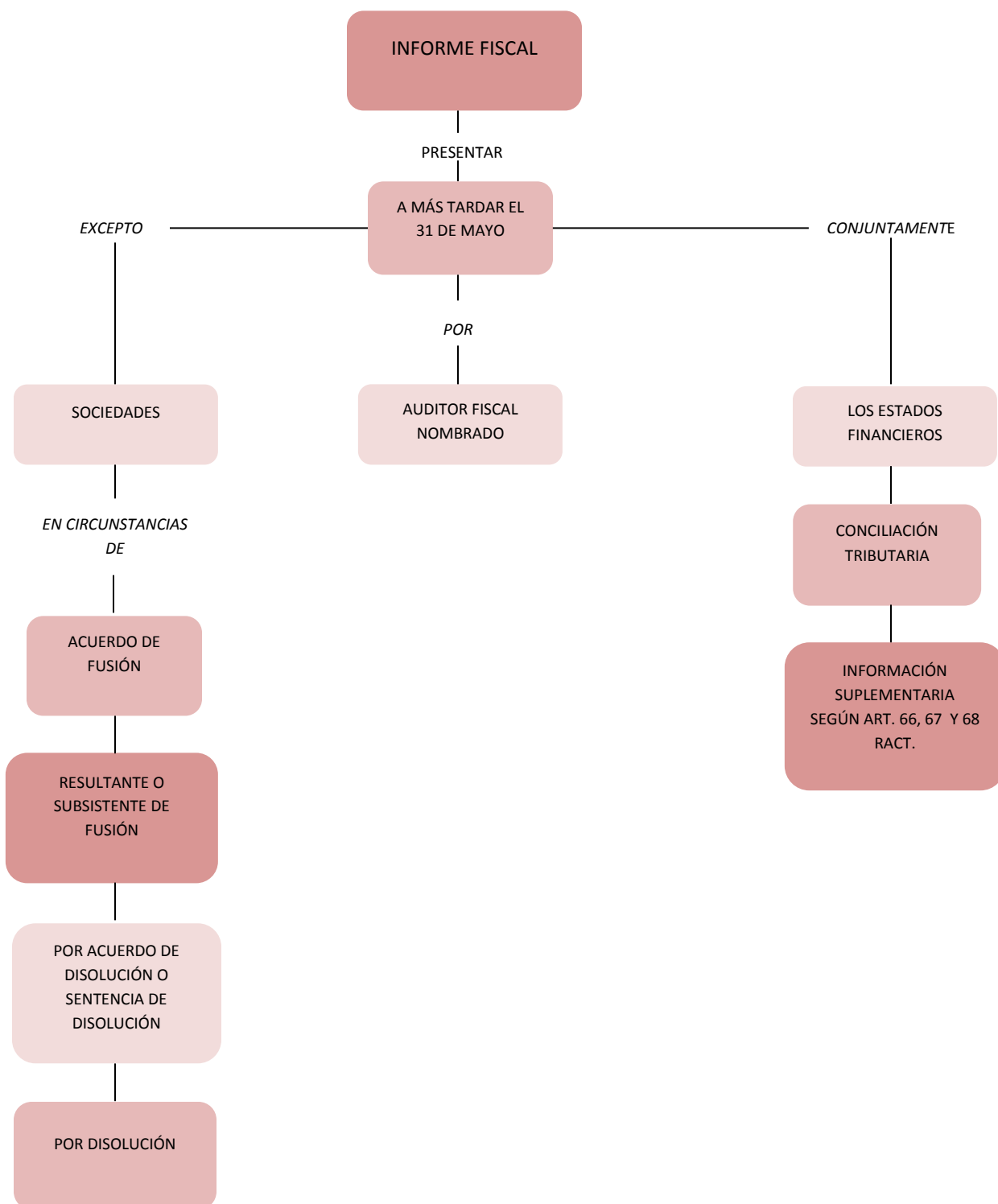


Figura 6: Plazo de presentación de Informe Fiscal

Caso Práctico

La contribuyente Fabiola María Cardona Ascencio, al 31 de diciembre de 2018, posee activos mayores a ¢10, 000,000.00, por lo que se encuentra obligada a dictaminarse fiscalmente respecto del ejercicio 2019, por ello acepta oferta de servicio de auditoría y nombra Auditor el día 28 de Febrero de 2019, por lo que tiene hasta el 14 de marzo como plazo máximo, para informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria.

Informar Nombramiento de Auditor Fiscal

Requisitos

Presentar Formulario F-456 en original y dos copias, firmado por el contribuyente, Representante Legal o Apoderado, así como por el auditor nombrado, anexando la documentación que prueba el nombramiento del auditor, según lo expuesto en apartados siguientes.

Requisitos para Persona Natural Sucursales extranjeras, Sucesiones y Fideicomisos:

- Fotocopia de la Carta de Oferta de Servicios de Auditoría proporcionada por el auditor que se está nombrado. En este caso la Carta de Oferta debe estar firmada de aceptada por el contribuyente, cuya firma debe estar autenticada por notario, además constar la fecha de aceptación, la cual es tomada como la fecha de nombramiento del auditor fiscal. Para efectos de presentación la fotocopia de la Carta de Oferta debe ser certificada por notario. Alternativamente puede presentarse fotocopia del Contrato de Servicios de Auditoría certificada por notario, en cuyo caso se considerará como fecha de nombramiento del auditor fiscal, la fecha de otorgamiento del contrato.
- En cualquiera de los documentos mencionados anteriormente que se anexen, debe tenerse en cuenta que debe constar en ellos el Nombre del Auditor y su Número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, el ejercicio a fiscalizar, especificar el servicio a realizar en especial que conste que realizará la auditoría fiscal del contribuyente y los emolumentos u honorarios a pagar por el servicio.

Para crear el equipo de trabajo

Asimismo, es de recordar que el Contribuyente debe crear el “Equipo de Trabajo” en la plataforma de “Servicios en Línea DGII” y luego acceder al módulo de “Dictamen Fiscal”, donde asignará al Contador y al Auditor Fiscal Nombrado para el ejercicio fiscal 2018, quiénes deberán aceptar el compromiso por medio de sus respectivos usuarios, a efectos que se pueda habilitar y completar la presentación del “Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal (F-456)”.

Para iniciar el proceso de crear “Equipo de Trabajo”, los contribuyentes deben acceder al siguiente enlace: <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home> y al siguiente donde encontrarán una serie de guías que servirán para completar el proceso de nombramiento de auditor

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novedades/6444-Informe-de-Nombramiento-de-Auditor-F456-por-Internet.html>

Ver apéndice 6.

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN | |
|---|---|--|
| <p align="center">ART. 249 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>a) No nombrar auditor para emitir dictamen e informe fiscal o nombrarlo fuera del plazo legal</p> | <p>Sanción: Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales</p> |
| | <p>b) no informar el nombramiento o renuncia del auditor, informarlo fuera del plazo legal.</p> | <p>Sanción: Multa del cero punto uno por ciento sobre el Patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.</p> |
| | <p>c) No suministrar, suministrar en forma incompleta, la información que establece el artículo 133 de este código al auditor nombrado para emitir dictamen e informe fiscal.</p> | <p>Sanción: multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.</p> |

4.2.6. Obligación de llevar Contabilidad Formal

| BASE LEGAL | OBLIGACION |
|---|--|
| <p>Art. 139 CODIGO TRIBUTARIO.</p> | <p>Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.</p> |

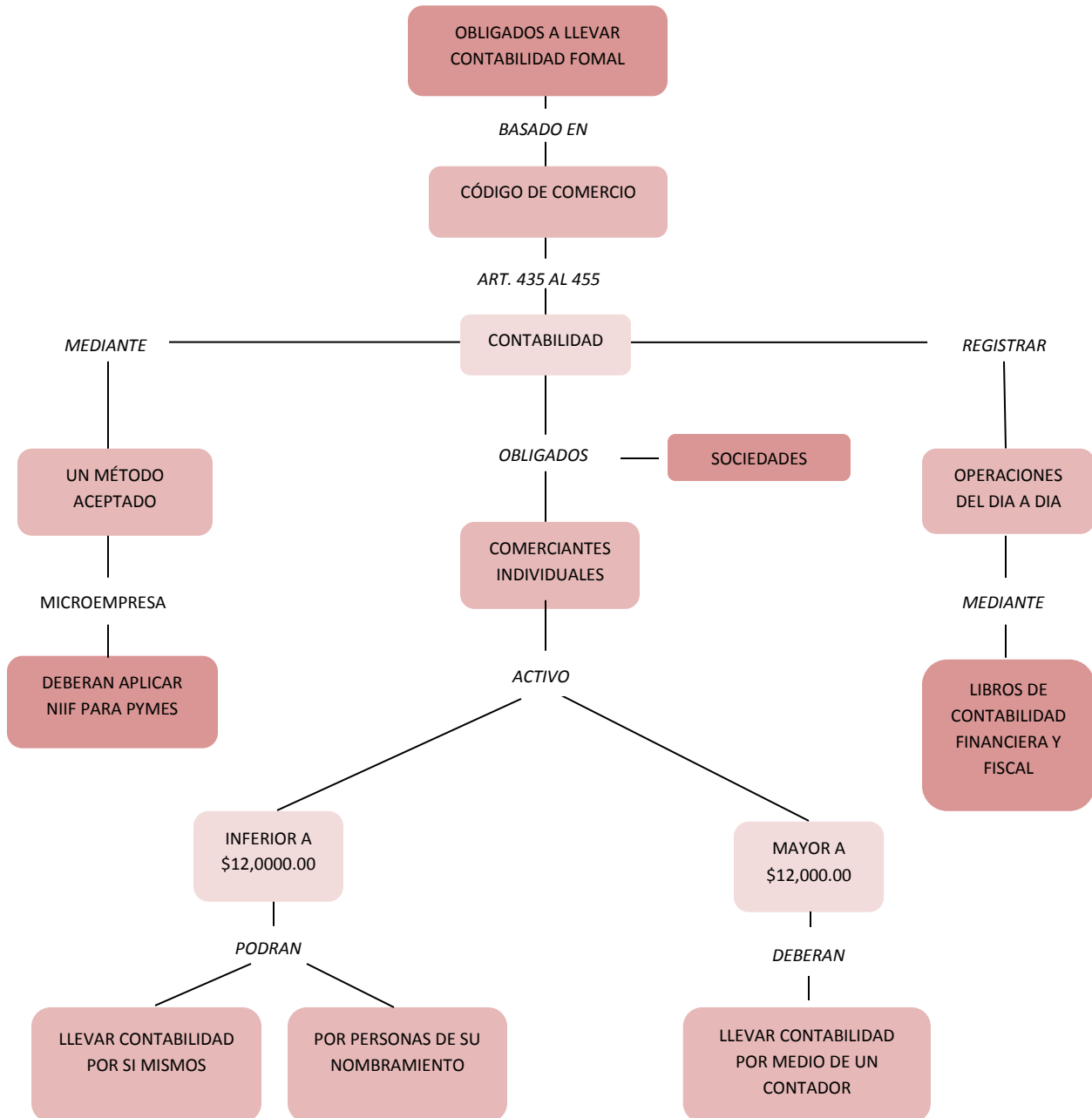


Figura 7: Aplicación de contabilidad

Código Tributario (Art, 139, 141 C.T.) establece que la contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria. (Ver apéndice 9)

| Libros Legales y Libros Contables | |
|---|---|
| Los libros legales y contables en referencia son los siguientes: | <p>Contables:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Libro de Estados Financieros.b) Libro Diario.c) Libro Mayor. <p>Administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Libro de Registro de Accionistas o Socios.b) Libro de Actas de Junta General de Accionistas o Socios.c) Libro de Actas de Junta Directiva o Administrador Único.d) Libro de Aumentos y Disminución de Capital (para las sociedades de Régimen de Capital Variable). |

Sanciones por incumplimiento

De acuerdo con el Art. 242 literal a) y c) del Código Tributario, se establece las siguientes sanciones:

| HECHO | CONDICIÓN O CAUSA | SANCIÓN |
|---|--|--|
| No llevar contabilidad | Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales. | Sanción: Multa de 4 salarios mínimos mensuales |
| Atraso en libros legales y libros de contabilidad | No es permitido un atraso mayor a 2 meses en los asientos de registros en los Libros Contables y Especiales. | La sanción es una multa de \$568.00 con un incremento de \$8.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales |
| Atraso en libros de control de IVA. | No es permitido un atraso mayor a 15 días calendarios en el asiento de las operaciones en los libros de IVA. | La sanción es una multa de \$568.00 con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales |

4.2.7. Obligación de llevar registros de inventarios

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|---|
| <p>Art.142</p> <p>CÓDIGO</p> <p>TRIBUTARIO</p> | <p>Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente. Durante los dos primeros meses de cada año, los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a 2753 salarios mínimos mensuales, deberán presentar formulario firmado por el contribuyente, su representante legal o apoderado y el contador, al cual se adjuntará el detalle del inventario físico practicado de cada uno de los bienes inventariados y la valuación de los mismos.</p> |

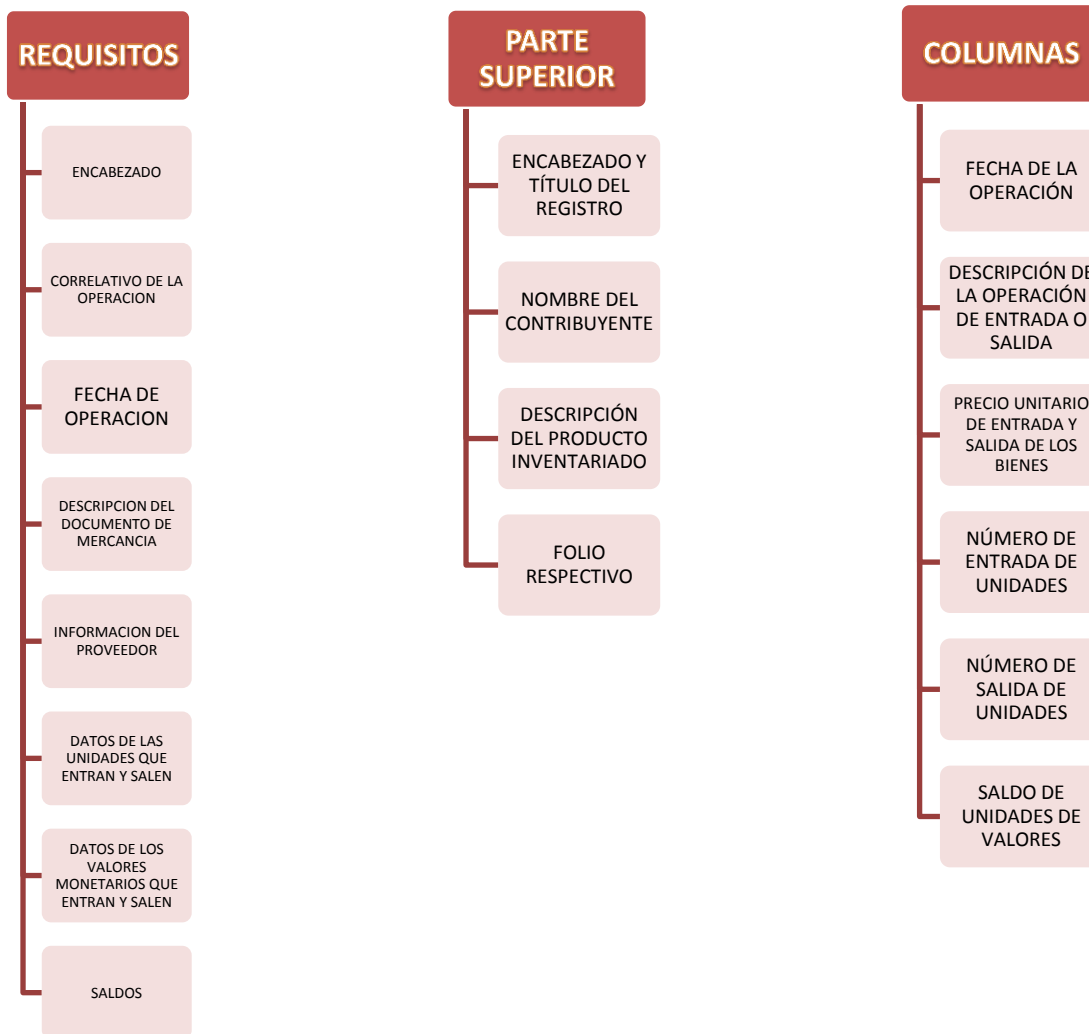


Figura 8: Requisitos del control de inventarios

Métodos de valuación de inventarios

El Código Tributario en el art. 143 menciona los métodos de valuación aceptados por la Administración Tributaria los cuales son: Costo según última compra, Costo promedio por aligación directa, Costo promedio, Primeras Entradas Primeras Salidas, Para los frutos y productos agrícolas se determinará el costo sumando el alquiler, El ganado de cría será consignado al costo acumulado de su desarrollo.

El contribuyente tiene la opción de seleccionar el método que más se adecue a la naturaleza de sus operaciones, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización. Los más utilizados por los micro y pequeños empresarios son el del Costo Promedio y el de la Primeras Entradas Primeras Salidas que según el Código Tributario consisten en:

COSTO PROMEDIO

- El costo se determina mediante un promedio
- Puede ser calculado en una base periódica, o al ser recibido cada entrada de mercadería.

PRIMERAS ENTRADAS PRIMERAS SALIDAS

- Se asume que las unidades del inventario que fueron compradas o producidas son vendidas primero.
- El valor de las del inventario final del periodo corresponde a las que fueron compradas recientemente.

Caso Práctico

La Sra. Concepción del Carmen Chávez, contribuyente con NIT: 0104-190179-126-5, propietaria de la farmacia “El Ángel” ha realizado las operaciones de compra y venta según se detallan a continuación:

1. El día 26/01/2019 compra a Droguería Americana, S.A. DE C.V., 200 unidades de diclofenaco 500 mg. en presentación inyectable cuyo costo unitario es \$ 3.25.
2. El día 02/02/2019 vende 15 unidades de diclofenaco inyectable a la Sra. María a \$4.50 cada unidad.
3. El día 06/03/2019 compra a Droguería TOTO, S.A DE C.V. 100 unidades de diclofenaco 500 mg. en presentación inyectable cuyo costo unitario es \$ 3.50
4. El día 02/04/2019 vende 25 unidades de diclofenaco inyectable a la Sra. Josefina a \$4.50 cada unidad.

Ver apéndice 7

NIT: 0104-190179-126-5

FARMACIA EL ÁNGEL

No. 001

NRC: 5701-9

CONTROL DE INVENTARIO

Método de control: COSTO PROMEDIO

Unidad de media: Cada Una

Producto: Diclofenaco

Descripción: Solucion Inyectable

Codigo: 25

Ubicación: Estante 7

| No. | Fecha | Documento Número | Concepto/Proveedor/Ciente | Entradas | | | SALIDAS | | | EXISTENCIAS | | |
|-----|----------|---------------------|------------------------------|----------|---------|-----------|----------|---------|----------|-------------|---------|-----------|
| | | | | UNIDADES | C/U | TOTAL | UNIDADES | C/U | TOTAL | UNIDADES | C/U | TOTAL |
| 1 | | | Inventario inicial | 0 | \$ - | \$ - | 0 | \$ - | \$ - | 0 | \$ - | \$ - |
| 2 | 26/01/19 | CCF001 | Compra a Drogueria Americana | 200 | \$ 3.25 | \$ 650.00 | | | | \$200.00 | \$ 3.25 | \$ 650.00 |
| 3 | 02/02/19 | FCF002 | Venta a consumidor final | | | | \$15.00 | \$ 3.25 | \$ 8.75 | \$185.00 | \$ 3.25 | \$ 601.25 |
| 4 | 06/03/19 | CCF015 | Drogueria TOTO | 100 | \$ 3.50 | \$ 350.00 | | | | \$285.00 | \$ 3.34 | \$ 951.90 |
| 5 | 02/04/19 | FCF020 | Venta a consumidor final | | | | 25 | \$ 3.34 | \$ 83.50 | \$260.00 | \$ 3.34 | \$ 868.40 |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | \$260.00 | \$ 3.34 | \$ 868.40 |

OBSERVACIONES:

HECHO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR

| NIT: 0104-190179-126-5 | | | FARMACIA EL ÁNGEL | | | No.001 | | | | | | | | |
|------------------------|----------|--------------------|----------------------------------|------------------|--------------|---------------------------|----------------|-----------|----------|----------------|----------|-------------|----------------|-----------|
| NRC: 5701-9 | | | CONTROL DE INVENTARIO | | | Unidad de media: Cada Una | | | | | | | | |
| Método de control:PEPS | | | Descripción: Solucion Inyectable | | | Ubicación: Estante 7 | | | | | | | | |
| Producto: Diclofenaco | | | Ubicación: Estante 7 | | | | | | | | | | | |
| Codigo: 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | FECHA | DETALLE | CONCEPTO:PROVEEDOR / CLIENTE | No. DE DOCUMENTO | NACIONALIDAD | ENTRADAS | | | SALIDAS | | | EXISTENCIAS | | |
| | | | | | | UNIDADES | COSTO UNITARIO | TOTAL | UNIDADES | COSTO UNITARIO | TOTAL | UNIDADES | COSTO UNITARIO | TOTAL |
| 1 | | INVENTARIO INICIAL | | | | 0 | \$ - | \$ - | 0 | \$ - | \$ - | 0 | \$ - | \$ - |
| 2 | 26/01/19 | COMPRA | DROGUERIA AMERICANA | CCF 001 | SALVADOREÑO | 200 | \$ 3.25 | \$ 650.00 | | | | 200 | \$ 3.25 | \$ 650.00 |
| 3 | 02/02/19 | VENTA | VENTA A CONSUMIDOR FINAL | FCF 002 | SALVADOREÑO | | | | 15 | \$ 3.25 | \$ 48.75 | 200 | \$ 3.25 | \$ 650.00 |
| | | | | | | | | | | | | 185 | \$ 3.25 | \$ 601.00 |
| 4 | 06/03/19 | COMPRA | DROGUERIA TOTO | CCF 015 | SALVADOREÑO | 100 | \$ 3.50 | \$ 350.00 | | | | 185 | \$ 3.25 | \$ 601.25 |
| | | | | | | | | | | | | 285 | \$ 3.50 | \$ 951.25 |
| 5 | 02/04/19 | VENTA | VENTA A CONSUMIDOR FINAL | FCF 020 | SALVADOREÑO | | | | 25 | \$ 3.25 | \$ 81.25 | 100 | \$ 3.50 | \$ 350.00 |
| | | | | | | | | | | | | 260 | \$ 3.25 | \$ 870.00 |
| 6 | | SALDO | | | | | | | | | | 160 | \$ 3.25 | \$ 520.00 |
| 7 | | SALDO | | | | | | | | | | 100 | \$ 3.50 | \$ 350.00 |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | | | | | | | | | | | |
| _____ | | | | | | | | | | | | | | |
| _____ | | | | | _____ | | | | | _____ | | | | |
| HECHO POR | | | | | REVISADO POR | | | | | AUTORIZADO POR | | | | |

Sanción por incumplimiento

| INCUMPLIMIENTO | SANCIÓN |
|--|--|
| Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello. | Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales. |
| Llevar registros de control de inventarios sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 142 y 142-a del Código Tributario. | Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales. |
| Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del Código Tributario sin previa autorización de la Administración Tributaria. | Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales. |
| No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al treinta y uno de diciembre del ejercicio o periodo impositivo correspondiente. | Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales. |

Fuente: Artículo 243 del Código Tributario

4.2.8. Obligación de documentar los servicios de contador

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|--|
| <p>ART. 149-B CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>los sujetos pasivos que contraten servicios de contador para efectos tributarios, deberán documentarlos mediante contrato escrito o carta oferta de prestación de servicios, debidamente firmada por el contribuyente, su representante legal o apoderado y el contador En el caso de contratación de contadores permanentes, bastará documentarlos con el contrato de trabajo, en el cual se consigne el número de autorización. En el caso de firmas o sociedades de contadores, en el contrato o carta oferta de prestación de servicios que se suscriba, deberá indicarse el nombre del contador y su número de autorización.</p> |



Figura 9: Documentar servicios de contador

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | SANCIÓN | |
|--|---|---|
| <p>ART.244 LIT. E CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>No documentar la contratación de servicios de contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto.</p> | <p>Sanción: multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> |



4.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más conocido como IVA, es un tributo que se genera al momento de vender o comprar un producto como lo establece el artículo 4 de la ley del mencionado impuesto, pagando una tasa del 13%, sobre el precio del producto según el artículo 54 de la Ley de IVA.

En qué momento se causa el impuesto

- Cuando vendo o transfiero un producto
- Al momento de prestar un servicio
- Cuando tomo producto para el autoconsumo

Exclusión al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

El artículo 28 de la Ley de dicho impuesto establece la exclusión a las personas que:

- Vendan o presten servicios en los doce meses anteriores por un monto menor a \$5,714.28
- Posean activos inferiores a \$2,285.71.

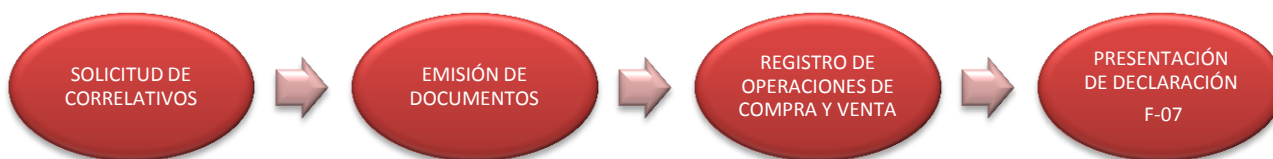


Figura 10: Obligaciones relacionadas al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

4.3.1. Solicitud de correlativos.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">ART.115-A CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>La facultad de asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del código Tributario, que deban elaborarse por imprenta, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, factura de venta simplificada y tiquetes en sustitución de facturas, corresponde exclusivamente a la administración tributaria. Los contribuyentes previos a solicitar a la imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la administración tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretenden imprimir. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos.</p> |

Ver apéndice 8

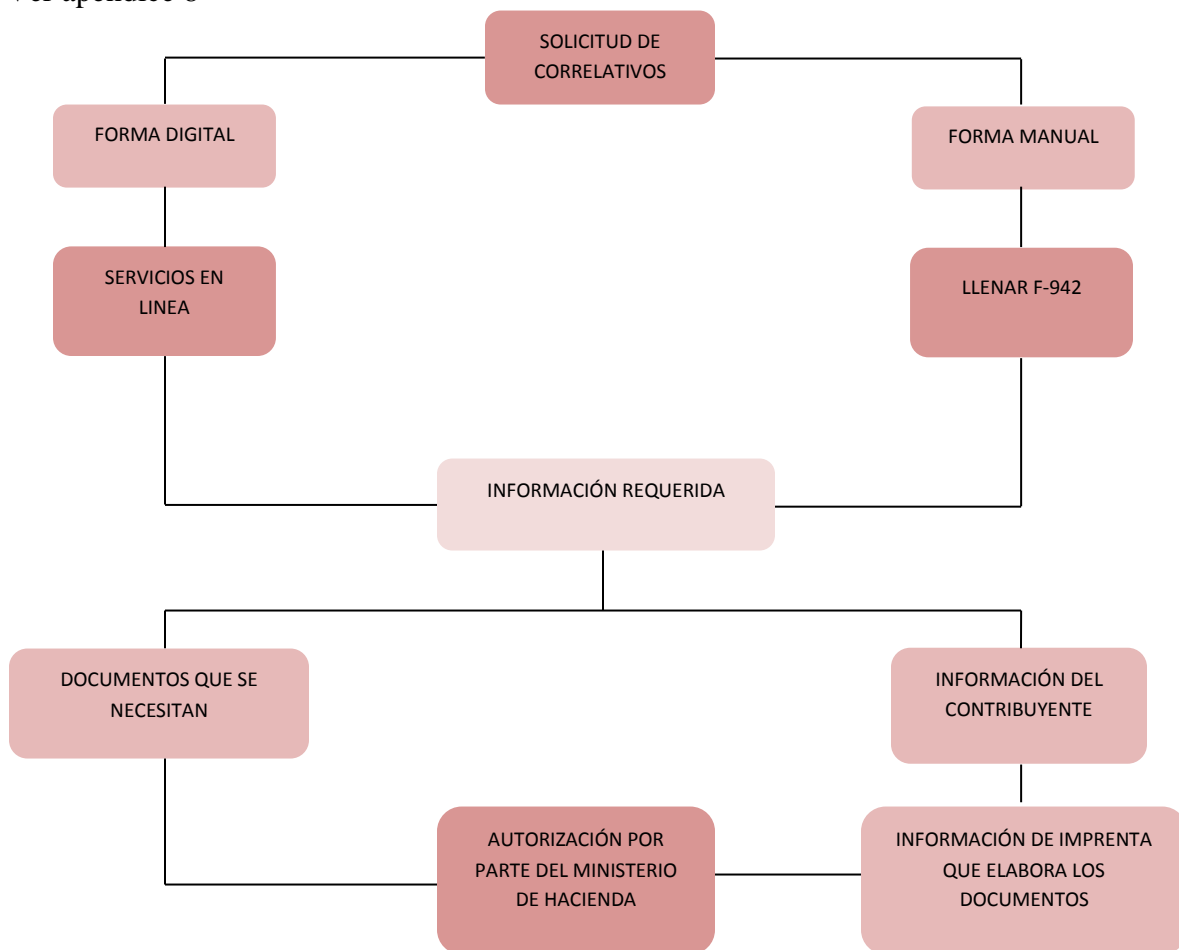


Figura 11: Procedimiento para autorización de correlativos

4.3.2. Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|--|
| <p>ART. 107 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Comprobante de crédito fiscal (CCF) Los contribuyentes del IVA están obligados a emitir y entregar por cada operación a otros contribuyentes un Comprobante de Crédito Fiscal ya sea por las operaciones de transferencia de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios que realizan, sean éstas gravadas, exentas o no sujetas.</p> |
| | <p>Factura consumidora final (FCF) Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberá emitir y entregar por cada operación, un documento que se denominara “Factura”.</p> |
| | <p>Factura de venta simplificada. (Aplica a ventas iguales o menores a \$12.00) Si las transferencias de bienes o prestación de servicios del año anterior son iguales o menores a \$50,000.00, deberán emitir y entregarse en operaciones que se realicen con consumidores finales. No aplica a los contribuyentes autorizados para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados.</p> |

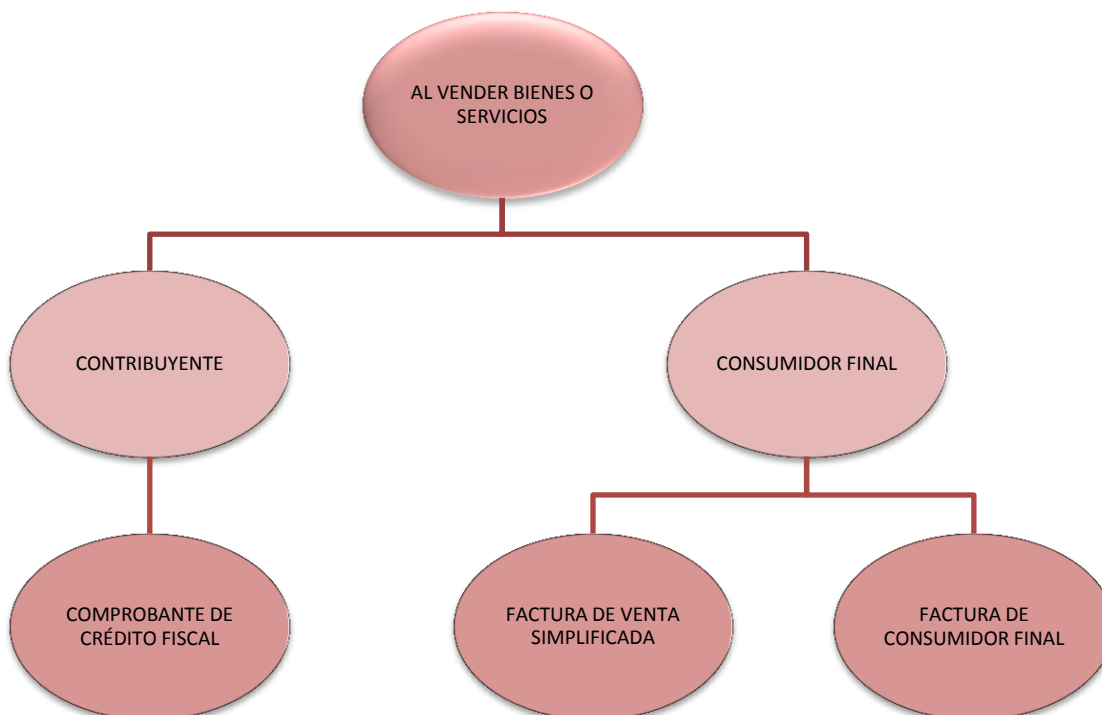


Figura 12: Diagrama obligación de emisión de documentos

4.3.2.1. Comprobantes de crédito Fiscal

En el artículo 114 del CT se establecen los requisitos que debe de tener el comprobante de crédito fiscal dentro de los que se encuentran los siguientes:

| Requisitos para Comprobantes de Crédito Fiscal – Art. 114 C.T. | |
|---|--|
| 1 | Deberán imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, asimismo por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento. |
| 2 | Emitirse en triplicado; entregando el original y segunda copia al comprador, se conservará la primera copia para revisión por la Administración Tributaria. Cuando la operación supere el valor de \$11,428.57 se deberá hacer constar en el documento el nombre, DUI y firma de la persona que entrega y de la que recibe el documento. |
| 3 | Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC. |
| 4 | Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas. |
| 5 | Fecha de emisión. |
| 6 | Los mismos datos del numeral 3 relativos al comprador. |
| 7 | Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar el bien o servicio, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación. |
| 8 | Cantidad recargada separadamente por concepto del presente impuesto |
| 9 | Condiciones de las operaciones: al contado o al crédito |
| 10 | Pie de imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización. |

Caso Práctico

El 02 de marzo se presentó al establecimiento Artesanías El Rincón del Arte, un cliente con una lista de artesanías a utilizar para la apertura de una tienda de artesanías en su localidad, a su vez el cliente solicitó que se le documentara la venta por medio de un Comprobante de crédito fiscal brindando su respectiva tarjeta de registro.

Procedimiento:

El monto total de la venta fue por un monto de \$232.00, dicho monto debe ser documentado en un comprobante de crédito fiscal.

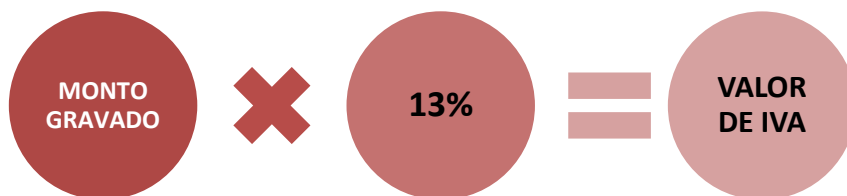
Debido a que dicho monto ya posee el valor de IVA incorporado se procede a realizar lo siguiente:

Monto Total \$200.00



Monto gravado para IVA: $\$232.00/1.13$

Monto gravado = **\$205.31.00** con este valor se procede a calcular el IVA de la operación



Monto de IVA = $\$205.31 * 0.13$

Monto de IVA = $\$26.69$

Ahora con los valores ya calculados se procede a la elaboración del documento fiscal el cual remarca la numeración de los requisitos establecidos anteriormente.

| | | | |
|--|---------------------|--|--------------------------------|
|  | | COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL | |
| | | N° 001 | |
| EL RINCON DEL ARTE Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro. Concepción de Ataco, Ahuachapán | | Registro N°34149 NIT:01041403851017 | |
| Cliente: | María García | Fecha: | 02-03-19 |
| | | Reg. N° | 6531-3 |
| Dirección: | | NIT: | 01041605851035 |
| Municipio: | Concepción de Ataco | Giro: | Venta de productos artesanales |
| Depto.: | Ahuachapán | | |
| Vta. A Cuenta de: | | Cond. De Pago: | Contado |

| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS EXENTAS | VTAS. NO SUJETAS | VENTAS GRAVADAS |
|--------|-------------------------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| 2 doc. | Llaveros | \$6.00 | | | \$12.00 |
| 10 | Artesanías de barro | \$3.00 | | | \$30.00 |
| 10 | prendas de añil | \$15.00 | | | \$150.00 |
| 1 doc. | Artesanías en miniatura | \$10.00 | | | \$10.00 |
| 6 | cuadros | \$5.00 | | | \$30.00 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|----------------------|--------|
| SON: | SUMAS \$ | | 205.31 |
| | | 13% IVA \$ | 26.69 |
| OPERACIONES SUPERIORES A \$11,428.57 | | SUB-TOTAL \$ | 232.00 |
| ENTREGADO POR | RECIBIDO POR | (-) IVA RETENIDO \$ | |
| | | VENTAS EXENTAS \$ | |
| DUI | DUI | VENTAS NO SUJETAS \$ | |
| FIRMA | FIRMA | VENTA TOTAL \$ | 232.00 |

Imprenta "santa fe" Dora A. Canana, Registro N° 79485-6 NIT 0103-060450-001-6 Original: Cliente
 3 Avenía Sur 4-100, Santa Ana, Resolución: 30108-RES-CR-09900-2013, 28-02-2013 Duplicado: Emisor
 Serie Autorizada de: 13AS000C500, Fecha de Impresión: Septiembre de 2016 Triplicado: Cliente

4.3.2.2. Facturas de consumidor final.


Para la emisión de una factura también se cuenta con requisitos de cumplimiento los cuales están establecidos en el artículo 114 del CT, siendo los siguientes:

| Requisitos para emisión de Factura Consumidor Final – ART. 114 C.T. | |
|--|---|
| 1 | Deben imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, asimismo prenumerados por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento; |
| 2 | Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC. |
| 3 | Fecha de emisión |
| 4 | Se emitirá en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse la copia al adquirente del bien o servicio. |
| 5 | Descripción de los bienes y servicios especificando las características de los bienes que se están vendiendo, precio unitario, cantidad y monto total en la operación. |
| 6 | Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas; |
| 7 | Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas |
| 8 | Valor total de la operación |
| 9 | Información de la imprenta que elaboró los documentos |
| 10 | Cuando la operación sea igual o superior a doscientos dólares se deberá de hacer constar en el original y copia la información de la sociedad o persona natural detallando la razón social, NIT o número de DUI en caso de persona natural. |

Caso práctico

El 20 de noviembre el cliente Julián Zavala realizó una compra en Artesanías El Rincón del Arte por un valor de \$125.00. Se procede a realizar la correspondiente operación.

A diferencia de realizar un comprobante de crédito fiscal ahora no se detalla el valor del IVA generado en la operación tal como se muestra a continuación referenciando los números de los requisitos establecidos anteriormente.

| | | | |
|--|-----------------|---|-----------------|
| EL RINCÓN DEL ARTE  Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro Concepción de Ataco, Ahuachapán | | FACTURA N° 00004 Registro N°34149 NIT:01041403851017 | |
| Cliente: <u>Julián Zavala</u> | | Fecha: <u>20/11/2018</u> | |
| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS GRAVADAS |
| 5 | Prendas de añil | \$20.00 | \$100.00 |
| 1 | hamaca | \$25.00 | \$25.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Observación: la propina del 10% ya se encuentra incluida en la venta total | | VENTA TOTAL | \$125.00 |
| Imprenta "santa fe" Dora A. Canana, Registro N° 79485-6 NIT 0103-060450-001-6 Original: Cliente 3 Av. Sur 4-100, Santa Ana, Resolución: 30108-RES-CR-09900-2013, 28-02-2013 Duplicado: Emisor Serie Autorizada de: 13AS000C500, Fecha de Impresión: Septiembre de 2016 Triplicado: Cliente | | | |

4.3.2.3. Otros documentos

Dentro de los otros documentos a emitir se encuentran los siguientes:

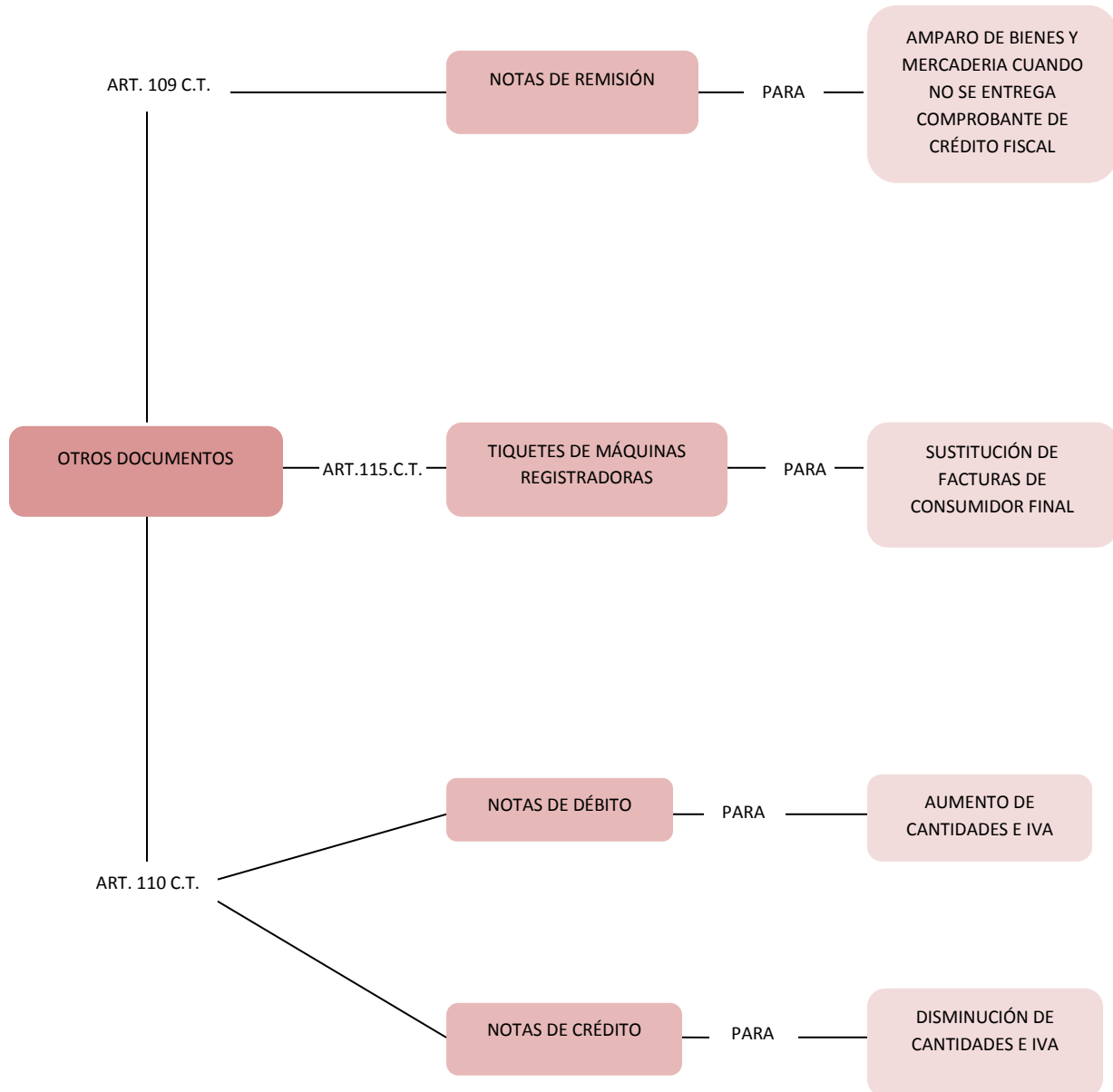


Figura 13: Emisión de otros documentos

4.3.2.3.1. Notas de débito y crédito.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|--|
| ART.110 CÓDIGO TRIBUTARIO | Cuando con posterioridad a la emisión de los comprobantes de crédito fiscal ocurran ajustes o diferencias en los precios, descuentos u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeran devoluciones de dinero, de bienes o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deberán expedir nuevos comprobantes de crédito fiscal o notas de débito o de crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente. |

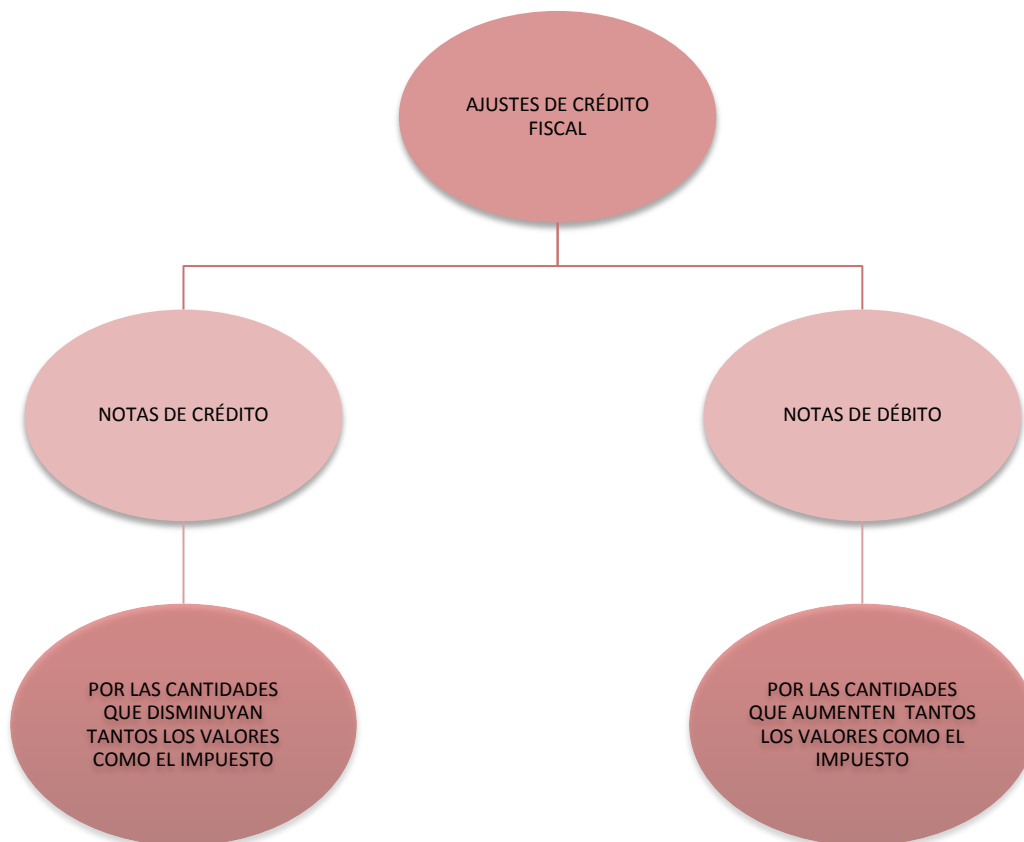
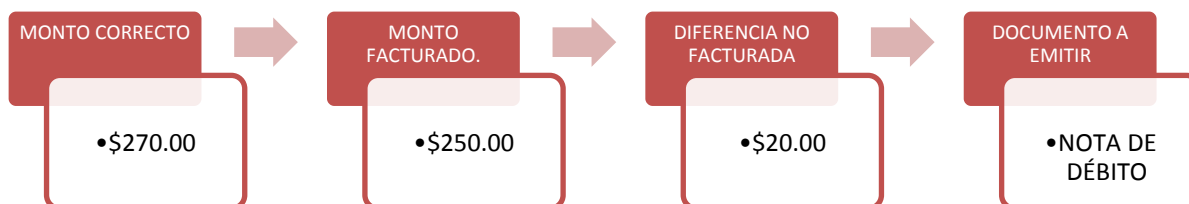


Figura 14: Aplicación de notas de débito y crédito.

Caso práctico

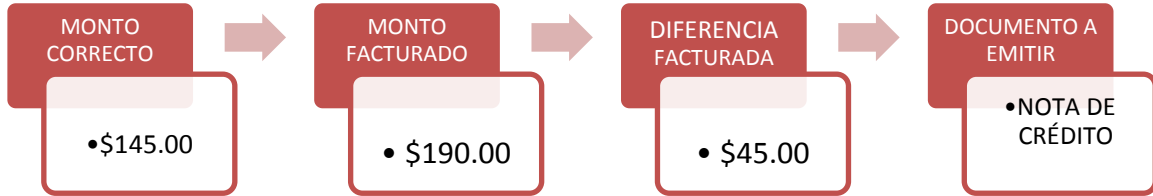
El 09 de marzo de 2019 el personal de Artesanías El Rincón del Arte se dio cuenta de haber cometido un error en la venta facturada según comprobante de crédito fiscal N°0003 a nombre del contribuyente Verónica Martínez por un monto total de \$250.00. El error cometido fue con relación a la venta de una cantidad de artesanías debido a que se facturó por un monto de \$200.00, el cual debió haber sido por un monto total de \$270.00.



| EL RINCON DEL ARTE | | NOTA DE DÉBITO | | | |
|--|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro. Concepción de Ataco, Ahuachapán | | N° 001 | | | |
| Registro N°34149 | | NIT:01041403851017 | | | |
| Cliente: | Verónica Martínez | Fecha: | 09-03-19 | | |
| | | Reg. N° | 5630-2 | | |
| Dirección: | | NIT: | 01040305901035 | | |
| Municipio: | Concepción de Ataco | Giro: | Venta de productos artesanales | | |
| Depto.: | Ahuachapán | | | | |
| Vta. A Cuenta de: | | Cond. De Pago: | Contado | | |
| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS EXENTAS | VTAS NO SUJETAS | VENTAS GRAVADAS |
| 1 | Combo de productos artesanales | \$17.70 | | | \$17.70 |
| SON: | | SUMAS \$ | | | 17.70 |
| OPERACIONES SUPERIORES A \$11,428.57 | | 13% IVA \$ | | | 2.30 |
| ENTREGADO POR | | RECIBIDO POR | SUB-TOTAL \$ | | 20.00 |
| | | | (-) IVA RETENIDO \$ | | |
| DUI | | DUI | VENTAS EXENTAS \$ | | |
| FIRMA | | FIRMA | VENTAS NO SUJETAS \$ | | |
| | | | VENTA TOTAL \$ | | 20.00 |
| Imprenta "santa fe" Dora A. Canana, Registro N° 79485-6 NIT 0103-060450-001-6 | | Original: Cliente | | | |
| 3 Avenia Sur 4-100, Santa Ana, Resolucion: 30108-RES-CR-09900-2013, 28-02-2013 | | Duplicado: Emisor | | | |
| Serie Autorizada de: 13AS000C500, Fecha de Impresión: Septiembre de 2016 | | Triplificado: Cliente | | | |

Caso práctico

El 10 de abril de 2019 la administración de Artesanías El Rincón del Arte se dio cuenta que la venta del 04 de abril de 2019 a nombre del contribuyente Guillermo Valencia, se facturó por un monto erróneo debido a que la cantidad de artesanías se facturó por un monto total de \$190.00, siendo lo correcto por \$145.00. La diferencia es por un monto total de \$45.00.



| EL RINCON DEL ARTE | | NOTA DE CRÉDITO | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------------------|--|--|
| Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro. Concepción de Ataco, Ahuachapán | | N° 001 | | | |
| | | Registro N°34149 | | | |
| | | NIT:01041403851017 | | | |
| Cliente: | Guillermo Valencia | Fecha: | 10-04-19 | | |
| | | Reg. N° | 5947-2 | | |
| Dirección: | | NIT: | 0202030692105 | | |
| Municipio: | Santa Ana | Giro: | Venta de productos artesanales | | |
| Depto.: | Santa Ana | | | | |
| Vta. A Cuenta de: | | Cond. De Pago: | Contado | | |

| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS EXENTAS | VTAS. NO SUJETAS | VENTAS GRAVADAS |
|-------|--------------------------------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| 1 | Combo de productos artesanales | \$39.82 | | | \$39.82 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|----------------------|-------|
| SON: | SUMAS \$ | | 39.82 |
| | | 13% IVA \$ | 5.18 |
| OPERACIONES SUPERIORES A \$11,428.57 | | SUB-TOTAL \$ | 45.00 |
| ENTREGADO POR | RECIBIDO POR | (-) IVA RETENIDO \$ | |
| | | VENTAS EXENTAS \$ | |
| DUI | DUI | VENTAS NO SUJETAS \$ | |
| FIRMA | FIRMA | VENTA TOTAL \$ | 45.00 |

Imprenta "santa fe" Dora A. Canana, Registro N° 79485-6 NIT 0103-060450-001-6 Original: Cliente
 3 Avenida Sur 4-100, Santa Ana, Resolución: 30108-RES-CR-09900-2013, 28-02-2013 Duplicado: Emisor
 Serie Autorizada de: 13AS000C500, Fecha de Impresión: Septiembre de 2016 Triplicado: Cliente

Sanciones por incumplimiento a la obligación de emisión de documentos

| INFRACCIONES | SANCIONES |
|---|--|
| a. No entregar factura o comprobante de crédito fiscal por las ventas realizadas. | Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales. |
| b. Emitir los documentos con faltantes de requisitos establecidos. | Multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales. |
| c. Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada. | Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior; \$56.00. |
| d. Emitir tiquetes en sustitución de facturas por medio de Máquinas Registradoras, no autorizados por la Administración Tributaria. | Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado. |
| e. Mantener Máquinas Registradoras o Sistemas para control interno, o emitir Factura Simplificada en establecimientos sin estar obligado para su utilización. | Multa de cinco salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado. |
| f. Emitir y entregar facturas que sustenten operaciones de diferentes compradores. | Multa equivalente al cincuenta por ciento de la sumatoria que ampara dicho documento, la que no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales. |
| g. Utilizar máquinas registradoras o similares que hayan sido desautorizados por la Administración tributaria por no cumplir los requisitos legales estipulados, en establecimientos comerciales para emitir tiquetes en sustitución de facturas u otros documentos equivalentes. | Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema autorizado que no cumpla con los requisitos. |

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 239 del Código Tributario

4.3.3. Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|--|
| <p>ART.141 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Los contribuyentes inscritos del IVA deberán llevar los libros o registros de compras y ventas relativos al control del referido impuesto.</p> |
| <p>ART.82. REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Los libros o registros para el control del IVA a que hacer referencia el artículo 141 del Código Tributario, estarán compuestos en general por tres tipos de registros: libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones, libro o registro de operaciones a contribuyentes y libro o registros de compras efectuadas.</p> |

Ver apéndice 9

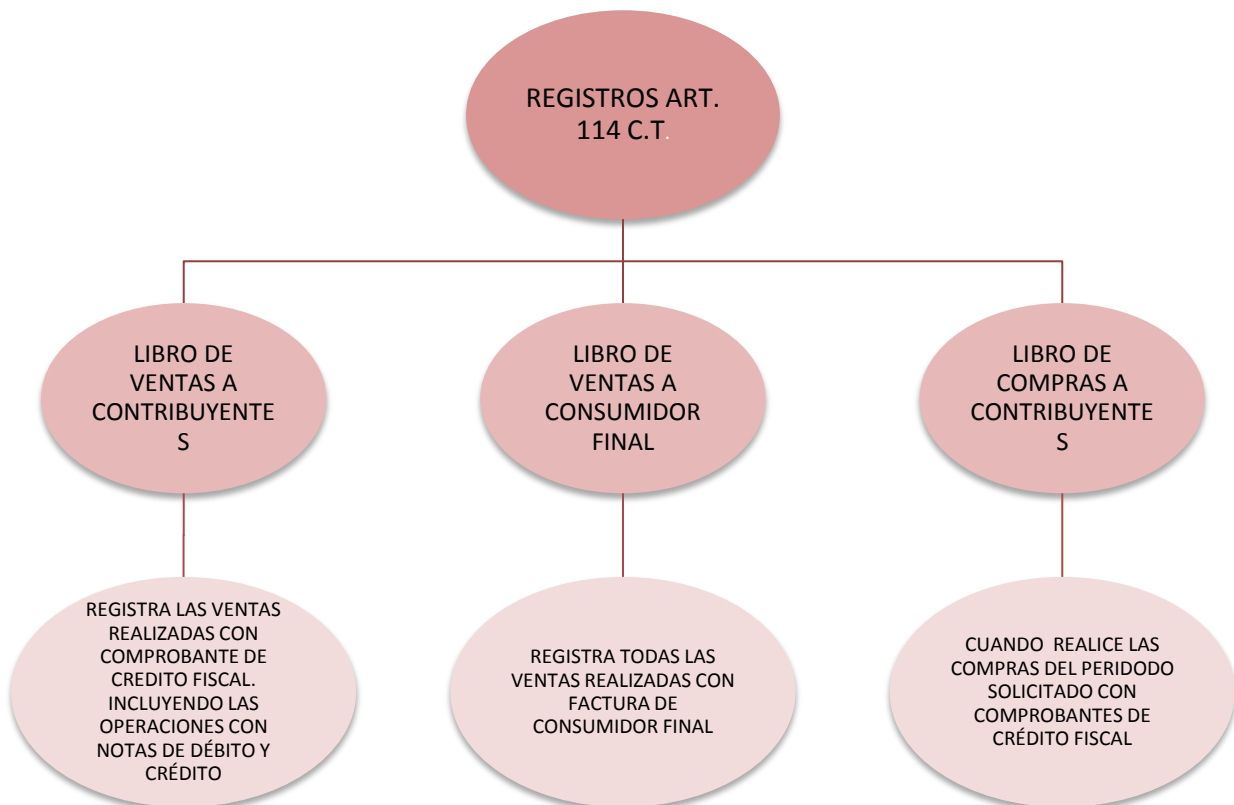


Figura 15: Diagrama de registro para contribuyentes

Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el manejo de sus registros:

| Requisitos para libro de compras a contribuyentes – Art. 141 C.T. | |
|--|--|
| a) | Las anotaciones que resulten de sus operaciones de compras y ventas deben efectuarse diariamente y en orden cronológico, permitiéndose como máximo un atraso de quince días calendario en el registro de operaciones, contados desde la fecha en que se reciban o emitan. |
| b) | Anotar de los comprobantes que emitan o reciban, en forma separada e individual, la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos del documento, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su NRC, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto, y valor total. |
| c) | Anotar para las operaciones a consumidor final las facturas que emitan, la fecha de los documentos emitidos, el rango de los números correlativos, máquina registradora autorizada en el caso de tiquetes, identificación del establecimiento, negocio, valor de la operación incluyendo el impuesto IVA. |
| d) | Los libros o registros del IVA deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones deben totalizarse por período tributario y servir de base para la elaboración de la declaración. |
| e) | Los libros y registros deberán ser mantenidos en el negocio u oficina, establecimiento o en el lugar informado a la Administración Tributaria. |

4.3.3.1. Libro de compras.

El artículo 86 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece los requisitos a cumplir para el formato del libro de compras; dentro del cual se identificará el mes al que correspondan las operaciones y un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y detallar en columnas las siguientes especificaciones en el orden que a continuación se presenta:

| Datos de columnas para libro de compras – Art. 86 R.A.C.T. | |
|---|--|
| a) | Número correlativo de la operación registrada; |
| b) | Fecha de emisión del comprobante de crédito fiscal, comprobante de retención, nota de crédito o nota de débito, declaración de mercancías o formulario aduanero, o documento de sujetos excluidos del impuesto, según corresponda; |
| c) | Número del comprobante de crédito fiscal, comprobante de retención, nota de crédito o nota de débito, declaración de mercancía o formulario aduanero, o documento de sujetos excluidos del impuesto, según corresponda; |
| d) | Número de registro de contribuyente del proveedor local; |
| e) | Número de Identificación Tributaria, Cédula de Identidad Personal o Documento Único de Identidad del sujeto excluido del impuesto; |
| f) | Nombre del proveedor; |
| g) | Compras exentas, separando las locales de las importaciones, e internaciones; |
| h) | Compras gravadas, separando las locales de las importaciones e internaciones; |
| i) | Crédito fiscal generado por las compras gravadas, locales, importaciones e internaciones; |
| j) | Total compras locales, importaciones e internaciones; |
| k) | Retención a terceros; y, |
| l) | Compras a sujetos excluidos del impuesto |

Fuente: Elaboración con base al artículo 86 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario

Al finalizar cada período tributario, se totalizarán las operaciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Tributario.

Caso Práctico

Artesanías El Rincón del Arte con NIT 0104-140385-101-7, cuyo giro es: La venta de artesanías de todo tipo, ubicada en: municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, con número de teléfono 2480-0000 y N.R.C. 3414-9

Durante el mes de mayo de 2019 efectuó compras por \$ 1,138.42 más IVA de materia prima para la elaboración de productos artesanales diversos según detalle:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL | IVA | TOTAL IVA INCLUIDO |
|------------|-----------------|-----------------|------------|-----------|--------------------|
| 6 mt | Madera de Cedro | \$ 20.95 | \$ 111.24 | \$ 14.46 | \$ 125.70 |
| 6 mt | Lámina | \$ 25.43 | \$ 135.03 | \$ 17.55 | \$ 152.58 |
| 4 galones | Pintura | \$ 20.72 | \$ 73.35 | \$ 9.53 | \$ 82.88 |
| 1 1/4 | Barniz | \$ 36.50 | \$ 161.50 | \$ 21.00 | \$ 182.50 |
| 1 Gal | Pegamento | \$ 6.95 | \$ 6.15 | \$ 0.80 | \$ 6.95 |
| 20 Yardas | Tela | \$ 7.10 | \$ 125.66 | \$ 16.34 | \$ 142.00 |
| 20 yardas | Cáñamo | \$ 3.25 | \$ 57.52 | \$ 7.48 | \$ 65.00 |
| 6 unidades | Pinceles 1 y 2 | \$ 3.10 | \$ 16.46 | \$ 2.14 | \$ 18.60 |
| 4 kg | Añil | \$ 125.00 | \$ 442.48 | \$ 57.52 | \$ 500.00 |
| 1 Docena | Silicón | \$ 2.00 | \$ 1.77 | \$ 0.23 | \$ 2.00 |
| 2 docenas | Listones | \$ 12.00 | \$ 21.24 | \$ 2.76 | \$ 24.00 |
| 2 docenas | Hilos | \$ 4.10 | \$ 7.26 | \$ 0.94 | \$ 8.20 |
| TOTAL: | | | \$1,159.66 | \$ 150.76 | \$1,310.41 |

Las compras son registradas en el correspondiente libro como sigue:

LIBRO O REGISTRO DE COMPRAS (ART.141 C.T. Y 86 R.A.C.T.)

MES: MAYO AÑO: 2019 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FRANCISCO GARCIA COLOCHO NRC: 3414-9

| NÚMERO CORRELATIVO | FECHA DE EMISIÓN | NÚMERO DE DOCUMENTO | NRC | NIT, CIP O DUI DEL SUJETO EXLCUIDO (A) | NOMBRE DEL PROVEEDOR | COMPRAS EXENTAS | | COMPRAS GRAVADAS | | | TOTAL COMPRAS | IMPUESTO RETENIDO A TERCERO | IVA PECIBIDO | COMPRAS A SUJETOS EXCLUIDOS |
|--------------------|------------------|---------------------|-----|--|----------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------|---------------|-----------------------------|--------------|-----------------------------|
| | | | | | | INTERNAS (LOCALES) | IMPORTACIONES E INTERNACIONES | INTERNAS (LOCALES) | IMPORTACIONES E INTERNACIONES | CRÉDITO FISCAL | | | | |
| 1 | 05/05/19 | 1023 | | | ALMACENES VIDRI S.A de C.V | | | \$ 111.24 | | \$ 14.46 | \$ 125.70 | | | |
| 2 | 08/05/19 | 1024 | | | TEXTILES EL TAZU S.A. | | | \$ 442.48 | | \$ 57.52 | \$ 500.00 | | | |
| 3 | 12/05/19 | 1025 | | | ALMACENES VIDRI | | | \$ 135.03 | | \$ 17.55 | \$ 152.58 | | | |
| 4 | 14/05/19 | 1026 | | | BETTY ALICIA DEL CID | | | \$ 18.23 | | \$ 2.37 | \$ 20.60 | | | |
| 5 | 17/05/19 | 1027 | | | ALMACENES VIDRI | | | \$ 73.35 | | \$ 9.53 | \$ 82.88 | | | |
| 6 | 22/05/19 | 1028 | | | INV TEXTILES MAS, S.A | | | \$ 125.66 | | \$ 16.34 | \$ 142.00 | | | |
| 7 | 25/05/19 | 1029 | | | ALMACENES VIDRI | | | \$ 161.50 | | \$ 21.00 | \$ 182.50 | | | |
| 8 | 27/05/19 | 1030 | | | SUSANA QUIÑONEZ | | | \$ 28.50 | | \$ 3.70 | \$ 32.20 | | | |
| 9 | 28/05/19 | 1031 | | | ALMACENES VIDRI S.A de C.V | | | \$ 6.15 | | \$ 0.80 | \$ 6.95 | | | |
| 10 | 30/05/19 | 1032 | | | ALMACENES VIDRI S.A de C.V | | | \$ 57.52 | | \$ 7.48 | \$ 65.00 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL: | | | | | | \$ - | \$ - | \$ 1,159.66 | \$ - | \$ 150.76 | \$ 1,310.41 | \$ - | \$ - | \$ - |

Contador o contribuyente:

firma _____

4.3.3.2. Libro de ventas a consumidor final

El artículo 83 del Reglamento del Código Tributario establece que en cuanto a las operaciones de venta a consumidores finales su respectivo libro identificará el mes al que corresponden las operaciones, un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y contener en las columnas las siguientes especificaciones:

| Datos de columnas para libro de ventas a consumidor final – Art. 83 R.A.C.T. | |
|--|--|
| a) | Fecha a que corresponden las operaciones; |
| b) | Los números de la primera y última de las facturas o documentos equivalentes emitidos por día especificando “del No__al No_____ “. En caso de que el contribuyente disponga de facturas prenumeradas por correlativo único por series en forma correlativa e independiente por establecimiento, debe especificar a qué establecimiento corresponde cada serie y numeración. De igual manera para el caso de las facturas de exportación; |
| c) | El número respectivo de la máquina registradora o sistema computarizado, en el caso de que el contribuyente posea autorización para emitir documentos equivalentes en sustitución de facturas por medio de los equipos referidos; |
| d) | Valor de ventas exentas; |
| e) | Valor de ventas gravadas por operaciones locales; |
| f) | Valor de exportaciones; |
| g) | Total de ventas diarias |
| h) | Valor de ventas por transferencias de bienes o prestaciones de servicios realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones. |

Fuente: Elaboración con base al artículo 83 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario

Al finalizar cada periodo tributario, deberán totalizarse las anotaciones del mes cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Tributario. Además, consignar un resumen de cálculo del débito fiscal por las operaciones documentadas con facturas o documentos equivalentes durante el mes, el cual se trasladará al libro o registro de operaciones con contribuyentes, a efecto de establecer las ventas totales y el débito fiscal correspondiente.

Caso Práctico

Ventas a Consumidor Final

Artesanías El Rincón del Arte con N.I.T. N.º 0104-140385-101-7, cuyo giro es: La venta artesanías de todo tipo: Departamento de Ahuachapán, municipio de Ataco con número de teléfono 2480-0000 y N.R.C. 3414-9

Durante el mes de mayo de 2019 efectuó ventas a consumidor final por \$1,043.25 de artesanías las, cuáles han sido registradas.

| FECHA | FACTURAS | VENTAS |
|----------|----------|-------------|
| 02/05/19 | 90-110 | \$ 120.50 |
| 03/05/19 | 111-125 | \$ 90.00 |
| 04/05/19 | 126-140 | \$ 80.50 |
| 06/05/19 | 141-155 | \$ 85.00 |
| 09/05/19 | 156-165 | \$ 110.00 |
| 17/05/19 | 166-180 | \$ 130.10 |
| 20/05/19 | 181-195 | \$ 105.25 |
| 26/05/19 | 198-220 | \$ 97.30 |
| 24/05/19 | 221-240 | \$ 88.70 |
| 31/05/19 | 241-274 | \$ 135.90 |
| TOTAL: | | \$ 1,043.25 |

LIBRO O REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES(ART.141 C.T. Y 83 R.A.C.T)

MES: MAYO AÑOS: 2019 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : FRANCISCO GARCIA COLOCHO NCR: 3414-9

| FECHA | DOCUMENTOS EMITIDOS | | N° CAJA O SISTEMA COMPUTARIZADO | VENTAS EXENTAS | VENTAS INTERNAS GRAVADAS | EXPORTACIONES | TOTAL VENTAS DIARIAS PROPIAS | VENTAS CUENTA DE TERCERO |
|----------|---------------------|-------|---------------------------------|----------------|--------------------------|---------------|------------------------------|--------------------------|
| | DEL N° | AL N° | | | | | | |
| 02/05/19 | 90 | 100 | 1 | | \$ 120.50 | | \$ 120.50 | |
| 03/05/19 | 111 | 125 | 1 | | \$ 90.00 | | \$ 90.00 | |
| 04/05/19 | 126 | 140 | 1 | | \$ 80.50 | | \$ 80.50 | |
| 06/05/19 | 141 | 155 | 1 | | \$ 85.00 | | \$ 85.00 | |
| 09/05/19 | 156 | 165 | 1 | | \$ 110.00 | | \$ 110.00 | |
| 17/05/19 | 166 | 180 | 1 | | \$ 130.10 | | \$ 130.10 | |
| 20/05/19 | 181 | 197 | 1 | | \$ 105.25 | | \$ 105.25 | |
| 24/05/19 | 198 | 220 | 1 | | \$ 97.30 | | \$ 97.30 | |
| 26/05/19 | 221 | 240 | 1 | | \$ 88.70 | | \$ 88.70 | |
| 31/05/19 | 241 | 274 | 1 | | \$ 135.90 | | \$ 135.90 | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | \$ - | \$ 1,043.25 | \$ - | \$ 1,043.25 | \$ - |

| CALCULO DEL DEBITO FISCAL | | | |
|---------------------------|------|--------------------------------|-------------|
| VENTAS GRAVADAS LOCALES: | | VENTAS NETAS GRAVADAS LOCALES: | \$ 923.23 |
| VENTAS EXENTAS: | | IMPUESTO (DÉBITO FISCAL): | \$ 120.00 |
| VENTAS EXPORTACIÓN: | | | |
| TOTAL VENTAS: | \$ - | TOTAL | \$ 1,043.23 |

Nombre del Contador o Contribuyente:

Firma: _____

N° RAME

4.3.3.3. Libro de ventas a contribuyentes

El artículo 85 del reglamento del Código Tributario establece los requisitos que debe cumplir el libro de ventas a contribuyentes, identificando el mes al que corresponden las operaciones, y un encabezado con nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y el detalle de las columnas siguientes:

| Datos de columnas para libro de ventas a contribuyentes – Art. 85 R.A.C.T. | |
|---|---|
| a) | Número correlativo de la operación registrada; |
| b) | Fecha de emisión del documento legal; número preimpreso del Comprobante de Crédito Fiscal, Comprobante de Liquidación, Nota de Débito o Nota de Crédito, o número de control interno por documento generado por el sistema de formulario único autorizado por la Administración, según corresponda; |
| c) | Número preimpreso del formulario único, en caso de estar autorizado para su uso por la Administración; |
| d) | Nombre del cliente, mandatario o mandante, según el caso; |
| e) | Número de registro de contribuyente del cliente, del mandatario o mandante, según el caso; |
| f) | Valor ventas exentas por documento; |
| g) | Valor ventas gravadas por documento; |
| h) | Débito fiscal que generan las ventas gravadas por documento; |
| i) | Valor total de ventas por transferencias de bienes o prestaciones de servicios realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones; |
| j) | Débito fiscal que generen las ventas gravadas realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones; |
| k) | Impuesto percibido; y, |
| l) | Total de ventas por documento. |

Fuente: Elaboración con base al artículo 85 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario

Al finalizar cada período tributario, se totalizarán las operaciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Tributario, además se consignará un resumen detallando las ventas exentas y gravadas a contribuyentes y a consumidores finales, separadas de las realizadas a cuenta de terceros si hubiere, y el cálculo del débito fiscal respectivo por las operaciones documentadas propias y por las realizadas a cuenta de terceros.

Caso Práctico

Ventas a contribuyentes

Artesanías El Rincón del Arte con N.I.T. N° 0104-140385-101-7, cuyo giro es: La venta artesanías de todo tipo: Departamento de Ahuachapán, municipio de Ataco con número de teléfono 2480-0000 y N.R.C. 3414-9

Durante el mes de mayo de 2019 efectuó ventas a contribuyentes por \$2492.82 de artesanías, las cuales han sido registradas.

| FECHA | CRÉDITO FISCAL | CONTRIBUYENTE | VENTA |
|----------|----------------|----------------------------------|-------------|
| 02/05/19 | 70 | José Aguilar | \$ 250.70 |
| 04/05/19 | 71 | Cristina Hernández | \$ 163.80 |
| 05/05/19 | 72 | Mauricio Flores | \$ 100.00 |
| 07/05/19 | 73 | Alfredo Martínez | \$ 251.10 |
| 08/05/19 | 74 | Salvador Fernández | \$ 282.30 |
| 12/05/19 | 75 | Servicios Flite, S.A. DE C.V. | \$ 309.22 |
| 15/05/19 | 76 | Restaurantes Típico S.A. DE C.V. | \$ 200.00 |
| 18/05/19 | 77 | Cristóbal Gutiérrez | \$ 221.70 |
| 22/05/19 | 78 | Inversiones RONA, S.A. DE C.V | \$ 243.80 |
| 26/05/19 | 79 | Lidia Alemán | \$ 205.00 |
| 29/05/19 | 80 | Irene Sanabria | \$ 165.20 |
| 30/05/19 | 81 | Brenda Zometa | \$ 100.00 |
| TOTAL: | | | \$ 2,492.82 |

LIBRO O REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONTRIBUYENTES (ART. 141 C.T. Y 83 de R.C.T.)
 MES: MAYO AÑO: 2019 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FRANCISCO GARCIA COLOCHO N.R.C.: 3414-9

| NÚMERO CORRELATIVO | FECHA DE EMISIÓN | NÚMERO CORRELATIVO O PREIMPRESO | N° CONTROL INTERNO SISTEMA FORMULARIO ÚNICO | NOMBRE DEL CLIENTE MANDATARIO O MANDANTE | NRC | OPERACIONES DE VENTA | | | | | | IVA RETENIDO | IMPUESTO PERCIBIDO | VENTAS TOTALES | |
|--------------------|------------------|---------------------------------|---|--|--------|----------------------|-------------------|---------------|----------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------------|----------------|-------------|
| | | | | | | PROPIAS | | | A CUENTAS DE TERCERO | | | | | | |
| | | | | | | EXENTAS | INTERNAS GRAVADAS | DÉBITO FISCAL | EXENTAS | INTERNAS GRAVADAS | DÉBITO FISCAL | | | | |
| 1 | 02/05/19 | 70 | | Josea Aguilar | 2186-7 | | \$ 221.86 | \$ 28.84 | | | | \$ 2.22 | | \$ 248.48 | |
| 2 | 04/05/19 | 71 | | Cristina Hernández | 1620-6 | | \$ 144.96 | \$ 18.84 | | | | \$ 1.45 | | \$ 162.35 | |
| 3 | 05/05/19 | 72 | | Mauricio Flores | 556-8 | | \$ 106.19 | \$ 13.81 | | | | \$ 1.06 | | \$ 118.94 | |
| 4 | 07/05/19 | 73 | | Alfredo Martínez | 458-5 | | \$ 222.21 | \$ 28.89 | | | | \$ 2.22 | | \$ 248.88 | |
| 5 | 08/05/19 | 74 | | Salvador Fernández | 1681-8 | | \$ 249.82 | \$ 32.48 | | | | \$ 2.50 | | \$ 279.80 | |
| 6 | 12/05/19 | 75 | | Servicios Flite, S.A. DE C.V. | 2496-1 | | \$ 273.65 | \$ 35.57 | | | | \$ 2.74 | | \$ 306.48 | |
| 7 | 15/05/19 | 76 | | Restaurantes Típico S.A. DE C.V. | 274-8 | | \$ 176.99 | \$ 23.01 | | | | \$ 1.77 | | \$ 198.23 | |
| 8 | 18/05/19 | 77 | | Cristobal Gutierrez | 454-6 | | \$ 196.19 | \$ 25.51 | | | | \$ 1.96 | | \$ 221.70 | |
| 9 | 22/05/19 | 78 | | Inversiones RONA, S.A. DE C.V | 41-9 | | \$ 215.75 | \$ 28.05 | | | | \$ 2.16 | | \$ 241.64 | |
| 10 | 26/05/19 | 79 | | Lidia Alemán | 2315-9 | | \$ 181.42 | \$ 23.58 | | | | \$ 1.81 | | \$ 203.19 | |
| 11 | 29/05/19 | 80 | | Irene Sanabria | 2317-5 | | \$ 146.19 | \$ 19.01 | | | | \$ 1.46 | | \$ 163.74 | |
| 12 | 30/05/19 | 81 | | Brenda Zometa | 1456-5 | | \$ 88.50 | \$ 11.50 | | | | | | \$ 100.00 | |
| TOTAL: | | | | | | | \$ - | \$ 2,223.73 | \$ 289.09 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 21.35 | \$ - | \$ 2,493.43 |

| RESUMEN DE OPERACIONES | VENTAS EXENTAS | VENTAS NO SUJETAS | EXPORTACIONES | VENTAS GRAVADAS | DÉBITO FISCAL | TOTAL |
|------------------------|----------------|-------------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|
| CONTRIBUYENTES | | | | \$ 2,223.73 | \$ 289.09 | \$ 2,433.43 |
| CONSUMIDOR FINAL | | | | \$ 923.23 | \$ 120.00 | \$ 1,043.23 |
| TOTALES | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,146.96 | \$ 409.09 | \$ 3,476.66 |

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O CONTADOR:

FIRMA: _____

N° RAME

Sanción por incumplimiento

| INFRACCIONES | SANCIONES |
|--|--|
| a. Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. | Multa de cuatro salarios mínimos mensuales. |
| b. Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos inexactos o incompletos. | Multa de nueve salarios mínimos mensuales |
| c. Atraso en efectuar anotaciones en los libros o registros de conformidad a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• En el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código. | Multa de \$568.00 con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales; |

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 242 del Código Tributario

Autorización de libros

Los libros antes descritos deberán estar debidamente autorizados siendo esta una obligación del contador público según lo establecido en artículo 149-C del Código Tributario en el literal d) citado a continuación:

d) Firmar la hoja de los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cual conste el total de las operaciones.

Los libros o registros descritos anteriormente deben estar empastados, colocando el nombre y firma del contador que lleve los libros o registros o las del contribuyente en caso de que los lleve por sí mismo, además cumplir con las características y requisitos que por cada libro o registro (Art.83 al 88 RCT).

4.3.4. Obligación de presentar declaración de IVA

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|--|
| <p>ART. 91 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.</p> |
| <p>ART. 93 y 94 LEY DE IVA</p> | <p>Los contribuyentes y, en su caso los responsables del impuesto deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo periodo, así como de los remanentes de éste tras pasados de periodos tributarios anteriores.</p> |

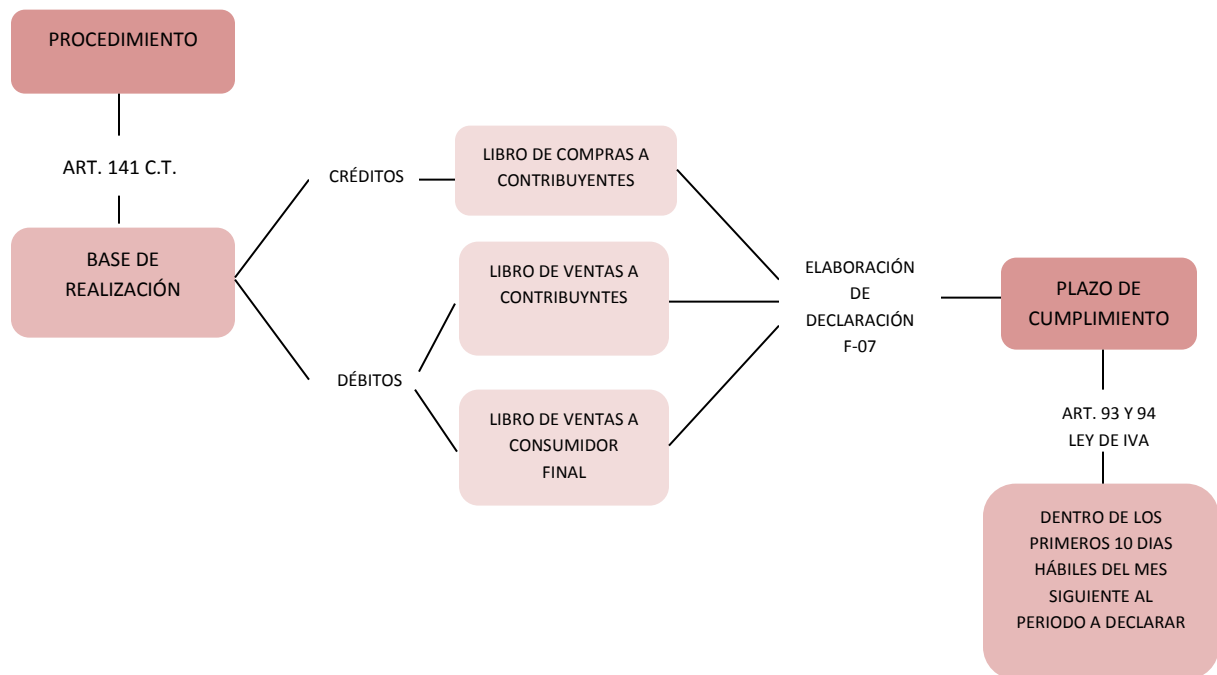


Figura 16: Diagrama de procedimiento y plazo de presentación del F-07

Caso Práctico

En el mes de mayo Librería y Variedades Jerusalén obtuvo ingresos netos de la siguiente forma:

1. Ventas con Facturas según número de correlativo del 1 al 500 sumando un total \$1,000.00 más IVA por \$130.00
2. Ventas con Crédito fiscal según número de correlativo del 1 al 150 sumando un total de \$500.00 más IVA por \$65.00
3. Las compras Efectuadas con Crédito fiscal Fueron por \$2,000.00 más IVA por \$260.00
4. Se compra medicina a una empresa Clasificada como Gran Contribuyente, lo cual aplica percepción 1% de \$575. 00 lo cual es igual \$5.75.
5. Se vendió a empresa Clasificada como Gran Contribuyente también por un valor de \$100.00 por cual se aplicó retención el 1%, siendo de \$1.00, entregando un Comprobante de Retención por \$1.00.

| Resumen tomado de Libros de IVA | | | |
|---------------------------------|-------------|----------------------------|------------------|
| Ingresos | | IVA Débito | |
| Ventas con facturas | \$ 1,000.00 | IVA Débito con factura | \$ 130.00 |
| Ventas con CCF | \$ 500.00 | IVA Débito con CCF | \$ 65.00 |
| Total Ventas | | Total IVA Débito | \$ 195.00 |
| Compras | | IVA Crédito | |
| Compras Gravadas | \$ 1,200.00 | IVA Crédito con CCF | \$ 156.00 |
| Total compras | | Total IVA Crédito | |
| | | Saldos a Favor | |
| | | IVA Percepción 1% | \$ 5.75 |
| | | IVA Retención 1% | \$ 1.00 |
| | | Total Saldo a favor | \$ 6.75 |

Nota: Dado que las declaraciones en la actualidad se presentan en la plataforma de servicios en línea, se desarrollará en dicha página, mostrando como ubicar cada rubro presentado anteriormente en la correspondiente declaración F-07 *Declaración y pago del impuesto a la*

transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, mostrando paso a paso el llenado.

Paso 1

Ingresar a los servicios en línea del Ministerio de hacienda e ingresar con el usuario y contraseña en la opción de *Declaraciones e informes en línea*.



Paso 2

Seleccionar la declaración que se necesita elaborar, en este caso la declaración F-07 IVA



Paso 3

Al seleccionar la declaración necesaria se desplegará las secciones que pertenecen a ella, la cual se ingresará los datos que se presentaron anteriormente. Las secciones se presentan de la siguiente manera detallando una por una con su respectivo dato a utilizar:

- Ventas y débitos
- Compras y créditos
- Montos a favor
- Liquidación del período
- Montos retenidos
- Documentos emitidos

1. Ventas y débitos

Ingresando el valor de \$500.00 como ventas con Crédito Fiscal y \$1,000.00 como ventas con Facturas de consumidor final, generando así el valor de \$195.00 de IVA como se planteó en el caso.

| Ventas y Débitos | | Compras y Créditos | | Montos a Favor | | Liquidación del periodo | | Montos Retenidos | | Docs Emitidos | | Imprentas 0 | |
|--|------|--------------------|--|----------------|--|-------------------------|--------|------------------|--|---------------|--|----------------|--|
| ▶ Ventas de Bienes y/o Servicios | | | | | | | | | | | | Débitos | |
| Ventas Internas Exentas | 85+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Ventas Internas no Sujetas | 86+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C. C. F. | 88+ | 0.00 | | | | 141+ | 0.00 | | | | | | |
| Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas | 89+ | 0.00 | | | | 142+ | 0.00 | | | | | | |
| Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana) | 90+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Exportaciones (Región Centroamericana) | 91+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad | 92+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Ventas Efectuadas a Zonas Francas y DPA (Tasa cero) | 93+ | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal | 95+ | 500.00 | | | | 135+ | 65.00 | | | | | | |
| Ventas Internas Gravadas con Facturas | 96+ | 1,000.00 | | | | 140+ | 130.00 | | | | | | |
| Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas | 97- | 0.00 | | | | 143- | 0.00 | | | | | | |
| Débito proveniente de Crédito Negativo | | | | | | 146+ | 0.00 | | | | | | |
| 2. Compras y créditos | | | | | | | | | | | | | |
| Suma de Ventas | 105= | 1,500.00 | | | | Suma de Débitos | 150= | 195.00 | | | | | |

Siguiente
Cancelar

A pagar: \$ 195.00

Se obtuvo compras gravadas por el valor de \$1,200.00 generando un IVA a favor de \$156.00 como se muestra a continuación.

| Compras y Créditos | | Créditos | |
|--|-----|----------|-------------|
| Compras Internas Exentas y/o No Sujetas | 85+ | 0.00 | |
| Importaciones Exentas y/o No Sujetas | 70+ | 0.00 | |
| Importaciones Gravadas de Servicios | 77+ | 0.00 | 127+ 0.00 |
| Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera Región C.A.) | 75+ | 0.00 | 125+ 0.00 |
| Internaciones Gravadas de Mercancia (Dentro Región C.A.) | 76+ | 0.00 | 120+ 0.00 |
| Compras Internas Gravadas | 80+ | 1,200.00 | 130+ 156.00 |
| Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras | 81- | 0.00 | 131- 0.00 |
| ▶ Otros Créditos | | | |

▶
Siguiente
◀
Cancelar

A pagar:
\$ 39.00

Cuando se obtuviera un remanente de IVA de ejercicios anteriores se utilizará el siguiente campo

| ▶ Otros Créditos | | | |
|--|-------------|-----------------|--|
| Remanente de Crédito del Período Anterior | 110+ | 0.00 | |
| Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el período que se notificó Resolución) | 115- | 0.00 | |
| Crédito por Retención IVA a No Domiciliados | 128+ | 0.00 | |
| Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No deducible del débito) | 132- | 0.00 | |
| Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) | 133+ | 0.00 | |
| Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido) | 134- | 0.00 | |
| Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art. 74-A del C.T. | Res No. 201 | 200- | 0.00 |
| Crédito proveniente de Débito Negativo | 151+ | 0.00 | |
| Suma de Compras | 100= | 1,200.00 | Suma de Créditos 145= 156.00 |

3. Montos a favor

Se obtuvo una percepción realizada por valor de \$5.75 y una retención por \$1.00

| Ventas y Débitos | | Compras y Créditos | | Montos a Favor | | Liquidación del período | | Montos Retenidos | | Docs Emitidos | | Imprentas 0 | | |
|---|--|--------------------|--|----------------|--|-------------------------|--|------------------|--|---------------|------|-------------|--|--|
| ► Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | | | | | |
| Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 161+ | 0.00 | | | |
| Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 162+ | 1.00 | | | |
| Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 163+ | 5.75 | | | |
| Excedente del Impuesto del Período Anterior | | | | | | | | | | 164+ | 0.00 | | | |
| Impuesto IVA por Operaciones Según Declaración que Modifica | | | | | | | | | | 165+ | 0.00 | | | |
| Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T. | | | | | | | | | | Resolución | 202 | | | |
| Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 491+ | 0.00 | | | |
| Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 492+ | 0.00 | | | |
| Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante | | | | | | | | | | 493+ | 0.00 | | | |
| Total Disminución de Saldo por Aplicación del Art 74-A del C.T. | | | | | | | | | | 203= | 0.00 | | | |
| Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor del Declarante | | | | | | | | | | 166= | 6.75 | | | |

4. Liquidación del período

La liquidación del período muestra en resumen los datos incorporados en la declaración obteniendo así el monto a pagar o el monto como remanente de IVA del período.

| Ventas y Débitos | | Compras y Créditos | | Montos a Favor | | Liquidación del período | | Montos Retenidos | | Docs Emitidos | | Imprentas 0 | |
|---|-----|--------------------|------------------|----------------|---------|-------------------------|--|------------------|--|---------------|--|-------------|--|
| ► Liquidación del Impuesto del período | | | | | | | | | | | | | |
| Suma de Ventas | 105 | 1,500.00 | Suma de Débitos | 150+ | 195.00 | | | | | | | | |
| Suma de Compras | 100 | 1,200.00 | Suma de Créditos | 145- | 156.00 | | | | | | | | |
| Remanente de Crédito para Próximo Período (Cuando crédito excede al débito) | | | | 155= | 0.00 | | | | | | | | |
| Impuesto Determinado del Período (Cuando débito excede al crédito) | | | | 160= | 39.00 | | | | | | | | |
| Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor de Declarante | | | | 166- | 6.75 | | | | | | | | |
| Excedente del Impuesto para Próximo Período a Favor del Declarante | | | | 167= | 0.00 | | | | | | | | |
| Total Impuesto por Operaciones del Período | | | | 168= | 32.25 | | | | | | | | |
| Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10, Decreto Legislativo No. 764/2014) | | | | 520- | \$ 0.00 | | | | | | | | |
| Total de Impuesto por Operaciones del Período Menos Acreditación de Impuesto por Control de Liquidez | | | | 521= | 32.25 | | | | | | | | |

5. Detalle de documentos emitidos

Antes de finalizar con la presentación de declaración es necesario tomar el detalle de los documentos emitidos, como se muestra a continuación.

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

+ Agregar documentos

Al seleccionar la opción *Agregar documentos*, se desplegará un recuadro en el cual se detallarán los documentos emitidos. Finalizando con el resumen de documentos.

Agregar Documento

No. Resolución (Ej: 15041-RES-CR-99999-2015) Clase

01266-RES-CR-64512-2017 IMPRESO P...

Tipo Tipo Detalle Serie: Desde: Hasta:

FACTURAS Emitido 16SD000F 0001 0100

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

+ Agregar documentos

| No. Resolucion | Clase Documento | Desde(preimpreso) | Hasta(preimpreso) | Tipo de documento | Tipo de detalle | Serie | Desde | Hasta | |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------|-----------------|----------|-------|-------|----------------------------------|
| 01266-RES-CR-64512-2017 | IMPRESO POR IMPRENTA o TIQUETES | 0 | 0 | FACTURAS | EMITIDO | 16SD000F | 0001 | 0100 | <input type="button" value="✗"/> |
| 01266-RES-CR-64512-2017 | IMPRESO POR IMPRENTA o TIQUETES | 0 | 0 | COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL | EMITIDO | 16DC000C | 0001 | 0050 | <input type="button" value="✗"/> |

Paso 4

Pagar

Para finalizar el proceso de presentación de la declaración se deberá de generar un mandamiento de pago o pagar por medio de banca en línea como lo muestra a continuación:

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Esta Declaración no se ampara al Decreto Legislativo 804/2017; y estará sujeta a lo establecido en Art. 104 del C.T.

A pagar:
\$ 32.42

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Generar Mandamiento de Pago

Seleccionar Banco para
pagar con Banca Electrónica

La declaración finalizada no se dará por presentada hasta que finalice la obligación de pago, utilizando cualquiera de las dos opciones presentadas anteriormente.

Declaración F-07 (Ver apéndice 10)

4.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Es el impuesto que grava toda renta, es decir, los ingresos, utilidad o beneficio, obtenido por personas naturales, sociedades, ya sea en efectivo o en especie en un período determinado. Por ejemplo, según el monto que tú ganes durante el año, sobre eso se aplica la tasa de retención y es lo que debes declarar.

Tipos de rentas gravadas

Trabajo: Salarios, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

Actividades empresariales: Ingresos por venta de productos o prestación de servicios

Capital: Alquileres, Dividendos e intereses

Otros Productos: Ganancias, beneficios, utilidades de cualquier origen, pasivos no documentados o provisiones en exceso.

Quiénes están obligados a declarar el impuesto sobre la renta

- Los salvadoreños Inscrito en IVA
- Personas naturales con rentas diversas, es decir con ingresos provenientes de diversas fuentes inclusive salarios.
- Los salvadoreños con un salario anual igual o mayor a \$60.000 están obligados a presentar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta.

4.4.1. Obligación de enterar el anticipo a cuenta

4.4.1.1. Pago a cuenta

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|---|
| ART. 151 CÓDIGO TRIBUTAARIO | El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta consiste en pagos obligatorios por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, por personas jurídicas de derecho privado y público, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta. |

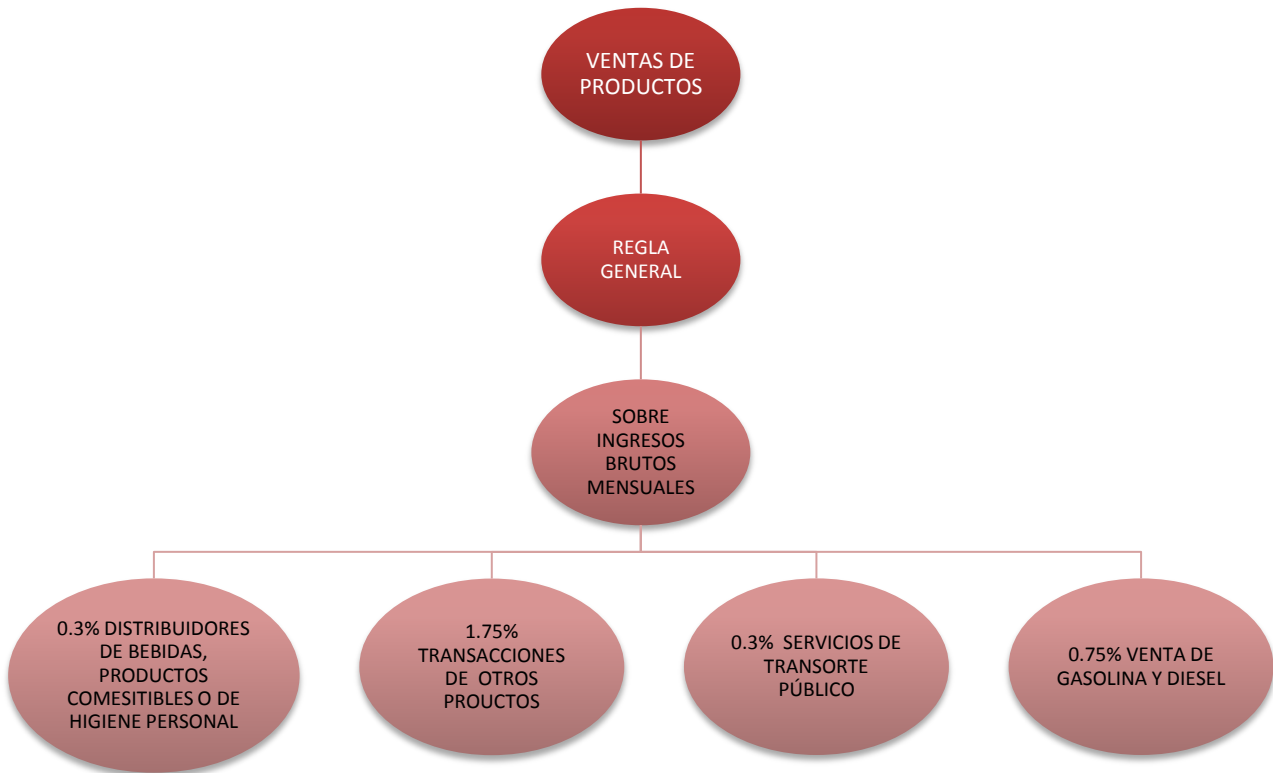


Figura 17: Regla general pago a cuenta

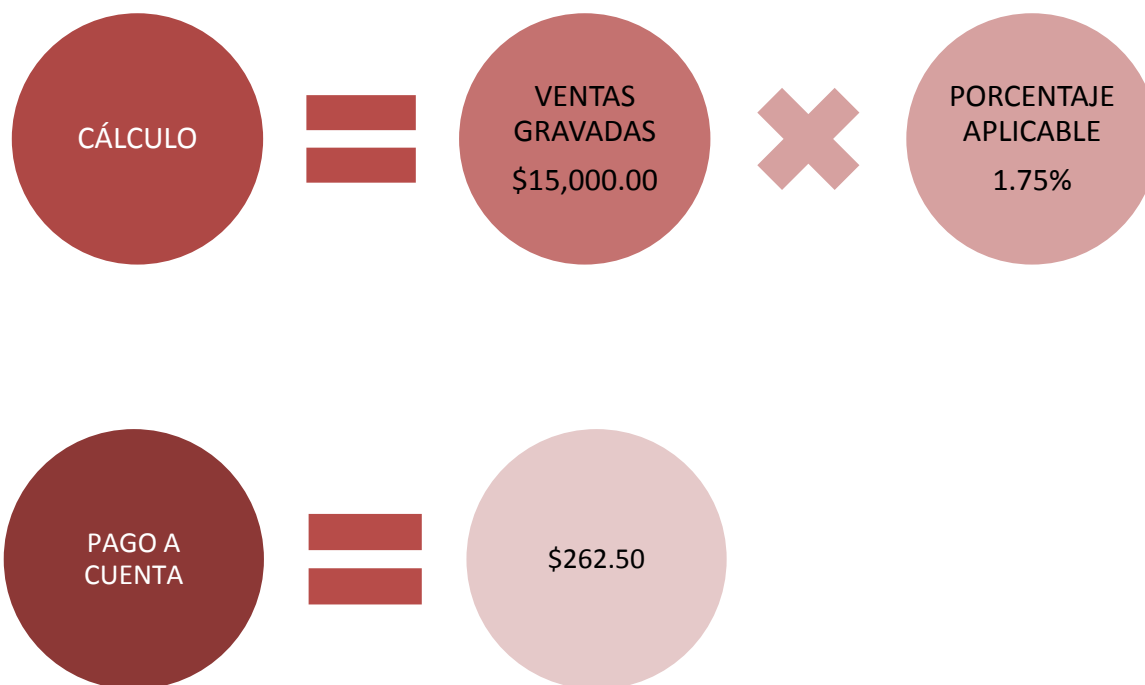
Plazo para la liquidación

El pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta deberá liquidarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente; el pago a cuenta se enterará mediante formulario proporcionado por la Administración Tributaria siendo este el denominado *F-14 Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia*.

Caso Práctico

Librería Y Variedades Jerusalén, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a declarar el impuesto sobre la renta, debe enterar el anticipo a cuenta para el mes de junio de 2019; para ello presenta la siguiente información:

- Ventas gravadas en el mes de septiembre \$15,000.00



4.4.1.2. Retenciones

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|--|
| <p>ART. 47</p> <p>CÓDIGO</p> <p>TRIBUTARIO</p> | <p>Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.</p> |

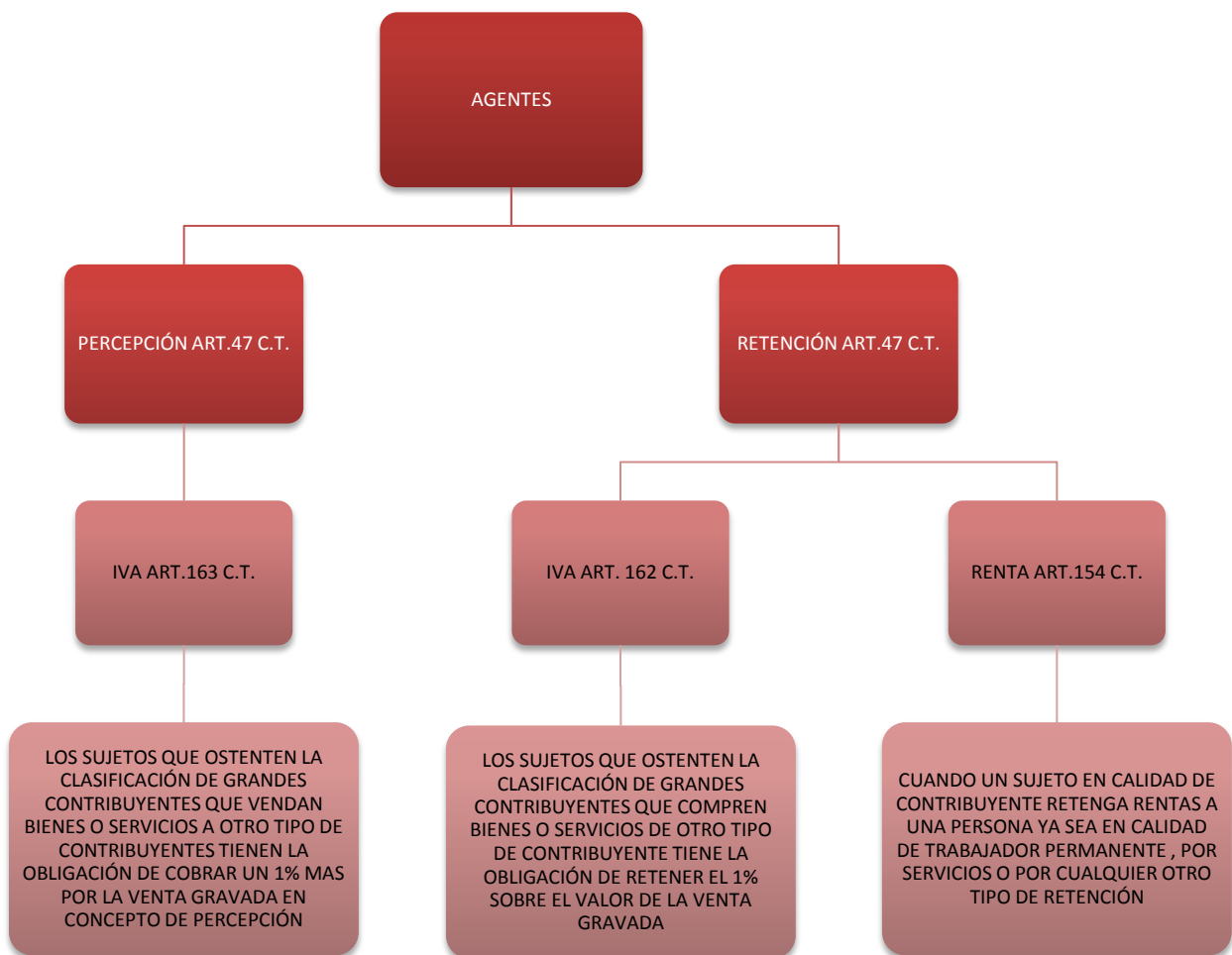


Figura 18: Agentes de retención y percepción

4.4.1.2.1. Retención por servicios de carácter permanente.

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|--|
| ART. 155 CÓDIGO TRIBUTARIO | Toda persona natural o jurídica que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo con las respectivas tablas de retención. |

Caso Práctico

Librería Y Variedades Jerusalén, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a realizar retenciones deberá enterar las realizadas para el mes de junio; para ello presenta la siguiente información:

- Del personal de la farmacia, dos personas están sujetas a impuesto sobre la renta. Cada una devenga un sueldo de \$550.00 mensuales

¿Cómo realizar el cálculo de la retención?

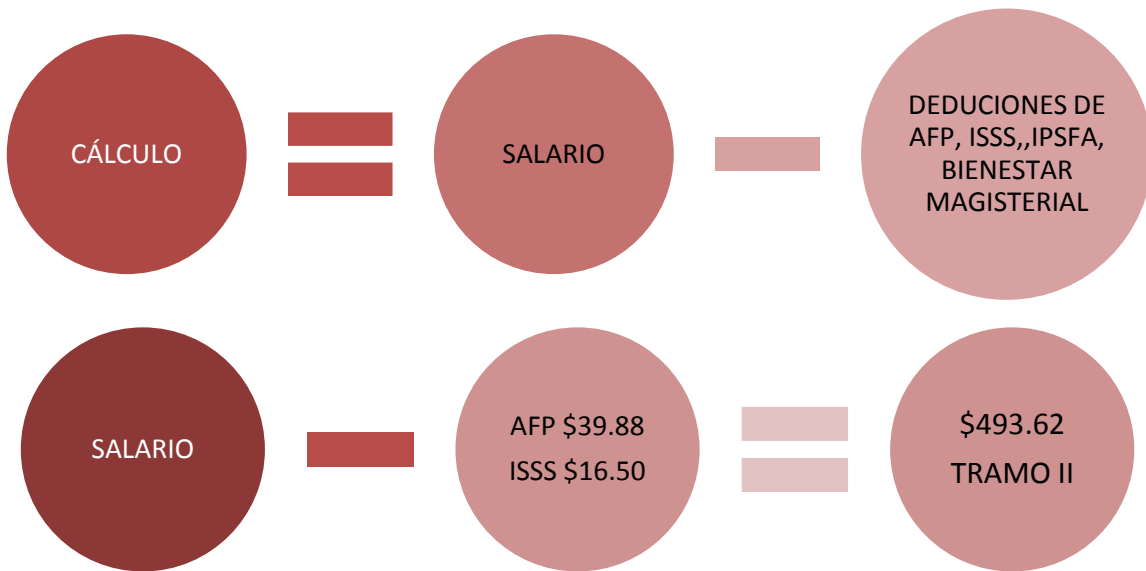
Para ello se utilizarán las tablas de renta para remuneraciones, en este caso las correspondientes a la pagadera mensualmente

Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente

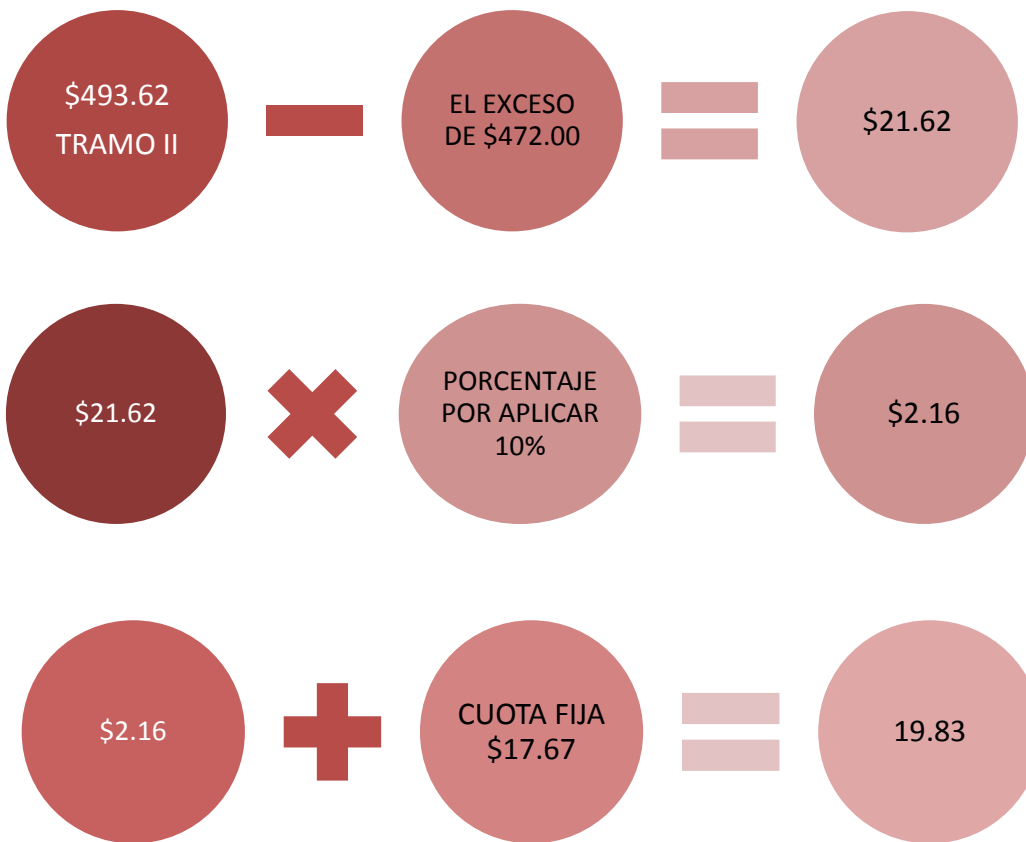
| | | DESDE | HASTA | % A APLICAR | SOBRE EL EXCESO DE | MAS CUOTA FIJA DE |
|------------|-------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------|
| I | TRAMO | \$ 0.01 | \$ 472.00 | | SIN RETENCIÓN | |
| II | TRAMO | \$ 472.01 | \$ 895.24 | 10% | \$ 472.00 | \$ 17.67 |
| III | TRAMO | \$ 895.25 | \$ 2,038.10 | 20% | \$ 895.24 | \$ 60.00 |
| IV | TRAMO | \$ 2,038.11 | En adelante | 30% | \$ 2,038.10 | \$ 288.57 |

Fuente: Decreto ejecutivo N°95

Paso I. Obtener la renta base para tabla



Paso II. Cálculo del impuesto a retener



El monto de la retención es de \$19.83 por cada empleado.

4.4.1.2.2. Retención por prestación de servicios

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|---|
| ART. 156 CÓDIGO TRIBUTARIO | Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. |

Caso Práctico

Librería Y Variedades Jerusalén, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a realizar retenciones deberá enterar las realizadas por prestación de servicios para el mes de junio 2019; para ello presenta la siguiente información:

- Se cancelaron honorarios al contador por \$339.00 Según CCF#358
- Se cancelaron honorarios por mantenimiento de equipo al señor José Hernández por \$150.00

| N° | CONCEPTO | HONORARIOS | RETENCIÓN 10% |
|----|--|------------|---------------|
| 1 | Honorarios de contador* | \$300.00 | \$30.00 |
| 2 | Honorarios por mantenimiento de equipo | \$150.00 | \$15.00 |
| | Totales | \$500.00 | \$45.00 |

Existen otros tipos y cálculos de retenciones los cuales se muestran para un mayor estudio en el apéndice N° 11.

*Debido a que el contador está inscrito en IVA emitió un CCF por el valor total de \$339.00, el valor para la retención se realiza sobre el monto gravado sin IVA siendo este de \$350.00 como se muestra en la tabla.

Declaración de Pago a cuenta y retenciones

Con la información y cálculos realizados anteriormente se realizará la declaración de Pago a cuenta y retenciones, realizando los diferentes pasos por medio de los servicios en línea.

Paso 1

En la actualidad las declaraciones se presentan por medio de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda, para ello se deberá ingresar con el usuario y clave, por medio del siguiente enlace <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home> y como se muestra a continuación:



Paso 2

Seleccionar la declaración que se necesita elaborar, en este caso la declaración F-14 pago a cuenta



Paso 3






Enterar el pago a cuenta como se describió anteriormente utilizando las ventas gravadas que se obtuvieron en el mes a declarar. Para este caso se obtuvieron ventas gravadas por \$15,000.00. Para ello como se muestra a continuación se deberá registrar dicho valor en la actividad correspondiente; la farmacia realiza actividades comerciales:

| | Diesel Y Gas. Persona Natural | | Diesel Y Gas. Persona Juridica | | 0.3% | | 1.75% | |
|---|-------------------------------|-----------|--------------------------------|------|-------------------------|------|-------|-----------|
| ► Ingresos Brutos | | | | | | | | |
| Actividades Comerciales | 202 | 0.00 | 204+ | 0.00 | 210+ | 0.00 | 22+ | 15,000.00 |
| Actividades de Servicios | | | | | 212+ | 0.00 | 26+ | 0.00 |
| Industria de la Construccion | | | | | | | 28+ | 0.00 |
| Actividades Industriales | | | | | | | 20+ | 0.00 |
| Actividades Agropecuarias | | | | | | | 24+ | 0.00 |
| Otras Actividades No Sujetas a Retencion | | | | | | | 30+ | 0.00 |
| Otros Ingresos | | | | | | | 32+ | 0.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 205= 0.00 | | 0.00 | 216= | 0.00 | 34= | 15,000.00 |
| Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas | | 206- | 0.00 | | 217- | 0.00 | 38- | 0.00 |
| Menos Ingresos Exentos y no Gravados | | | Monto Total Devengado | | Impuesto Total Retenido | | 40- | 0.00 |
| Ingresos Gravables Sujetos a Pago a Cuenta | | 207= | 0.00 | | 219= | 0.00 | 42= | 15,000.00 |
| Entero Computado de Pago a Cuenta | | 208= | 0.00 | | 220= | 0.00 | 44= | 262.50 |
| Total Entero Computado de Pago a Cuenta | | | | | | | 45= | 262.50 |
| Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior | | | | | | | 46- | 0.00 |
| Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior | | | | | | | 48- | 0.00 |
| Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (solo si es Declaración Modificatoria) | | | | | | | 50- | 0.00 |
| Acreditamiento del Excedente del Resultante del Impuesto Por Pago Minimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria | | | | | | | 51- | 0.00 |
| Ajuste por Disminucion de Saldo en Declaracion del Impuesto sobre la Renta Modificada, por Aplicacion del Art 74-A del C.T. | | | | | | | 52+ | 0.00 |
| Excedente Aplicable a Pago a Cuenta Proximo Periodo | | | | | | | 54= | 0.00 |
| Total a Pagar Entero Pago a Cuenta | | | | | | | 56= | 262.50 |

Al ingresar las ventas correspondientes al mes a declarar se obtiene el valor a cancelar en concepto de Pago a Cuenta siendo de \$262.50 como ya se había calculado

Paso 4

La segunda parte está conformada por las retenciones que la librería haya realizado a su personal o a un tercero por prestar sus servicios. Según los datos presentados se tienen dos personas con retención asalariados por un monto de \$19.83 cada uno. Además, le ha retenido al señor José Hernández la cantidad de \$15.00 por servicios profesionales y al contador por \$30.00 en concepto de honorarios.

| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; border-bottom: 1px solid #ccc; padding-bottom: 5px;"> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Pago a Cuenta </div> <div style="text-align: center; width: 15%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">  Retenciones Renta Acreditables </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Renta Definitivas </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Oper. Financieras </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Contribucion Especial </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones No Domiciliados </div> </div> | | | | | | | |
|---|--------------------|---|--------------------|----------|-------------------|-------|--|
| ▶ Concepto de Entero Acreditable para el Sujeto de Retencion | | | | | | | |
| Concepto de Entero Acreditable para el Sujeto de Retencion | Numeros de Sujetos | | Monto de Retencion | | Impuesto Retenido | | |
| Servicios de Caracter Permanente | 58 | 2 | 104 | 1,100.00 | 150+ | 39.66 | |
| Servicios sin Dependencia Laboral | 60 | 2 | 106 | 450.00 | 152+ | 45.00 | |
| Prestacion de Otros Servicios sin Dependencia Laboral | 62 | 0 | 108 | 0.00 | 154+ | 0.00 | |
| Retenciones por Juicios Ejecutivos | 64 | 0 | 110 | 0.00 | 156+ | 0.00 | |
| Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992) | 66 | 0 | 112 | 0.00 | 158+ | 0.00 | |
| Retenciones por Servicios de Arrendamientos a Personas Naturales | 68 | 0 | 114 | 0.00 | 160+ | 0.00 | |
| Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas | 70 | 0 | 116 | 0.00 | 162+ | 0.00 | |
| Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Depositos de Dinero | 72 | 0 | 118 | 0.00 | 164+ | 0.00 | |
| Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Titulos Valores | 74 | 0 | 120 | 0.00 | 168+ | 0.00 | |
| Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Titulos Valores en el Exterior | 75 | 0 | 121 | 0.00 | 169+ | 0.00 | |

Al terminar de ingresar los datos de dicha declaración, se puede verificar el resumen de lo informado y el pago a realizar en concepto de Pago a cuenta y retenciones del mes de junio.

| | | |
|-----------------------|---|---------------|
| A pagar: \$ 347.62 | Pago a Cuenta: | 262.50 |
| | Retenciones Rentas Acreditables: | 84.66 |
| | Retenciones Rentas Definitivas: | 0.00 |
| | Retenciones Operaciones Financieras: | 0.00 |
| | Retenciones Contribucion Especial: | 0.00 |
| | Total Entero de Pago a Cuenta, Retenciones, Operaciones Financieras y Contribucion Especial: | 347.16 |
| | Multa (Atenuada): | 0.00 |
| | Intereses: | 0.46 |
| | Total a Pagar: | 347.62 |

Paso 5 Presentar y pagar

Para finalizar el proceso de presentación de la declaración se deberá de generar un mandamiento de pago o pagar por medio de banca en línea como lo muestra a continuación:

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Esta Declaración no se ampara al Decreto Legislativo 804/2017; y estará sujeta a lo establecido en Art. 104 del C.T.

✓ Pagar
← Volver

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Generar Mandamiento de Pago

Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica

La declaración finalizada no se dará por presentada hasta que finalice la obligación de pago, utilizando cualquiera de las dos opciones presentadas anteriormente.

Declaración F-14 (Ver apéndice 12)

Sanciones por incumplimiento

| BASE LEGAL | INCUMPLIMIENTO | SANCIÓN |
|---|---|---|
| Art. 105-A LEY DE ISR | Cuando los sujetos obligados al anticipo o pago a cuenta que de conformidad con el inciso 6° del artículo 72 no declaren ni pagaren en el término establecido lo que corresponde en tal concepto. | Multa equivalente al 50% de la suma dejada de enterar. |
| Art.246 CÓDIGO TRIBUTARIO. | Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: | |
| | Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. | Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterrar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije |
| | No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. | Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener |
| | Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. | Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente |
| | Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal. | Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal. |

4.4.2. Informe anual de retenciones

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|--|--|
| <p>ART. 123 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Las personas naturales o jurídicas que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas a las que hayan realizado tales retenciones en el año anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto.</p> |

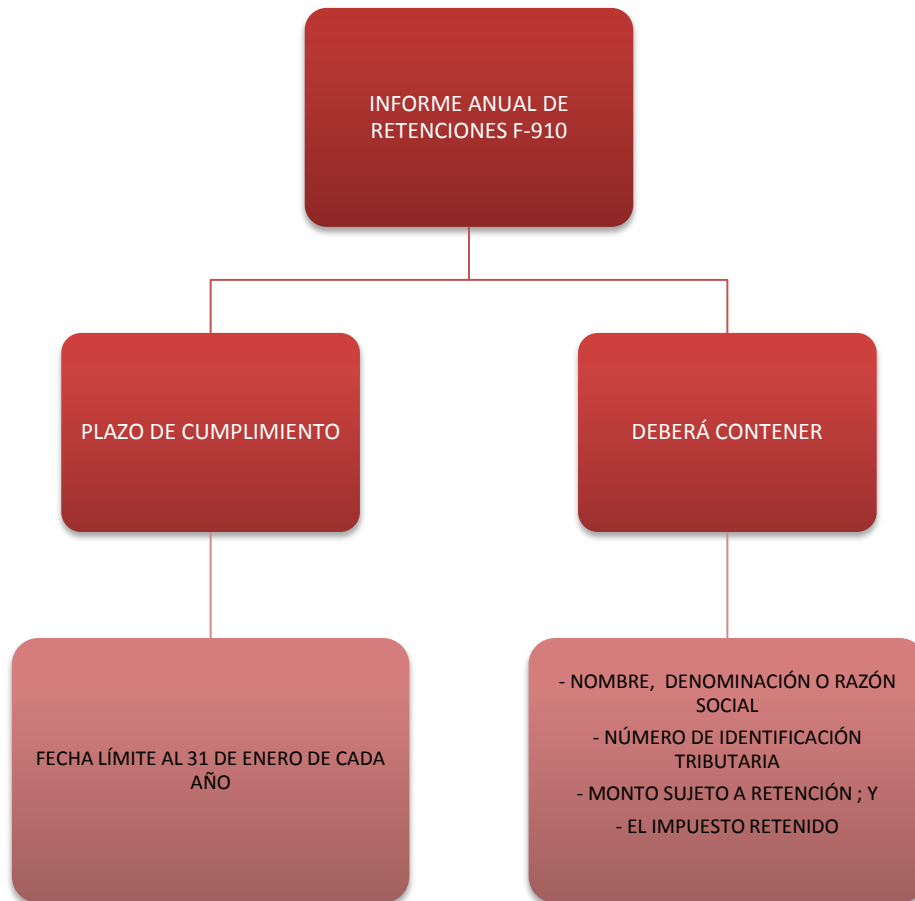


Figura 19: Procedimiento y plazo para presentación de informe anual de retenciones.

Caso Práctico.

La Farmacia *El Ángel*, presenta la siguiente información sobre sueldos y honorarios para el año de 2018:

✓ **Personal Permanente:**

- a) Gerente General \$1,000.00
- b) Vendedor \$ 450.00

Adicional: Los empleados reciben el aguinaldo correspondiente (ambos empleados poseen 2 años de laborar) y reciben su vacación en mayo.

✓ **Personal sin dependencia laboral**

- a) Contador General. (Pago mensual) \$550.00
- b) Personal eventual. (2 personas)

✓ **Personal sin dependencia laboral**

- a) Contador General. (Pago mensual) \$550.00
- b) Personal eventual. (2 personas)

Eduardo Martínez (febrero a mayo) \$325.00

Juan Sandoval (julio a septiembre) \$325.00

- c) Servicio de mantenimiento al equipo informático de la empresa que fue prestado por Julio Funes Melgar por \$300.00, los pagos se realizaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Desarrollo.

Personal permanente.

Se tiene dos empleados permanentes de los cuales se les retiene renta conforme a la tabla de retención pagadera mensualmente, según el decreto N°95

Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente

| | | DESDE | HASTA | % A APLICAR | SOBRE EL EXCESO DE | MAS CUOTA FIJA DE |
|-----|-------|-------------|-------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| I | TRAMO | \$ 0.01 | \$ 472.00 | SIN RETENCIÓN | | |
| II | TRAMO | \$ 472.01 | \$ 895.24 | 10% | \$ 472.00 | \$ 17.67 |
| III | TRAMO | \$ 895.25 | \$ 2,038.10 | 20% | \$ 895.24 | \$ 60.00 |
| IV | TRAMO | \$ 2,038.11 | En adelante | 30% | \$ 2,038.10 | \$ 288.57 |

Cálculo mensual.

Gerente General 1,000.00 \$

| | | | |
|--------------|-----------------|-----------|----------------------------|
| Enero | ISSS | \$ 30.00 | Tramo II en TABLA 1 |
| | AFP | \$ 72.50 | |
| | INGRESO GRAVADO | \$ 897.50 | |
| | RENTA | \$ 60.45 | |

| | |
|----------------|-----------|
| | \$ 897.50 |
| (-)menos | \$ 895.24 |
| por 20% | \$ 2.26 |
| mas cuota fija | \$ 0.45 |
| | \$ 60.45 |

Vendedor \$600.00

| | | | |
|--------------|-----------------|-----------|-----------------------------|
| Enero | ISSS | \$ 18.00 | Tramo II en la tabla |
| | AFP | \$ 43.50 | |
| | INGRESO GRAVADO | \$ 538.50 | |
| | RENTA | \$ 24.32 | |

| | |
|----------------|-----------|
| | \$ 538.50 |
| (-)menos | \$ 472.00 |
| por 10% | \$ 66.50 |
| Mas cuota fija | \$ 6.65 |
| | \$ 24.32 |

Cálculo anual

Para realizar el cálculo anual se tomará en cuenta los recálculos de ambos trabajadores basados en el literal e) del artículo 65 de la LISR. Además, para ello se tomará las tablas correspondientes según el decreto N°95.

Para el mes de junio (Primer recálculo)

| | | DESDE | HASTA | % A APLICAR | SOBRE EL EXCESO DE | MAS CUOTA FIJA DE |
|-----|-------|--------------|--------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| I | TRAMO | \$ 0.01 | \$ 2,832.00 | SIN RETENCIÓN | | |
| II | TRAMO | \$ 2,832.01 | \$ 5,371.44 | 10% | \$ 2,832.00 | \$ 106.20 |
| III | TRAMO | \$ 5,371.45 | \$ 12,228.60 | 20% | \$ 5,371.44 | \$ 360.00 |
| IV | TRAMO | \$ 12,228.61 | En adelante | 30% | \$ 12,228.60 | \$ 1,731.42 |

Para el mes de diciembre (Segundo recálculo)

| | | DESDE | HASTA | % A APLICAR | SOBRE EL EXCESO DE | MAS CUOTA FIJA DE |
|-----|-------|--------------|--------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| I | TRAMO | \$ 0.01 | \$ 5,664.00 | SIN RETENCIÓN | | |
| II | TRAMO | \$ 5,664.01 | \$ 10,742.86 | 10% | \$ 5,664.00 | \$ 212.12 |
| III | TRAMO | \$ 10,742.87 | \$ 24,457.14 | 20% | \$ 10,742.86 | \$ 720.00 |
| IV | TRAMO | \$ 24,457.15 | En adelante | 30% | \$ 24,457.14 | \$ 3,462.86 |

Procedimiento

El recálculo se realiza en los meses de junio y diciembre de cada año sumando los salarios y rentas gravadas acumuladas a dichos meses para así determinar el impuesto sobre la renta que deberá haber pagado a la fecha de cada recálculo menos lo pagado anteriormente.

Se presentan los cálculos correspondientes para los dos trabajadores permanentes de la farmacia, tomando en consideración que se le pagaron vacaciones para el mes de junio a cada empleado.

| | | |
|------------------------|----|-----------------|
| Gerente General | \$ | 1,000.00 |
| ISSS | \$ | 30.00 |
| AFP | \$ | 72.50 |
| INGRESO GRAVADO | \$ | 897.50 |

| MES | DEVENGANDO RENTA | RENTA |
|------------|------------------|----------|
| ENERO | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| FEBRERO | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| MARZO | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| ABRIL | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| MAYO | \$ 448.75 | \$ 30.23 |
| | \$ 448.75 | \$ 30.23 |
| VACACIONES | \$ 134.63 | |
| JUNIO | \$ 897.50 | \$ 87.37 |
| JULIO | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| AGOSTO | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| SEPTIEMBRE | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| OCTUBRE | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| NOVIEMBRE | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| DICIEMBRE | \$ 897.50 | \$ 60.45 |
| AGUINALDO | \$ 500.00 | |

| | |
|---------------------------------|-------------|
| INGRESO GRAVADO A JUNIO | \$ 5,519.63 |
| RENTA PRIMER RECÁLCULO | \$ 389.64 |
| RENTA RETENIDA EN EL AÑO | \$ 302.27 |
| RENTA A PAGAR JUNIO | \$ 87.37 |

| | |
|------------------------------------|-------------|
| INGRESO GRAVADO A DICIEMBRE | \$10,904.63 |
| RENTA SEGUNDO RECÁLCULO | \$ 752.35 |
| RENTA RETENIDA EN EL AÑO | \$ 691.90 |
| RENTA A PAGAR DICIEMBRE | \$ 60.45 |

| | | |
|-----------------|----|--------|
| Vendedor | \$ | 600.00 |
| ISSS | \$ | 18.00 |
| AFP | \$ | 43.50 |
| INGRESO GRAVADO | \$ | 538.50 |

| MES | DEVENGANDO RENTA | RENTA |
|------------|------------------|----------|
| ENERO | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| FEBRERO | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| MARZO | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| ABRIL | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| MAYO | \$ 269.25 | \$ 12.16 |
| | \$ 269.25 | \$ 12.16 |
| VACACIONES | \$ 80.78 | |
| JUNIO | \$ 538.50 | \$ 32.58 |
| JULIO | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| AGOSTO | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| SEPTIEMBRE | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| OCTUBRE | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| NOVIEMBRE | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| DICIEMBRE | \$ 538.50 | \$ 24.32 |
| AGUINALDO | \$ 300.00 | |

| | |
|---------------------------------|-------------|
| INGRESO GRAVADO A JUNIO | \$ 5,519.63 |
| RENTA PRIMER RECÁLCULO | \$ 389.64 |
| RENTA RETENIDA EN EL AÑO | \$ 302.27 |
| RENTA A PAGAR JUNIO | \$ 87.37 |

| | |
|------------------------------------|-------------|
| INGRESO GRAVADO A DICIEMBRE | \$10,904.63 |
| RENTA SEGUNDO RECÁLCULO | \$ 752.35 |
| RENTA RETENIDA EN EL AÑO | \$ 691.90 |
| RENTA A PAGAR DICIEMBRE | \$ 60.45 |

Personal sin dependencia laboral

Durante el año 2018 se realizaron retenciones por servicios profesionales al contador quien se le ha retenido mensualmente, personal eventual de la farmacia y al señor Julio Funes por mantenimiento de equipo, sus cálculos han sido calculados en base al artículo 156 del CT con la tasa del 10% como se muestran a continuación:

CONTADOR

| MES | HONORARIOS | RETENCIONES |
|------------|------------|-------------|
| ENERO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| FEBRERO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| MARZO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| ABRIL | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| MAYO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| JUNIO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| JULIO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| AGOSTO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| OCTUBRE | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| DICIEMBRE | \$ 550.00 | \$ 55.00 |

PERSONAL EVENTUAL

| PERSONAL | MES | HONORARIOS | RETENCIONES |
|------------------|------------|------------|-------------|
| Eduardo Martínez | FEBRERO | \$ 325.00 | \$ 32.50 |
| | MARZO | \$ 325.00 | \$ 32.50 |
| | ABRIL | \$ 325.00 | \$ 32.50 |
| | MAYO | \$ 325.00 | \$ 32.50 |
| Juan Sandoval | JULIO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| | AGOSTO | \$ 550.00 | \$ 55.00 |
| | SEPTIEMBRE | \$ 550.00 | \$ 55.00 |

MANTENIMIENTO

Julio Funes Melgar

| MES | HONORARIO | RETENCIONES |
|-----------|-----------|-------------|
| OCTUBRE | \$ 300.00 | \$ 30.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 300.00 | \$ 30.00 |
| DICIEMBRE | \$ 300.00 | \$ 30.00 |

F-910 Informe anual de retenciones (Ver apéndice 13)

Con la información anterior se procede a realizar el informe anual de retenciones, con el detalle que se muestra a continuación:

Retenciones permanentes:

- Gerente general: \$ 752.35
- Vendedor: \$ 300.00

Retención personal sin dependencia laboral:

- Contador: \$ 660.00
- Eduardo Martínez: \$ 130.00
- Juan Sandoval: \$ 165.00
- Julio Funes Melgar: \$ 90.00

Cabe resaltar que a la fecha el presente informe se elabora en la página web del Ministerio de Hacienda por lo que se recomienda tener a la mano la *Guía para importar de Excel para declaraciones en línea*, la cual se puede descargar del siguiente enlace <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-00040.pdf>

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | SANCIÓN | |
|--|------------------------------|---|
| <p>Art. 241 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Incumplimiento</p> | <p>e) no remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en dicho código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del impuesto sobre la renta ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.</p> |
| | <p>Multa</p> | <p>Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> |

4.4.3. Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta

| BASE LEGAL | OBLIGACIÓN |
|---|---|
| <p>ART. 91 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes.</p> |

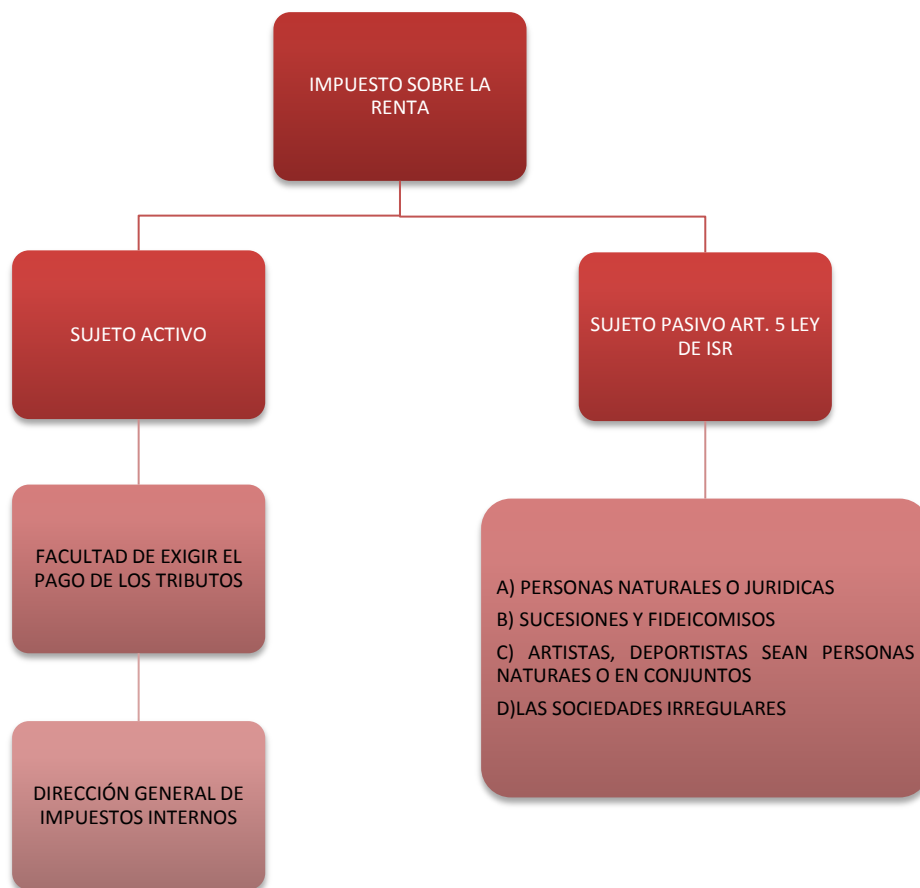


Figura 20: Sujeto activo y pasivo del impuesto sobre la renta

Hecho generador

El hecho generador lo define el artículo 1 de la LISR *cuando señala que la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto sobre la renta*. El mismo artículo señala como hecho generador la obtención de rentas y para ello debe de tenerse claro ¿Qué es la obtención de rentas? O ¿Qué es la renta obtenida?

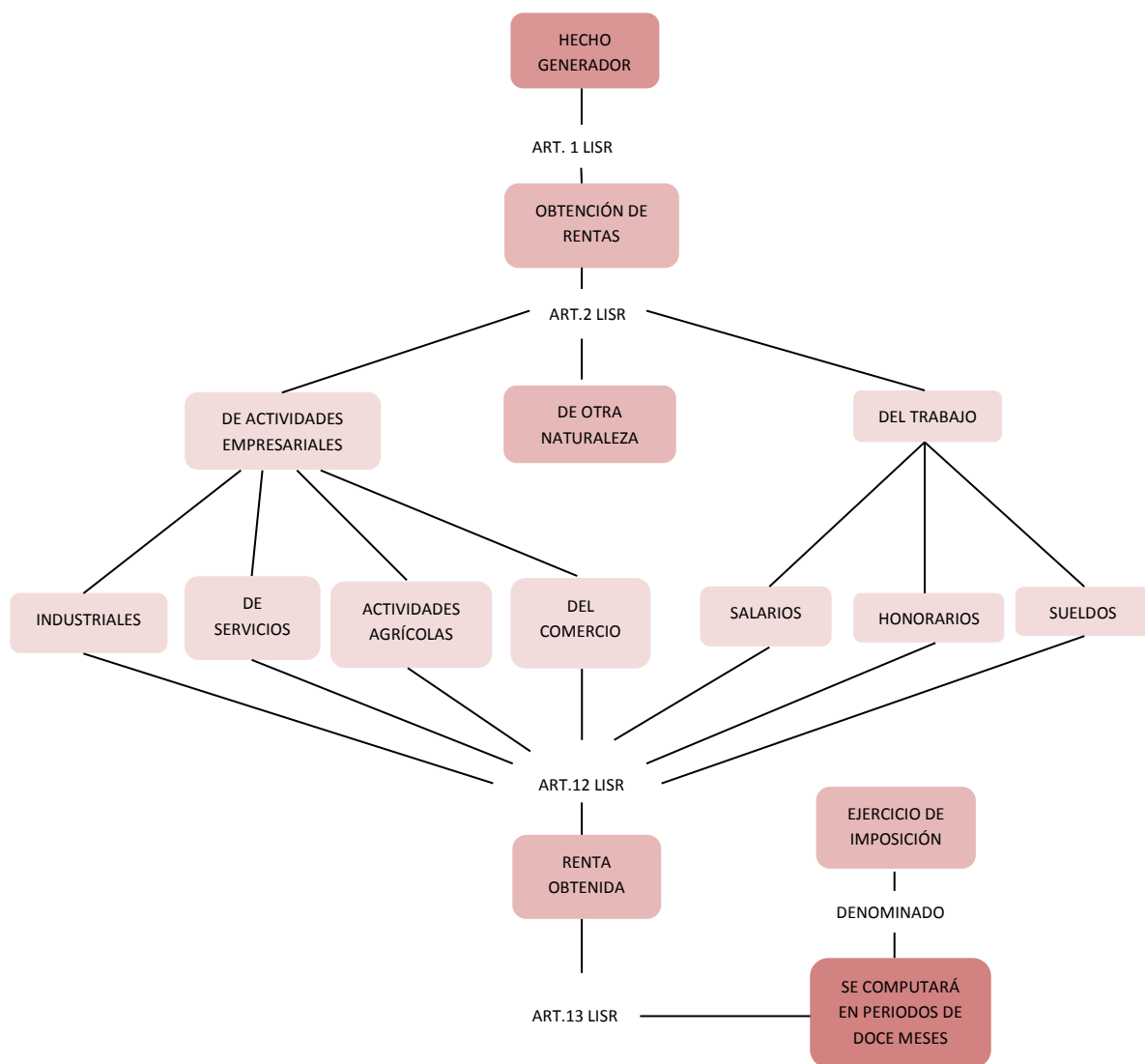


Figura 21: Hecho generador del impuesto sobre la renta

Deducciones de renta

Son deducibles del Impuesto sobre la Renta aquellos costos y gastos que son indispensables para la generación de rentas gravadas o la actividad económica que genera las mismas.

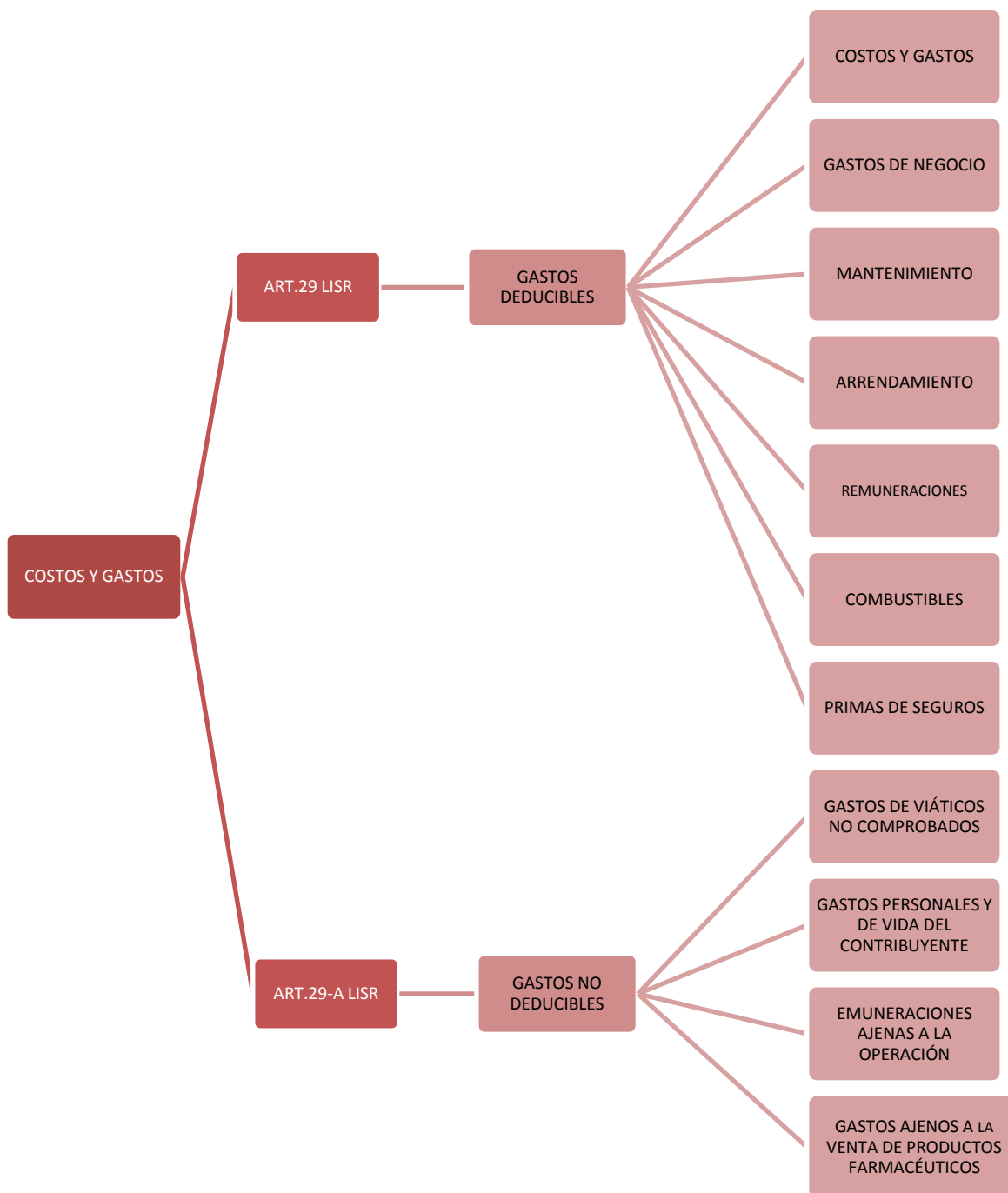


Figura 22: Deducciones de la renta obtenida

Plazo de cumplimiento

ART. 48 LEY DE
ISR

- DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL VECIMIENTO DEL PERIODO
- F-11 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Caso Práctico

Para el año 2018 la *Farmacia El Ángel*, realizó operaciones que se detallan a continuación

| INGRESOS | | GASTOS | |
|-----------------|--------------|------------------------|-------------|
| VENTAS TOTALES | \$150,000.00 | Salario personal | \$19,200.00 |
| | | Honorarios | \$5,000.00 |
| COMPRAS | \$60,000.00 | Alquiler de locales | \$3,600.00 |
| COSTOS DE VENTA | \$90,000.00 | Agua | \$300.00 |
| | | Luz | \$960.00 |
| | | Teléfono e internet | \$720.00 |
| | | Uniformes | \$160.00 |
| | | Papelería | \$450.00 |
| | | Equipo de venta | \$1,500.00 |
| | | Intereses por préstamo | \$250.00 |

Además, se toman en cuenta los supuestos siguientes:

- Pago a cuenta ejercicio 2017 \$2,625.00
- El inventario inicial fue de \$160,000.00
- El inventario final fue de \$130,000.00

Con la información anterior se procede a realizar la declaración del impuesto sobre la renta para el año 2018.

Paso 1

En la actualidad las declaraciones se presentan por medio de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda, para ello se deberá ingresar con el usuario y clave, por medio del siguiente enlace <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home> y como se muestra a continuación:



Debido a que se tuvieron ingresos por actividades comerciales se procede a ingresarlos de forma manual, para ello se seleccionará la opción *Modificar* que se encuentra al final de dicha página:



Luego se desplegará el recuadro siguiente, en el cual se detallarán los ingresos percibidos en el ejercicio 2018, y al finalizar se dará clic en *aceptar*:

Ingresos

Nuevo :

| | Con Retenciones Acreditables | Con Retenciones No Acreditables Ó Definitivas | Ingresos SIN Retención | Salarios SIN Retención | Ingresos NO Gravados |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|------------------------|----------------------|
| Nuevo Ingresos Sin Retención | | | | | |
| Profesiones, Artes y Oficios | 0 | | Por Actividades agropecuarias | 0 | |
| Actividades Comerciales | 0 | | Por Utilidades y Dividendos | 0 | |
| Por Actividades de servicios | 150000.00 | | Por servicios realizados en el exterior y utilizados en El Salvador | 0 | |
| Por Actividades industriales | 0 | | Otras Rentas Gravables | 0 | |

Cancelar aceptar

Luego se mostrará el resumen de los ingresos percibidos:

Ingresos

Nuevo :

| | Con Retenciones Acreditables | Con Retenciones No Acreditables Ó Definitivas | Ingresos SIN Retención | Salarios SIN Retención | Ingresos NO Gravados |
|---------------------------------------|------------------------------|---|------------------------|------------------------|----------------------|
| Ingresos Sin Retención | | | | | |
| | | | | Monto del Ingreso | |
| Por Actividades de servicios | | | | 150,000.00 | |
| Totales: | | | | 150,000.00 | |
| Total de Ingresos sin Retención: | | | | 150,000.00 | |
| Totales: | | | | 150,000.00 | 0.00 |
| Total de Ingresos sujetos al cálculo: | | | | 150,000.00 | 0.00 |

2. Costos y Gastos

Como ya se ha establecido anteriormente, los gastos a deducir deben de estar relacionados con la producción de los ingresos; además, los gastos a deducir deben de estar debidamente documentados como respaldo a la deducción. Los gastos presentados anteriormente se agrupan de la siguiente manera según gastos de la farmacia:

| GASTOS DE VENTA | | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | |
|---------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|
| Salarios personal | \$ 19,200.00 | Honorarios | \$ 5,000.00 |
| Alquiler de local | \$ 3,600.00 | | |
| Agua | \$ 300.00 | | |
| Luz | \$ 960.00 | | |
| Teléfono e internet | \$ 720.00 | | |
| Uniformes | \$ 160.00 | | |
| Papelería | \$ 450.00 | | |
| Equipo de venta | \$ 1,500.00 | | |
| Total | \$ 26,890.00 | Total | \$ 5,000.00 |

La parte de Costos y gastos se muestra de la siguiente manera; La cual con la información de la farmacia se procede a llenar de la siguiente manera:

| Costos y Gastos | | Costos y Gastos | |
|---|----------|---|------------|
| Concepto | Servicio | Concepto | Servicio |
| (+) Inventario Inicial | 0.00 | (+) Inventario Inicial | 160000.00 |
| (+) Costo de Artículos producidos/comprados | 0.00 | (+) Costo de Artículos producidos/comprados | 60000.00 |
| (-) Inventario Final | 0.00 | (-) Inventario Final | 130000.00 |
| (=) Costo de Venta | 0.00 | (=) Costo de Venta | 90,000.00 |
| (+) Gastos de venta sin donación | 0.00 | (+) Gastos de venta sin donación | 26890.00 |
| (+) Gastos de Admon. sin Donación | 0.00 | (+) Gastos de Admon. sin Donación | 5000.00 |
| (+) Gasto por Remanente del Pago Mínimo | 0.00 | (+) Gasto por Remanente del Pago Mínimo | 0.00 |
| (+) Gasto de Financ. sin donación | 0.00 | (+) Gasto de Financ. sin donación | 0.00 |
| (=) Gasto de Operación | 0.00 | (=) Gasto de Operación | 31,890.00 |
| (=) Total Costo de Ventas más Gastos de operación | 0.00 | (=) Total Costo de Ventas más Gastos de operación | 121,890.00 |



Seguidamente se presentará el valor del impuesto a pagar:

➤ Total a Pagar Impuesto sobre la Renta **\$5,038.72**

Para calcular el valor del impuesto sobre la renta se detalla el siguiente procedimiento, que como ya se describió anteriormente obteniendo el valor de la renta imponible se puede realizar el cálculo del impuesto sobre la renta, el que según el artículo 37 de la ley del impuesto sobre la Renta se determinará utilizando la siguiente tabla:

Primeramente, se debe ubicar la renta imponible dentro del tramo que presente la tabla, para el caso presentado la renta imponible es de \$28,110.00 el cual se ubica en el Tramo IV ya que es mayor a \$22,857.15

Cálculo del Impuesto de Personas Naturales, Sucesiones y Fideicomisos (19)

Art. 37.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS PERSONAS NATURALES, SUCESIONES Y FIDEICOMISOS DOMICILIADOS, SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD A LA TABLA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA LOS CASOS ESPECIALMENTE PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ:

| CUOTA | RENDA NETA O IMPONIBLE | | % A APLICAR | SOBRE EL EXCESO DE: | MAS Fija de: |
|-----------|------------------------|--------------|-------------|---------------------|--------------|
| | DESDE | HASTA | | | |
| I TRAMO | \$ 0.01 | \$ 4,064.00 | | EXENTO | |
| II TRAMO | \$ 4,064.01 | \$ 9,142.86 | 10% | \$ 4,064.00 | \$ 212.12 |
| III TRAMO | \$ 9,142.87 | \$ 22,857.14 | 20% | \$ 9,142.86 | \$ 720.00 |
| IV TRAMO | \$ 22,857.15 | EN ADELANTE | 30% | \$ 22,857.14 | \$ 3,462.86 |

Continuando con el procedimiento, se realizará los pasos establecidos en la tabla presentada anteriormente:

- A la base imponible se le debe restar el exceso presentado en el tramo, siendo este de \$22,857.14

Cálculo:

$$\$28,110.00 \text{ menos } \$22,857.14 = \mathbf{\$5,252.86}$$

- Teniendo el resultado anterior se multiplicará por el porcentaje correspondiente de la tabla, en este caso el 30%

Cálculo:

$$\$5,252.86 \times 30\% = \mathbf{\$1,575.86}$$

- Finalmente, el valor obtenido se le sumará la cuota fija, siendo en este tramo de \$3,462.86

Cálculo:

$$\$1,575.86 + \$3,462.86 = \mathbf{\$5,038.72}$$

4. Complementos de información

Al continuar el proceso de información se presentan los recuadros para complementos a la declaración, dentro de los que se ingresarán: ingresos no gravados o gravados en el exterior, impuestos directos como ganancias de capital, y otros datos que afecten el cálculo del impuesto como se muestra a continuación:

Información complementaria

En éste apartado podrá completar información correspondiente a operaciones por Rentas No Gravadas o Ingresos que son Excluidos o que no constituyen Renta del ejercicio o periodo de Imposición, Impuestos Directos, Pago a Cuenta Anticipado, rentas o impuestos por ganancias de capital y la información de la Contribución Especial para los Grandes Contribuyentes, si aplica.

No complementar esta información

Si complementar esta información

Al seleccionar la opción de *Si complementar esta información* se desplegarán las opciones descritas anteriormente:

| Concepto | Monto |
|--|-------|
| Costos y Gastos No Deducibles (Art. 29-A. LISR) | 0.00 |
| Renta por Ganancia Neta de Capital (Art. 128 del Formulario F944) | 0.00 |
| Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria | 0.00 |
| Pago a Cuenta | 0.00 |
| Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención: | 0.00 |
| Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas) | 0.00 |
| Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior(Reverso casilla No. 873) | 0 |
| Crédito según Resolución: | 0.00 |
| Resolución: | 0.00 |
| Crédito aplicable del Ejercicio Anterior: | 0.00 |
| No. Declaración Ejercicio Anterior: | 0.00 |
| Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica | 0.00 |
| Disminución de saldo según Art 74-A del CT: | 0.00 |
| No. de Resolución: | 0.00 |
| Ingresos por actividades sujetas a precios o actividades regulados por el Estado | 0.00 |
| Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles en estaciones de servicios autorizados | 0.00 |
| Detalle el código de incentivo fiscal que posee actualmente | |
| Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo | M |

En dicha opción utilizaremos como acreditación el pago a cuenta que se ha pagado a lo largo del ejercicio 2018:

| Concepto | Monto |
|--|---------|
| Costos y Gastos No Deducibles (Art. 29-A. LISR) | 0.00 |
| Renta por Ganancia Neta de Capital (Art. 128 del Formulario F944) | 0.00 |
| Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria | 0.00 |
| Pago a Cuenta | 2625.00 |
| Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención: | 0.00 |
| Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas) | 0.00 |
| Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior(Reverso casilla No. 873) | 0 |
| Crédito según Resolución: | 0.00 |
| Resolución: | 0.00 |
| Crédito aplicable del Ejercicio Anterior: | 0.00 |
| No. Declaración Ejercicio Anterior: | 0.00 |
| Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica | 0.00 |
| Disminución de saldo según Art 74-A del CT: | 0.00 |
| No. de Resolución: | 0.00 |
| Ingresos por actividades sujetas a precios o actividades regulados por el Estado | 0.00 |
| Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles en estaciones de servicios autorizados | 0.00 |
| Detalle el código de incentivo fiscal que posee actualmente | |
| Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo | M |

La acreditación del pago a cuenta enterado y pagado en el ejercicio 2017 como se describió en la presentación de dicha declaración es un pago anticipado al Impuestos sobre la Renta el cual permite disminuir el monto a pagar:

| | |
|--|-------------------|
| Impuesto sobre la renta determinado | \$5,038.72 |
| Pago a cuenta | \$2,625.00 |
| Impuesto sobre la renta a pagar | \$2,413.72 |

➤ Total a Pagar Impuesto sobre la Renta **\$2,413.72**

Información de dirección

Luego de obtener el valor a pagar se procede a detallar la dirección del contribuyente como se muestra a continuación:

| Dirección Renta | |
|---|----------------------------|
| Concepto | |
| Calle/Avenida/Pasaje/Poligon/Block | <input type="text"/> |
| Número Casa | <input type="text"/> |
| Apartamento/Local | <input type="text"/> |
| Otros datos que complementan el domicilio | <input type="text"/> |
| Colonia/Barrio/Residencial/Reparto | <input type="text"/> |
| E-mail | <input type="text"/> |
| Teléfono | <input type="text"/> |
| Fax | <input type="text"/> |
| Departamento | Seleccionar Departamento ▼ |
| Municipio | Seleccionar Municipio ▼ |

Ejercicio 2015 ➤ Total a Pagar Impuesto sobre la Renta **\$2,413.72**

Paso 5. Presentar

Al seleccionar la opción de presentar se mostrará la declaración del Impuesto sobre la Renta elaborada. (Ver apéndice 14)

Sanción por incumplimiento

| BASE LEGAL | SANCIÓN | |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">ART. 238 CÓDIGO TRIBUTARIO</p> | <p>a) Omitir la presentación de la declaración.</p> | <p>Sanción: Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual</p> |
| | <p>b) No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido.</p> | <p>Sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes; 2) Multa equivalente al diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses; 3) Multa equivalente al quince por ciento, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses; y, 4) Multa equivalente al veinte por ciento, si el retardo es mayor de tres meses. <p>Las multas señaladas en los numerales anteriores, en ningún caso podrán ser inferiores a dos salarios mínimos. Si la declaración tributaria no presentare impuesto a pagar la sanción aplicar será de un salario mínimo.</p> |
| | <p>c) Presentación de declaración incorrecta.</p> | <p>Sanción: Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual</p> |
| | <p>d) Presentar la declaración con error aritmético.</p> | <p>Sanción: multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la que en ningún caso podrá ser inferior a dos salarios mínimos.</p> |
| | <p>e) Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información, establecida en los literales a), b), c), d) y g) del artículo 95 de este código o consignarla en forma inexacta o incompleta.</p> | <p>sanción: multa de dos salarios mínimos mensuales;</p> |

APÉNDICES

Apéndice 1. Modelo Registro Único de Contribuyentes

|  REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) F-210 V3 NUMERO DE FOLIO | |
|--|--|--|---|
| 10 5 | | | |
| 01 | NIT | 02 | NRC |
| TRAMITE | | | |
| REGISTRO | INSCRIPCION | REPOSICION | MODIFICACION |
| NIT | 03 | 6 05 | 1 07 |
| NRC | 04 | 0 06 | 7 08 |
| SECCION A MODIFICAR | | | |
| A | B | C | D |
| 13 | 14 | 21 | 15 |
| E | F | G | H |
| 16 | 17 | 18 | 19 |
| I | | | |
| 20 | | | |
| A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL | | | |
| PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA) | | | |
| 22 | PRIMER APELLIDO | 7 22 | DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
| 23 | SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA | 6 84 | ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD |
| 24 | NOMBRES | 5 27 | NOMBRE COMERCIAL |
| 27 | NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO | 2 33 | CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$ |
| 29 | PROFESION U OFICIO | 4 25 | IMPORTADOR |
| SI NO 6 | | | |
| B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | |
| PERSONA NATURAL | | | |
| PERSONA JURIDICA | | | |
| 31 | FECHA DE NACIMIENTO | DIA MES AÑO | No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS) |
| 35 | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | 1 38 | MUNICIPIO DE NACIMIENTO |
| 37 | DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO | 2 38 | PAIS DE NACIMIENTO |
| 31 | FECHA DE CONSTITUCION | DIA MES AÑO | No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION |
| 35 | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | 1 38 | MUNICIPIO DE CONSTITUCION |
| 37 | DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION | 2 39 | PAIS DE CONSTITUCION |
| C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION | | | |
| 41 | CALLE / AVENIDA | 4 42 | NUMERO |
| 45 | COLONIA / BARRIO | 8 46 | APTO./LOCAL |
| 47 | DEPARTAMENTO | 2 48 | MUNICIPIO |
| 9 49 TELEFONO 7 50 FAX | | | |
| D. DIRECCION DE CASA MATRIZ | | | |
| 52 | CALLE/AVENIDA | 4 53 | NUMERO |
| 56 | COLONIA / BARRIO | 2 57 | APTO./LOCAL |
| 58 | DEPARTAMENTO | 5 59 | MUNICIPIO |
| 7 60 TELEFONO 3 61 FAX | | | |
| E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS) | | | |
| 63 | PRIMARIA | 4 64 | CODIGO DGII |
| 65 | SECUNDARIA | 9 66 | |
| 67 | TERCIARIA | 3 68 | |
| F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | | | |
| 69 | CALIDAD EN QUE ACTUA | REPRESENTANTE LEGAL | <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> |
| 71 | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | | |
| 72 | No. ESCRITURA DE CONSTITUCION | No. CREDENCIAL | No. PODER |
| 73 | No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS) | | |
| 74 | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | |
| G. IDENTIFICACION DEL APODERADO | | | |
| 76 | NIT | | |
| 77 | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | | |
| 78 | No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER) | | |
| 79 | No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS) | | |
| 80 | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | |
| DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. | | | |
| FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO | | | |
| OFICINA RECEPTORA | | | |
| CODIGO DGII | | | |
| FECHA DE RECEPCION | | | |
| DIA MES AÑO | | | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | | | |

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE CV 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, P.B. 2260-7822 FAX: 2260-6859

Apéndice 2. Modelo de autorización a terceros

**MODELO DE AUTORIZACION PERSONA NATURAL
PARA REALIZAR TRÁMITES DE NIT Y/O NRC**

**SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE.**

Yo, _____, con
Número _____ de Identificación Tributaria
_____, y Documento
Único de Identidad Número _____, actuando en
mi calidad de Contribuyente , Representante Legal, Apoderado (marcar
opción que _____ corresponda) de:
_____ (nombre
del contribuyente, si aplica), por este medio autorizo a

_____,
mayor de edad, con Documento Único de Identidad (D.U.I.)
número: _____, para que en mi nombre pueda:


_____ (detallar el tipo de trámites a realizar, los
cuales deben coincidir con el tipo de trámite y/ o literales marcados en el apartado Sección a
Modificar del encabezado del F-210), de acuerdo a la solicitud contenida en el
formulario F-210 con número de folio _____ (# de color rojo,
margen superior derecho del formulario, si aplica).

San Salvador, ___ de _____ de 20 ____.

Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Nota: La firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado debe estar
autenticada ante Notario.

Apéndice 3. Modelo F-211 Cambio de dirección

|  REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES | F211 v2 |
|---|----|---|-------------------|
| SEÑOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR NEGRO | | NUMERO DE FOLIO 10 5 | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 01 | 01 | NIT | 1 |
| | 02 | NRC | 3 |
| 02 | 03 | PRIMER APELLIDO, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN | |
| 03 | 04 | SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA | |
| 04 | 05 | NOMBRES | |
| B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES | | | |
| 05 | 06 | CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLÍGONO/BLOCK | |
| 06 | 07 | DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO | |
| 07 | 08 | COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO | |
| 08 | 09 | TELÉFONO | FAX |
| | | NÚMERO DE CASA | APARTAMENTO/LOCAL |
| 09 | 10 | DEPARTAMENTO | CODIGO |
| 10 | 11 | MUNICIPIO | CODIGO |
| 11 | 17 | CORREO ELECTRONICO (Email) | |
| Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en este formulario y que incurriría en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 237 del Código Tributario. | | Uso Exclusivo de Institución Receptora | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO | | FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGII (AUTORIZADO) | |
| BASE LEGAL De conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos segundo y cuarto del Código Tributario: | | | |
| Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año , por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la Administración Tributaria. | | | |
| El formulario en el que se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural; por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva. | | | |

Apéndice 4. Informe F-971 Balance General, Estado de Resultados y Conciliaciones Fiscales.

| 1 | | Período | 01 | Del | / | / | 5 | 02 | Al | / | / | 7 | 03 | NIT | NUMERO DE INFORME | | | | | | 2 | | | | | | |
|---|--|--|----|-----|---|---|---|----|----|---|---|---|--|-----|-------------------|--|--|--|----|---|---|--|--|--|----|--|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 10 | | 3 |
| 2 | | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | | | | | | | | | | | UTILICE ESTE RECUADRO SOLO SI MODIFICA ESTE FORMULARIO | | | | | | 04 | 0 | | | | | | | |

BALANCE GENERAL

| 3 | | CUENTAS | 842 | + | TOTAL | 2 |
|----|--|---|-----|---|-------|---|
| 4 | | CAJA | 842 | + | | 2 |
| 5 | | BANCOS | 843 | + | | 8 |
| 6 | | DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR | 844 | + | | 9 |
| 7 | | ESTIMACIÓN POR CUENTAS INCOBRABLES | 845 | - | | 1 |
| 8 | | INVENTARIOS | 846 | + | | 3 |
| 9 | | ESTIMACIÓN POR OBSOLESCENCIA DE INVENTARIO | 847 | - | | 7 |
| 10 | | IMPUESTOS POR COBRAR | 848 | + | | 5 |
| 11 | | OTROS ACTIVOS CORRIENTES | 849 | + | | 0 |
| 12 | | TOTAL ACTIVOS CORRIENTES | 850 | = | | 8 |
| 13 | | INVERSIONES EN ASOCIADAS | 851 | + | | 2 |
| 14 | | INVERSIONES EN PROPIEDAD | 852 | + | | 1 |
| 15 | | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 853 | + | | 9 |
| 16 | | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | 854 | - | | 7 |
| 17 | | REVALUACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 855 | + | | 3 |
| 18 | | INTANGIBLES | 856 | + | | 0 |
| 19 | | AMORTIZACIÓN ACUMULADA | 857 | - | | 5 |
| 20 | | OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES | 858 | + | | 2 |
| 21 | | TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | 859 | = | | 8 |
| 21 | | TOTAL ACTIVOS (Suma de casillas 850 + 859) | 860 | = | | 1 |

PASIVO

| | | | | | | |
|----|--|--|-----|---|--|---|
| 22 | | DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR | 861 | + | | 3 |
| 23 | | PRÉSTAMOS Y VALORES POR PAGAR A CORTO PLAZO (CON PLAZO MENOR A UN AÑO) | 862 | + | | 8 |
| 24 | | SOBREGIROS BANCARIOS | 863 | + | | 0 |
| 25 | | IMPUESTOS POR PAGAR | 864 | + | | 5 |
| 26 | | OTROS PASIVOS CORRIENTES | 865 | + | | 4 |
| 27 | | TOTAL PASIVOS CORRIENTES | 867 | = | | 6 |
| 28 | | PRÉSTAMOS Y VALORES A LARGO PLAZO (CON PLAZO MAYOR A UN AÑO) | 868 | + | | 9 |
| 29 | | OTROS PASIVOS NO CORRIENTES | 869 | + | | 1 |
| 30 | | TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES | 870 | = | | 2 |
| 31 | | TOTAL PASIVOS (Suma de Casillas 867 + 870) | 871 | = | | 8 |

CAPITAL

| | | | | | | |
|----|--|---|-----|---|--|---|
| 32 | | CAPITAL SOCIAL (ACCIONES COMUNES O CAPITAL PERSONAL) | 873 | + | | 8 |
| 33 | | SUPERAVIT POR REVALUACIÓN | 874 | + | | 2 |
| 34 | | RESERVA LEGAL | 876 | + | | 6 |
| 35 | | UTILIDADES ACUMULADAS | 877 | + | | 4 |
| 36 | | PÉRDIDAS ACUMULADAS | 878 | - | | 9 |
| 37 | | OTROS | 879 | + | | 1 |
| 38 | | TOTAL CAPITAL | 880 | = | | 3 |
| 39 | | TOTAL PASIVO Y CAPITAL (Suma Casillas 871 + 880) | 881 | = | | 7 |


ESTADO DE RESULTADOS

| | | | | | | |
|----|--|--|-----|---|--|---|
| 40 | | INGRESOS | 882 | + | | 9 |
| 41 | | REBAJAS DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | 883 | - | | 1 |
| 42 | | INGRESOS NETOS | 884 | = | | 7 |
| 43 | | COSTO DE VENTA O SERVICIOS | 885 | - | | 3 |
| 44 | | UTILIDAD BRUTA | 886 | = | | 0 |
| 45 | | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 887 | + | | 6 |
| 46 | | GASTOS DE VENTA | 888 | + | | 4 |
| 47 | | GASTOS FINANCIEROS | 889 | + | | 7 |
| 48 | | (-) GASTOS DE OPERACIÓN | 890 | = | | 5 |
| 49 | | UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN (Casilla 886 menos Casilla 890) | 891 | = | | 3 |
| 50 | | PARTICIPACIÓN EN COMPAÑÍAS AFILIADAS | 892 | + | | 9 |
| 51 | | UTILIDAD DE INVERSIONES | 893 | + | | 0 |
| 52 | | OTROS INGRESOS | 894 | + | | 7 |
| 53 | | OTROS GASTOS | 895 | - | | 4 |
| 54 | | GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS | 896 | = | | 3 |
| 55 | | RESERVA LEGAL (SOBRE RENTAS GRAVADAS) | 897 | - | | 8 |
| 56 | | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 898 | - | | 5 |
| 57 | | UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO | 899 | = | | 2 |


| DÁTOS GENERALES | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|---|--|-----|-----|-----|-----|---|
| CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. | | CONTADOR | | AUDITOR EXTERNO | | FECHA DE RECEPCIÓN | | | | | | |
| NIT: | | NOMBRES: | | NIT: | | NOMBRES: | | 200 | DIA | MES | AÑO | 4 |
| NOMBRES: | | APELLIDOS: | | APELLIDOS: | | USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR | | | | | | |
| APELLIDOS: | | NÚMERO DE ACREDITACIÓN: | | NÚMERO DE REGISTRO C.V.P.C.P.A.: | | | | | | | | |
| FIRMA: | | FIRMA: | | FIRMA: | | | | | | | | |

Nota: Las firmas estampadas por cada uno de los responsables, respaldan los datos que se detallan en el anverso y el reverso de este folio; deberá llenar datos de Auditor Externo cuando por Ley este obligado a nombrarlo


Apéndice 5. Informe f-987 Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores.

| | | | | | | | | |
|---|--|--|-----------------|--|---|--|------|--|
|  <small>REPÚBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS</small> | RESUMEN DEL INFORME DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES | F987 v2 <small>N° DE INFORME</small> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">10</td> <td style="width: 60px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> </tr> </table> | 10 | | 3 | | | |
| 10 | | 3 | | | | | | |
| IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | |
| NIT | Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres | | | | | | | |
| RESUMEN DEL INFORME | | | | | | | | |
| Periodo: | | Moneda: DÓLARES | | | | | | |
| Secuencia | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">Original</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | Original | | No. de Informe que Modifica | | | |
| | Original | | | | | | | |
| | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Número de Operaciones | | Total Valor Monto de Operaciones | | | | | | |
| Proveedores Inscritos en IVA | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Proveedores Extranjeros | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Proveedores excluidos en IVA | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Clientes | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Clientes(Facturas por menos de \$200.00) | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Mandante (Venta a cuenta de Terceros) | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Acreedores | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Deudores | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| Total de Registros | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0 | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0.00</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table> | | 0.00 | |
| | 0 | | | | | | | |
| | 0.00 | | | | | | | |
| <p>Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.</p> | | | | | | | | |
| Fecha | Version v02.00r004 | 987010319696 | | | | | | |
| Periodo: | | NIT | | | | | | |
| Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. | | Uso exclusivo de la D.G.I.I. | | | | | | |
| _____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Ap. | | _____ Fecha, Sello y Firma de Recepción | | | | | | |

Apéndice 6. Informe F-456 Nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|----------|--|--|--|---|--------|--|----|---|-----------------------------|---------------|---|---|----|-----------------------------|--|---|---|
|  REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES | | | F456v2 NUMERO DE INFORME | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 03 | | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejercicio | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | | | | | | | | | | | | |
| Del 01 | | | | 7 | Al 02 | | | | | | | | | | | | | | | |
| A. TIPO DE TRAMITE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 05 | 1 NOMBRAMIENTO 2 SUSTITUCION 3 RENUNCIA | | | B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO TRAMITE: | | 1 | 06 | 1 GENERAL 2 FUSION 3 DISOLUCION O LIQUIDACION 4 TRANSFORMACION | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 57 | NUMERO DE AUTORIZACIÓN MINEC: | | | 3 | 60 | TIPO DE DICTAMEN A EMITIR: | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 58 | FECHA AUTORIZACIÓN MINEC: | | | 2 | 1 CODIGO TRIBUTARIO 2 LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL 3 AMBAS | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | 2 | NORMATIVA LEGAL: | | | | | | | | | | | | | | |
| C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 08 | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA | | | 1 | 09 | NUMERO DE REGISTRO DE IVA | | 2 | 10 | MARCAR CON UNA 'X' SI ES NO DOMICILIADO | 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 11 Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación | | | | | | | | | | | 4 | | | | | | | | |
| 6 | 12 Calle/Avenida | | | | | 5 | 13 | Número | 6 | 14 | A pto/Local | 7 | | | | | | | | |
| 7 | 15 Complemento | | | 8 | 16 | Colonia/Barrio | 1 | 17 | Departamento | | | 2 | | | | | | | | |
| 8 | 18 Municipio | | 3 | 19 | Teléfono | 4 | 20 | Fax | 5 | 21 | Correo Electrónico(E-mail) | | 6 | | | | | | | |
| D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES | | | | | | PERSONAS JURIDICAS | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 22 Fecha de contrato de Servicio | | 1 | 23 | Fecha de aceptación de carta Oferta de Servicios | | 2 | 24 | No. de Acta de Nombramiento | | 3 | 25 | Fecha de Acta | | 4 | 26 | Fecha de Renuncia | | 5 | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 27 Número de acta de Acuerdo | | 1 | 28 | Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación | | 2 | 29 | Nº de acta de Nombramiento para Dictamen | | 3 | 30 | Fecha de Acta | | 4 | 31 | Fecha de Renuncia | | 5 | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 32 | NUMERO DE IDENTIFICACION | | | 1 | 33 | NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE | | | 2 | 34 | NUMERO DE REGISTRO | | | 3 | 59 | NUMERO DE AUTORIZACIÓN DGII | | | 3 |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 35 Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación | | | | | | | | | | | 4 | | | | | | | | |
| 17 | 36 Calle/Avenida | | | | | 5 | 37 | Número | 6 | 38 | A pto/Local | | | 7 | | | | | | |
| 18 | 39 Complemento | | | 8 | 40 | Colonia/Barrio | | | 1 | 41 | Departamento | | | 2 | | | | | | |
| 19 | 42 Municipio | | 3 | 43 | Teléfono | 4 | 44 | Fax | 5 | 45 | Correo Electrónico(E-mail) | | | 6 | | | | | | |
| F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 46 | NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA | | | 1 | 47 | NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE | | | 2 | 48 | NUMERO DE REGISTRO DEL C.V. | | | 3 | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | 49 Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación | | | | | | | | | | | 4 | | | | | | | | |
| 23 | 50 EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION / MOTIVO DE MODIFICACION O COMPLEMENTO AL PRESENTE INFORME | | | | | | | | | | | 5 | | | | | | | | |
| G. AREA DE RECEPCION DE INFORME | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR | | | | | | AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | 51 NOMBRES: | | | 1 | 52 NOMBRES: | | | 2 | | | | | | | | | | | | |
| 26 | 53 APELLIDOS: | | | 3 | 54 APELLIDOS: | | | 4 | | | | | | | | | | | | |
| 27 | 55 NIT: | | | 5 | 56 NIT: | | | 6 | | | | | | | | | | | | |
| 28 | DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES | | | | | | Uso exclusivo de la D.G.I.I. | | | | | | | | | | | | | |
| Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado | | | | | | Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | Fecha, Sello y Firma de Receptor | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha: | | | Versión: | | | Folio: | | | Ejercicio: | | | | | | | | | | | |

Apéndice 7. Modelo de informe de Inventario Físico.

|  REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable o Corriente | F983 v2 NUMERO DE INFORME | | | | |
|--|--|---|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | | 10 <input style="width: 100px;" type="text"/> 3 | | | | |
| SECCION A - Identificación del Contribuyente | | | | | | |
| 2 NRC <input style="width: 100px;" type="text"/> | 3 NIT <input style="width: 100px;" type="text"/> | | | | | |
| 4 Nombre, Razón Social o Denominación | 0 | NUMERO DE INFORME QUE MODIFICA | | | | |
| 6 Actividad Económica Primaria: | 1 | PERIODO DEL AL DIA MES AÑO DIA MES AÑO 7 2 8 5 | | | | |
| SECCION B - Detalle de Productos | | | | | | |
| DENOMINACION DEL BIEN Y DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL DE UNIDADES | COSTO UNITARIO NETO SIN IVA (\$) | COSTO TOTAL (\$) | CATEGORIA DEL BIEN | REFERENCIA DEL LIBRO |
| 12 | 0 14 | 4 15 | 1 16 | 6 17 | 7 18 | 2 19 5 |
| TOTAL | | | | 31 9 | | |
| DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE | | | | USO EXCLUSIVO DGII | | |
| _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O AP | | | | _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR | | |
| | | | | _____ Firma, Sello y fecha de Recepción | | |

Apéndice 9. Modelo de solicitud de autorización de libros para registros del IVA.

Señor(es)
(Al profesional o despacho autorizado)
Presente.

Yo; _____, mayor de edad, _____ profesión u oficio _____ del domicilio en _____, del documento único de identidad (DUI) numero; _____; así también número de identificación tributaria (NIT) numero; _____, actuando en calidad de representante legal o apoderado de la Sociedad _____, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar _____ S.A. de C.V., por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 lit. “b” de decreto # 828 de fecha 26 de enero del año 2000, y en vigencia a partir del 01 de abril del mismo año, como también de acuerdo al artículo 141 lit. “d” del decreto 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, y en vigencia a partir del 1 de enero de 2001, solicítale la AUTORIZACIÓN LEGAL de los libros para el registro del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de mi representada, POR PRIMERA VEZ; para tal efecto proporciono la siguiente información y documentación:

DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD

Nacionalidad: _____
Domicilio: _____
Número de Identificación Tributaria : _____
Número de Registro de Contribuyente: _____
Numero, lugar y fecha de inscripción de la escritura social: Numero _____ folio _____ y siguientes del libro _____ del registro de sociedades de San Salvador, e día _____ de _____ de _____
Numero de matrícula de comerciante social: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa: _____ (razón social) _____
Dirección: _____
Naturaleza: _____ (tipo de sociedad) _____
Actividad económica: _____
Dirección de operación: _____
Monto del activo al 31 de diciembre de _____ : \$ _____
Teléfono: _____ y fax número: _____
Nombre y dirección del contador: _____
Actividad económica: _____
Dirección de operación: _____
Monto del activo al 31 de diciembre de _____ : \$ _____
Teléfono: _____ y fax número: _____
Nombre y dirección del contador: _____
Señalo para notificaciones la dirección: _____
Autorizo al Sr(a). _____, para que haga los trámites correspondientes respecto a la legalización de los libros de registro de IVA de mi representada.

INFORMACIÓN SOBRE LOS LIBROS U HOJAS A LEGALIZAR

| | |
|------------------------------------|--|
| Libro de ventas a consumidor final | Hojas continuas del folio _____ al folio _____ |
| Libro de ventas a contribuyente | Hojas continuas del folio _____ al folio _____ |
| Libro de compra a contribuyente | Hojas continuas del folio _____ al folio _____ |

Si son libros empastados y foliados se detallan de igual manera.

Chalatenango, _____ de _____ de 2 _____.

Firma:
Nombre: _____
Representante legal o apoderado
(Autenticarla sino la presenta el titular)

Apéndice 10. Declaración F-07 IVA



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

| | | | | | | | | |
|--------------------|-----|-----|--|-----|---|------------------------------------|----|---|
| PERÍODO TRIBUTARIO | MES | AÑO | Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T. | 495 | 0 | Número de declaración que Modifica | 55 | 1 |
| | 2 | | | | | | | |

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | | |
|---|----|--|---|-----|------|------------|
| 1 | 4 | NIT | 3 | NRC | 13 | 6 |
| 2 | 22 | Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación | | | | 7 |
| 3 | 14 | Actividad Económica Principal | | | | 0 |
| 4 | 9 | Nombre Comercial | | | 7 16 | Teléfono 7 |

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

| | | | | | | | |
|----|---|-----|---|------|---|---|--------------|
| 5 | Ventas Internas Exentas | 85 | + | 0.00 | 6 | | |
| 6 | Ventas Internas No Sujetas | 86 | + | 0.00 | 8 | | |
| 7 | Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C. | 88 | + | 0.00 | 4 | Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal | 141 + 0.00 9 |
| 8 | Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas | 89 | + | 0.00 | 2 | Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura | 142 + 0.00 3 |
| 9 | Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana) | 90 | + | 0.00 | 1 | | |
| 10 | Exportaciones (Región Centroamericana) | 91 | + | 0.00 | 5 | | |
| 11 | Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad | 92 | + | 0.00 | 6 | | |
| 12 | Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero) | 93 | + | 0.00 | 7 | | |
| 13 | Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal | 95 | + | 0.00 | 3 | Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal | 135 + 0.00 5 |
| 14 | Ventas Internas Gravadas con Factura | 96 | + | 0.00 | 9 | Débito por Ventas con Facturas | 140 + 0.00 0 |
| 15 | Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas | 97 | - | 0.00 | 8 | Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas | 143 - 0.00 2 |
| 16 | | | | | | Débito Proveniente de Crédito Negativo | 146 - 0.00 6 |
| 17 | SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97) | 105 | = | 0.00 | 0 | SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143) | 150 = 0.00 4 |
| 18 | Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105) | | | | | | 108 0.00 3 |

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

| | | | | | | | |
|----|--|----|---|------|---|--|--------------|
| 19 | Compras Internas Exentas y/o No sujetas | 65 | + | 0.00 | 5 | | |
| 20 | Importaciones Exentas y/o No Sujetas | 70 | + | 0.00 | 0 | | |
| 21 | Importaciones Gravadas de Servicios | 77 | + | 0.00 | 8 | Crédito por Importación de Servicios | 127 + 0.00 3 |
| 22 | Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.) | 75 | + | 0.00 | 2 | Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.) | 125 + 0.00 1 |
| 23 | Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.) | 76 | + | 0.00 | 0 | Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.) | 126 + 0.00 5 |
| 24 | Compras Internas Gravadas | 80 | + | 0.00 | 4 | Crédito Compras Internas Gravadas | 130 + 0.00 3 |
| 25 | Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras | 81 | - | 0.00 | 7 | Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras | 131 - 0.00 6 |

OTROS CREDITOS

| | | | | | | | | | |
|----|--|-----|---|------|----------------|---|-----|------|--------------|
| 26 | Remanente de Crédito del Período anterior | | | | | 110 | + | 0.00 | 2 |
| 27 | Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución) | | | | | 115 | - | 0.00 | 4 |
| 28 | Crédito por Retención IVA a No Domiciliados | | | | | 128 | + | 0.00 | 9 |
| 29 | Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito) | | | | | 132 | - | 0.00 | 0 |
| 30 | Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido) | | | | | 133 | + | 0.00 | 2 |
| 31 | Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido) | | | | | 134 | - | 0.00 | 7 |
| 32 | Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T. | | | | Resolución No. | 201 | 0 | 0 | 200 - 0.00 0 |
| 33 | Crédito Proveniente de Débito Negativo | | | | | 151 | - | 0.00 | 4 |
| 34 | SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81) | 100 | = | 0.00 | 1 | SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200) | 145 | = | 0.00 2 |
| 35 | REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150") | | | | | 155 | = | 0.00 | 6 |
| 36 | IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145") | | | | | 160 | = | 0.00 | 1 |



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

| | | | | | | | | |
|--------------------|-----|-----|--|-----|---|------------------------------------|----|---|
| PERÍODO TRIBUTARIO | MES | AÑO | Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T. | 495 | 0 | Número de declaración que Modifica | 55 | 1 |
|--------------------|-----|-----|--|-----|---|------------------------------------|----|---|

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | | |
|---|---|-----|---|-----|----|---|
| 1 | 4 | NIT | 3 | NRC | 13 | 6 |
|---|---|-----|---|-----|----|---|

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

| | | | | | |
|----|--|----------------|-----|------|---|
| 35 | Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante | 161 | + | 0.00 | 6 |
| 36 | Retención IVA efectuada al Declarante | 162 | + | 0.00 | 7 |
| 37 | Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante | 163 | + | 0.00 | 9 |
| 38 | Excedente de Impuesto Período Anterior | 164 | + | 0.00 | 0 |
| 39 | Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica | 165 | + | 0.00 | 3 |
| 40 | TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165) | 166 | = | 0.00 | 6 |
| 41 | Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T. | Resolucion No. | 202 | 0 | 0 |
| 42 | Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante | 491 | + | 0.00 | 2 |
| 43 | Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante | 492 | + | 0.00 | 3 |
| 44 | Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante | 493 | + | 0.00 | 1 |
| 45 | TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493) | 203 | + | 0.00 | 6 |
| 46 | EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo) | 167 | = | 0.00 | 2 |
| 47 | TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo) | 168 | = | 0.00 | 2 |
| 48 | Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014) | 520 | - | 0.00 | 0 |
| 49 | TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520) | 521 | = | 0.00 | 5 |

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

| | | | | | | | | | |
|----|--|---------------|-----|---|------|-----|---|------|---|
| 50 | Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante | Percepción 1% | 401 | + | 0.00 | 169 | + | 0.00 | 5 |
| 51 | Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante | Retención | 403 | + | 0.00 | 170 | + | 0.00 | 3 |
| 52 | Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante | Percepción 2% | 405 | + | 0.00 | 171 | + | 0.00 | 7 |
| 53 | TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171) | | | | | 187 | = | 0.00 | 5 |
| 54 | Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505) | | | | | 188 | - | 0.00 | 6 |
| 55 | TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo) | | | | | 190 | = | 0.00 | 4 |
| 56 | EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO) | | | | | 189 | = | 0.00 | 7 |
| 57 | Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado | | | | | 523 | - | 0.00 | 0 |
| 58 | TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523) | | | | | 524 | = | 0.00 | 2 |

F. MULTAS E INTERESES

| | | | | | |
|----|---|-----|---|--|---|
| 59 | Multa Impuesto | 194 | + | | 4 |
| 60 | Multa Percepción 1% | 192 | + | | 1 |
| 61 | Multa Anticipo a Cuenta del 2% | 199 | + | | 5 |
| 62 | Multa Retención | 193 | + | | 3 |
| 63 | TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193) | 195 | = | | 6 |
| 64 | Intereses | 196 | + | | 8 |
| 65 | TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196) | 198 | = | | 1 |

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Apéndice 11. Cuadro resumen retenciones del impuesto sobre la renta.

| RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | |
|---|--|
| Retención por prestación de servicios | Se retendrá por prestación de servicios, obtención de intereses, bonificaciones, o premios a las personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe servicio. El agente de retención está obligado a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. |
| Retención por operaciones con intangibles o derechos | Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales. Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales. |
| Retención por operaciones de renta y asimiladas a renta | Rendimiento de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. |
| Retención en el caso de juicios ejecutivos | Todos los jueces de la República que, en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, en la resolución final deberán ordenar al pagador respectivo o a la persona encargada de los fondos que, una vez efectuada la liquidación correspondiente, sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor, siempre que éste sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el 10%. |
| Retención sujetos de impuesto no domiciliados | Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se trate de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas. Ampliar en incisos plasmados en artículo 158 y 158-A del Código Tributario. |
| Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores | Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de dichas sumas. |
| Retención sobre premios | Las personas naturales o jurídicas domiciliadas que paguen o acrediten en la República a cualquier sujeto domiciliado premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a retener por concepto de impuesto sobre la Renta el quince por ciento (15%) de dicho monto. Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia |

Apéndice 12. Modelo Declaración F-14 Pago a cuenta y retenciones



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

| | | |
|----|--|---|
| 10 | | 5 |
|----|--|---|

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

| 1 | NIT | | | | | PERIODO TRIBUTARIO | | Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria | 05 | Número de declaración que modifica | | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|------|---|--------------------|------|---|-------|------------------------------------|----|------|------|---|
| | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | MES | AÑO | | | 7 | 8 | 9 | | |
| 2 | Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación: | | | | | | | | | | | | | |
| INGRESOS BRUTOS | | | DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL | | DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75% | | 0.3% | | 1.75% | | | | | |
| 3 | Actividades Comerciales | | 202 | 0.00 | 5 | 204 | + | 0.00 | 3 | 22 | + | 0.00 | 3 | |
| 4 | Actividades de Servicios | | | | | | | 0.00 | 8 | 26 | + | 0.00 | 8 | |
| 5 | Industria de la Construcción | | | | | | | | | 28 | + | 0.00 | 6 | |
| P | 6 Actividades Industriales | | | | | | | | | 20 | + | 0.00 | 8 | |
| A | 7 Actividades Agropecuarias | | | | | | | | | 24 | + | 0.00 | 5 | |
| G | 8 Otras Actividades No Sujetas a Retención | | | | | | | | | 30 | + | 0.00 | 7 | |
| O | 9 Otros Ingresos | | | | | | | | | 32 | + | 0.00 | 4 | |
| 10 | TOTAL INGRESOS | | 205 | = | 0.00 | 0 | 216 | = | 0.00 | 6 | 34 | = | 0.00 | 6 |
| 11 | Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas | | 206 | - | 0.00 | 4 | 217 | - | 0.00 | 3 | 38 | - | 0.00 | 5 |
| A | 12 Menos Ingresos Exentos y No Gravados | | | | | | | | | 40 | - | 0.00 | 2 | |
| 13 Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención | | | Monto Total Devengado | | Impuesto Total Retenido | | | | | | | | | |
| | | | 214 | 0.00 | 5 | 215 | 0.00 | 2 | | | | | | |
| C | 14 Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta | | 207 | = | 0.00 | 2 | 219 | = | 0.00 | 0 | 42 | = | 0.00 | 8 |
| U | 15 Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)/(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)/(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%) | | 208 | = | 0.00 | 5 | 220 | = | 0.00 | 9 | 44 | = | 0.00 | 3 |
| E | 16 TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44) | | | | | | | | | 45 | = | 0.00 | 6 | |
| N | 17 Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior | | | | | | | | | 46 | - | 0.00 | 1 | |
| T | 18 Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior | | | | | | | | | 48 | - | 0.00 | 7 | |
| A | 19 Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria) | | | | | | | | | 50 | - | 0.00 | 3 | |
| 20 ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo) | | | | | | | | | | 51 | + | 0.00 | 4 | |
| 21 AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T. | | | | | | | | | | 52 | + | 0.00 | 0 | |
| 22 Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período | | | | | | | | | | 54 | = | 0.00 | 2 | |
| 23 TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA | | | | | | | | | | 56 | = | 0.00 | 7 | |

| CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN | | | Número de Sujetos | | Monto de Retención | | | Impuesto Retenido | | | |
|--|--|--|-------------------|---|--------------------|------|---|-------------------|---|------|---|
| 24 | Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral | | 58 | 0 | 104 | 0.00 | 2 | 150 | + | 0.00 | 1 |
| 25 | Servicios sin Dependencia Laboral | | 60 | 3 | 106 | 0.00 | 7 | 152 | + | 0.00 | 5 |
| 26 | Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral | | 62 | 5 | 108 | 0.00 | 1 | 154 | + | 0.00 | 3 |
| 27 | Retenciones por Juicios Ejecutivos | | 64 | 7 | 110 | 0.00 | 6 | 156 | + | 0.00 | 2 |
| 28 | Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992) | | 66 | 9 | 112 | 0.00 | 5 | 158 | + | 0.00 | 6 |
| 29 | Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales | | 68 | 1 | 114 | 0.00 | 3 | 160 | + | 0.00 | 8 |
| 30 | Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009) | | 70 | 3 | 116 | 0.00 | 0 | 162 | + | 0.00 | 9 |
| R | 31 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero | | 72 | 5 | 118 | 0.00 | 8 | 164 | + | 0.00 | 1 |
| E | 32 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores. | | 74 | 9 | 120 | 0.00 | 4 | 168 | + | 0.00 | 6 |
| N | 33 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior. | | 75 | 0 | 121 | 0.00 | 1 | 169 | + | 0.00 | 5 |
| C | 34 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas | | 76 | 5 | 122 | 0.00 | 3 | 170 | + | 0.00 | 0 |
| I | 35 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas | | 78 | 5 | 124 | 0.00 | 3 | 172 | + | 0.00 | 1 |
| O | 36 Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas | | 80 | 7 | 126 | 0.00 | 0 | 174 | + | 0.00 | 4 |
| N | 37 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas | | 82 | 3 | 128 | 0.00 | 3 | 176 | + | 0.00 | 2 |
| E | 38 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas | | 84 | 2 | 130 | 0.00 | 5 | 178 | + | 0.00 | 8 |
| S | 39 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero. | | 86 | 0 | 132 | 0.00 | 8 | 180 | + | 0.00 | 3 |
| 40 | Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro | | 88 | 6 | 134 | 0.00 | 4 | 182 | + | 0.00 | 7 |
| 41 | Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas | | 90 | 9 | 136 | 0.00 | 7 | 184 | + | 0.00 | 5 |
| 42 | Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas | | 92 | 8 | 138 | 0.00 | 5 | 186 | + | 0.00 | 2 |
| 43 | Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales | | 94 | 8 | 140 | 0.00 | 1 | 188 | + | 0.00 | 4 |
| 44 | Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | | 96 | 1 | 142 | 0.00 | 2 | 190 | + | 0.00 | 9 |
| 45 | Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior | | 98 | 7 | 144 | 0.00 | 9 | 192 | + | 0.00 | 8 |



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

**SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$**

| | | |
|----|--|---|
| 10 | | 5 |
|----|--|---|

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|-----|--|---|-----|--|------|---|-----|---|--|------|---|
| 46 | Otras Retenciones (no servicios personales) | 100 | | 3 | 146 | | 0.00 | 4 | 194 | + | | 0.00 | 7 |
| 47 | ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194) | | | | | | | | 198 | = | | 0.00 | 2 |
| 48 | ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria) | | | | | | | | 200 | - | | 0.00 | 1 |
| 49 | PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito | | | | | | | | 222 | = | | 0.00 | 9 |
| 50 | TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo) | | | | | | | | 224 | = | | 0.00 | 3 |

| INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------|--|---|-----|-----------------------|------|---|--|--|--|--|--|
| | | Número de Sujetos | | | | Monto Total Devengado | | | | | | | |
| 51 | Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención | 257 | | 0 | 327 | | 0.00 | 3 | | | | | |
| 52 | Ingresos no gravados pagados por el agente de retención | 401 | | 1 | 411 | | 0.00 | 4 | | | | | |
| 53 | Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo) | 258 | | 9 | 409 | | 0.00 | 5 | | | | | |

| CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----|---|-----|--------------------------|------|------|-----|-------------------|---|------|------|---|
| | | Número de Sujetos | | | | Monto Sujeto a Retención | | | | Impuesto Retenido | | | | |
| R E T E N I D O S | 54 | Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero | 226 | | 5 | 260 | | 0.00 | 1 | 296 | + | | 0.00 | 0 |
| | 55 | Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores | 228 | | 7 | 262 | | 0.00 | 3 | 298 | + | | 0.00 | 1 |
| | 56 | Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior | 229 | | 2 | 263 | | 0.00 | 8 | 299 | + | | 0.00 | 3 |
| | 57 | Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante) | 230 | | 4 | 284 | | 0.00 | 2 | 300 | + | | 0.00 | 9 |
| | 58 | Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros. | 232 | | 5 | 288 | | 0.00 | 7 | 302 | + | | 0.00 | 2 |
| | 59 | Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas | 234 | | 3 | 270 | | 0.00 | 4 | 304 | + | | 0.00 | 7 |
| | 60 | Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | 236 | | 1 | 272 | | 0.00 | 3 | 306 | + | | 0.00 | 5 |
| | 61 | Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas | 238 | | 8 | 274 | | 0.00 | 0 | 308 | + | | 0.00 | 8 |
| | 62 | Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior | 240 | | 2 | 276 | | 0.00 | 5 | 310 | + | | 0.00 | 7 |
| | 63 | Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas | 242 | | 9 | 278 | | 0.00 | 7 | 312 | + | | 0.00 | 6 |
| | 64 | Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas | 244 | | 2 | 280 | | 0.00 | 9 | 314 | + | | 0.00 | 0 |
| | 65 | Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados | 246 | | 7 | 282 | | 0.00 | 0 | 316 | + | | 0.00 | 2 |
| | 66 | Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas | 248 | | 6 | 284 | | 0.00 | 2 | 318 | + | | 0.00 | 5 |
| | 67 | Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (policías, videos, telenovelas, otros) | 250 | | 0 | 286 | | 0.00 | 1 | 320 | + | | 0.00 | 8 |
| | 68 | Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales. | 252 | | 1 | 288 | | 0.00 | 6 | 322 | + | | 0.00 | 5 |
| 69 | Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad | 254 | | 1 | 290 | | 0.00 | 1 | 324 | + | | 0.00 | 2 | |
| 70 | Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios | 400 | | 4 | 406 | | 0.00 | 6 | 412 | + | | 0.00 | 7 | |
| 71 | Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos | 293 | | 7 | 294 | | 0.00 | 4 | 295 | + | | 0.00 | 3 | |
| 72 | Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades | 402 | | 9 | 408 | | 0.00 | 0 | 414 | + | | 0.00 | 5 | |
| 73 | Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades) | 404 | | 2 | 410 | | 0.00 | 3 | 416 | + | | 0.00 | 1 | |
| 74 | Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie) | 430 | | 3 | 432 | | 0.00 | 8 | 434 | + | | 0.00 | 4 | |
| 75 | Otras Retenciones | 256 | | 9 | 292 | | 0.00 | 5 | 326 | + | | 0.00 | 7 | |
| 76 | ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326) | | | | | | | | 330 | = | | 0.00 | 9 | |
| 77 | ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria) | | | | | | | | 332 | - | | 0.00 | 8 | |
| 78 | PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito | | | | | | | | 334 | = | | 0.00 | 2 | |
| 79 | TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo) | | | | | | | | 336 | = | | 0.00 | 4 | |

| RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----|--|---|--------------------------|--|------|-----|-------------------|---|------|------|---|
| | | Número de Sujetos | | | | Monto Sujeto a Retención | | | | Impuesto Retenido | | | | |
| O P E R A C I O N E S F I N A N C I E R A S | 80 | Para el Control de la Liquez (Acreditable para el sujeto de retención) | 501 | | 9 | 502 | | 0.00 | 3 | 503 | + | | 0.00 | 1 |
| | 81 | ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE | | | | | | | | 504 | = | | 0.00 | 5 |
| | 82 | Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención) | 505 | | 3 | 506 | | 0.00 | 2 | 507 | + | | 0.00 | 9 |
| | 83 | A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención) | 525 | | 7 | 529 | | 0.00 | 0 | 518 | + | | 0.00 | 4 |
| | 84 | Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención) | 519 | | 5 | 520 | | 0.00 | 8 | 521 | + | | 0.00 | 8 |
| | 85 | Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de prestamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención) | 522 | | 1 | 523 | | 0.00 | 4 | 524 | + | | 0.00 | 7 |
| | 86 | ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524) | | | | | | | | 530 | = | | 0.00 | 3 |
| | 87 | TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530) | | | | | | | | 535 | = | | 0.00 | 0 |
| | 88 | ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria) | | | | | | | | 538 | - | | 0.00 | 2 |
| | 89 | PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito | | | | | | | | 540 | = | | 0.00 | 6 |
| 90 | TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo) | | | | | | | | 550 | = | | 0.00 | 1 | |



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

| | | |
|----|--|---|
| 10 | | 5 |
|----|--|---|

**SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$**


| RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|--|-----|-----|--------------------------|-----|------|-----------------------|-----|-----|------|------|---|------|---|
| CONCEPTO DE ENTERO | | Número de Sujetos | | | Monto Sujeto a Retención | | | Contribución Retenido | | | | | | | |
| C O N T R I B U C I O N E S P E C I A L | 91 | Por Servicios de Telecomunicaciones | 600 | 0 | 7 | 601 | 0.00 | 4 | 602 | + | 0.00 | 2 | | | |
| | 92 | Por Servicios de Televisión por Suscripción | 603 | 0 | 1 | 604 | 0.00 | 6 | 605 | + | 0.00 | 8 | | | |
| | 93 | Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet) | 606 | 0 | 0 | 607 | 0.00 | 3 | 608 | + | 0.00 | 5 | | | |
| | 94 | Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios | 609 | 0 | 9 | 610 | 0.00 | 7 | 611 | + | 0.00 | 1 | | | |
| | 95 | Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios | 612 | 0 | 9 | 613 | 0.00 | 7 | 614 | + | 0.00 | 1 | | | |
| | 96 | TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614) | | | | | | | | 615 | = | 0.00 | 4 | | |
| | 97 | CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS | | | | | | | | | | 616 | - | 0.00 | 9 |
| | 98 | EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR | | | | | | | | | | 617 | - | 0.00 | 2 |
| | 99 | EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo) | | | | | | | | | | 618 | = | 0.00 | 1 |
| | 100 | TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo) | | | | | | | | | | 619 | = | 0.00 | 4 |
| | 101 | ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA | | | | | | | | | | 620 | - | 0.00 | 0 |
| | 102 | PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito) | | | | | | | | | | 621 | = | 0.00 | 3 |
| | 103 | TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo | | | | | | | | | | 622 | = | 0.00 | 6 |
| | 104 | VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | | 623 | 0.00 | 1 | | | | | | | | | |

| LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------------|-----|------|---|--------------|-----|------|---|----------------------|-----|------|------|--------------------|-----|------|---|--------|-----|---|------|---|
| 105 | TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622) | | | | | | | | | | 338 | = | 0.00 | 0 | | | | | | | | |
| 106 | MULTA (Atenuada) | Pago a Cuenta: | 340 | 0.00 | 9 | Retenciones: | 342 | 0.00 | 3 | Operac. Financieras: | 343 | 0.00 | 5 | Contrib. Especial: | 650 | 0.00 | 8 | TOTAL: | 344 | + | 0.00 | 1 |
| 107 | INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010) | | | | | | | | | | 346 | + | 0.00 | 3 | | | | | | | | |
| 108 | TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346 | | | | | | | | | | 348 | = | 0.00 | 8 | | | | | | | | |

| DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|--|---------------------------------------|-----|--------------------------|-----|-------------------|---|-----|------|---|---|
| Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación | | | País / Nacionalidad | | NIT o Numero de Identificación Fiscal | | Monto Sujeto a Retención | | Impuesto Retenido | | | | | |
| 350 | | 9 | 355 | | 4 | 360 | | 7 | 365 | | 1 | 370 | | 6 |
| T O T A L E S | | | | | | | | 375 | 0.00 | 1 | 380 | 0.00 | 6 | |

| | |
|---|--|
| <p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>_____ Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p> | <p>_____ Firma y Sello del Receptor Autorizado</p> |
|---|--|

Apéndice 13. Informe anual de retenciones F-910

| | | |
|--|---|--|
|  Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos | INFORME ANUAL DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | F-910 V7 |
| SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ | | NÚMERO DE INFORME 10 <input style="width: 50px;" type="text"/> 3 |
| CODIGO ÚNICO: | | |

SECCION A- Identificación del Agente de Retención

Pág. 1 de 1

| | | | | | | | |
|---|--------------------|------------|-----|----|---|---|---|
| 01 EJERCICIO FISCAL: | 02 FOLIO MODIFICA: | SECUENCIA: | NIT | 03 | - | - | - |
| 04 Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres: | | | | | | | |

SECCION B- Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados

| Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación | NIT | CÓDIGO INGRESO | MONTO DEVENGADO | IMPUESTO RETENIDO | Aguinaldo (Aplica solo para código 01 y 80) | | ISSS | AFP | BIENESTAR MAGISTERIAL | IPSFA |
|--|-----|----------------|-----------------|-------------------|---|---------|------|-----|-----------------------|-------|
| | | | | | Exento | Gravado | | | | |
| 1 | 05 | 01 | 25 | 27 | 28 | 23 | 21 | 22 | 24 | 26 |
| SUMAS TOTALES | | | 45 | 46 | 48 | 47 | 40 | 41 | 42 | 49 |

SECCIÓN C - Codificación de Ingresos Sujetos a Retención, sin retención o no gravados

RETENCIONES ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO

- 01- Servicios de carácter permanente
- 05- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero
- 06- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores
- 07- Retenciones por actividades agropecuarias
- 08- Retenciones por juicios ejecutivos
- 09- Otras retenciones
- 11- Servicios sin dependencia laboral
- 12- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 13- Retenciones sobre premios a domiciliados
- 15- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas
- 16- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior
- 17- Pagos efectuados a casa matriz por filiales y/o sucursales
- 18- Retenciones sobre premios a no domiciliadas
- 14- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas
- 19- Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero
- 20- Valores garantizados por seguro dental u otros tipos de seguros
- 21- Otros servicios sin dependencia laboral

- 22- Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas
- 23- Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas
- 24- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas
- 25- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas
- 26- Operaciones de renta y asimiladas a rentas a personas domiciliadas
- 27- Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales
- 00- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, sin contribuciones sociales Ejemplo: jubilados y pensionados.

RETENCIONES NO ACREDITABLES (ENTERO DEFINITIVO)

- 28- Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores
- 29- Premios o ganancias de domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad
- 30- Rentas obtenidas en el país de no domiciliadas por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros.
- 31- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliadas
- 32- Transferencia de bienes intangibles por no domiciliadas
- 33- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 34- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior
- 35- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales y/o sucursales domiciliadas
- 36- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas
- 37- Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliados

- 38- Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas
- 39- Operaciones con intangibles o uso concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados
- 40- Rentas de personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscal
- 41- Premios o ganancias de no domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad
- 42- Otras retenciones
- 43- Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.
- 44- Pago o Acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador
- 45- Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades).
- 46- Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie).
- 47- Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero
- 48- Indemnizaciones (Art. 156 b del CT)

INGRESOS GRAVADOS SIN RETENCIÓN

- 60- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Tramo I de las Tablas de Retención)

INGRESOS NO GRAVADOS

- 70- Indemnizaciones por despido, retiro voluntario, muerte, incapacidad, accidente o enfermedad (según ley)
- 71- Valores garantizados por seguro dental u otros tipos de seguros (según ley)
- 72- Remuneraciones, compensaciones y gastos de representación por servicios en el exterior de funcionarios o empleados de gob. (según l

NOTA IMPORTANTE

Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01, 60 y 80 hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:

1. En el código 01, si se le retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal.
2. En el código 60, si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal
3. En el código 80, si no se le cotizó en ninouna contribución social.


Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 241 del Código Tributario y 249-A del Código Penal.




NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

Apéndice 14. Declaración del Impuesto sobre la Renta F-11

|  DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | | F-11 V13 | | |
|---|--|---|---------------------------------------|----------------------|
| También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00 | | | | |
| SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ | | NUMERO DE DECLARACIÓN | | |
| | | 10 | 3 | |
| Ejercicio: Dia Mes Año Del: 01 9 Al: 02 7 | | SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT: 03 - - - - - - - - - - - - - - - 9 | | |
| I D E N T I F I C A C I Ó N | Primer apellido/Razón Social | | Segundo Apellido | |
| | 04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block | | 05 Número Casa | 06 Apartamento/Local |
| | 07 Otros datos que complementen el domicilio | | 08 Colonia/Barrio/Residencial/Reparto | 09 e-mail |
| | Departamento/Municipio | | 10 Teléfono | 11 Fax |
| | Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta | | 16 | 17 |
| | Utilice si es persona natural y resido en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara | | 19 | 1 |
| | Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente | | 17 | 5 |
| | Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración | | 18 | 3 |
| | Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo | | 24 | 0 |
| | Fecha de Fallecimiento o Liquidación | | 20 | 8 |
| C A L C U L O R E N T A I M P O N I B L E | Rentas Gravadas del Ejercicio o Período | | | |
| | Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral) | + 105 | 0.00 8 | |
| | Profesiones, Artes y Oficios | + 110 | 0.00 4 | |
| | Por Actividades de Servicios | + 115 | 0.00 5 | |
| | Por Actividades Comerciales | + 120 | 0.00 1 | |
| | Por Actividades Industriales | + 125 | 0.00 2 | |
| | Por Actividades Agropecuarias | + 130 | 0.00 9 | |
| | Por Utilidades y Dividendos | + 135 | 0.00 6 | |
| | Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador | + 137 | 0.00 0 | |
| | Otras Rentas Gravadas | + 140 | 0.00 7 | |
| | TOTAL RENTAS GRAVADAS | = 145 | 0.00 3 | |
| | Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Período | | | |
| | Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.) | + 205 | 0.00 4 | |
| | Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628) | + 210 | 0.00 1 | |
| | Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas) | + 215 | 0.00 8 | |
| TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES | = 225 | 0.00 9 | | |
| Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta) | + 235 | 0.00 6 | | |
| RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero | = 240 | 0.00 0 | | |
| PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero | = 242 | 0.00 2 | | |
| Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873) | + 245 | 0.00 2 | | |
| Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944) | + 250 | 0.00 7 | | |
| TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250) | = 255 | 0.00 3 | | |
| L I Q U I D A C I Ó N | Impuesto Computado de la Renta Ordinaria | | | |
| | Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870) | 646 | 0.00 7 | |
| | Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%) | 647 | 0.00 4 | |
| | Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647) | + 648 | 0.00 3 | |
| | Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944) | + 305 | 0.00 5 | |
| | Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros | + 306 | 0.00 9 | |
| | Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior | + 307 | 0.00 6 | |
| | Impuesto por Reserva Legal disminuida | + 308 | 0.00 2 | |
| | Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención | + 309 | 0.00 5 | |
| | Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención | + 304 | 0.00 0 | |
| | TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304) | = 310 | 0.00 1 | |
| | Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014) | - 312 | 0.00 3 | |
| | Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014) | - 314 | 0.00 5 | |
| | Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830) | - 315 | 0.00 7 | |
| | Pago a Cuenta | - 320 | 0.00 8 | |
| | No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución | - 325 | 0.00 4 | |
| | No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior | - 328 | 0.00 5 | |
| | Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica | - 329 | 0.00 6 | |
| | No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T. | + 327 | 0.00 0 | |
| | IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327 , Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre | = 330 | 0.00 4 | |
| | MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario) | + 335 | 0.00 9 | |
| | LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) | = 340 | 0.00 0 | |
| | Total a Devolver Renta: 345 0.00 0 | Total a Pagar Renta: = 350 | 0.00 6 | |
| | | Total a Pagar Contribución Especial: = 968 | 0.00 7 | |

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

Pág. 1/2

| ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA | | | | DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES | | | |
|--|-------|------|---|--|-------|------|---|
| Inventario Inicial de Materia Prima | + 405 | 0.00 | 7 | Medicos (Conforme a Documentación) | + 711 | 0.00 | 0 |
| Compra Materia Prima | + 410 | 0.00 | 3 | Colegiaturas (Conforme a Documentación) | + 712 | 0.00 | 9 |
| Inventario Final de Materia Prima | - 415 | 0.00 | 4 | ISSS (Salud) | + 713 | 0.00 | 7 |
| Costo de Materia Prima Utilizada | = 420 | 0.00 | 0 | Bienestar Magisterial | + 714 | 0.00 | 5 |
| Mano de Obra | + 425 | 0.00 | 1 | Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación) | + 715 | 0.00 | 3 |
| Costos Indirectos de Fabricación | + 430 | 0.00 | 8 | IPSFA | + 716 | 0.00 | 1 |
| Inventario Inicial, Producto en Proceso | + 435 | 0.00 | 9 | AFP Cuota Voluntaria (hasta limite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAP) | + 717 | 0.00 | 0 |
| Inventario Final de Producto en Proceso | - 440 | 0.00 | 5 | Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico | + 721 | 0.00 | 2 |
| Costo de Artículos Producidos/Comprados | = 442 | 0.00 | 6 | Deducción Fija | + 722 | 0.00 | 3 |
| Inventario Inicial de Producto Terminado | + 444 | 0.00 | 2 | TOTAL (Sumatoria de casilla 711 a 722) | = 725 | 0.00 | 0 |
| Inventario Final de Producto Terminado | - 445 | 0.00 | 3 | | | | |
| Costo de lo Vendido | = 450 | 0.00 | 0 | | | | |
| Gastos de Venta Sin Donación | + 525 | 0.00 | 8 | | | | |
| Gastos de Administración Sin Donación | + 530 | 0.00 | 4 | | | | |
| Gastos Financieros Sin Donación | + 535 | 0.00 | 6 | | | | |
| Gastos por Remanente del Pago Mínimo | + 538 | 0.00 | 2 | | | | |
| Total Gastos de Operación | = 540 | 0.00 | 1 | | | | |
| TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540) | = 545 | 0.00 | 9 | | | | |

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

| Costos y Gastos del Ejercicio o Período | Comercio | | | Agropecuaria | | | Servicios, Profesiones, Artes y Oficios | | |
|--|----------|------|---|--------------|------|---|---|------|---|
| Inventario Inicial | + 601 | 0.00 | 7 | 610 | 0.00 | 6 | 619 | 0.00 | 0 |
| Costo Artículos Producidos / Comprados | + 602 | 0.00 | 5 | 611 | 0.00 | 4 | 620 | 0.00 | 3 |
| Inventario Final | - 603 | 0.00 | 3 | 612 | 0.00 | 2 | 621 | 0.00 | 1 |
| Costo de Venta | = 604 | 0.00 | 1 | 613 | 0.00 | 0 | 622 | 0.00 | 0 |
| Gastos de Venta Sin Donación | + 605 | 0.00 | 0 | 614 | 0.00 | 9 | 623 | 0.00 | 8 |
| Gastos de Administración Sin Donación | + 606 | 0.00 | 8 | 615 | 0.00 | 7 | 624 | 0.00 | 6 |
| Gastos por Remanente del Pago Mínimo | + 752 | 0.00 | 9 | 753 | 0.00 | 8 | 754 | 0.00 | 5 |
| Gastos Financieros Sin Donación | + 607 | 0.00 | 6 | 616 | 0.00 | 5 | 625 | 0.00 | 4 |
| Gastos de Operación | = 608 | 0.00 | 4 | 617 | 0.00 | 3 | 626 | 0.00 | 2 |
| Total Costo Venta Mas Gastos de Operación | = 609 | 0.00 | 2 | 618 | 0.00 | 1 | 627 | 0.00 | 0 |

Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas) : = 650 0.00 7

Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650) = 628 0.00 3

Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado 660 0.00 1

Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas 670 0.00 2

| DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014) | | | | OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION | | | |
|--|-------|------|---|--|-------|------|---|
| Valor del Activo total | + 630 | 0.00 | 2 | Rentas No Gravadas o Exentas | + 730 | 0.00 | 8 |
| Depreciaciones y amortizaciones acumuladas | - 631 | 0.00 | 7 | Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta | + 732 | 0.00 | 6 |
| Activos fijos No operativos | - 632 | 0.00 | 8 | Rentas No Gravadas AFP (cuota legal y posición cuota voluntaria no deducible, ISSS y AFPAP) | + 734 | 0.00 | 4 |
| Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas | - 633 | 0.00 | 9 | Utilidades y Dividendos | + 736 | 0.00 | 2 |
| Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria) | - 634 | 0.00 | 6 | Indemnizaciones No Gravadas | + 738 | 0.00 | 0 |
| Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación | - 635 | 0.00 | 4 | Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas | - 740 | 0.00 | 9 |
| Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que formen parte de sus activos extraordinarios | - 636 | 0.00 | 1 | Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta | - 742 | 0.00 | 2 |
| Activos poseídos en el exterior | - 637 | 0.00 | 0 | Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta | - 744 | 0.00 | 3 |
| Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora | - 638 | 0.00 | 3 | Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944) | + 746 | 0.00 | 7 |
| Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas técnicas Contables autorizadas por el CVCPA | - 639 | 0.00 | 5 | Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto | + 869 | 0.00 | 5 |
| TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.646) | = 645 | 0.00 | 2 | TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION | = 750 | 0.00 | 1 |
| | | | | OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR | | | |
| | | | | Rentas Obtenidas en el Exterior | + 870 | 0.00 | 6 |
| | | | | Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior | - 871 | 0.00 | 4 |
| | | | | Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior | - 872 | 0.00 | 2 |
| | | | | TOTAL | = 873 | 0.00 | 0 |

| SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|------|---|---|-----------------|----------------------|---------------|---|-------------------|--|------|------|------|---|-----|------|------|---|-----|------|------|---|-----|------|------|
| Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo | 805 | 2 | 810 | 1 | 821 | 9 | 815 | 0 | 825 | 7 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COD INGRESO | | NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo | | Monto Devengado | | Monto Gravado | | Impuesto Retenido | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES</td> <td>820</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)</td> <td>849</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (COD. 70, 71 Y 72)</td> <td>843</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309</td> <td>847</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table> | | | | | | | | | | TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES | 820 | 0.00 | 0.00 | TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES) | 849 | 0.00 | 0.00 | TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (COD. 70, 71 Y 72) | 843 | 0.00 | 0.00 | TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309 | 847 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES | 820 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES) | 849 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (COD. 70, 71 Y 72) | 843 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309 | 847 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DETALLE DE DONACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la Institución | NIT | | | | | VALOR DE LA DONACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 905 | | | | | | | 9 | 910 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 905 | | | | | | | 9 | 910 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | 917 | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.
SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

| NOMBRE DE BANCO | No. Cuenta | Código Tipo de Cuenta |
|-----------------|------------------|--------------------------|
| | 920 | 925 |
| | | USO EXCLUSIVO DE LA DGIJ |
| | Código de Banco: | 930 |

Firma: _____

Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Pág. 2/2

CAPÍTULO V

5.1. CONCLUSIONES

- El sector de microempresarios propietarios en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, presenta deficiencias en el conocimiento de obligaciones tributarias a las que están sujetas las actividades que realizan, lo que genera incumplimientos a tales obligaciones.
- La falta de una herramienta de gestión tributaria interna genera incumplimientos o mal cumplimiento por parte de los microempresarios, lo que acarrea pagos adicionales en concepto de multas e intereses, provocando un efecto negativo en sus finanzas.
- La Administración Tributaria inculca al cumplimiento de las obligaciones tributarias y presenta guías para cumplimiento, sin embargo, las guías brindadas por parte de Hacienda están basadas en presentación de declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en la plataforma en línea, dejando fuera la orientación a otras obligaciones tributarias.

5.2. RECOMENDACIONES

A la Administración Tributaria:

- Se recomienda a la Administración Tributaria realizar actividades que orienten a los empresarios en general al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y

A los micro y pequeños empresarios propietarios en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán:

- Por medio de la herramienta de gestión tributaria propuesta en el capítulo cuatro de la presente investigación, se recomienda realizar una evaluación del cumplimiento realizado de las obligaciones tributarias aplicables a la micro y pequeña empresa.
- Realizar un control que permita dar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas utilizando la guía propuesta realizada en la presente investigación. Además, con el calendario tributario brindado por la Administración Tributaria, cumplir con cada obligación en el tiempo establecido.

BIBLIOGRAFÍA

LEY MYPE, DECRETO No. 667 (ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR 20 de MAYO de 2014).

Aguilar Barrera, M. P. ESTUDIO SOBRE EL APROVECHAMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE EL SALVADOR CON TAIWAN Y LA INCIDENCIA DE FIRMAR UN TRATADO COMERCIAL CON LA REPUBLICA DE CHINA. (*TESIS DE LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL*). UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR.

AMPES, C. C. (1997). *Libro Blanco de la Empresa*. San Salvador: Comité Coordinador.

Barrera Lemus, J. M. (20 de Abril de 2010). *REDISAL*. Obtenido de Estudio sobre las características de la economía de la cultura de Ataco, Departamento de Ahuachapán 2009.: <https://www.redisal.org.sv/detalleProyectos.php?p=12360>

Castañeda Girón, Q. L. Propuesta de un plan de marketing para comercializar las turbococina en las mypes dedicadas a la elaboracion de productos de nixtamal en los principales municipios del Departamento de la Libertad. *Tesis de Licenciatura*. Universidad Francisco Gavidia., San Salvador.

CONAMYPE. (2018). *CONAMYPE*. Obtenido de LEY DE FOMENTO, DESARROLLO Y PROTECCION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: <https://www.conamype.gob.sv/temas-2/ley-mype/>

Direccion General de Impuestos Internos. (2017). *MEMORANDO-10001-MEM-109-2017*. San Salvador.

EL INSIGNIA. (29 de Noviembre de 2016). *EL INSIGNIA*. Obtenido de Origen del Comercio Internacional: <https://blog.elinsignia.com/2016/11/29/origen-del-comercio-internacional/>

Góchez, M. (2007). *El Camino Recorrido, el aporte del grupo BID a la microempresa en El Salvador*. . San Salvador. San Salvador.: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Guerrero Gonzalez, P. d. Tratamiento Tributario y Contable de las Contribuciones Especiales en El Salvador. *Tesis de licenciatura*. Universidad El Salvador., San Salvador.

Huesca Rodríguez, C. (2012). *Comercio internacional*. Estado de México: RED TERCER MILENIO S.C.

La Prensa Gráfica. (10 de Abril de 2016). *La Prensa Gráfica*. Obtenido de Ataco esta en la búsqueda de inversionistas para el área turismo.: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ataco-esta-en-la-busqueda-de-inversiones-para-area-turismo-20160410-0019.html>

López, J. F. (2018). *ECONOMIPEDIA*. Obtenido de Comercio Internacional: <https://economipedia.com/definiciones/comercio-internacional.html>

MENSAJERO. (25 de Agosto de 2010). *MENSAJERO*. Obtenido de Clasificación de las empresas en El Salvador: <http://ismamensajero.blogspot.com/2010/08/clasificacion-de-las-empresas-en-el.html>

Tomás, K. (19 de Febrero de 2018). *La Prensa Gráfica*. Obtenido de La Capacidad Generadora de empleos de las MYPES.: <https://www.pressreader.com/>

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario a micro y pequeños empresarios.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIAS DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TEMA DE INVESTIGACIÓN: Manual de cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de la micro y pequeña empresa ubicada en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; contenidas en el Código Tributario de El Salvador.

DIRIGIDO A: La micro y pequeña empresa, ubicada en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán.

OBJETIVO: Identificar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, contenidas en el Código Tributario de El Salvador.

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente y marque con un “X” la respuesta o respuestas que según su criterio considere conveniente.

1. ¿Conoce usted las leyes, reglamentos y normas que regulan las obligaciones formales y sustantivas de los micro y pequeños empresarios?

Sí No

2. Del siguiente listado de leyes y reglamentos, seleccione cuales son las que usted conoce:

a) Código Tributario y Reglamento de aplicación

b) Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento de aplicación.

c) Ley del IVA y Reglamento de aplicación

d) Ninguna

3. ¿Conoce usted la diferencia de obligaciones tributarias formales y sustantivas?

Sí No

4. ¿Conoce usted el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias siguientes?

Puede marcar más de una opción:

a) Pago de IVA

b) Pago del impuesto sobre la

Renta

c) Pago a cuenta y retenciones

d) Ninguna

5. ¿Conoce usted el plazo establecido por las leyes tributarias vigentes para hacer efectivo el pago de los impuestos generados por las operaciones de su negocio?

Sí No

6. Del siguiente listado de obligaciones tributarias formales, seleccione cuales son las que usted conoce:

a) Señalar y actualizar dirección para recibir notificaciones

b) Emitir documentos de venta (Facturas o Créditos Fiscales)

c) Presentar declaraciones (IVA, Pago a cuenta, Renta)

d) Remitir informe de retenciones

e) Llevar registros para contribuyentes inscritos en el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

f Presentación del informe mensual de retenciones, percepción o anticipo a cuenta

g) Ninguna

7- ¿Conoce usted cuales son las consecuencias legales por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí No

8- ¿Conoce usted cuales son los formularios que debe presentar de acuerdo con las operaciones que realiza?

- a) F-07 Declaración de IVA
- b) F-11 Declaración de Renta
- c) F-14 Declaración de Pago a Cuenta.
- d) F-211 Actualización de Dirección.
- e) F-910 Informe anual de Retención.
- f) F-971 Balance General Y Estado de Resultados
- g) Ninguna

9- ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos por la ley?

Sí No

10 ¿Conoce usted los tipos de multas y sanciones establecidas en la legislación tributaria?

Sí No

11 ¿Ha sido afectado por incumplir obligaciones tributarias?

Sí No

12-Si su respuesta fue si, ¿con que tipo de sanciones ha sido afectado?

Multas Intereses Ninguna

13 ¿Cuenta con registros de contabilidad formal para las operaciones que realiza?

Sí No

14- Personal encargado de la contabilidad formal:

- a) Personal permanente
- b) Despacho contable
- c) Contador independiente

15 ¿Posee usted control de inventarios?

Sí No

16 ¿Con qué frecuencia lleva el control de su inventario físico?

- a) Mensual
- b) Trimestral
- c) Semestral
- d) Anual
- e) Otros

17 ¿cuándo usted realiza el control de su inventario físico le resultan diferencias?

Sí No

18 ¿Tiene usted conocimiento de la plataforma en línea para la presentación de declaraciones?

Sí No

19 ¿Hace uso de los servicios en línea por parte del Ministerio de Hacienda?

Sí No

20 ¿Tiene usted conocimiento de algún tipo de herramienta que sirva de guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí No

21 ¿cree que es necesaria una guía que oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas?

Sí No

Anexo 2: Listado de negocios del municipio de Concepción de Ataco.

RESTAURANTES

| No | Nombre del Establecimiento | Propietario | Dirección |
|----|-------------------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | Restaurante Buenos Aires | Zaida María Puentes de Rivas | Final 4a Ave. Nte. Barrio San Antonio |
| 2 | Restaurante Entre Nubes Jardín | Jorge Alberto Garza Hernández | Km 93 1/2 carretera a Apaneca |
| 3 | Restaurante Portland | Durval Vladimir Saldaña | 1Ave. Sur y Calle Ctral. |
| 4 | Restaurante Sibaritas | Ricardo José Artiga | Avenida Central Sur y 2a calle Ote. |
| 5 | Restaurante Cafescal S.A. de C.V. | Carmen Elena Calderón Escalón | Avenida Ctral Sur Barrio el Calvario |
| 6 | Restaurante Café Carburo | Laura Del Carmen Hernández Romero | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 7 | Restaurante El Pórtico | Anabel Bustamante de Funes | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 8 | Restaurante y Hotel Alicante | Nora Silva Cabezas de Mendez | Km 99 Carretera hacia Apaneca |
| 9 | Restaurante PicoLo Giardino | Claudio Piatti | final Calle Central Poniente, barrio santa lucia |
| 10 | Restaurante Quicos | Nuria Jeaneth Castillo Olivo | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 11 | Restaurante El Guanaco Feliz | Sandra Elizabeth Reyes de Colocho | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 12 | Restaurante Rincón Mexicano | Nubia Yanira Mendoza | 4a Avenida Nte. Barrio la vega |
| 13 | Restaurante La Estancia | Julio Abel Orellana Flores | 2a Avenida Norte barrio el calvario |
| 14 | Restaurante El Brasero | Vicky Azucena Reynosa de Cristales | Ave. Ctral Sur barrio el Centro |
| 15 | Restaurante La Racleta | José Roberto Chicas Polanco | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 16 | Restaurante Arte y Café Las Casitas | Victoria Guadalupe Calderón | Ave. Ctral Sur barrio el Centro |
| 17 | Restaurante y Hotel San Fernando | Mauricio Fernando Cardona Medina | Calle Ctral Pte. Barrio El Ángel |
| 18 | Restaurante Típicos Tottos | Marina Salome García López | |
| 19 | Restaurante Nube de Tauro | Juan Martin Delgado Argumedo | 8a Calle Ote. Barrio El Calvario |
| 20 | Restaurante The Half Moon | Carmen Elena Torres González | 2a Avenida Sur Barrio El Centro |
| 21 | Restaurante y Hotel " EL NENE" | Mirna Alicia Nerio | |
| 22 | Restaurante XOCHIKALKO | Berta Marina Arriaza de Castro | 2a Avenida Sur Barrio San Antonio |
| 23 | Restaurante Los Anafres | Fátima Arévalo Sandoval | 2a Avenida Norte barrio el calvario |
| 24 | Restaurante Tayua | Verónica María Navarro | 5a Calle Pte. Barrio San Antonio |
| 25 | Restaurante el Rosario | Jaime Fernando García Prieto | Km 99 Carretera hacia Jujutla |
| 26 | Restaurante Cilandro Y Perejil | Roberto José Díaz Gómez | 2a Calle Pte. Barrio El Ángel |
| 27 | Restaurante Grill Burger | Adrián Castillo Caja | 4a Ave. Sur, Barrio El Calvario |
| 28 | Restaurante Fleur de Liss | Berta Marizel Gil de Ovando | Calle Ctral Pte. Barrio El Ángel |
| 29 | Comedor y Pupusería Kelita | Sarai Raquel Guillen Hernández | 8a Calle Ote. Barrio El Calvario |

| | | | |
|----------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|
| 30 | Café La Casona de Ataco | Roberto Antonio Inocente Salaverria | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 31 | Don Pollo | Don Pollo S.A. de C.V. | 2a Ave. Sur Barrio el Centro |
| 32 | Restaurante Ongietorri | Sandra Aracely Silvestre | 3a calle Ote. Frente a Parque Municipal |
| 33 | Comedor | Ana Lupe de Torrento | 2a Calle Ote. Barrio el centro |
| 34 | Cafetería | William Edgardo García | 4a Avenida Nte. Barrio la vega |
| 35 | Restaurante Las Terrazas | Ángel Salvador Mata Rojas | 4a Calle Ote. Barrio el calvario |
| 36 | Restaurante Carpathia | Carlos Efraín Varela Bolaños | 6a Calle Ote. Barrio el calvario |
| 37 | Restaurante La Pampa Argentina | Manuel Alberto Cevallos Montoya | |
| 38 | Restaurante Tochan Bistro | Mónica Leonor Hernández Calderón | Calle central Pte. / 3 y 5 ave |
| TIENDAS | | | |
| 39 | Tienda El Ángel | Ediberta Palacios | 2a Avenida Sur, Barrio el Centro |
| 40 | Tienda De Artículos Varios | Rosa Noemy Tobar De López | 6a Calle Ote. Y 2a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 41 | Tienda | Alba Bergelina Rodríguez | 5a Calle Ote. Barrio San Antonio |
| 42 | Tienda | Alfredo Armando Rivera | 2a Calle Ote. Frente a Mercado Municipal |
| 43 | Tienda | José Humberto González | 2a Avenida Sur, Barrio el Centro |
| 44 | Tienda Las Brisas | María Elena Rodríguez | 3a Ave. Nte. Y 5a Calle Pte. Barrio el Angel |
| 45 | Tienda Jackeline | Armando Rivera Y Ruth Noemi Padilla | 4a Ave. Sur, Barrio el Centro |
| 46 | Tienda Elizabeth | Rosa Elizabeth Cáceres | 1a Calle Ote. Y 6a Ave. Nte. Barrio La Vega |
| 47 | Tienda San José | Allen Guillermo Perdomo León | 2a Avenida Sur, Barrio el Centro |
| 48 | Tienda | Dina Leidi García De Sigüenza | Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro |
| 49 | Tienda Y Panadería Géminis | Dora Irma Padilla De González | 6a Calle Ote. Y 4a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 50 | Tienda San Francisco | Andrea Contreras | 2a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 51 | Tienda | José Federico Rivera | 2a Calle Ote. Barrio el Centro |
| 52 | Tienda | Rebeca Amparo Ramírez De Ruiz | Salida hacia Ahuachapán |
| 53 | Tienda | Rosa Manuela Mata De Rodríguez | 2a Calle Ote. Barrio la Vega |
| 54 | Tienda El Éxito | Rubén Rodríguez Zuniga | 2a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 55 | Tienda | Ana Victoria Chachagua | 5A Ave. Sur, Bo. Sta. Lucia |
| 56 | Tienda | Alfredo Olla Escobar | 1a Calle Pte. Y 1a Ave. Nte. Barrio el Centro |
| 57 | Tienda | Juan Antonio Retana | 2a Calle Ote. Barrio el Centro |
| 58 | Tienda | Francisco Mario Zuniga | |
| 59 | Tienda De Artículos Varios | Rosa Noemy Tobar De López | |

| HOTELES Y HOSTALES | | | |
|-----------------------|-------------------------------|--|--|
| 60 | Hotel Villa Santo Domingo | Carlos Salvador Cardona Ascencio | Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro |
| 61 | Hotel Terraza Santo Domingo | Fabiola María Cardona Ascencio | 5a Calle Pte. Bo. Santa Lucia |
| 62 | Hostal Segen | Eduardo Méndez Flores | 3a Calle Pte. Bo. El Ángel |
| 63 | Hostal Raíces | Morena Mejía De Arévalo | Final Ave. Ctral. Sur Barrio el Calvario |
| 64 | Hotel Misión De Ángeles | Hugo Flores | Final 4a Ave. Nte. |
| 65 | Hotel Casa Antigua | Lisbeth Portal | |
| 66 | El Balcón De Ataco | Abilio Flores | Carretera antigua hacia Tacuba |
| 67 | Hostal Linda Asturias | Concepción Del Carmen Chávez | Ave. Ctral. Sur y 4a Calle Ote. |
| 68 | Hostal El Ciprés | Fernando José Pineda Jiménez | 4a Calle Ote. Y Ave. Ctral. Sur |
| 69 | Hostal Los Portones | María De Jesús Peña De Herrera | 2a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 70 | Hostal Flor Y Luna | Luisa Isabel Hernández De Barahona | Lot. Germania, Lote 03, Pol.1 |
| 71 | Hostal Ataco | Manuel De Jesús Zarate Crespín | |
| 72 | Hotel Casa Degraciela | Gerardo Alfonso Cornejo Anduray | 1a Calle Ote. Y 2a Ave. Nte. Barrio El Centro |
| 73 | Hotel El Pueblito De Don Luis | Vilma María Teresa Herrera De Duarte | 1a Calle Ote. Barrio La Vega |
| 74 | Hostal Juárez | José Luis Sánchez Juárez | 10a. Ave. Sur, Barrio La Vega |
| TIENDAS DE ARTESANÍAS | | | |
| 75 | Artesanías (Diconte Axul) | Ana Cristina Pineda Fagioli | 2a. Avenida Sur, Barrio el Centro |
| 76 | Artesanías Madre Tierra | Marta María Castillo Pineda | |
| 77 | Arte Maya Pipil | Janeth Margarita Castillo Carranza | 2a. Avenida Sur, Barrio el Centro |
| 78 | Artesanías Amantolli | Luis Alberto Linares Aguirre | Avenida Central Sur, Barrio el Centro |
| 79 | Artesanías Eclipse | Aida Carolina Jiménez Menéndez | Avenida Central Norte, Barrio el Centro |
| 80 | Artesanías El Rincón Del Arte | Francisco Alexander García Colocho | Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro |
| 81 | Artesanías En Teja | Zoila Marieta Jiménez | Avenida Ctral. Nte. Barrio el Centro |
| 82 | Artesanías Normas | Norma Leticia Castro De Jiménez | Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro |
| 83 | Artesanías Y Dulces José | José Israel Salazar López | Avenida Ctral. Nte. Barrio el Centro |
| 84 | Artesanías Típicas | Alejandro Cumes González | Avenida Ctral. Nte. Barrio el Centro |
| 85 | Artesanías Sulú | Luisa María De Jesús Batres De Padilla | Calle Ctral. Ote. Barrio el Centro |
| 86 | Artesanías Y Venta De Ropa | Juan Macario Sen | Ave. Ctral /2a y Calle Ctral Ote. Barrio el Centro |
| 87 | Artesanías Y Ropa Típica | Rolando López Nomacachi | Ave. Ctral Sur |
| 88 | Arte Y Velas | Fausto Pérez Reyes | 3a Calle Ote. Barrio El Centro, Frente al par. |

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| 89 | Artesanías Típicas Y Textiles | Álvaro Alejandro Cumes Martin | |
| 90 | Arte Inédito | José Antonio Retana Leiva | |
| 91 | Artesanías Típicas Y Textiles | Joel Jeremías Cumes Colocho | |
| 92 | Artesanías Luisito | Luis David Ramos Guit | Avenida Ctral. Nte, Barrio el Centro |
| 93 | Artesanías Metzli | Maribel Jiménez De Roque | Avenida Ctral. Nte, Barrio el Centro |
| 94 | Artesanías | Carmen Elena Vda. De Mendoza | Calle Ctral. Ote. / 2a y 4a Ave. Sur |
| 95 | Ropa Típica | Guidman Emanuel López Sajvin | Ave Ctral. Nte., Barrio el centro |
| 96 | Artesanías Carola | Bessi Carolina Molina De Perdomo | 2a Calle Ote. Barrio el centro |
| 97 | Artesanías Druzy-Joyas | Eleazar Ernesto Torres Calderón | 2a Calle Ote. Barrio el centro |
| PLAZA DEL CAFÉ | | | |
| 98 | Plaza Del Café | Wilber Vladimir Herrera Méndez | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 99 | Plaza Del Café | Turística San Agustín | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 100 | Plaza Del Café | Andrés Acosta | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 101 | Plaza Del Café | Iliana Salazar | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 102 | Plaza Del Café | Deisy Esmeralda Mata | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 103 | Plaza Del Café | Deisy Martínez | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| 104 | Plaza Del Café | Silvia Duarte | 1a Calle Pte. Barrio el Centro |
| PORTAL MUNICIPAL | | | |
| 105 | Portal Municipal | Nora De Quintanilla | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| 106 | Portal Municipal | Beatriz Eugenia Gallardo De Alfaro | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| 107 | Portal Municipal | Milagro Judith Paniagua De Rosales | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| 108 | Portal Municipal | Mauricio Javier Muñoz | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| 109 | Portal Municipal | Wilfredo Platero Flores | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| 110 | Portal Municipal | Vilma Del Carmen García | Ave. Ctral Nte. Barrio el Centro |
| OTROS NEGOCIOS | | | |
| 111 | Vivero De Café | José Antonio Salaverria | Finca el Molino |
| 112 | Distribuidora Alfa Y Omega | Francisco Antonio Villegas González | Final 6a calle, salida a Ahuachapán |
| 113 | Merendero Ataco | Rosa Jamilyeth Ramos De Jiménez | Ave. Ctral. Bo el centro |
| 114 | Librería Y Variedades Jerusalén | Mabel Del Carmen Gálvez Orantes | 2a Ave. Sur, barrio el calvario |
| 115 | Librería Copias J Y B | Berenice Cabrera Vásquez | 5A Calle Pte. Y 3a Ave. Nte. Barrio el Ángel |
| 116 | Tacos Lolita | Emma Susana Díaz Olivares | 4a Avenida Nte. Barrio la vega |

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
| 117 | Atacos Pizza | Jhon Gil Cordero Aguilar | 2a Calle Ote, Barrio la vega |
| 118 | Piscina Atzumpa | José Federico Saldaña | Balneario Atzumpa |
| 119 | Variedades J Y M | Carmen Elena González De G. | 3a Calle Ote. Barrio la Vega |
| 120 | Cajero Banco Scotiabank | Banco Scotiabank | 2a Ave. Norte, barrio el centro |
| 121 | La Nevería | Nathalie Joseline Rivera Padilla | 2a Calle Ote. Barrio la vega |
| 122 | Vittos Pizza | Erika Marcela Arévalo De Lara | Ave. Ctral. Sur, Barrio el centro |
| 123 | Vino Eeka | Erika Marcela Arévalo De Lara | Ave. Ctral. Sur, Barrio el centro |
| 124 | Cevicheria Albamar | Reina América Hernández | 1a Calle Pte. Bo Santa lucia |
| 125 | Foto Estudio Edgar | Nelson Edgardo López Rivera | 2a Ave. Sur y 2a Calle Ote. Bo la vega |
| 126 | Taquería Cachinflín | José Ángel Ramírez León | 6a calle Ote. Barrio el calvario |
| 127 | Lácteos Y Mas | Gustavo Miguel Laínez Arévalo | 2a Ave. Sur Barrio el calvario |
| 128 | Laboratorio Clínico | Sue Helen Ira Zeth Moran | 1a Calle Pte. Bo Santa lucia |
| 129 | Banco De Fomento Agropecuario | Banco De Fomento Agropecuario | 5a Calle Barrio San Antonio |
| 130 | Baratillo | Douglas Luis Alonso Valdez Perla | 2a Calle Ote. Barrio la vega |
| 131 | Venta De Ropa | Hermigio Tun Guarcax | 1a Calle Pte. Bo El Centro |
| 132 | Venta De Tortas | Vidal Alberto Magaña Zumma | Acera del Parque |
| 133 | Ropa Típica | Nicolás Salvin De López | |
| 134 | Lácteos Rosita | Rosalina Baños De Bonilla | 4a Ave. Sur, Barrio el Calvario |
| 135 | Helados Sarita | Helados Sarita | |
| 136 | Foto Estudio Edgar | Nelson Edgardo López Rivera | |
| 137 | Multisevicios 4m | Miguel Fabio Calderón Pineda | 4a calle ote. Barrio el Calvario |
| BENEFICIOS DE CAFÉ | | | |
| 138 | Beneficio De Café El Carmen | Carmen Elena Torres González | |
| 139 | Beneficio De Café El Molino | José Antonio Salaverria | |
| 140 | Beneficio De Café La Joya | Eduardo Antonio Salaverria Cáceres | |
| FARMACIA | | | |
| 141 | Farmacia El Ángel | Concepción Del Carmen Chávez | |
| 142 | Farmacia Shadai | Ana Ruth Flores De León | |
| MOLINO DE NIXTAMAL | | | |
| 143 | Molino De Nixtamal | Manuel Eduardo Díaz | |
| 144 | Molino De Nixtamal | José Antonio Cabrera | |
| 145 | Molino De Nixtamal | Manuel Antonio Martínez | |

| PASTELERIAS Y PANADERIAS | | |
|--------------------------|--|---------------------------------|
| 146 | Panadería | Samuel Ortiz Rodríguez |
| 147 | Panadería | Héctor Manuel González |
| 148 | Panadería Los Chinos | Rubén Armando Rivera |
| 149 | Pastelería Dulce Sofía | Erika Mariela Arévalo De Lara |
| 150 | Pastelería Y Cafetería El Festival | Irma Alicia Moran Canales |
| 151 | El Rincón De Los Postres | William Edgardo García |
| 152 | Irma Yolanda León | Panadería San José |
| 153 | Panadería San Antonio | Héctor Antonio Aguirre |
| FERRETERIA | | |
| 154 | Transportes Y Venta De Artículos De Construcción | Sigfredo Flores Guillen |
| 155 | Ferretería La Divina Providencia | María Evelin Pineda |
| 156 | Ferretería M Y M | Rosa Amelia Martínez De Mendoza |
| 157 | Ferretería La Pedrera | Oscar Guillermo Granados |
| 158 | Ferretería San Carlos | José Antonio Mácala |
| SALA DE BELLEZA | | |
| 159 | Sala De Belleza Doris | Dora Alicia Sigüenza |
| 160 | Sala De Belleza Ruth | Ruth Noemí Aguilar Arana |